



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2012. **10102**

ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2012. **10108**

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2012. **10111**

INSTITUTO QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2012. **10113**

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen sobre la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales que presenta el Director General correspondientes a los meses de enero a junio de 2012. **10119**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mediante el cual se hacen efectivas las medidas de apremio decretadas en contra del Partido Acción Nacional, dentro de los autos del expediente IEQ/PF/016/2012-P. **10130**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen sobre el informe que rinde el Director General, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público, correspondiente a los meses de enero a junio de 2012. **10137**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen por el que se reforma el artículo 33 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro. 10147

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen por el que se deroga el inciso c) de la fracción III, del artículo 45 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro. 10156

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2012. 10166

GOBIERNO MUNICIPAL

Bando Solemne por el que se da a conocer la integración del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., para el periodo 2012-2015. 10193

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2012. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. 10195

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2012. Municipio de Colón, Qro. 10243

Formato de Indicadores del FISM, Ramo 33. Segundo Trimestre 2012. Municipio de Corregidora, Qro. 10252

Acuerdo que autoriza la causahabencia respecto del predio denominado "El Cerrito", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro. 10253

Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2), a equipamiento institucional, para la fracción 2 de la Parcela 77 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro. 10258

Bando Solemne por el que se da a conocer la Declaratoria de Munícipes electos para integrar el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de la Administración Municipal 2012-2015. 10264

Acuerdo que autoriza la propuesta de reducción de monto de obra pública contratado relativo al programa PREP dentro del programa de obra pública 2012, y transferencia de recursos para obra por definir en el programa de obra pública 2012, Municipio de El Marqués, Qro. 10266

Certificación del punto de acuerdo No. 10 de la sesión ordinaria de cabildo No. 90, de fecha 26 de junio de 2012, relativa a la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo, para el predio ubicado en la Colonia La Presa, con superficie de 18,403.672 m², Municipio de Jalpan de Serra, Qro. 10278

Certificación del punto de acuerdo No. 11 de la sesión ordinaria de cabildo No. 90, de fecha 26 de junio del año 2012, relativa a la solicitud de autorización para la aceptación y reconocimiento de la calle que es continuación de Camino a la Presa, con una superficie de 4,720.432 m², ubicada en la colonia La Presa, Municipio de Jalpan de Serra, Qro. 10280

Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Estado de Querétaro. 10282

Bando Solemne por el que se da a conocer la Declaratoria de los munícipes electos para integrar el Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro. 10305

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2012. Municipio de Pedro Escobedo, Qro. 10308

Acuerdo relativo a la modificación a la norma técnica del fraccionamiento Milenio III para el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab/Ha. (H4) a uso habitacional con densidad de población de 400 hab/Ha y servicios (H4S) para los lotes 81 y 82 de la manzana XXII, sección 6 fase B, fraccionamiento Milenio III, ubicados en la calle Senda Panorámica esquina con calle Senda Eterna, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Municipio de El Marqués, Qro.	10315
Dictamen técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de las etapas 1 y 2, así como la nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Municipio de Querétaro, Qro.	10320
Acuerdo relativo a la autorización del incremento de densidad de población de 600 Hab/Ha asignado para el uso de comercio y servicios a 800 Hab./Ha. (H8) del predio identificado como fracción 7-9, ubicado en la zona I del fraccionamiento Hacienda El Campanario, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro.	10328
Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 300 hab/ha (H3) de la Parcela 323 Z-6 P 1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para regularizar el Asentamiento Humano denominado Colinas del Valle, Municipio de Querétaro, Qro.	10333
Acuerdo relativo a la autorización de incremento de densidad de población de 200 hab/ha (H2) a Habitacional con Densidad de Población de 300 hab/ha (H3) para la Parcela 188 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, a fin de dar continuidad a la regularización del Asentamiento Humano denominado "Lomas del Mirador", Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	10338
Bando Solemne de la constancia de mayoría de la fórmula de Ayuntamiento respectiva, así como las constancias de representación proporcional para la asignación de regidores para la integración del Ayuntamiento por el período constitucional 2012-2015. Municipio de San Juan del Río, Qro.	10342
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2012. Municipio de Tequisquiapan, Qro.	10344
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	10350
FE DE ERRATAS	10359

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO

SEGUNDO TRIMESTRE de 2012

ANEXO III

L. FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES (ésta es en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

ERERCIO FISCAL 2012
PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE DE 2012

Folio Número Denominación o descripción	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Instituciones del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos programados				Recomendaciones			Información complementaria y explicación de variaciones					
												Acumulado al trimestre		Acumulado al semestre		Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre		Avenencia %	Avenencia %			
												Modificado	Programado	Ejercido	Programado							Ejercido	Generados	Ejercidos
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18-15/19	20	21	22	23	24-27/20	25	
22-QUE REFINANCIAMOS RECURSOS 2011																								
SUBSIDIOS Y REGISTROS																								
PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION																								
PROGRAMA DE MEDIANAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PUBLICAS																								
INVERSION																								
OBRA PUBLICA																								
CONSTRUCCION																								
28308	GOBIERNO FEDERAL	COBERTURA MUNICIPAL	JUBIADO	P/PREFEN 2011-22-03	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION NORMAL	ENTIDAD ESTADAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO	ALUMNOS Y DOCENTES	11-EDUCACION PUBLICA GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION	11-EDUCACION PUBLICA GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION	750,000	750,000	750,000	0	0.0%	0	0	0	3,000	0.0%	0.0%	0.0%	AL LA FECHA SE CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES, PERON SE CUENTA A LA ESPERA DE LA APROBACION DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE LAS SALAS
EQUIPAMIENTO																								
BENEFICIARIOS																								
28309	GOBIERNO FEDERAL	COBERTURA MUNICIPAL	JUBIADO	P/PREFEN 2011-22-03	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION NORMAL	ENTIDAD ESTADAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO	ALUMNOS Y DOCENTES	11-EDUCACION PUBLICA GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION	11-EDUCACION PUBLICA GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION	300,000	300,000	300,000	63,235	19.9%	0	0	0	5,000	1.0%	20.0%	20.0%	AL LA FECHA SE CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES, SE HAN ADQUIRIDO MATERIALES PARA LA SOLICITUD DEL EQUIPO FACILITANTE EN EL AREA DE ADQUISICIONES PARA SU COMPRA
GASTO CORRIENTE																								
SERVICIOS PERSONALES																								
28326	GOBIERNO FEDERAL	COBERTURA MUNICIPAL	JUBIADO	P/PREFEN 2011-22-03	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION NORMAL	ENTIDAD ESTADAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO	ALUMNOS Y DOCENTES	11-EDUCACION PUBLICA GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION	11-EDUCACION PUBLICA GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION	245,000	245,000	245,000	94,056	38.4%	0	0	0	4,000	3.0%	75.0%	75.0%	AL LA FECHA SE CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES, SE HAN APLICADO EN LA CONTRATACION DE DOS CURSOS DE INGLES PARA DOCENTES EN EL AREA Y EL DISEÑO E IMPRESION DEL LIBRO FUNDAMENTAL EL SERVICIO ESTANTE CONTRA EL TIEMPO PARA LA ELABORACION DE UN GUION PARA ENSEÑAR EN EL AREA DE ADQUISICIONES
28377	GOBIERNO FEDERAL	COBERTURA MUNICIPAL	JUBIADO	P/PREFEN 2011-22-03	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION NORMAL	ENTIDAD ESTADAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO	ALUMNOS Y DOCENTES	11-EDUCACION PUBLICA GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION	11-EDUCACION PUBLICA GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION	287,963	287,963	287,963	123,601	42.9%	0	0	0	6,000	4.0%	66.7%	66.7%	AL LA FECHA SE CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES, Y HAN APLICADO EN LA CONTRATACION DE MATERIALES Y CONSULTAS A MAESTROS PARA LOS MATERIALES DE LOS DOCENTES Y ALUMNOS A UN VIAJE PEDAGOGICO A LA CIUDAD DE PACHUCA HIDALGO

Profa. Rosa María Magallanes Moreno
Directora de la Escuela Normal Superior de Querétaro

CP. David Bustamante Añes
Subdirector Administrativo

Rubrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
SEGUNDO TRIMESTRE de 2012
ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCIO FISC 2012

PERIODO QUE SEGUNDO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Información Complementaria				Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso				
					Total Anual	Acumulado al Trimestre		Diferencia					Honorarios Fideicomisarios	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado					
						Ministrado	Pagado											Comprometido Reservado			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
	22-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2009				1,919,000	1,919,000	1,829,046	0	79,954	95.8%	0				0	0	0	0	0		
	SUJOSIDOS (L REGISTROS)				1,919,000	1,919,000	1,829,046	0	79,954	95.8%	0				0	0	0	0	0		
	PROGRAMAS SUJOS A				1,919,000	1,919,000	1,829,046	0	79,954	95.8%	0				0	0	0	0	0		
308	MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PUBLICAS	0-COBERTURA ESTATAL	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO	11-515								DEACUERDO A LAS NORMAS DE OPERACIÓN DE LA DGESEPE EN CUANTO AL PROGRAMA PROMIN /PEFEN NO ESTA AUTORIZADO EL PAGO DE LA NÓMINA CON SUS RESPECTIVOS AVANCES. SE PUBLICARÁ UN RESUMEN DEL PROYECTO GENERAL EN LA REVISTA PRAXIS DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO PARA DAR A CONOCER LA COMUNIDAD EL PROYECTO HA CONCLUIDO DE FORMA SATISFACTORIA. SE REINTEGRA EL REMANENTE A PRINCIPIOS DEL TERCER SEMESTRE DEL 2012.									

CP. David Bustamante Arias
Subdirector Administrativo
Rúbrica

Profa. Rosa María Magallanes Moreno
Directora de la Escuela Normal Superior

ANEXO III

I.- FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2012

PERIODO QUE SE REPORTA SEGUNDO TRIMESTRI

Folio Revisado	Destino del gasto (Descripción o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que confiere el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios			Reales recursos ejecutados		Avance Riso			Información complementaria y explicación de variaciones			
													Total Anual	Programado	Ejecutado	Avance %	Comenzados	Ejecutados	Unidad de Medida	Programado Anual		Acumulado al Trimestre	Avance %	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
	22-QUE REQUERIR AIRE AGR REQUIRO 2009												1,915,000	1,915,000	1,839,046	95.8%	33,759	0	68.00	68.00	98.6%			
	SUBSIDIOS REGISTROS																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN																							
	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS																							
	INFORMACION																							
	EQUIPAMIENTO																							
	BENEFICIARIOS																							
28156	0-COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	PI/FI/FIEN 2009-22-03	EDUCACIÓN NORMAL	EDUCACIÓN NORMAL	DEPENDENCIA ESTADAL	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO	ALUMNOS Y DOCENTES	11-EDUCACIÓN PÚBLICA 1515- DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	655,000	655,000	655,000	100.0%	11,388	0	48.00	48.00	100.0%				
	PI/FI/FIEN 2009-22-03																							
	GASTO CORRIENTE																							
	SERVICIOS PERSONALES																							
2817	0-COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	PI/FI/FIEN 2009-22-03	EDUCACIÓN NORMAL	EDUCACIÓN NORMAL	DEPENDENCIA ESTADAL	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO	ALUMNOS Y DOCENTES	11-EDUCACIÓN PÚBLICA 1515- DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	700,000	700,000	700,000	100.0%	12,327	0	13.00	13.00	100.0%				
	PI/FI/FIEN 2009-22-03																							
	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN																							
28157	0-COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	PI/FI/FIEN 2009-22-03	EDUCACIÓN NORMAL	EDUCACIÓN NORMAL	DEPENDENCIA ESTADAL	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO	ALUMNOS Y DOCENTES	11-EDUCACIÓN PÚBLICA 1515- DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	584,000	584,000	590,046	86.3%	10,384	0	8.00	8.00	7.00	87.5%			
	PI/FI/FIEN 2009-22-03																							

Profa. Rosa María Magallanes Moreno
Directora de la Escuela Normal Superior de Queretaro

CP. David Bustamante Arías
Subdirector Administrativo

Rubrica

Rubrica

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2012
PERIODO QUE SI SEGUNDO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Información Complementaria					Fondos Metropolitanos				Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Acumulado al Trimestre		Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fideciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado		
								Comprometido y Reservado	Diferencia										Avance %	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	22-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2010				1,364,000	1,364,000	1,271,310	0	92,690	93.2%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	SUBSIDIOS (I. REGISTROS)				1,364,000	1,364,000	1,271,310	0	92,690	93.2%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
301	PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS	0-COBERTURA ESTATAL	ESUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERETARO	11.5.15	1,364,000	1,364,000	1,271,310	0	92,690	93.2%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
													DEBIDO A LAS NORMAS DE OPERACIÓN ESTE RECURSO NO PUEDE EFECTARSE PARA PAGO DE NÓMINA.	A LA FECHA EL PROGRAMA YA SE CONCLUYO. EL REMANENTE Y LOS INTERESES GENERADOS A LA FECHA SE DEVUELVEN A LA SECRETARÍA.						

Profa. Rosa María Magallanes Moreno
Directora de la Escuela Normal Superior de
Rúbrica

CP. David Bustamante Arias
Subdirector Administrativo
Rúbrica

ANEXO III
I - FORMATO ÚNICO SOBRE PLICACIONES DE RECURSOS HUMANOS
(de e en pesos y por miles en su totalidad)

PERIODO QUE SE REPORTA SEGUNDO TRIMESTRE

Riesgo	Detalle del gasto (descripción o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Numero de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Evidencia del Estado del Proyecto	Beneficiarios	Presupuesto (de acuerdo al Programa o Proyecto)	Monto de recursos comprometidos		Beneficiarios		Avance %	Avance Físico	Información complementaria y estado de validación								
												Total Anual	Ministrado	Programado	Ejecutado				Generados	Ejecutados	Unidades Físicas	Programado (Anual)	Acumulado al Trimestre	Avance %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25		
SUBSECTOR 2 - SERVICIOS																										
PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN																										
GASTO CORRIENTE																										
PROGRAMA DE MEDIANTE INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS																										
SERVICIOS PERSONALES																										
2824		COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	PPFEN 3.0	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN NORMAL	DEPENDENCIA ESTADAL	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO	DOCENTES TALLANOS (11 EDUCACIÓN PÚBLICA) (11 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN) (11 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN)	1,354,000	1,354,000	1,354,000	1,354,000	1,354,000	1,354,000	1,354,000	1,354,000	1,354,000	1,354,000	1,354,000	1,354,000	1,354,000	100.0%	
2897		COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	PPFEN 3.0	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN NORMAL	DEPENDENCIA ESTADAL	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO	DOCENTES TALLANOS (11 EDUCACIÓN PÚBLICA) (11 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN) (11 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN)	1,354,000	1,354,000	1,354,000	1,354,000	1,354,000	1,354,000	1,354,000	1,354,000	1,354,000	1,354,000	1,354,000	1,354,000	1,354,000	1,354,000	100.0%
OTROS GASTOS DE OPERACIÓN																										

Profa. Rosa María Magallanes Moreno
Directora de la Escuela Normal Superior de Querétaro
Rúbrica

Cp. David Basamante Añes
Subdirector Administrativo
Rúbrica

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO F1 2012
 PERIODO QU-SEGUNDO TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Información Complementaria							Fondos Metropolitanos			
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido o Reservado	Diferencia	Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fideiciatarios	Rendimiento s Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
	22-QUÉRETARO ARTEAGA RECURSO 2011					1,603,013	1,603,013	280,705	572,308	750,000	53.2%	0				0	0	0	0		
	SUBSIDIOS (1. REGISTROS)					1,603,013	1,603,013	280,705	572,308	750,000	53.2%	0				0	0	0	0		
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN																				
300	Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas		0-COBERTUR A ESTATAL SUPERIOR DE ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS	11-515		1,603,013	1,603,013	280,705	572,308	750,000	53.2%	0		DEBIDO A LAS NORMAS DE OPERACIÓN EL PROGRAMA NO TIENE PERMITIDO EL PAGO DE SUELDOS.		0	0	0	0		

Profa. Rosa María Magallanes Moreno
 Directora de la Escuela Normal Superior
 Rúbrica

CP. David Bustamante Arias
 Subdirector Administrativo
 Rúbrica

ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CENTENARIA Y BICENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS SALVARRERNA"

El Campus de la Educación Bilingüe, de la Escuela Normal y de la Escuela de Maestros

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, TECNOLÓGICA E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, TECNOLÓGICA E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

PERIÓDICO OFICIAL

No. de identificación	Nombre completo	Código de identificación	Código de identificación	Código de identificación	Código de identificación	Código de identificación	Código de identificación	Código de identificación	Código de identificación	Código de identificación	Módulo de Estudios Generales		Módulo de Estudios Específicos		Módulo de Estudios de Grado		Módulo de Estudios de Grado	Módulo de Estudios de Grado	
											Asignatura	Horas	Asignatura	Horas	Asignatura	Horas			Asignatura
1	ALFONSO RAMÍREZ RAMÍREZ	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p> <p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, TECNOLÓGICA E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS</p> <p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA</p>																			
2	ALFONSO RAMÍREZ RAMÍREZ	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p> <p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, TECNOLÓGICA E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS</p> <p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA</p>																			

DE PROGRAMAS DE GRADUACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR PARA MAESTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LOS ESTADOS DE QUERÉTARO, PUEBLA, VERACRUZ, OAXACA Y GUERRERO, EN EL MARCO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LOS ESTADOS DE QUERÉTARO, PUEBLA, VERACRUZ, OAXACA Y GUERRERO, EN EL MARCO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LOS ESTADOS DE QUERÉTARO, PUEBLA, VERACRUZ, OAXACA Y GUERRERO, EN EL MARCO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LOS ESTADOS DE QUERÉTARO, PUEBLA, VERACRUZ, OAXACA Y GUERRERO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, TECNOLÓGICA E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, TECNOLÓGICA E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

CENTENARIA Y BENEHECHITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO - ANDES BALBUENA
 Dirección: Eje Carretera 18, 81300 San Antonio de las Huastecas, Jalisco. Teléfono: 01 52 333 613 1113

Código del Proyecto	Descripción del Proyecto	Actividad	Urbano	Rural	Subtotal	Resumen de Ejecución																						
						Problemas	Atendidos	Atendidos	Atendidos	Atendidos	Atendidos	Atendidos	Atendidos	Atendidos	Atendidos	Atendidos	Atendidos	Atendidos										
1

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Código del Proyecto	Descripción del Proyecto	Actividad	Urbano	Rural	Subtotal	Resumen de Ejecución																							
						Problemas	Atendidos	Atendidos	Atendidos	Atendidos	Atendidos	Atendidos	Atendidos	Atendidos	Atendidos	Atendidos	Atendidos	Atendidos											
1

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Código del Proyecto	Descripción del Proyecto	Actividad	Urbano	Rural	Subtotal	Resumen de Ejecución																							
						Problemas	Atendidos	Atendidos	Atendidos	Atendidos	Atendidos	Atendidos	Atendidos	Atendidos	Atendidos	Atendidos	Atendidos	Atendidos											
1

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Código del Proyecto	Descripción del Proyecto	Actividad	Urbano	Rural	Subtotal	Resumen de Ejecución																							
						Problemas	Atendidos	Atendidos	Atendidos	Atendidos	Atendidos	Atendidos	Atendidos	Atendidos	Atendidos	Atendidos	Atendidos	Atendidos											
1

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"

CICLO REPORTADO: 2012				
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE				
ENTIDAD FEDERATIVA: Z2 - QUERÉTARO ARTEAGA				
MUNICIPIO: 0 - COBERTURA ESTATAL				
CICLO DEL RECURSO: 2008				
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS				
PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN				
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS				
TOTAL ANUAL	1,697,395	1,697,395	1,697,395	67.9

CICLO REPORTADO: 2012				
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE				
ENTIDAD FEDERATIVA: Z2 - QUERÉTARO ARTEAGA				
MUNICIPIO: 0 - COBERTURA ESTATAL				
CICLO DEL RECURSO: 2009				
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS				
PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN				
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS				
TOTAL ANUAL	3,755,750	3,755,750	3,410,142	90.8

CICLO REPORTADO: 2012				
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE				
ENTIDAD FEDERATIVA: Z2 - QUERÉTARO ARTEAGA				
MUNICIPIO: 0 - COBERTURA ESTATAL				
CICLO DEL RECURSO: 2010				
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS				
PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN				
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS				
TOTAL ANUAL	2,701,400	2,701,400	2,660,709	98.3

CICLO REPORTADO: 2012				
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE				
ENTIDAD FEDERATIVA: Z2 - QUERÉTARO ARTEAGA				
MUNICIPIO: 0 - COBERTURA ESTATAL				
CICLO DEL RECURSO: 2011				
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS				
PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN				
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas				
TOTAL ANUAL	4,433,383	4,433,383	486,158	11.0

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS INGRESOS QUE APORTAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO A LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

PROFRA. LUZ MARIA ZENTENO ÁVILA
DIRECTORA GENERAL
Rúbrica

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Código del Registro	Clasificación del Registro (Denominación abreviada)	Materia, Responsabilidad que genera el registro	Dependencia	Número de veces presentadas							Avance % del Registro (Ejec. / Total)	Disponibilidad del Registro (Ejec. / Total)	Riesgo de Adopción en el Proceso del Registro	Información Complementaria	Comentarios Generales	Número de Materias Registradas	Disponibilidad del contrato de prestatario que se registra	Disponibilidad de la ejecución de la final del prestatario que se registra	Fecha de Vencimiento	Averos en cumplimiento de la ley, según el estado de ejecución
				Total	Atendido	Pagos	Completados	Revisados	Definitivos	Definitivos										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
1	EL COMERCIO DE LAS COSAS	PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS COSAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1	1	0	0	0	0	0	0	0								
2	EL COMERCIO DE LAS COSAS	PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS COSAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1	1	0	0	0	0	0	0									
3	EL COMERCIO DE LAS COSAS	PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS COSAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1	1	0	0	0	0	0	0									
4	EL COMERCIO DE LAS COSAS	PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS COSAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1	1	0	0	0	0	0	0									
5	EL COMERCIO DE LAS COSAS	PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS COSAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1	1	0	0	0	0	0	0									
6	EL COMERCIO DE LAS COSAS	PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS COSAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1	1	0	0	0	0	0	0									
7	EL COMERCIO DE LAS COSAS	PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS COSAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1	1	0	0	0	0	0	0									
8	EL COMERCIO DE LAS COSAS	PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS COSAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1	1	0	0	0	0	0	0									
9	EL COMERCIO DE LAS COSAS	PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS COSAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1	1	0	0	0	0	0	0									
10	EL COMERCIO DE LAS COSAS	PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS COSAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1	1	0	0	0	0	0	0									
11	EL COMERCIO DE LAS COSAS	PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS COSAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1	1	0	0	0	0	0	0									
12	EL COMERCIO DE LAS COSAS	PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS COSAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1	1	0	0	0	0	0	0									
13	EL COMERCIO DE LAS COSAS	PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS COSAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1	1	0	0	0	0	0	0									
14	EL COMERCIO DE LAS COSAS	PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS COSAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1	1	0	0	0	0	0	0									
15	EL COMERCIO DE LAS COSAS	PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS COSAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1	1	0	0	0	0	0	0									
16	EL COMERCIO DE LAS COSAS	PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS COSAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1	1	0	0	0	0	0	0									
17	EL COMERCIO DE LAS COSAS	PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS COSAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1	1	0	0	0	0	0	0									
18	EL COMERCIO DE LAS COSAS	PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS COSAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1	1	0	0	0	0	0	0									
19	EL COMERCIO DE LAS COSAS	PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS COSAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1	1	0	0	0	0	0	0									
20	EL COMERCIO DE LAS COSAS	PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS COSAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1	1	0	0	0	0	0	0									
21	EL COMERCIO DE LAS COSAS	PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS COSAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	1	1	0	0	0	0	0	0									

LIC. HARETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
 DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
 DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA

Código	Nombre del Proyecto	Unidad Ejecutora	Municipio	Localidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Estatus	Tipo de Proyecto	Departamento de Asignación	Monto del Proyecto	Ejecución del Proyecto			Ejecución del Proyecto			Monto del Proyecto	Monto del Proyecto	Monto del Proyecto
											Presupuesto	Comprobado	Cancelado	Presupuesto	Comprobado	Cancelado			
1	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA	QUERÉTARO	QUERÉTARO	2011	2012	1	1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00
<p>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: Este proyecto tiene como objetivo principal el desarrollo de tecnologías innovadoras en el ámbito de la educación, específicamente en el uso de herramientas digitales para mejorar el aprendizaje y la gestión de los recursos educativos. Se pretende diseñar y validar un modelo de enseñanza-aprendizaje basado en competencias, que permita a los estudiantes adquirir habilidades para el siglo XXI. El proyecto se ejecutará durante el periodo 2011-2012, con un presupuesto total de 100,000.00 pesos. Hasta la fecha, se han ejecutado los trabajos de planeación y diseño del modelo, con un monto de 100,000.00 pesos. Se espera que los resultados de este proyecto permitan mejorar la calidad de la educación y promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el aula.</p>																			

LICENCIADO EN EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LICENCIAS
Rutina

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Cuentas Públicas

ANEXO I. FONDO COMÚN DE APOYO A ECONOMÍA EMPRESARIALES (Gestionados por el sector público)

Table with 15 columns for financial indicators (e.g., Total, Prepagado, Ejecutado, etc.) and 15 rows for different programs (e.g., FONDO COMÚN DE APOYO A ECONOMÍA EMPRESARIALES, FONDO COMÚN DE APOYO A ECONOMÍA EMPRESARIALES, etc.).

LIC. LAURA GIBRÉ LACORBERA CALVA
DIRECTORA GENERAL DEL OCA
RUBIO

LEY Nº 20.074 - ANEXO II - PLAN DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES - PRIMER TRIMESTRE DE 2012

Nº	Descripción de las Obras	Municipio	Localidad	Punto de partida	Materiales	Método	Tipología del programa	Inicio de las obras	Terminación de las obras	Monto de las obras en millones de pesos			Porcentaje de ejecución	Fecha de ejecución	Presupuesto asignado	Avance del avance	Monto de las obras en millones de pesos
										10	11	12					
1	RECONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LOS CARACAS	Capital Federal	Capital Federal	Capital Federal	Capital Federal	Capital Federal	Capital Federal	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	RECONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LOS CARACAS																

LIC. LAURA GABRIEL A. CORREA GALVÁN
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

SECCION FISCAL
PERIODO DE SECONDO TRIMESTRE

Información de la Unidad Económica, del Fomento Educativo y la Salud Pública

II. FORMAS DE APLICACION DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
MAY 2012
Según el proceso parametrado en el manual

Ítem	Nombre del Recurso (Procedimiento o descripción)	Municipio	Dependencia o institución que ejecuta el recurso	Dependencia o institución que coordina el Programa o Proyecto	Monto de recursos presupuestados							Información Complementaria				Fondos Metropolitanos				Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Meta del Fideicomiso	
					Total Anual	Motivado	Asignado	Comprometido y Reservado	Disponible	Avance % del Fideicomiso Estatal (19/1)	Disponibilidad del Fideicomiso	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Actores que se han electado para representar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Notificación	Rendimiento Financiero	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales a la luz de partidas que se reporta	Duración Resultado Acumulado		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
1	22-QUEBETANO ANTIGUA REGUNDOZUBO				15,000,000	15,000,000	7,008,397	7,591,603	0	100.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21
24*	OTROS GOBIERNO	COAHUILA DE ZARAGOZA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	15,000,000	15,000,000	7,008,397	7,591,603	0	100.0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21
ESTE RECURSO ESTÁ DESTINADO PARA CUBRIR LA SEGUNDA ETAPA DE REHABILITACIÓN DEL MUSEO CONVENIO DE SANTA ROSA DE VITERBO LA CUAL AMPARADO EN ESTE TRIMESTRE CUARTO TRIMESTRE DE 2011 SE COMENZÓ OBRAS. AL TRASGREDIR LA ENTREGA DE LA PRIMERA ETAPA POR PARTE DE LOS PROVEEDORES CUO RECURSO SE PUSO EJECUTARSE DURANTE ESTE EJERCICIO 2012																					

LIC. LAURA GABRIELA CORREA GALVAN
DIRECTORA GENERAL DEL ICGA

(Firma)

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
 SEGUNDO TRIMESTRE DE 2012
 ANEXO XII
 L. FORMACIÓN SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVE LOCAL
 (en miles de pesos y porcentajes en su caso)

PROYECTO DE SEGURO DE VIDA

Reto	Municipio dependiente o que presta el servicio	Institución Ejecutora	Dependencia Referente al Programa Operativo	Total Anual		Monto de recursos presupuestados				Avance % de Ejecución (Ejecutado / Total) (%)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios prestados	Comentarios Generales	Honorarios	Requisitos Financieros	Disponibilidad de recursos del periodo que se reporta	Disponibilidad de Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultados Alcanzados	Alineación con el cumplimiento de la Misión, visión y fines del Instrumento		
				6	7	8	9	10	11											12	
724	0 GUERREREO DE IGUALAR	0 GUERREREO DE IGUALAR	0 GUERREREO DE IGUALAR	15,000.00	30,000.00	15,000.00	4,724.31	10,275.69	30.00%	01/01/12	ESTE RECURSO SE OTORGÓ POR PARTE DE CONACULTA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE IGUALAR PARA LA TERCERA ETAPA DE ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE IGUALAR, CON EL FIN DE FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL Y PROMOVER EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE IGUALAR, CON EL FIN DE FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL Y PROMOVER EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE IGUALAR.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21
725	0 GUERREREO DE IGUALAR	0 GUERREREO DE IGUALAR	0 GUERREREO DE IGUALAR	10,000.00	30,000.00	10,000.00	7,470.85	2,529.15	30.00%	01/01/12	ESTE RECURSO SE OTORGÓ POR PARTE DE CONACULTA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE IGUALAR PARA LA TERCERA ETAPA DE ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE IGUALAR, CON EL FIN DE FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL Y PROMOVER EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE IGUALAR.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
726	0 GUERREREO DE IGUALAR	0 GUERREREO DE IGUALAR	0 GUERREREO DE IGUALAR	50,000.00	30,000.00	50,000.00	264.15	29,735.85	30.00%	01/01/12	ESTE RECURSO SE OTORGÓ POR PARTE DE CONACULTA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE IGUALAR PARA LA TERCERA ETAPA DE ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE IGUALAR, CON EL FIN DE FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL Y PROMOVER EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE IGUALAR.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
727	0 GUERREREO DE IGUALAR	0 GUERREREO DE IGUALAR	0 GUERREREO DE IGUALAR	2,500.00	2,650.00	2,500.00	2,594.00	56.00	30.00%	01/01/12	ESTE RECURSO SE OTORGÓ POR PARTE DE CONACULTA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE IGUALAR PARA LA TERCERA ETAPA DE ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE IGUALAR, CON EL FIN DE FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL Y PROMOVER EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE IGUALAR.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
728	0 GUERREREO DE IGUALAR	0 GUERREREO DE IGUALAR	0 GUERREREO DE IGUALAR	2,100.00	2,100.00	2,100.00	1,700.00	400.00	30.00%	01/01/12	ESTE RECURSO SE OTORGÓ POR PARTE DE CONACULTA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE IGUALAR PARA LA TERCERA ETAPA DE ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE IGUALAR, CON EL FIN DE FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL Y PROMOVER EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE IGUALAR.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

LIC. LAURA GABRIELA CORREA GALVAN
 DIRECTORA GENERAL DEL IDCA

REPORTE DE EJECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS A NIVEL ONDO
 (Oficio en proceso por el presente informe)

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD ECONOMICA DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL
 ANEXO XI
 SE CUANTO TRIMESTRE DE 2012

RECORD DE EJECUCIÓN

Código de Proyecto	Código de Actividad	Código de Proyecto	Código de Proyecto	Código de Proyecto	Código de Proyecto	Monto de recursos por presupuesto				Avance % del Presupuesto Ejecutado (PAE)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Comentarios de detalle	Información Contable					Avance en el cumplimiento de la Misión, Objetos y Fines del Programa
						Total Anual	Medicada	Pagado	Compendido				Reservado	Diferencia	16	17	18	
274	OTROS COMUNOS	2-COHE SINALOA	2-COHE SINALOA	2-COHE SINALOA	2-COHE SINALOA	33,220,000	33,220,000	1,293,000	27,927,000	84.06	11	15	16	17	18	19	20	21
275	OTROS COMUNOS	2-COHE SINALOA	2-COHE SINALOA	2-COHE SINALOA	2-COHE SINALOA	300,000	300,000	210,000	90,000	30.00	11	15	16	17	18	19	20	21
276	OTROS COMUNOS	2-COHE SINALOA	2-COHE SINALOA	2-COHE SINALOA	2-COHE SINALOA	300,000	300,000	286,300	13,700	10.00	11	15	16	17	18	19	20	21
277	OTROS COMUNOS	2-COHE SINALOA	2-COHE SINALOA	2-COHE SINALOA	2-COHE SINALOA	12,000,000	12,000,000	40,000	3.33	10.00	11	15	16	17	18	19	20	21

LIC. LAURA GABRIELA CORVERA GALVIN
 DIRECTORA GENERAL DEL ICGA

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS A PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2012.

ANTECEDENTES:

I. Sesión de la Comisión de Control Interno. En fecha veinte de julio de dos mil doce, se llevó a cabo la sesión ordinaria de la Comisión de Control Interno en la que se aprobó el proyecto de dictamen por el que la Comisión de Control Interno somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales que presenta el Director General correspondientes a los meses de enero a junio de 2012.

II. Remisión del proyecto de dictamen. Mediante oficio No. CCI/112/12 de fecha veinte de julio de la presente anualidad, la Lic. María Esperanza Vega Mendoza, en su calidad de Presidenta de dicha Comisión, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, el proyecto de dictamen por el que la Comisión de Control Interno somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales que presenta el Director General correspondiente a los meses de enero a junio de 2012, para que en la próxima sesión se incluya como punto, dentro del orden del día.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El ejercicio de la función electoral del Estado se encomienda al Instituto Electoral de Querétaro, organismo público autónomo, autoridad competente en la materia, ello en términos de lo establecido por el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, en relación con los numerales 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 55 de la Ley Electoral Local, los cuales establecen como principal función de dicho organismo, la de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones en la entidad, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, bajo los principios de certeza, equidad, independencia, legalidad y objetividad.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley sustantiva electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que dichos principios rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Por su parte, los artículos 58, 59 y 60 de dicho ordenamiento, señalan que el Instituto Electoral ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, contando con el órgano de dirección superior como lo es el Consejo General, actuando en el ámbito central o regional que les corresponda. Es así, que en términos del artículo 67, fracción IV de la norma comicial en cita, el Consejo General está facultado para dar cuenta y aprobar los proyectos de dictamen de las comisiones.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, que este órgano superior de dirección apruebe el dictamen por el que la Comisión de Control Interno somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales que presenta el Director General correspondiente a los meses de enero a junio de 2012.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 116. (...)

(...)

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. ...

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones... gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

(...).”

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, a través de siete consejeros electos por la Legislatura. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 55. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo Público Autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta ley.”

“Artículo 56. Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

(...);

III. Garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones;

(...); y

VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.”

“Artículo 57. El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.”

“Artículo 58. El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos, dentro de la siguiente estructura:

I. Consejo General;

II. Dirección general;

III. Consejos Distritales;

IV. Consejos Municipales; y

V. Mesas directivas de casilla.”

“Artículo 60. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”

“Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:

(...);

XXXI. Dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia;

XXXII. Intervenir en la Organización de cualquier figura de participación ciudadana, en los términos que establezca la ley de la materia;

(...)”

“Artículo 67. Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General:

(...);

IV. Dar cuenta al Consejo de los proyectos de dictamen de las comisiones;

(...);

X. Firmar junto con el presidente del Consejo, todos los acuerdos y resoluciones que emita;

(...)”

“Artículo 71. El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las Comisiones se sujetará a las disposiciones de esta ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

En todo caso, contará con una Comisión de Control Interno, encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, de velar por el acceso a los particulares a la información pública Institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto, derivada de su incumplimiento en los términos que previenen las leyes de la materia, el Reglamento Interior del Instituto y el Reglamento de la propia Comisión.”

“Artículo 72. El Consejo General remitirá a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la cuenta pública en los términos que señala la ley de la materia, para su revisión y fiscalización.”

“Artículo 76. Son facultades del Director General:

(...);

II. Someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia;

(...);

XII. Elaborar anualmente, de acuerdo a las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto y someterlo a consideración del presidente del Consejo General del Instituto;

XIII. Ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General de su ejercicio.

(...)”

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro

“Artículo 4. El Instituto se integra, en términos de lo previsto por los artículos 58 y 59 de la ley, con órganos de dirección, operativos, técnicos y de vigilancia, ejerciendo sus atribuciones y facultades en el ámbito central o regional que les corresponda.”

“Artículo 5. Los órganos de dirección son:

1. Central: El Consejo General, auxiliado por:

I. Las Comisiones permanentes; y

II. (...)”

“Artículo 8. El Consejo es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.”

“Artículo 11. La Dirección General es el órgano de dirección en materia operativa, cuyo titular ejerce la representación legal del Instituto y tiene a su cargo la conducción administrativa del mismo, así como la coordinación y supervisión de las actividades de los órganos operativos.”

“Artículo 25. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias”

“Artículo 26. Serán consideradas como Comisiones Permanentes:

(...);

III. Control Interno;

(...)”

“Artículo 36. La Comisión de Control Interno tiene competencia para:

(...);

II. Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre la procedencia de solicitud de transferencia de partidas presupuestales que le presente el Director y someterlos al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para su consideración;

(...)”

“Artículo 87. Las determinaciones del Consejo tendrán el carácter de:

(...) y,

II. Acuerdos.”

“Artículo 90. Los acuerdos emitidos por el Consejo, que no sean de trámite, deberán contener un apartado relativo a antecedentes, las consideraciones necesarias para apoyar la procedencia del mismo, los fundamentos legales de la determinación y los puntos de acuerdo.

(...)”

Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 2. Este reglamento es de observancia general y obligatoria para todos los funcionarios y órganos del Instituto Electoral de Querétaro en sus respectivos ámbitos de su competencia.”

“Artículo 11. La Comisión es el órgano encargado de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, en los términos que previene la Ley, el Reglamento Interior, y el presente reglamento.”

“Artículo 12. La Comisión tendrá las atribuciones que le confiera la Ley Electoral, la Ley, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y Reglamentos, Acuerdos del Consejo y Procedimientos aplicables.”

“Artículo 13. El Director será el encargado de ejercer el presupuesto y ejecutar el gasto público para proveer de los elementos necesarios que permitan el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y el cumplimiento de sus fines, para ello se auxiliará de la Coordinación.”

Reglamento de la Comisión de Control Interno.

“Artículo 3. La Comisión es el órgano encargado de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto, derivada de su incumplimiento, en los términos que previene la ley respectiva, el Reglamento Interior, el presente Reglamento y en concordancia con el programa Anual de Auditoría Interna, según corresponda.”

“Artículo 4. Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, la Comisión celebrará sesiones y emitirá los dictámenes y acuerdos que correspondan. La integración de la Comisión, así como la celebración y convocatoria a sesiones se regularán de conformidad con el Reglamento Interior; para el desahogo y las determinaciones de las sesiones se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones del mismo ordenamiento previsto para el Consejo.”

“Artículo 8. Corresponde al Director, auxiliado de la Coordinación Administrativa, proveer a los órganos del instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado en el presupuesto de Egresos y apruebe el Consejo.”

“Artículo 9. El Director solicitará a la Comisión la dictaminación de las transferencias presupuestales en atención a las necesidades del Instituto, observando en todo momento el principio de equilibrio presupuestal.”

Cuarto. Conclusión a las disposiciones legales. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como velar por el cumplimiento de los principios rectores de la función pública que tiene encomendados, de acuerdo al artículo 60 de la Ley en comento.

De la misma forma, acorde a lo establecido por el artículo 67 fracción IV y con relación al proyecto de dictamen emitido por la Comisión de Control Interno de fecha veinte de julio de dos mil doce, el Consejo General es competente para someter a consideración de este Consejo, la solicitud de ampliación y transferencias a partidas presupuestales que presenta el Director General.

El presupuesto institucional se encuentra integrado por los ingresos que el Poder Legislativo otorga al Instituto en el Decreto de Presupuesto de Egresos y en la Ley de Ingresos del Estado, así como por la proyección de egresos contenidos en las partidas presupuestales a ejercer y autorizadas por el Consejo General, basadas en el Programa General de Trabajo; en base a lo establecido en el numeral 36 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto

Asimismo, la Dirección General debe solicitarle a la Comisión de Control Interno, la dictaminación de las transferencias presupuestales en atención de las necesidades del Instituto, aplicando en todo momento, el principio de equilibrio presupuestal; lo anterior, por así estar establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Comisión de Control Interno.

Por lo que la Comisión considera que la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales presentada por el Director General, correspondientes a los meses de enero a junio de 2012, guarda relación con el Programa Anual de Trabajo y con las actividades realizadas durante el período, objeto del mismo, por el propio Instituto, por lo que es procedente aprobarla, así como el presente acuerdo, a efecto de someterlo a la consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. En términos de los razonamientos insertos en el considerando primero del presente Acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del acuerdo relativo al dictamen que emite la Comisión de Control Interno, por el que somete a consideración de este colegiado la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales que presenta el Director General, correspondientes a los meses de enero a junio de 2012.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen de la Comisión de Control Interno citado, el cual forma parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido para todos los efectos legales.

TERCERO. Se instruye al Director General para que una vez que las operaciones financieras y contables que se deriven del dictamen que en el acto se aprueba, se reflejen en la cuenta pública que en su momento se envíe a la Entidad Superior de Fiscalización en el Estado de Querétaro; remitiéndole para tal efecto, copia certificada del mismo.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión de Control Interno por conducto de su presidencia, remitiéndole al efecto, copia certificada del mismo.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil doce.

DOY FE.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA		✓
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA
 Presidente
 Rúbrica

LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

PROYECTO DE DICTAMEN POR EL QUE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, LA SOLICITUD DE AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS A PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2012.

ANTECEDENTES

1. El Instituto Electoral de Querétaro obtiene el rango constitucional de organismo público autónomo, mediante la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en fecha 12 de septiembre de 1996.
2. La regulación los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; así como, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales; se encuentra en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, de fecha 5 de diciembre de 1996.
3. En aplicación de las atribuciones que le confieren los ordenamientos jurídicos en cita, el 28 de septiembre de 1998, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro expidió su Reglamento Interior, el cual se configuró como el ordenamiento jurídico regulador de la estructura y funcionamiento interno del organismo administrativo electoral.
4. En fechas 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1° de octubre de 2005, 20 de octubre y 17 de noviembre de 2006, 11 de abril, 13 y 31 de diciembre de 2008, y 25 de noviembre de 2011, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
5. El 13 de diciembre de 2008, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, se publicó la vigente Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
6. El 27 de enero de 2009, en sesión del Consejo General, se aprobó el vigente Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; esta norma regula la forma en que se ejercerá el presupuesto institucional, estableciendo a la vez las atribuciones de los órganos encargados de su ejercicio y supervisión.
7. El 31 de enero de 2011, se reformó el citado Reglamento Interior, en la que es, hasta el momento, su última modificación.
8. El Reglamento de la Comisión de Control Interno del multicitado Instituto, tuvo sus últimas reformas mediante acuerdo de fecha 21 de septiembre de 2011.
9. Mediante oficio No. DG/1124/2012, fechado el 14 del mes de julio de 2012, el Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Director General, remitió la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales correspondientes a los meses de enero a junio de 2012, documentos que se anexan a la presente y se tienen por reproducidos para todos los efectos legales.

En mérito de lo anterior y

CONSIDERANDO QUE

- I. El Instituto Electoral de Querétaro para poder organizar las elecciones locales, así como para dar cabal cumplimiento a sus fines se encuentra integrado por órganos de dirección, operativos, técnicos y de vigilancia; lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como los diversos 4, 5, 6 y 7 del Reglamento Interior;
- II. Este organismo electoral local al funcionar con recursos públicos, además de regirse por las normas propias de la materia comicial, debe ceñir su actuación en lo que disponen otros ordenamientos, como lo es la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de conformidad al artículo 114 del Reglamento Interior del Instituto, así como 2 de la Ley en cita;
- III. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como por velar por el cumplimiento de los principios rectores de la función pública que tiene encomendados; de acuerdo al artículo 60 de la Ley en comento;
- IV. Dicho colegiado, para realizar asuntos de su competencia, integra Comisiones Permanentes o Transitorias, con fundamento en los artículos 71, primer párrafo de la Ley electoral queretana, y 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro;
- V. El trabajo, atribuciones y procedimientos que deben desarrollar las Comisiones Permanentes o Transitorias se encuentran reguladas en los artículos 71 de dicha Ley, 26, y del 34 al 39 del citado Reglamento;
- VI. La Comisión de Control Interno es una de las Comisiones Permanentes, tal como lo disponen los diversos 71, segundo párrafo de la Ley en comento, y 26, fracción III de dicho Reglamento;
- VII. Dicho órgano está facultado para someter a la consideración del Consejo General mediante la Secretaría Ejecutiva el proyecto de dictamen sobre la procedencia de solicitud de transferencias de partidas presupuestales presentadas por el Director General, lo anterior de conformidad al artículo 36, fracción II del multicitado Reglamento;
- VIII. La Dirección General es uno de los órganos operativos del Instituto encargada, entre otras atribuciones, en ejercer las funciones de administración y el ejercicio del presupuesto del Instituto procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley en materia electoral establece, para ello se encuentra auxiliada por la Coordinación Administrativa; sirve de fundamento a lo anterior los numerales 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 6, punto 1, fracción I, inciso a, y 114 del Reglamento Interno del Instituto; así como el 6 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro;
- IX. El presupuesto institucional se encuentra integrado por los ingresos que el Poder Legislativo otorga al Instituto en el Decreto de Presupuesto de Egresos y en la Ley de Ingresos del Estado, así como por la proyección de egresos contenidos en las partidas presupuestales a ejercer y autorizadas por el Consejo General, basadas en el Programa General de Trabajo; en base a lo establecido en el numeral 36 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto;
- X. El órgano encargado de ejecutar las partidas presupuestales, de conformidad a lo aprobado por el Consejo General, es la Dirección General a través de la Coordinación Administrativa; de conformidad a lo que establece el artículo 40 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto citado anteriormente;
- XI. Dentro de las atribuciones del Director General en materia de ejercicio y control de gasto, se encuentra la de someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación de la Comisión y del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios los asuntos de su competencia, así como para ejercer las partidas presupuestales conforme al presupuesto aprobado por el Consejo General e informar semestralmente a la Comisión; de acuerdo a las fracciones II y III del artículo 14 del Reglamento en cita.

Asimismo, la Dirección General debe solicitarle a la Comisión de Control Interno la dictaminación de las transferencias presupuestales en atención de las necesidades del Instituto, aplicando en todo momento el principio de equilibrio presupuestal, lo anterior por así estar establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Comisión de Control Interno;

- XII. A lo que, la Comisión de Control Interno de conformidad a lo establecido en los diversos 41 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto; así como en el 11 del Reglamento de la propia Comisión, está facultada para resolver mediante dictamen las solicitudes de transferencias a partidas del presupuesto, a fin de someterlo a la consideración del Consejo General;
- XIII. Lo anterior, tiene fundamento en los artículos 6 y 8 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos citada con antelación, en la cual obliga a los órganos de control, como lo es la propia Comisión de Control Interno, a vigilar y verificar el correcto y transparente ejercicio del gasto público.

Aunado a lo anterior, es la encargada de supervisar el ejercicio presupuestal con base a las partidas aprobadas por el Consejo General, el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, y la correcta aplicación del presupuesto de acuerdo a sus ámbitos de responsabilidad; en base a los artículos 6, 10, 11 y 41 del Reglamento Administrativo y de Control Interno del Instituto;

- XIV. Esta instancia colegiada ha sido particularmente cuidadosa de conocer la forma en que se ha ejercido el gasto público en el Instituto, solicitando las explicaciones pertinentes a las áreas administrativas, y estableciendo políticas e instrucciones tendientes siempre al uso racional de los recursos, por lo que ha estado pendiente, en todo momento, del correcto ejercicio del presupuesto.

Por lo que, a continuación se insertan varios cuadros relativos a:

- a) Los ingresos obtenidos por el propio Instituto Electoral de Querétaro, para el primer semestre:

INGRESOS		603,822.70
4 3 1	INGRESOS FINANCIEROS	213,581.09
	Enero	5,621.64
	Febrero	42,488.33
	Marzo	Intereses de las cuentas bancarias: HSBC,
	Abril	Bancomer e Inversiones
	Mayo	21,091.07
	junio	19,366.30
4 3 9	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	390,241.61
	Enero	246,898.70
	Febrero	2,796.42
	Marzo	Decreto Beneficios Fiscales ISR,
	Abril	Inscripciones al Padrón de Proveedores
	Mayo	43,469.09
	junio	95,277.14

- b) La solicitud de autorización para aplicar las ampliaciones presupuestales a las siguientes cuentas:

AMPLIACIONES PRESUPUESTALES		603,822.70
5322010	Arrendamiento de Edificios	603,822.70

- c) La autorización para realizar las siguientes transferencias, en el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2012:

SE TRANSFIERE DE LAS CUENTAS:		4,557,496.11
5144010	Seguro de vida	26,000.00
5154030	Ayuda para útiles escolares	5,908.00
5154040	Ayuda especial anual	15,951.60
5159010	Otras prestaciones sociales y económicas	225,400.00
5159040	Reconocimiento trabajos extraordinarios	62,105.51
5159050	Días de descanso obligatorio	591,832.96
5211020	Sobres crayones y marcadoras	27,914.00
5271010	Vestuario y uniformes	320,000.00
5325010	Arrendamiento de equipo de transporte	316,170.26
5337020	Boletas electorales, actas, sobres y otra documentación	1,157,000.00
5337030	Manuales y cuadernos de ejercicios para funcionarios de casilla y otra documentación	37,516.00
5344010	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	4,521.37
5353020	Mantenimiento de Equipo de comunicación	26,500.00
5358010	Servicios de limpieza y manejo de desechos	8,420.00
5359010	Servicios de jardinería y fumigación	15,600.00
5399010	Anexo Técnico (IFE)	120,131.36
5511010	Muebles de oficina y estantería	588,012.48
5515010	Equipo de comunicación	657,225.06
5515020	Equipo de computación	145,067.99
5519020	Equipo de servicio	76,900.00
5541010	Automóviles y camiones	15,760.00
5591010	Software	33,271.65
5597010	Licencias informáticas e intelectuales	80,287.87

- d) La autorización para realizar las siguientes transferencias, en el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2012:

A LAS CUENTAS:		4,557,496.11
513210	Primas sabatinas y dominicales	268,399.52
515210	Indemnizaciones	198,798.55
5154020	Despensa anual	460,000.00
5211010	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,244,644.90
5211030	Urnas y paquetes electorales	140,962.00
5211040	Mamparas	303,368.00
5214010	Artículos para bienes informáticos	470,000.00
5215010	Libros y revistas	2,990.00
5216010	Material de limpieza	450,000.00
5259010	Líquido indeleble	6,026.40
5274010	Productos textiles	30,363.98
5318010	Servicios postales y telegráficos	13,279.09
5329010	Otros arrendamientos	147,521.20
5338010	Servicios de vigilancia e intendencia	200,000.00
5341010	Servicios financieros y bancarios	30,000.00
5345010	Seguros de bienes patrimoniales	5,782.31
5347010	Fletes y maniobras	80,000.00
5372010	Pasajes terrestres	21,005.04
5392020	Tenencias y verificaciones vehiculares	7,151.00
5398010	Impuesto sobre nóminas	3,822.12
5399010	Atención a funcionarios de casilla	349,532.80
5519010	Equipo audiovisual	123,849.20

- XV. De igual forma, ha tomado una serie de medidas derivadas de las revisiones periódicas a los avances y al cumplimiento del Programa General de Trabajo por parte de los órganos operativos y técnicos del Instituto, consistentes en: la elaboración de un recibo de préstamo, con la finalidad de tener un mejor control de uso de los bienes muebles patrimonio del Instituto; y respecto al cobro de las dietas que reciben los representantes de los partidos políticos por asistir a las sesiones del Consejo General, las cuales podrán realizar una vez que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General remita a la Coordinación Administrativa, la lista de asistencia de la sesión correspondiente, y que sólo serán pagadas al representante propietario o suplente del partido político respectivo;
- XVI. Además de lo anterior, se ha realizado un acompañamiento en las sesiones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mediante la presencia de integrantes de la Comisión de Control Interno en sus sesiones;
- XVII. La solicitud de ampliaciones y transferencias presentada por el Director General, misma que se anexa al presente dictamen y se tiene por reproducida como si a la letra se insertase; ha sido explicada por los órganos administrativos en la sesión de la Comisión de Control Interno de esta misma fecha;
- XVIII. Debe considerarse que, durante el transcurso de los meses de enero a junio, este Instituto ha desahogado diversos procedimientos y ejecutado innumerables actos, con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional, consistente en la organización de las elecciones locales;
- XIX. Este órgano colegiado considera que la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales presentada por el Director General correspondiente a los meses de enero a junio de 2012, guarda relación con el Programa Anual de Trabajo y con las actividades realizadas durante el período objeto del mismo por el propio Instituto, por lo que es procedente aprobarla así como el presente proyecto dictamen, a efecto de someterlo a la consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

PROYECTO DE DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Control Interno es competente para sesionar y emitir el presente proyecto de dictamen; lo anterior en términos de los razonamientos vertidos en los considerandos de este documento.

SEGUNDO.- La Comisión de Control Interno aprueba la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales presentada por el Director General correspondiente a los meses de enero a junio de 2012, solicitud que obra anexo al presente y se tiene aquí por reproducido.

TERCERO.- Se acuerda someter a la consideración del Consejo General el presente proyecto de dictamen, en la sesión ordinaria siguiente que éste último celebre, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Comisión de Control Interno.

CUARTO.- En virtud de lo anterior, se ordena enviar el presente proyecto de dictamen a la Secretaría Ejecutiva para que, por su conducto, sea sometido al Consejo General.

Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión de Control Interno, en sesión de fecha 20 de julio de 2012.

Lic. María Esperanza Vega Mendoza
Presidenta de la Comisión
Rúbrica

Lic. Demetrio Juaristi Mendoza
Secretario de la Comisión
Rúbrica

Lic. Magdiel Hernández Tinajero
Vocal de la Comisión
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE HACEN EFECTIVAS LAS MEDIDAS DE APREMIO DECRETADAS EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE IEQ/PF/016/2012-P.

ANTECEDENTES

I. Presentación de la denuncia. Mediante oficio recibido en la oficialía de partes de este organismo electoral a las nueve horas con cincuenta y dos minutos del día siete de marzo de la presente anualidad, el Lic. Leonel Rojo Montes, en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una denuncia en contra del Partido Acción Nacional, por presuntas violaciones a la normatividad electoral.

II. Radicación de la denuncia. En fecha nueve de marzo del presente año, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General radicó la denuncia de mérito bajo el número de expediente IEQ/PF/016/2012-P; en su punto de acuerdo número IV, se ordenó el emplazamiento al Partido Acción Nacional.

III. Contestación a la denuncia. En fecha veinte de marzo del presente año, el Lic. Greco Rosas Méndez, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, dio contestación a la denuncia presentada en contra de su representada.

IV. Requerimiento de la información y documentos necesarios para la investigación. Mediante proveído de fecha veintisiete de abril de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo del Consejo General, solicitó al Partido Acción Nacional, la entrega de la documentación legal comprobatoria que ampara las aportaciones que por concepto de financiamiento privado recibió el entonces candidato a diputado por el III distrito de mayoría relativa, el C. Marcos Aguilar Vega, misma que debería incluir:

- a) Póliza contable;
- b) Recibo de ingresos, y
- c) Copia de la Credencial para Votar con Fotografía del aportante.

Apercibiendo al partido, en el sentido de que en caso de ser omiso en dar cumplimiento de lo ordenado, se solicitaría al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la imposición de un medio de apremio consistente en multa de 50 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado.

Lo anterior, le fue notificado al denunciado en fecha treinta de abril de la anualidad que transcurre, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General.

V. Contestación al requerimiento. Mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este organismo electoral a las trece horas con treinta y tres minutos del día dos de mayo del presente año, el Lic. Greco Rosas Méndez, representante propietario del Partido Acción Nacional, dio respuesta al requerimiento hecho por la Secretaría Ejecutiva, informando que la documentación requerida se encontraba en poder de la Contraloría Nacional del Órgano Central de ese instituto político, desde el mes de febrero de la anualidad que transcurre, manifestando la imposibilidad de atender el requerimiento hecho.

VI. Formulación de nuevo requerimiento. En virtud de lo anterior, mediante proveído de fecha cinco de mayo de dos mil doce, se formuló nuevo requerimiento al Partido Acción Nacional a efecto de informar a la Secretaría Ejecutiva, lo siguiente:

- a) Causa por la que remitió a la Contraloría Nacional de su órgano central, la documentación legal comprobatoria que ampara las aportaciones que por concepto de financiamiento privado recibió el entonces candidato a diputado por el III distrito de mayoría relativa, el C. Marcos Aguilar Vega;

b) Denominación y dirección exacta del órgano intrapartidista que tiene en su posesión la documentación legal comprobatoria que ampara las aportaciones que por concepto de financiamiento privado recibió el entonces candidato a diputado por el III distrito de mayoría relativa, el C. Marcos Aguilar Vega, incluyendo: pólizas contables, recibos de ingresos y copias de las credenciales para votar con fotografía de los aportantes;

c) Nombre y cargo de la persona que ostenta la titularidad del órgano intrapartidista que tiene la posesión de la documentación referida en el inciso anterior; y

d) La fecha en la que será devuelta la documentación legal comprobatoria que ampara las aportaciones que por concepto de financiamiento privado recibió el entonces candidato por el III distrito de mayoría relativa, el C. Marcos Aguilar Vega, incluyendo: pólizas contables; recibos de ingresos y copias de las credenciales para votar con fotografía de los aportantes.

Apercibiendo al partido político, en el sentido de que en caso de ser omiso en dar cumplimiento a lo ordenado, se solicitaría al Consejo General la imposición de un medio de apremio consistente en multa de 50 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado.

Lo anterior, le fue notificado al denunciado en fecha ocho de mayo de la anualidad que transcurre, tal como se desprende de las constancias procesales que obran a fojas 88 a la 90 del expediente IEQ/PF/016/2012-P.

VII. Contestación al requerimiento y suspensión del procedimiento. En fecha diez de mayo de dos mil doce, a las catorce horas con veintinueve minutos, el representante propietario del Partido Acción Nacional, presentó ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral, un escrito por el que da contestación al requerimiento referido en el punto que antecede.

En el documento de referencia, el Lic. Greco Rosas Méndez manifiesta que la documentación está en posesión de sus órganos centrales, en virtud de haber sido solicitada para ser auditada; en el mismo sentido, que la información solicitada les sería devuelta, tentativamente, el veinticinco de mayo, por lo que la Secretaría Ejecutiva decretó la suspensión del procedimiento hasta en tanto, el partido político contara con la documentación requerida y estar en posibilidades de allegarla al presente procedimiento.

VIII. Levantamiento de la suspensión del procedimiento y se formula nuevo requerimiento. Mediante proveído de fecha doce de julio de dos mil doce, en atención a lo acordado en el punto II del proveído señalado en el punto anterior, toda vez que feneció el plazo señalado, se ordenó el levantamiento de la suspensión del procedimiento a efecto de continuar con el cauce procesal del expediente de mérito.

En el proveído de referencia, se decretó en su punto de acuerdo III, **solicitar al Consejo General hacer efectivo el medio de apremio decretado mediante proveído de fecha cinco de mayo del presente año, equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Estado, en contra del Partido Acción Nacional.**

En este sentido, en el mismo acuerdo, en su punto IV, el Secretario Ejecutivo realizó un nuevo requerimiento al Partido Acción Nacional, consistente en la entrega de la documentación legal comprobatoria que ampara las aportaciones que por concepto de financiamiento privado recibió el entonces candidato a diputado por el III distrito de mayoría relativa, el C. Marcos Aguilar Vega, misma que debería incluir:

- a) Póliza contable;
- b) Recibo de ingresos, y
- c) Copia de la Credencial para Votar con Fotografía del aportante.

Apercibiendo al partido, en el sentido de que en caso de ser omiso en dar cumplimiento de lo ordenado, se solicitaría al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro la imposición de un medio de apremio consistente en multa de 100 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado.

Lo anterior, le fue notificado al denunciado en fecha dieciocho de julio de la anualidad que transcurre.

IX. Se tiene por no contestada la prevención y se ordena solicitar hacer efectivo el medio de apremio. Mediante escrito recibido en la Secretaría Ejecutiva en fecha veintitrés de julio, el Oficial de Partes del Instituto, remitió el informe por el que se da cuenta que en el periodo otorgado al Partido Acción Nacional para el cumplimiento del requerimiento hecho sin que se presentara promoción alguna del instituto político; por lo tanto, se le tuvo por no contestada la prevención y **se ordenó solicitar al Consejo General hacer efectiva la multa consistente en 100 veces el salario mínimo general vigente en el Estado.**

CONSIDERANDO

Primero. Competencia. Con fundamento en lo establecido por los artículos 65, fracción XXVIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 63, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, este Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto hacer efectivo el medio de apremio decretado en los autos del expediente IEQ/PF/016/2012-P, formado con motivo del inicio del Procedimiento en Materia de Fiscalización, Financiamiento y Gasto de los Partidos Políticos y Asociaciones Políticas iniciado por el Lic. Leonel Rojo Montes, en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, en contra del Partido Acción Nacional por presuntas violaciones a la normatividad electoral.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, que este órgano superior de dirección apruebe hacer efectivo los medios de apremio decretados en los autos del expediente IEQ/PF/016/2012-P, formado con motivo del inicio del Procedimiento en Materia de Fiscalización, Financiamiento y Gasto de los Partidos Políticos y Asociaciones Políticas, iniciado por el Lic. Leonel Rojo Montes, en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, en contra del Partido Acción Nacional por presuntas violaciones a la normatividad electoral.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 116. (...)

(...)

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan...”

Constitución Política del Estado de Querétaro

“Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, a través de siete consejeros electos por la Legislatura. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores.”

Ley Electoral del Estado de Querétaro

“Artículo 224. Para la individualización de las sanciones a que se refiere este Título, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad competente deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:

(...)

Las multas deberán ser pagadas en la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación de la resolución correspondiente; si el infractor no cumple con esta obligación, la autoridad competente procederá a desahogar el procedimiento económico coactivo. En el caso de los partidos políticos, el monto de las mismas se restará de sus ministraciones de gasto ordinario, conforme a lo que determinó la resolución.

(...)”

“Artículo 236. El procedimiento previsto en este capítulo podrá iniciar de oficio o a instancia de parte, en los siguientes casos:

I. De oficio:

a) Por irregularidades derivadas de los estados financieros presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas.

b) Por irregularidades derivadas de las auditorías que, en su caso, ordene practicar el Consejo General; y

II. A instancia de parte, cuando la Secretaría Ejecutiva del Consejo General reciba las denuncias a que se refiere el presente Capítulo.”

“Artículo 237. Toda denuncia deberá ser presentada por escrito, con firma autógrafa del denunciante, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, en la que el Promovente deberá acreditar su personalidad.”

“Artículo 238. El escrito en el que se presente la denuncia deberá contener la narración de los hechos que la motivan y aportar los elementos de prueba o indicios con los que cuente el denunciante.

Las denuncias deberán ser presentadas dentro de los tres años siguientes a la fecha en que se haya publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la determinación del Consejo General relativa al dictamen de los estados financieros correspondientes al trimestre durante el que presuntamente se hayan suscitado los hechos que se denuncian, o bien, los relativos a las actividades de campaña y precampaña.”

“Artículo 239. Una vez que la Secretaría Ejecutiva reciba la denuncia, procederá a registrarlo y lo comunicará al Consejo General;

La Secretaría Ejecutiva podrá desechar la denuncia, de plano, en los siguientes casos:

a) Si los hechos narrados resultan notoriamente frívolos o inverosímiles o si, siendo ciertos, carecen de sanción legal.

b) Si la denuncia no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 237 y 238 de la presente Ley.

c) Si la denuncia no se hace acompañar de elemento probatorio alguno, aun con valor de indicio, que respalde los hechos que denuncia.

d) Si por cualquier otro motivo la denuncia resulta notoriamente improcedente.

El desechamiento de una denuncia, con fundamento en lo establecido en el párrafo anterior, no prejuzga sobre el fondo del asunto y no constituye en obstáculo para que el Consejo General pueda ejercer sus atribuciones legales.

La Secretaría Ejecutiva, a fin de allegarse de los elementos de convicción que estime pertinentes, podrá solicitar a los órganos del Instituto que lleven a cabo las diligencias probatorias o recaben las pruebas necesarias.

Con la misma finalidad, solicitará a las autoridades competentes entreguen las pruebas que obren en su poder o para que le permitan obtener la información que se encuentre reservada o protegida por el secreto fiscal, bancario o fiduciario. En este último caso, deberá establecer medidas para el resguardo de la información que le sea entregada. Las autoridades están obligadas a responder tales requerimientos en un plazo máximo de quince días naturales, mismo que, por causa justificada, podrá ampliarse cinco días más.

La Secretaría Ejecutiva también podrá requerir a los particulares, personas físicas y morales, le proporcionen la información y documentos necesarios para la investigación; los requeridos deberán responder en el plazo de quince días naturales.

También podrá solicitar informe detallado al partido o asociación denunciada, respecto de los hechos imputados y requerirles la entrega de la información y la documentación que juzgue necesaria.”

“Artículo 240. Cuando la denuncia cumpla con los requisitos formales y no se presente alguna causa para su desechamiento o se inicie de oficio el procedimiento, la Secretaría Ejecutiva emplazará al partido o asociación denunciada, corriéndole traslado con el escrito de denuncia y los elementos probatorios presentados por el denunciante, para que, en un término de cinco días contados a partir de la fecha en que surta efecto la notificación, produzca su contestación por escrito.

En el escrito de contestación, el partido o asociación podrá exponer lo que a su derecho convenga; se referirá a los hechos imputados y ofrecerá y exhibirá sus pruebas, debiendo relacionarlas con los hechos, presentando los alegatos que estime procedentes.

La Secretaría Ejecutiva deberá informar al Consejo General, del estado que guarden los procedimientos en trámite.

El Consejo General emitirá la resolución correspondiente en un término no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la recepción de la denuncia por parte de la Secretaría Ejecutiva, con excepción de aquellos asuntos en que por la naturaleza de las pruebas ofrecidas o de las investigaciones que se realicen, se justifique la ampliación del plazo indicado.”

“Artículo 241. El Consejo General, en la resolución respectiva, impondrá, en su caso, las sanciones correspondientes previstas en el Capítulo Primero del presente Título.

Para fijar la sanción, se tomarán en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta, conforme a lo siguiente:

a) Se entenderá por circunstancias el tiempo, modo y lugar en el que se produjo la falta.

b) Para determinar la gravedad de la falta se analizará la importancia de la norma transgredida y los efectos que genere respecto de los objetivos y los bienes jurídicos tutelados por la norma. En caso de reincidencia, se aplicará una sanción más severa.

Si durante la substanciación de alguna denuncia se advierte la violación a ordenamientos legales ajenos a la competencia del Instituto, la Secretaría Ejecutiva procederá a dar parte a las autoridades competentes.”

Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 63. Para hacer cumplir las disposiciones del presente ordenamiento, así como de las resoluciones y las sentencias que se dicten, la Sala y el Consejo podrán solicitar la aplicación, sin ulterior procedimiento o trámite, de los medios de apremio y las correcciones disciplinarias siguientes:

(...)

III. Multa de cien veces el salario mínimo diario vigente en el Estado.

(...)”

“Artículo 64. Los medios de apremio y las correcciones disciplinarias, serán aplicados por el presidente de la Sala o por Acuerdo del Consejo, según corresponda, por sí mismos o con el apoyo de la autoridad competente.”

Cuarto. Conclusión a las disposiciones legales. De acuerdo a lo establecido por los artículos 65, fracción XXVIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 63, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro este Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para aplicar los medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones.

En tal sentido, dentro del expediente IEQ/PF/016/2012-P, formado con motivo del inicio del Procedimiento en Materia de Fiscalización, Financiamiento y Gasto de los Partidos Políticos y Asociaciones Políticas iniciado por el Lic. Leonel Rojo Montes, en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, en contra del Partido Acción Nacional por presuntas violaciones a la normatividad electoral; la Secretaría Ejecutiva decretó las medidas que estimó pertinentes, las cuales consistieron en ordenar a los denunciados entregar la documentación legal comprobatoria que ampara las aportaciones que por concepto de financiamiento privado recibió el entonces candidato a diputado por el III distrito de mayoría relativa, el C. Marcos Aguilar Vega, misma que debería incluir:

- a) Póliza contable;
- b) Recibo de ingresos, y
- c) Copia de la Credencial para Votar con Fotografía del aportante.

Otorgando para tal efecto, un plazo de cuarenta y ocho horas para su cumplimiento, para cada caso en particular.

Una vez fenecido el plazo otorgado a los denunciados, se tuvo por no cumplidos los requerimientos decretados mediante proveídos de fechas cinco de mayo y doce de julio de la anualidad que transcurre; lo anterior en atención a que el partido denunciado no entregó la documentación solicitada por la Secretaría Ejecutiva.

En tal virtud, mediante proveídos de fecha doce y veintitrés de julio del presente año, la Secretaría Ejecutiva acordó solicitar al Consejo General hacer efectivas las medidas de apremio, consistente en multa de cincuenta y cien veces el salario mínimo diario vigente en el Estado, respectivamente.

En atención a lo anterior, es que este Consejo debe aprobar la imposición de una multa al Partido Acción Nacional en razón de la contumacia desplegada, al no cumplir la orden de entregar la documentación legal comprobatoria que ampara las aportaciones que por concepto de financiamiento privado recibió el entonces candidato a diputado por el III distrito de mayoría relativa, el C. Marcos Aguilar Vega. Ante dicha circunstancia, es que resulta evidente que debe aplicarse una multa a la fuerza política, por un monto de \$2,954.00 (Dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100), así como una multa por un monto de \$5,908.00 (Cinco mil novecientos ocho pesos 00/100 M. N.), en razón de los dos requerimientos no contestados.

Con fundamento en lo establecido por el tercer párrafo del artículo 224 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 224. Para la individualización de las sanciones a que se refiere este Título, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad competente deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:

(...)

*Las multas deberán ser pagadas en la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación de la resolución correspondiente; si el infractor no cumple con esta obligación, la autoridad competente procederá a desahogar el procedimiento económico coactivo. **En el caso de los partidos políticos, el monto de las mismas se restará de sus ministraciones de gasto ordinario, conforme a lo que determiné la resolución.***

(...)”

Se ordena que las multas impuestas al Partido Acción Nacional, sean cobradas en los términos expuestos, mediante la reducción de las ministraciones del partido.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. En términos de los razonamientos insertos en el considerando primero del presente Acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo a hacer efectivo los medios de apremio decretados en los autos del expediente IEQ/PF/016/2012-P, formado con motivo del inicio del Procedimiento en Materia de Fiscalización, Financiamiento y Gasto de los Partidos Políticos y Asociaciones Políticas iniciado por el Lic. Leonel Rojo Montes, en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, en contra del Partido Acción Nacional por presuntas violaciones a la normatividad electoral.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba hacer efectivo el medio de apremio decretado en los autos del expediente IEQ/PF/016/2012-P, formado con motivo del inicio del Procedimiento en Materia de Fiscalización, Financiamiento y Gasto de los Partidos Políticos y Asociaciones Políticas iniciado por el Lic. Leonel Rojo Montes, en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, en contra del Partido Acción Nacional por presuntas violaciones a la normatividad electoral.

TERCERO. En mérito de lo anterior, se impone al Partido Acción Nacional las medidas de apremio consistentes en multa de cincuenta veces el salario mínimo diario vigente en el Estado, por un monto de \$2,954.00 (Dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100); así como multa de cien veces el salario mínimo diario vigente en el Estado, equivalente a la cantidad de \$5,908.00 (Cinco mil novecientos ocho pesos 00/100 M. N.) en virtud de los requerimientos no cumplidos por el instituto político.

CUARTO. Notifíquese al Director General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de que realice las reducciones correspondientes al Partido Acción Nacional en los términos expresados en el Considerando Cuarto, remitiéndole copia certificada del presente acuerdo.

En todo caso deberá observarse que las multas en cuestión se hagan efectivas una vez que la presente determinación cause ejecutoria, y que no se apliquen simultáneamente con sanciones o medios de apremio diversos al que en el acto se impone.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo al Partido Acción Nacional, autorizando para tales efectos a todos los integrantes de la Coordinación Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil doce.
DOY FE.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA
Presidente
Rúbrica

LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN SOBRE EL INFORME QUE RINDE EL DIRECTOR GENERAL, SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2012.

ANTECEDENTES:

I. Sesión de la Comisión de Control Interno. En fecha veinte de julio de dos mil doce, se llevó a cabo la sesión ordinaria de la Comisión de Control Interno, en la que se aprobó el Proyecto de Dictamen por el que la Comisión de Control Interno somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el informe que rinde el Director General, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los meses de enero a junio de 2012.

II. Remisión del proyecto de dictamen. Mediante oficio número CCI/112/12 de fecha veinte del mes en curso, la Presidenta de la Comisión de Control Interno, Lic. María Esperanza Vega Mendoza, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, el Proyecto de Dictamen por el que la Comisión de Control Interno somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el informe que rinde el Director General, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los meses de enero a junio de 2012, para que en la próxima sesión se incluya como punto, dentro del orden del día.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El ejercicio de la función electoral del Estado se encomienda al Instituto Electoral de Querétaro, organismo público autónomo, autoridad competente en la materia, ello en términos de lo establecido por el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, en relación con los numerales 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 60, 65 y 71 de la Ley Electoral Local, los cuales establecen la existencia legal, autonomía y funcionamiento interno de dicho órgano electoral.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley sustantiva electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que dichos principios rijan todas las actividades de los órganos electorales, y en relación con lo establecido por el artículo 71 de la misma ley, manifiesta la existencia de comisiones para el funcionamiento del Instituto, y para efecto de dicho acuerdo, en su párrafo segundo, la existencia de la Comisión de Control Interno.

Por su parte, los artículos 58, 59 y 60 de dicho ordenamiento, señalan que el Instituto Electoral ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, contando con el órgano de dirección superior como lo es el Consejo General, actuando en el ámbito central o regional que les corresponda. Es así, que en términos del artículo 67, fracción IV de la norma comicial en cita, el Consejo General está facultado para dar cuenta y aprobar los proyectos de dictamen de las comisiones.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, que este órgano superior de dirección apruebe el dictamen que emite la Comisión de Control Interno, por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el informe que rinde el Director General, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los meses de enero a junio de 2012.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 116. (...)

(...)

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

(...)

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones... gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

(...)”

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, a través de siete consejeros electos por la Legislatura. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 55. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo Público Autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta ley.”

“Artículo 58. El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos, dentro de la siguiente estructura:

I. Consejo General;

II. Dirección general;

III. Consejos Distritales;

IV. Consejos Municipales; y

V. Mesas directivas de casilla.”

“Artículo 59. Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa.”

“Artículo 60. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”

“Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:

(...);

XXIV. Conocer y aprobar los informes que rinda el Director General del Instituto;

(...)

XXXI. Dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia;

(...)”

“Artículo 67. Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General:

(...);

IV. Dar cuenta al Consejo de los proyectos de dictamen de las comisiones;

(...)”

“Artículo 71. El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

(...) contará con una Comisión de Control Interno, encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto, derivada de su incumplimiento, en los términos que previenen las leyes de la materia, el Reglamento Interior del Instituto y el Reglamento de la propia comisión.”

“**Artículo 72.** El Consejo General remitirá a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la cuenta pública en los términos que señala la ley de la materia, para su revisión y fiscalización.”

“**Artículo 76.** Son facultades del Director General:

(...)

XIII. Ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General de su ejercicio;

(...)”

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro

“**Artículo 4.** El Instituto se integra, en términos de lo previsto por los artículos 58 y 59 de la ley, con órganos de dirección, operativos, técnicos y de vigilancia, ejerciendo sus atribuciones y facultades en el ámbito central o regional que les corresponda.”

“**Artículo 5.** Los órganos de dirección son:

1. Central: El Consejo General, auxiliado por:
 - I. Las Comisiones permanentes;”

“**Artículo 6.** Los órganos operativos son:

1. Central:
 - I. La Dirección General, auxiliada por:
(...)”

“**Artículo 8.** El Consejo es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.”

“**Artículo 25.** Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias”.

“**Artículo 26.** Serán consideradas como Comisiones Permanentes:

(...);

III. Control Interno;

(...)”

“**Artículo 36.** La Comisión de Control Interno tiene competencia para:

(...)

- II. Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre la procedencia de solicitud de transferencias de partidas presupuestales que le presente el Director y someterlos al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para su consideración;

(...)”

“**Artículo 114.** El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos. Ejercerá las funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables.”

Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 10. La Comisión, supervisará el ejercicio presupuestal con base en las partidas que para tales efectos apruebe el Consejo General”

“Artículo 11. La Comisión es el órgano encargado de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, en los términos que previene la Ley, el Reglamento Interior, y el presente Reglamento.”

“Artículo 13. El Director será el encargado de ejercer el presupuesto y ejecutar el gasto público para proveer de los elementos necesarios que permitan el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y el cumplimiento de sus fines, para ello se auxiliará de la Coordinación.”

Reglamento de la Comisión de Control Interno.

“Artículo 3. La Comisión de Control Interno es el órgano encargado de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto derivada de su incumplimiento, en los términos que previene el presente Reglamento, el Reglamento Interior, la Ley respectiva y en concordancia con el Programa Anual de Auditoría Interna.”

“Artículo 4. Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, la Comisión celebrará sesiones y emitirá los dictámenes y acuerdos que correspondan. La integración de la Comisión, así como la celebración y convocatoria a las sesiones se regularán de conformidad con el Reglamento Interior; para el desahogo y las determinaciones de las sesiones se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones del mismo ordenamiento previstas para el Consejo. La convocatoria a sesiones será suscrita por el Secretario de la misma.”

“Artículo 8. El órgano encargado de ejercer el presupuesto y ejecutar el gasto público para proveer los elementos necesarios que permitan el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y el cumplimiento de sus fines, es la Dirección auxiliada por la Coordinación Administrativa.”

“Artículo 10. La Dirección rendirá a la Comisión un informe durante los primeros quince días de los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los tres meses inmediatos anteriores, respectivamente.”

“Artículo 11. La Comisión emitirá el dictamen que resuelva sobre los informes del ejercicio presupuestal y las solicitudes de transferencias a partidas del presupuesto durante la tercera semana del mes de su presentación, para someterlo a la consideración del Consejo en la sesión ordinaria siguiente que éste último celebre.”

Cuarto. Conclusión a las disposiciones legales. En virtud de que el Instituto Electoral de Querétaro es un organismo público, tal como lo establecen los artículos 55 y 56 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y el responsable por velar y garantizar el buen cumplimiento de las elecciones locales, el mismo hace uso del financiamiento que corresponde a su naturaleza, tal como lo son los recursos públicos; manejo que debe estar siempre ceñido por la ley comicial y los reglamentos que le corresponden para su administración y uso.

De acuerdo a lo establecido por los artículos 114 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 13 del Reglamento Administrativo y de control de Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; 8 del Reglamento de la Comisión de Control Interno, el órgano interior encargado de ejercer la administración y ejecución del gasto de los recursos públicos que le son destinados al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, recaen en la Dirección General, auxiliada por la Coordinación Administrativa. Así también, en dicho órgano recae la obligación, tal como lo refiere el artículo 76 en su fracción XIII:

“Ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General de su ejercicio”

De la misma forma, la Comisión de Control Interno, en base a lo que establecen los artículos 71, párrafo segundo de la Ley Electoral y 3 del Reglamento de la Comisión de Control Interno, es la Comisión Permanente encargada de la supervisión de los órganos que ejecutan el gasto público, y al caso en concreto, de la Dirección General.

Es por ello, tal como lo establecen los artículos 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; 10 y 11 del Reglamento de la Comisión de Control Interno, y como se ha mencionado con anterioridad, una de las obligaciones de la Dirección General es entregar semestralmente un informe del ejercicio del gasto público, mismo que debe ser rendido a la Comisión de Control Interno y consecuentemente, la Comisión emitirá el dictamen que resuelva sobre los informes del ejercicio presupuestal y las solicitudes de transferencias a partidas del presupuesto durante la tercera semana del mes de su presentación, haciéndolo llegar por conducto de la Secretaría Ejecutiva para someterlo a la consideración del Consejo en la sesión ordinaria siguiente que éste último celebre.

En consecuencia, en base a lo establecido por los artículos 60 y 65, fracción XXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y una vez elaborado el proyecto de dictamen por la Comisión de Control Interno y remitido al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, la Ley refiere que el Consejo General, como órgano superior, será el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral y todas las actividades de los órganos electorales, esto es, que la ley multicitada le confiere a dicho órgano, la competencia para conocer y aprobar los informes que rinda el Director General del Instituto.

Ahora bien, toda vez que ha transcurrido el mes de julio del presente año, el Director General, en cumplimiento de las obligaciones que le establece la Ley electoral y los reglamentos aplicables, hace del conocimiento de la Comisión de Control Interno, una relación del ejercicio del gasto presupuestal correspondiente a los meses de enero a junio de la anualidad en curso, misma que se ha anexado en el proyecto de dictamen que al caso nos ocupa y se agrega para los efectos legales conducentes.

Por tanto, dicho proyecto se ha hecho llegar a este Consejo General, por medio de la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, para ponerlo a consideración y debida aprobación en sesión ordinaria, misma que se realizará en fecha treinta y uno de julio de dos mil doce.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. En términos de los razonamientos insertos en el considerando primero del presente Acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del dictamen de la Comisión de Control Interno, por el que se somete a su consideración, el informe que rinde el Director General, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los meses de enero a junio de 2012.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen de la Comisión de Control Interno, por el que se somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el informe que rinde el Director General, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los meses de enero a junio de 2012.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Director General del Instituto Electoral de Querétaro, para que por su conducto se rinda, a la Entidad Superior de Fiscalización en el Estado de Querétaro, la cuenta pública de este organismo, correspondiente a los meses de enero a junio del año que transcurre; remitiéndole al efecto, copia certificada del mismo.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Comisión de Control Interno por conducto de su presidencia, remitiéndole al efecto, copia certificada del mismo.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil doce.
DOY FE.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA		✓
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA
Presidente
Rúbrica

LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

PROYECTO DE DICTAMEN POR EL QUE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, EL INFORME QUE RINDE EL DIRECTOR GENERAL, SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2012.

A N T E C E D E N T E S

1. El Instituto Electoral de Querétaro obtiene el rango constitucional de organismo público autónomo, mediante la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 12 de septiembre de 1996.
2. La regulación de los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; así como, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales; se encuentra en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 5 de diciembre de 1996.
3. En ejercicio de las competencias que le confieren los ordenamientos jurídicos supra citados, en fecha 28 de septiembre de 1998, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro expidió su Reglamento Interior, el cual se constituyó como el ordenamiento jurídico regulador de la estructura y funcionamiento interno del organismo administrativo electoral local.
4. En fechas 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1° de octubre de 2005, 20 de octubre y 17 de noviembre de 2006, 11 de abril, 13 y 31 de diciembre de 2008, y 25 de noviembre de 2011, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
5. El 13 de diciembre de 2008, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", se publicó la vigente Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la cual se ocupa de regular lo relativo a la ejecución del gasto público en general y la rendición de la cuenta pública.
6. El 27 de enero de 2009, en sesión del Consejo General, se aprobó el vigente Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; esta norma regula la forma en que se ejercerá el presupuesto institucional, estableciendo a la vez las atribuciones de los órganos encargados de su ejercicio y supervisión.
7. El 31 de enero de 2011, se reformó el citado Reglamento Interior, en la que es, hasta el momento, su última modificación.
8. El Reglamento de la Comisión de Control Interno del multicitado Instituto, tuvo sus últimas reformas mediante acuerdo de fecha 21 de septiembre de 2011.
9. Mediante oficio No. DG/1124/2012, fechado el 14 del mes de julio de 2012, el Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Director General, remitió el informe sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los meses de enero a junio de 2012, documentos que se tiene por reproducidos para todos los efectos legales.

En mérito de lo anterior y

CONSIDERANDO QUE

- I. El Instituto Electoral de Querétaro para poder organizar las elecciones locales, así como para dar cabal cumplimiento a sus fines se encuentra integrado por órganos de dirección, operativos, técnicos y de vigilancia; lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como los diversos 4, 5, 6 y 7 de su Reglamento Interior;
- II. Este organismo electoral local al funcionar con recursos públicos, además de regirse por las normas propias de la materia comicial, debe ceñir su actuación en lo que disponen otros ordenamientos, como lo es la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de conformidad al artículo 114 del Reglamento Interior del Instituto, así como 2 de la Ley en cita;
- III. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como de velar por el cumplimiento de los principios rectores de la función pública que tiene encomendados; de acuerdo al artículo 60 de la Ley en comento;
- IV. Dicho órgano superior de dirección, para realizar asuntos de su competencia, integra Comisiones Permanentes o Transitorias, con fundamento en los artículos 71, primer párrafo de la Ley electoral queretana, y 25 del Reglamento Interior;
- V. El trabajo, atribuciones y procedimientos que deben desarrollar las Comisiones Permanentes o Transitorias se encuentran reguladas en los artículos 71 de dicha Ley, 26, y del 34 al 39 del citado Reglamento;
- VI. La Comisión de Control Interno es una de las Comisiones Permanentes, tal como lo disponen los diversos 71, segundo párrafo de la Ley en comento, y 26, fracción III de dicho Reglamento;
- VII. A tal órgano colegiado le corresponde elaborar y rendir los informes sobre el ejercicio presupuestal del Instituto, a efecto de hacerlos del conocimiento del Consejo General del mismo, lo anterior con base a la fracción III del numeral 36 del multicitado Reglamento;
- VIII. La Dirección General es uno de los órganos operativos del Instituto, encargada entre otras atribuciones, de ejercer las funciones de administración y el ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley en materia electoral establece; sirve de fundamento los numerales 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; y 6, punto 1, fracción I, y 114 del Reglamento Interno del Instituto;
- IX. De igual forma, dentro de las obligaciones de dicho órgano operativo se encuentra el relativo a informar semestralmente al Consejo General sobre el ejercicio presupuestal, de conformidad al artículo 76, fracción XIII de la Ley Electoral de Querétaro;
- X. Para ello, y por tratarse de la materia de ejercicio y control de gasto, tiene como atribución someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación de la Comisión de Control Interno los asuntos de su competencia, así como para ejercer las partidas presupuestales conforme al presupuesto aprobado por el Consejo General e informar semestralmente a la Comisión; lo anterior conforme lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 14 del Reglamento Administrativo y de Control Interno del Instituto;
- XI. Por lo que, la Comisión debe conocer de los informes semestrales que remita el Director General sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto, para que esta a su vez lo someta a la consideración del Consejo General, tal y como lo establecen los artículos 10 y 11 del Reglamento de la Comisión de Control Interno.

Además, la Comisión es la instancia encargada de la supervisión del ejercicio presupuestal que realiza el Director General, en virtud de lo señalado en los diversos 6, 10 y 11 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del propio Instituto.

Y de conformidad, a los artículos 6 y 8 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos ya citada, obliga a los órganos de control, como lo es la propia Comisión de Control Interno, a vigilar y verificar el correcto y transparente ejercicio del gasto público;

- XII. Esta Comisión, ha tomado una serie de medidas derivadas de las revisiones periódicas a los avances y al cumplimiento del Programa General de Trabajo por parte de los órganos operativos y técnicos del Instituto, consistentes en: la elaboración de un recibo de préstamo, con la finalidad de tener un mejor control de uso de los bienes muebles patrimonio del Instituto; y respecto al cobro de las dietas que reciben los representantes de los partidos políticos por asistir a las sesiones del Consejo General, las cuales podrán realizar una vez que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General remita a la Coordinación Administrativa, la lista de asistencia de la sesión correspondiente, y que sólo serán pagadas al representante propietario o suplente del partido político respectivo;
- XIII. Además de lo anterior, se ha realizado un acompañamiento en las sesiones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mediante la presencia de integrantes de la Comisión de Control Interno en las mismas;
- XIV. El informe rendido por el Dirección General, mismo que se anexa al presente proyecto dictamen y se tiene por reproducido, da cuenta del ejercicio presupuestal durante el período enero - junio del año 2012. Dicho informe se resume en el siguiente cuadro:

Cuenta contable	Nombre de la cuenta	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	Total 30 de junio de 2012
422	Ministraciones	7,853,215.00	11,380,677.00	21,272,596.00	8,048,443.00	10,976,935.00	23,614,430.00	83,146,296.00
4 3 1	Ingresos financieros	5,621.64	42,488.33	75,781.51	49,232.24	21,091.07	19,366.30	213,581.09
4 3 9	Otros ingresos y beneficios varios	246,898.70	2,796.42	1,050.38	749.88	43,469.09	95,277.14	390,241.61
	Subtotal	252,520.34	45,284.75	76,831.89	49,982.12	64,560.16	114,643.44	603,822.70
	TOTAL DE INGRESOS	8,105,735.34	11,425,961.75	21,349,427.89	8,098,425.12	11,041,495.16	23,729,073.44	83,750,118.70
510	Servicios personales	2,221,218.71	3,478,654.88	5,258,241.75	10,212,247.35	9,809,017.03	12,227,796.25	43,207,175.97
520	Materiales y Suministros	19,864.42	1,020,279.77	278,477.78	935,416.31	1,499,456.54	2,653,167.54	6,406,662.36
530	Servicios Generales	451,149.73	1,140,657.58	1,340,771.43	4,093,105.08	2,037,237.91	7,411,305.52	16,474,227.25
540	Transferencias, Asignaciones.	1,280,881.96	1,322,623.02	7,578,337.19	2,931,427.07	2,556,683.02	2,081,963.04	17,751,915.30
550	Bienes muebles.	0.00	7,888.00	1,888,359.89	807,062.39	244,844.21	172,669.90	3,120,824.39
	Subtotal	3,973,114.82	6,970,103.25	16,344,188.04	18,979,258.20	16,147,238.71	24,546,902.25	86,960,805.27
	TOTAL DE EGRESOS	3,973,114.82	6,970,103.25	16,344,188.04	18,979,258.20	16,147,238.71	24,546,902.25	86,960,805.27
	RESULTADO	4,132,620.52	4,455,858.50	5,005,239.85	-10,880,833.08	-5,105,743.55	-817,828.81	-3,210,686.57

- XV. Debe considerarse que, en el periodo que se analizó, tuvo lugar el desahogo de la etapa preparatoria del proceso electoral. Esto obligó a un gasto importante; en todo momento, buscando cumplir a cabalidad con el mandato que contiene el artículo 32 de la Constitución Política del Estado, consistente en la organización de las elecciones locales;
- XVI. Este órgano colegiado considera que el informe en cuestión da cuenta del ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público, el cual guarda relación con el Programa Anual de Trabajo y con las actividades realizadas durante el período objeto del mismo por el propio Instituto, y por tanto, estima que es procedente aprobar dicho informe así como el presente proyecto dictamen, a efecto de someterlo a la consideración del Consejo General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

PROYECTO DE DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Control Interno es competente para sesionar y emitir el presente proyecto de dictamen; lo anterior en términos de los razonamientos vertidos en los considerandos de este documento.

SEGUNDO.- La Comisión de Control Interno aprueba el Informe que rinde el Director General del Instituto Electoral de Querétaro sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los meses de enero a junio de 2012, informe que obra anexo al presente y se tiene aquí por reproducido.

TERCERO.- Se acuerda someter a la consideración del Consejo General el presente proyecto de dictamen, en la sesión ordinaria siguiente que éste último celebre, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Comisión de Control Interno.

CUARTO.- En virtud de lo anterior, se ordena remitir el presente proyecto de dictamen a la Secretaría Ejecutiva para que, por su conducto, sea sometido al Consejo General.

Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión de Control Interno, en sesión de fecha 20 de julio de 2012.

Lic. María Esperanza Vega Mendoza
Presidenta de la Comisión
Rúbrica

Lic. Demetrio Juaristi Mendoza
Secretario de la Comisión
Rúbrica

Lic. Magdiel Hernández Tinajero
Vocal de la Comisión
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

I. Sesión de la Comisión de Control Interno. En fecha veintiséis de junio de dos mil doce, se llevó a cabo la sesión ordinaria de la Comisión de Control Interno, en la que se aprobó el proyecto de dictamen por el que la Comisión de Control Interno somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la reforma del artículo 33 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

II. Remisión del proyecto de dictamen. Mediante oficio número CCI/100/12 de fecha veintiséis de junio de dos mil doce, la Presidenta de la Comisión de Control Interno, Lic. María Esperanza Vega Mendoza, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, el proyecto de dictamen por el que la Comisión de Control Interno somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la reforma del artículo 33 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, para que en la próxima sesión se incluya como punto, dentro del orden del día.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El ejercicio de la función electoral del Estado se encomienda al Instituto Electoral de Querétaro, organismo público autónomo, autoridad competente en la materia, ello en términos de lo establecido por el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, en relación con los numerales 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 60 y 71 de la Ley Electoral Local, los cuales establecen y justifican la existencia legal, autonomía y la libertad por cuanto al funcionamiento interno de dicho organismo electoral.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley sustantiva electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que dichos principios rijan todas las actividades de los órganos electorales, y en relación con lo establecido por el artículo 71 de la misma Ley, manifiesta la existencia de comisiones para el funcionamiento del Instituto, y para efecto de dicho acuerdo, en su párrafo segundo la existencia de la Comisión de Control Interno.

Por su parte, los artículos 58, 59 y 60 de dicho ordenamiento, señalan que el Instituto Electoral ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, contando con el órgano de dirección superior como lo es el Consejo General, actuando en el ámbito central o regional que les corresponda. Es así, que en términos del artículo 67, fracción IV de la norma comicial en cita, el Consejo General está facultado para dar cuenta y aprobar los proyectos de dictamen de las comisiones.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, que este órgano superior de dirección apruebe el proyecto de dictamen que emite la Comisión de Control Interno, por el que se somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la reforma del artículo 33 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 116. (...)

(...)

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

(...)

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones... gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

(...)”

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, a través de siete consejeros electos por la Legislatura. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 55. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo Público Autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta ley.”

“Artículo 58. El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos, dentro de la siguiente estructura:

I. Consejo General;

II. Dirección general;

III. Consejos Distritales;

IV. Consejos Municipales; y

V. Mesas directivas de casilla.”

“Artículo 59. Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa.”

“Artículo 60. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”

“Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:

I. Expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del organismo;

(...)

XXXI. Dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley...;

(...)”

“Artículo 67. Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General:

(...);

IV. Dar cuenta al Consejo de los proyectos de dictamen de las comisiones;

(...)”

“Artículo 71. El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

(...) contará con una Comisión de Control Interno, encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto, derivada de su incumplimiento, en los términos que previenen las leyes de la materia, el Reglamento Interior del Instituto y el Reglamento de la propia comisión.”

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 4. El Instituto se integra, en términos de lo previsto por los artículos 58 y 59 de la ley, con órganos de dirección, operativos, técnicos y de vigilancia, ejerciendo sus atribuciones y facultades en el ámbito central o regional que les corresponda.”

“Artículo 5. Los órganos de dirección son:

1. Central: El Consejo General, auxiliado por:
 - I. Las Comisiones permanentes;
- (...)”

“Artículo 8. El Consejo es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.”

“Artículo 25. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias”.

“Artículo 26. Serán consideradas como Comisiones Permanentes:

- (...);
III. Control Interno;
(...)”

“Artículo 27. Las comisiones permanentes serán integradas por tres Consejeros Electorales y dos representantes de partidos políticos o coaliciones, debiendo elegirse un presidente, un secretario y un vocal, sin que puedan recaer dichos cargos en representantes de partidos políticos o coaliciones, quienes sólo tendrán derecho a voz. En el caso de la Comisión de Fortalecimiento del Régimen de Partidos, durante el periodo de proceso electoral se integrará por todos los representantes de los partidos políticos o coaliciones, debiendo elegirse de entre los tres Consejeros Electorales un presidente y dos vocales; el Coordinador de Información y Medios fungirá como Secretario Técnico, quien concurrirá con voz informativa.”

“Artículo 30. La integración de las Comisiones se renovará anualmente, en la misma fecha en que se designe al Presidente del Consejo.”

“Artículo 33. Los integrantes de las Comisiones durarán en su encargo un año, pudiendo ser reelectos hasta por dos periodos sucesivos.”

“Artículo 36. La Comisión de Control Interno tiene competencia para:

- I. Expedir su reglamento, enviándolo a la Secretaría Ejecutiva para la integración del archivo del Consejo;
- (...)”

Reglamento de la Comisión de Control Interno.

“Artículo 3. La Comisión de Control Interno es el órgano encargado de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto derivada de su incumplimiento, en los términos que previene el presente Reglamento, el Reglamento Interior, la Ley respectiva y en concordancia con el Programa Anual de Auditoría Interna.”

“Artículo 4. Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, la Comisión celebrará sesiones y emitirá los dictámenes y acuerdos que correspondan. La integración de la Comisión, así como la celebración y convocatoria a las sesiones se regularán de conformidad con el Reglamento Interior; para el desahogo y las determinaciones de las sesiones se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones del mismo ordenamiento previstas para el Consejo. La convocatoria a sesiones será suscrita por el Secretario de la misma.”

Cuarto. Conclusión a las disposiciones legales. Toda vez que el Instituto Electoral de Querétaro es el organismo público competente para la función estatal de la organización de las elecciones locales, así como de la vigilancia y garantía de la misma, tal como lo establece el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y para tal efecto, requiere de órganos de dirección que lleven a cabo dichas actividades, tal como lo son el Consejo General del mismo y la Dirección General, órganos previstos por el artículo 59 de la ley citada.

Por tanto, el Consejo General como órgano de dirección previsto por los artículos 59 y 60 de la ley sustantiva electoral, misma que le confiere la vigilancia y el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia, de todas las actividades de los órganos electorales, debe llevar a cabo sus actividades siempre con apego a su esfera competencial establecida en el articulado de la ley multicitada, en específico en el artículo 65, y para el efecto del presente acuerdo se mostrará relevancia en las fracciones I y XXXI.

Ahora bien, el Consejo General integra diversas comisiones establecidas por los artículos 71 de la Ley Electoral y 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, que servirán para el desahogo de los asuntos de su competencia, y dichos artículos establecen diversos caracteres, como lo son permanentes y transitorias; las primeras se encuentran previstas por el artículo 26 del Reglamento referido y establece que serán las siguientes: Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación Electoral, Control Interno, Fortalecimiento del Régimen de Partidos, Editorial y Biblioteca, y Jurídica, las que contarán con reglamento propio.

Para efectos del acuerdo en comento, la Comisión de Control Interno, como comisión permanente, se encuentra prevista por el artículo 71 de la Ley Electoral, en su párrafo segundo, el cual a la letra dice:

*“Artículo 71. El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde.
(...) contará con una Comisión de Control Interno, encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto, derivada de su incumplimiento, en los términos que previenen las leyes de la materia, el Reglamento Interior del Instituto y el Reglamento de la propia comisión.”*

Así también, dicha comisión está revestida por diversas atribuciones conferidas en la normatividad aplicable, tal como lo son aquellas previstas por los artículos 36 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro y el 4 del Reglamento de dicha comisión, atribuciones que consisten en la expedición de su propio reglamento, así como la emisión de dictámenes y acuerdos correspondientes para el adecuado ejercicio de sus actividades.

Esta comisión está integrada, según el artículo 27 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, por tres Consejeros Electorales y dos representantes de partidos políticos o coaliciones, debiendo elegirse un presidente, un secretario y un vocal, sin que puedan recaer dichos cargos en representantes de partidos políticos.

Por tanto, el artículo 30 del Reglamento anteriormente citado, refiere que la integración de las comisiones se renovará anualmente, en la misma fecha en que se designe al Presidente del Consejo, y que en relación al artículo 33 del mismo Reglamento, los integrantes de las comisiones durarán en su encargo un año, pudiendo ser reelectos hasta por dos períodos sucesivos.

Para efecto de aprobar el proyecto de dictamen en comento, la Comisión de Control Interno, siempre velando por el óptimo funcionamiento de este organismo público electoral y también de los diversos órganos que lo componen, pone a consideración del Consejo General, el dictamen que contiene la reforma del artículo 33 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, el cual consiste en lo siguiente:

El artículo 33 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, actualmente manifiesta lo que a la letra dice:

“Artículo 33. Los integrantes de las Comisiones durarán en su encargo un año, pudiendo ser reelectos hasta por dos periodos sucesivos.”

La redacción actual de este artículo consiste en la limitación temporal por cuanto a la participación de los consejeros electorales que la conforman, sin embargo, de igual manera lleva consigo la limitación de acumulación de experiencia no solo para los consejeros, sino también para las comisiones y por consecuente obstaculiza el óptimo desarrollo y desempeño del Instituto.

Es por ello, que la reforma al artículo 33 del Reglamento en comento, busca derogar dicha limitación, nunca dejando de lado la renovación anual que obedece a lo establecido por el artículo 30 del mismo Reglamento, y que por tanto propone la posibilidad de que se acumulen los conocimientos y experiencia de los Consejeros Electorales mediante su permanencia en determinadas comisiones, lo que tiene como consecuencia un beneficio para el Instituto al cual pertenece, proponiendo así el siguiente texto:

“Artículo 33. Los integrantes de las Comisiones durarán en su encargo un año, pudiendo ser reelectos”.

Aunado a lo anterior, al no existir una limitación a estar sujetos a una duración determinada, esta reforma alcanzaría su objetivo, el cual se sostiene en alcanzar como consecuente de acumulación de conocimientos, la innovación, la mejora y abonar al trabajo electoral, así como el fortalecimiento y progreso a la proyección del Instituto ante la ciudadanía.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. En términos de los razonamientos insertos en el considerando primero del presente acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del proyecto de dictamen de la Comisión de Control Interno, por el que somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la reforma del artículo 33 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el proyecto de dictamen de la Comisión de Control Interno, por el que somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la reforma del artículo 33 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, en los términos precisados en el considerando cuarto del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Director General para su atención y cumplimiento, remitiéndole al efecto copia certificada del presente acuerdo.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Comisión de Control Interno, por conducto de su presidencia, remitiéndole al efecto, copia certificada del mismo.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil doce.
DOY FE.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA
Presidente
Rúbrica

LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

PROYECTO DE DICTAMEN POR EL QUE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, LA REFORMA DEL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES

1. El 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en virtud de la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.
2. El 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; así como, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.
3. En ejercicio de las competencias que le confieren los ordenamientos jurídicos supra citados, en fecha 28 de septiembre de 1998, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro expidió el Reglamento Interior, el cual se configuró como el ordenamiento jurídico regulador de la estructura y funcionamiento interno del organismo administrativo electoral.
4. El 31 de enero de 2011, se reformó el citado Reglamento Interior, en la que es, hasta el momento, su última modificación.
5. En fechas 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1° de octubre de 2005, 20 de octubre y 17 de noviembre de 2006, 11 de abril, 13 y 31 de diciembre de 2008, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

En mérito de lo anterior y

CONSIDERANDO QUE

- I. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por el cumplimiento de los principios rectores de la función pública que tiene encomendada, lo anterior de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;
- II. Acorde al artículo 65, fracción I de la Ley en comento, el Consejo General es competente para expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del organismo;
- III. Como se desprende del antecedente número 3, el referido Reglamento Interior regula el funcionamiento del Instituto Electoral de Querétaro, tanto de sus órganos de dirección como operativos y técnicos;

- IV. Dentro de sus órganos de dirección y conforme a lo dispuesto en los artículos 71, primer párrafo de la Ley comicial queretana y 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; el Consejo General integra Comisiones Permanentes o transitorias para realizar los asuntos de su competencia. El trabajo de las Comisiones se sujeta a la Ley en comento y a las atribuciones y procedimientos establecidos en dicho Reglamento;
- V. El diverso 25 del ordenamiento en cita, establece dos tipos de Comisiones del Consejo General, permanentes y transitorias; las primeras se encuentran enlistadas en el numeral 26, y son las siguientes: Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación Electoral, Control Interno, Fortalecimiento del Régimen de Partidos, Editorial y Biblioteca, y Jurídica.
- Las segundas, como lo estipula el artículo 41, son aquellas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que se crearon, y se extinguen una vez que el Consejo General ha resuelto sobre su proyecto de dictamen o informe, según dispone el artículo 47;
- VI. Atentos a lo dispuesto por el artículo 5, párrafo 1, fracción I, del citado Reglamento, la función de las Comisiones Permanentes es auxiliar al Consejo General, por lo que constituyen cuerpos colegiados deliberantes que permiten una toma de decisiones informada;
- VII. Los artículos 30 y 33 de Reglamento en comento en relación con el 61, fracción I, de la Ley Electoral queretana, prevé que la renovación de las Comisiones Permanentes sea el 30 de septiembre de cada año, por lo que los integrantes de las Comisiones durarán en su encargo un año pudiendo ser reelectos hasta por dos periodos sucesivos;
- VIII. Del análisis de los artículos 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento Interior, se desprende un catálogo de competencias para cada Comisión Permanente. En términos generales, dichas atribuciones pueden encuadrarse en los siguientes rubros: supervisión de órganos operativos y técnicos del Instituto, emisión de su reglamentación interior; y rendición de proyectos de dictamen al Consejo General;
- IX. De la lectura del citado artículo 71, segundo párrafo, así como del diverso 26, fracción III del Reglamento Interior, se desprende que la Comisión de Control Interno es una Comisión Permanente del Consejo General;
- X. Una de las atribuciones de la Comisión de Control Interno consiste en emitir dictámenes y acuerdos correspondientes para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, lo anterior de conformidad al artículo 4 del Reglamento de la Comisión en comento;
- XI. En tal sentido, esta Comisión propone al Consejo General la reforma al artículo 33 del Reglamento Interior, a efecto de que se derogue la limitación temporal en cuanto a la participación en la misma de los consejeros electorales; por tanto, se propone que el texto del artículo en comento quede de la siguiente forma:
- “Artículo 33.** Los integrantes de las Comisiones durarán en su encargo un año, pudiendo ser reelectos”.
- XII. Con la reforma propuesta, se mantiene por un lado la renovación anual de las Comisiones Permanentes del Consejo General; y por otro, la posibilidad de que se acumulen los conocimientos y experiencia de los Consejeros Electorales mediante su permanencia en determinadas Comisiones, en beneficio del propio Instituto;

- XIII. Aunado a lo anterior, debe considerarse la posibilidad de que los consejeros electorales puedan permanecer en las Comisiones Permanentes sin estar sujetos a una duración determinada, para que acorde a su formación, al cúmulo de conocimientos y a la experiencia laboral con que cuenten, puedan innovar, mejorar y abonar al trabajo electoral, con la finalidad de fortalecer y mejorar la proyección del Instituto ante la ciudadanía, así como eficientar el desempeño de los diversos órganos que integran el Instituto;
- XIV. De igual forma, esta propuesta se orienta en el sentido de construcción de acuerdos que debe permear en todo órgano colegiado, de manera que atento a lo dispuesto por el artículo 30 del referido Reglamento, al abordarse de manera anual la integración de las Comisiones, deberán generarse los consensos necesarios para la permanencia o cambio para la integración de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

PROYECTO DE DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Control Interno es competente para sesionar y emitir el presente proyecto de dictamen; lo anterior en términos de los razonamientos vertidos en los considerandos de este documento.

SEGUNDO.- La Comisión de Control Interno mediante este proyecto de dictamen, considera procedente la reforma al artículo 33 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, en los términos del considerando XI de este documento.

TERCERO.- Para el efecto resolutivo inmediato anterior, se ordena enviar un ejemplar de este proyecto de dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que, por su conducto, sea sometido al Consejo General.

Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión de Control Interno, en sesión de fecha 26 de junio de 2012.

Lic. María Esperanza Vega Mendoza
Presidenta
Rúbrica

Lic. Magdiel Hernández Tinajero
Secretario
(para esta sesión)
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN POR EL QUE SE DEROGA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO ADMINISTRATIVO Y DE CONTROL DEL GASTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

I. Sesión de la Comisión de Control Interno. En fecha veintiséis de junio de dos mil doce, se llevó a cabo la sesión ordinaria de la Comisión de Control Interno, en la que se aprobó el proyecto de dictamen por el que somete a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la derogación del inciso c), de la fracción III, del artículo 45 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro.

II. Remisión del proyecto de dictamen. Mediante oficio número CCI/100/12 de fecha veintiséis de junio de la presente anualidad, la Lic. María Esperanza Vega Mendoza, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Control Interno, remitió, a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, el proyecto de dictamen por el que somete a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la derogación del inciso c), de la fracción III, del artículo 45 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro, para que en la próxima sesión se incluya como punto, dentro del orden del día.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El ejercicio de la función electoral del Estado se encomienda al Instituto Electoral de Querétaro, organismo público autónomo, autoridad competente en la materia, ello en términos de lo establecido por el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, en relación con los numerales 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 55 de la Ley Electoral Local, los cuales establecen como principal función de dicho organismo, la de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones en la entidad, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, bajo los principios de certeza, equidad, independencia, legalidad y objetividad.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley sustantiva electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que dichos principios rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Por su parte, los artículos 58, 59 y 60 de dicho ordenamiento, señalan que el Instituto Electoral ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, contando con el órgano de dirección superior como lo es el Consejo General, actuando en el ámbito central o regional que les corresponda. Es así, que en términos del artículo 67, fracción IV de la norma comicial en cita, el Consejo General está facultado para dar cuenta y aprobar los proyectos de dictamen de las comisiones.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, que este órgano superior de dirección apruebe el proyecto de dictamen por el que se deroga el inciso c) de la fracción III, del artículo 45 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*“Artículo 116. (...)
(...)”*

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. ...

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones... gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

(...)"

Constitución Política del Estado de Querétaro.

"Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, a través de siete consejeros electos por la Legislatura. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores..."

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

"Artículo 4. Son principios rectores en el ejercicio de la función electoral: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad."

"Artículo 55. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo Público Autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta ley."

"Artículo 57. El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro."

"Artículo 58. El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos, dentro de la siguiente estructura:

I. Consejo General;

II. Dirección general

III. Consejos Distritales;

IV. Consejos Municipales; y

V. Mesas directivas de casilla."

"Artículo 59. Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa."

"Artículo 60. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales."

"Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:

I. Expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del organismo;

(...);

XXXI. Dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley...;

XXXV. Las demás señaladas en esta Ley."

"Artículo 67. Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General:

(...);

IV. Dar cuenta al Consejo de los proyectos de dictamen de las comisiones;

(...);

X. Firmar junto con el presidente del Consejo, todos los acuerdos y resoluciones que emita;

(...)"

"Artículo 71. El Consejo general integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las Comisiones se sujetará a las disposiciones de esta ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

En todo caso, contará con una Comisión de Control Interno, encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, de velar por el acceso a los particulares a la información pública Institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto, derivada de su incumplimiento en los términos que previenen las leyes de la materia, el Reglamento Interior del Instituto y el Reglamento de la propia Comisión."

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro

"Artículo 4. El Instituto se integra, en términos de lo previsto por los artículos 58 y 59 de la ley, con órganos de dirección, operativos, técnicos y de vigilancia, ejerciendo sus atribuciones y facultades en el ámbito central o regional que les corresponda."

"Artículo 5. Los órganos de dirección son:

1. Central: El Consejo General, auxiliado por:
 - I. Las Comisiones permanentes; y
 - II. (...)"

"Artículo 8. El Consejo es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales."

"Artículo 11. La Dirección General es el órgano de dirección en materia operativa, cuyo titular ejerce la representación legal del Instituto y tiene a su cargo la conducción administrativa del mismo, así como la coordinación y supervisión de las actividades de los órganos operativos."

"Artículo 25. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias"

"Artículo 26. Serán consideradas como Comisiones Permanentes:

- (...);
III. Control Interno;
(...)"

"Artículo 36. La Comisión de Control Interno tiene competencia para:

- I. Expedir su reglamento, enviándolo a la Secretaría Ejecutiva para la integración del archivo del Consejo;
(...)"

"Artículo 87. Las determinaciones del Consejo tendrán el carácter de:

- (...) y,
II. Acuerdos."

"Artículo 90. Los acuerdos emitidos por el Consejo, que no sean de trámite, deberán contener un apartado relativo a antecedentes, las consideraciones necesarias para apoyar la procedencia del mismo, los fundamentos legales de la determinación y los puntos de acuerdo.
(...)"

Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro.

"Artículo 1. El presente Reglamento se expide por acuerdo del Consejo General con base en sus atribuciones conferidas por la Ley Electoral del Estado de Querétaro y tiene por objeto regular las funciones y obligaciones de quienes intervienen en el ejercicio y control del gasto del Instituto Electoral de Querétaro, considerando para ello el presupuesto asignado y el programa general del trabajo aprobado por el Consejo General para el ejercicio fiscal correspondiente."

Reglamento de la Comisión de Control Interno.

“Artículo 1. El presente Reglamento se expide con fundamento en el artículo 36, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro y tiene por objeto regular las competencias, atribuciones, procedimientos y funcionamiento de la Comisión de Control Interno y las obligaciones a cargo de los órganos del Instituto que se desprendan de las mismas.”

“Artículo 3. La Comisión es el órgano encargado de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto, derivada de su incumplimiento, en los términos que previene la ley respectiva, el Reglamento Interior, el presente Reglamento y en concordancia con el programa Anual de Auditoría Interna, según corresponda.”

“Artículo 4. Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, la Comisión celebrará sesiones y emitirá los dictámenes y acuerdos que correspondan. La integración de la Comisión, así como la celebración y convocatoria a sesiones se regularán de conformidad con el Reglamento Interior; para el desahogo y las determinaciones de las sesiones se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones del mismo ordenamiento previsto para el Consejo.”

Cuarto. Conclusión a las disposiciones legales. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como velar por el cumplimiento de los principios rectores de la función pública que tiene encomendados, de acuerdo al artículo 60 de la ley en comento.

De la misma forma, acorde a lo establecido por el artículo 67, fracción IV y con relación al proyecto de dictamen emitido por la Comisión de Control Interno de fecha veintiséis de junio de dos mil doce, el Consejo General es competente para someter a consideración la derogación del inciso c), de la fracción III, del artículo 45 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro.

Para Tamayo, “toda creación o innovación jurídica implica de manera necesaria una derogación o abrogación parcial o total de la normatividad anterior”, lo cual, en su opinión, acarrea de manera necesaria “una modificación o alteración al conjunto o sistema de normas jurídicas en el que se produce; entonces, toda creación o innovación jurídica constituye siempre una transformación o variación normativa”.

Kelsen señala que la jurisprudencia romana hacia una distinción entre abrogatio, que significa el rechazo total y derogatio, el rechazo parcial.

Existiendo una clasificación en cuanto a la derogación, la derogación tácita, que es el caso que nos ocupa, no puede ser considerada como derogación en sentido estricto, puesto que resulta de la incompatibilidad de los contenidos de dos normas.

La contrariedad que se presenta en el artículo 45, fracción III, inciso c) y el numeral 46 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro, lo es que: Para estar en posibilidades de ejercer el presupuesto la Dirección General con su auxiliar la Coordinación Administrativa, así como los pagos relativos a los contratos aprobados en las sesiones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en ocasiones habrá la necesidad de efectuar dichos pagos mediante cheque, los cuales deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto, que entre otros requisitos, menciona en su fracción III, inciso c), que las pólizas de dichos cheques deberán ser rubricadas por el Presidente de la Comisión de Control Interno, en su momento, quien lo revisa. Mientras que en el artículo 46, para el caso de los pagos efectuados mediante transferencia vía banca electrónica, se sujetarán a una serie de requisitos entre los que destaca en su fracción II, que para realizar el pago el Encargado de Recursos Humanos y Financieros del Instituto, se requiere del visto bueno del titular de la Coordinación Administrativa del Instituto.

De lo expuesto anteriormente, se desprende una contrariedad de dichas disposiciones, ya que ambas se refieren al pago que debe efectuarse por los órganos encargados de ejercer el presupuesto, es decir, la Dirección General y la Coordinación Administrativa, sólo que en el caso del pago efectuado mediante cheque, se requiere de la rúbrica del Presidente de la Comisión de Control Interno, lo cual es contrario a la naturaleza jurídica de dicho órgano y va en contra de los principios constitucionales de la función fiscalizadora; Por lo que

se propone la derogación del inciso c), de la fracción III, del artículo 45 por contravenir lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. En términos de los razonamientos insertos en el considerando primero del presente Acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del proyecto de dictamen que emite la Comisión de Control Interno en el que se somete a consideración de este Consejo la derogación del inciso c), de la fracción III, del artículo 45 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el proyecto de dictamen de la Comisión de Control Interno en el que se somete a consideración de este Consejo, la derogación del inciso c), de la fracción III, del artículo 45 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Director General del Instituto electoral de Querétaro, remitiéndole copia certificada del mismo para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Comisión de Control Interno, remitiéndole copia certificada del mismo para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil doce.

DOY FE.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA
 Presidente
 Rúbrica

LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

PROYECTO DE DICTAMEN POR EL QUE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, LA DEROGACIÓN DEL INCISO c), DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO ADMINISTRATIVO Y DE CONTROL DEL GASTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.

A N T E C E D E N T E S

1. El 12 de septiembre de 1996 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo.
2. El 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; así como, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.
3. En ejercicio de las competencias que le confieren los ordenamientos jurídicos supra citados, en fecha 28 de septiembre de 1998, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro expidió el Reglamento Interior, el cual se configuró como el ordenamiento jurídico regulador de la estructura y funcionamiento interno del organismo administrativo electoral.
4. El 31 de enero de 2011, se reformó el citado Reglamento Interior, en la que es, hasta el momento, su última modificación.
5. En fechas 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1° de octubre de 2005, 20 de octubre y 17 de noviembre de 2006, 11 de abril, 13 y 31 de diciembre de 2008, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
6. El 6 de noviembre de 2003, en sesión extraordinaria de la Comisión de Control Interno, se aprobó su propio Reglamento. Y el 21 de septiembre de 2011, se reformó dicho Reglamento, en la que es, hasta el momento, su última reforma.
7. El 27 de octubre de 2008, en sesión de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro”, se aprobó la vigente Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
8. El 27 de enero de 2009, en sesión del Consejo General, se aprobó el vigente Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; esta norma regula la forma en que se ejercerá el presupuesto institucional, estableciendo a la vez las atribuciones de los órganos encargados de su ejercicio y supervisión.
9. El 26 de junio de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. Y el 18 de mayo de 2012, se publico en dicho rotativo, la que es hasta el momento, su última reforma.
10. El 28 de febrero de 2011, en sesión del Consejo General, se aprobó el vigente Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro; esta norma regula el padrón de proveedores del Instituto, las licitaciones públicas e invitaciones restringidas en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como las enajenaciones y subastas.

En mérito de lo anterior y

CONSIDERANDO QUE

- I. El Instituto Electoral de Querétaro es un organismo autónomo; en el ejercicio de sus funciones debe regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, en base al artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro;
- II. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por el cumplimiento de los principios rectores de la función pública que tiene encomendada, lo anterior de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;
- III. Acorde al artículo 65, fracción I de la Ley en comento, el Consejo General es competente para expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del organismo;
- IV. Conforme a lo dispuesto en los artículos 71, primer párrafo de la Ley comicial queretana; y 5, punto 1, fracción I, y 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; para auxiliar al máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Querétaro se integran Comisiones Permanentes o transitorias. El trabajo de las Comisiones se sujeta a la Ley en comento y a las atribuciones y procedimientos establecidos en el Reglamento citado;
- V. De la lectura del artículo 71, segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como del diverso 26, fracción III del Reglamento Interior, se desprende que la Comisión de Control Interno es una Comisión Permanente del Consejo General;
- VI. Los diversos 71, párrafo segundo de la Ley Electoral queretana; 36, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto; 6, 10, 11 y 41 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto; y 3 del Reglamento de la Comisión de Control Interno, señala que entre otras actividades de la Comisión de Control Interno lo es supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público; es decir, la Comisión es la responsable de revisar la correcta aplicación de los recursos públicos con base en las partidas que para tales efectos apruebe el Consejo General.

Cabe destacar, que el Reglamento Interior expedido en fecha 28 de septiembre de 1998, descrito en antecedente 3, a este órgano colegiado se le denominaba Comisión Administrativa, ya que solo se enfocaba a cuestiones de tal naturaleza, tal y como lo indicaba su denominación, y que de conformidad al artículo 22 tenía competencia para: expedir su reglamento; dictaminar sobre la procedencia de solicitud de transferencias de partidas presupuestales, que le presentaba el Director General, y someterlos al Consejo General; así como para dictaminar, los informes trimestrales que habrían de presentarse a la Legislatura del Estado, por conducto de la Contaduría Mayor, y presentarlos para su aprobación, al Consejo General; y además conocer el proyecto de presupuesto que habría de presentar el Director General al Presidente del Consejo y, hacer las recomendaciones pertinentes.

Dicho Reglamento fue derogado en fecha 31 de enero de 2003, y en esa misma fecha surge el nuevo Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, siendo su última reforma la de fecha 31 de enero de 2011, lo cual ya fue abordado en los antecedentes 4 y 5; lo anterior implicó cambiar la denominación del órgano colegiado, siendo ahora Comisión de Control Interno.

Por lo que, ahora no sólo está encargada de cuestiones administrativas, sino que se le atribuyen más facultades como lo son las actividades de programación, presupuestación, ejecución, control, además del seguimiento y evaluación del gasto público; lo anterior en base a lo dispuesto por la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Aunado a lo anterior, también se le faculta para conocer y resolver respecto a los procedimientos relativos al incumplimiento de las obligaciones por parte de los servidores públicos del Instituto, con base en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;

- VII. De acuerdo a lo dispuesto en los numerales 4, 6, punto 1, fracción I, inciso a), del Reglamento en cita, el Instituto Electoral de Querétaro se integra por órganos operativos centrales, entre los cuales se encuentra la Dirección General, la cual se encuentra auxiliada por una Coordinación Administrativa;
- VIII. El Director General es quien ejerce la representación legal del Instituto y conduce la administración del mismo, es decir, ejerce funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, y además tiene la obligación de proveer a los órganos del Instituto los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad a los artículos 76, fracciones I, VI y XIII de la Ley Electoral en el Estado; 11, 114 y 115 del Reglamento Interior del Instituto; 10 del Reglamento de la Comisión de Control Interno; 8, 13 y 14, fracción III del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto;
- IX. El Director General ejercerá el presupuesto en base a lo establecido en el Programa General de Trabajo aprobado por el Consejo General del Instituto, de acuerdo a los artículos 7 y 14, fracción III del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto;
- X. La labor de la Coordinación Administrativa consistirá en auxiliar a la Dirección General en proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y la responsable de ejecutar las partidas presupuestales, lo anterior con base en los artículos 8 del Reglamento de la Comisión de Control Interno; y 6 y 40 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto;
- XI. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es un órgano de dirección que también auxilia al Consejo General, el cual conoce y aprueba mensualmente las requisiciones, dictamina la enajenación de bienes, aprueba las bases de licitación e invitación restringida, así como dictaminar la modalidad en que se adjudicarán los contratos necesarios para el ejercicio anual, lo anterior así lo establece el artículo 8, fracción IV, VI y VII del Reglamento de Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto;
- XII. Para estar en posibilidades de ejercer el presupuesto la Dirección General con su auxiliar la Coordinación Administrativa, así como los pagos relativos a los contratos aprobados en las sesiones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en ocasiones se habrá la necesidad de efectuar dichos pagos mediante cheque, los cuales deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto, que entre otros requisitos menciona en su fracción III, inciso a), que las pólizas de dichos cheques deberán ser rubricadas por el Presidente de la Comisión de Control Interno, en su momento, quien lo revisa;
- XIII. En dicho ordenamiento en comento, en su artículo 46, nos encontramos que en el caso de los pagos efectuados mediante transferencia vía banca electrónica, se sujetaran a una serie de requisitos entre los que destaca en su fracción II, que para realizar el pago el Encargado de Recursos Humanos y Financieros del Instituto se requiere del visto bueno del titular de la Coordinación Administrativa del Instituto;
- XIV. De lo expuesto en los considerandos duodécimo y trigésimo, se desprende una contrariedad de dichas disposiciones, ya que ambas se refieren al pago que debe efectuarse por los órganos encargados de ejercer el presupuesto, es decir, la Dirección General y la Coordinación Administrativa, sólo que en el caso del pago efectuado mediante cheque se requiere de la rúbrica del Presidente de la Comisión de Control Interno, lo cual es contrario a la naturaleza jurídica de dicho órgano y va en contra de los principios constitucionales de la función fiscalizadora.

Lo anterior, tuvo sentido mientras el órgano colegiado contó con una naturaleza meramente administrativa; pero en la actualidad y de acuerdo a los artículos 6, 7, 8, 72 y 75 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, señala que la naturaleza de los órganos de control interno es ser la autoridad competente de vigilar y verificar el correcto y transparente ejercicio del gasto público, en base a los programas operativos anuales y gasto administrativo autorizado y aprobado en el presupuesto.

En el numeral 7, fracción I de dicha Ley, señala la obligación para la Comisión de Control Interno de aplicar los principios de contabilidad gubernamental, los cuales se encuentran establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 79, y consisten en posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. De los cuales es importante definir los dos primeros de acuerdo a lo descrito en la página institucional de internet de la Auditoría Superior de la Federación;¹ respecto al principio de anualidad consiste en que la institución revisa las cuentas correspondientes a un año fiscal en específico, y el principio de posteridad alude a que esta revisión se lleva a cabo una vez que los gastos ya fueron efectuados;

- XV. Cabe destacar también los órganos de control interno de otros entes de gobierno solamente vigilan más no ejecutan el recurso público, ejemplo de ello:

Las acciones de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las cuales van encaminadas a prevenir, evaluar y controlar para brindar certeza en el uso y destino de los recursos del poder ejecutivo del estado de Querétaro, así como asegurar que los recursos públicos se ejerzan en cumplimiento de la normatividad, fortaleciendo con ello una gestión pública efectiva, por medio de la transparencia y rendición de cuentas y anteponiendo el enfoque preventivo, antes que el punitivo; lo anterior por así señalarse en su Programa Institucional 2010-2015.

La Contraloría Interna de la Entidad Superior de la Federación del Estado de Querétaro, tiene la atribución de aplicar el sistema de prevención, vigilancia, control y evaluación en la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y presupuestales de la Entidad, en base al artículo 12, fracción I del Reglamento Interno de dicha Entidad;

- XVI. En base a lo expuesto con anterioridad, se desprende que la naturaleza de la Comisión de Control Interno lo es vigilar y verificar el ejercicio del recurso público y transparentarlo; más no ejecutar el presupuesto asignado anualmente al Instituto Electoral de Querétaro, ya que eso es tarea de la Dirección General con el auxilio de la Coordinación Administrativa; aunado a que su actividad de revisión debe realizarse con posterioridad a la ejecución del gasto por así establecerlo el constituyente federal en los principios de la función fiscalizadora ya descritos con anterioridad. Razón por la cual, el requisito de que el Presidente de la Comisión de Control Interno tenga que firmar las pólizas de los cheques contenida en el inciso c), de la fracción III, del artículo 45 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto, debe derogarse por ser contrario a la naturaleza de las actividades que debe desempeñar este órgano colegiado;
- XVII. Desde luego, lo anterior no limita, sino que fortalece, la función fiscalizadora y de control de esta Comisión;
- XVIII. Atendiendo a que el ejercicio presupuestal correspondiente al año 2012 está en curso, y a efecto de no alterar de ninguna manera ni su ejercicio ni su revisión, es de considerarse que la reforma aquí propuesta deba iniciar su vigencia a partir del 1º de enero de 2013.

¹ http://www.asf.gob.mx/Publication/28_Universo_sujeto_a_fiscalizacion, consultada el 13 de junio de 2012, a las 19:30 horas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

PROYECTO DE DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Control Interno es competente para sesionar y emitir el presente proyecto de dictamen; lo anterior en términos de los razonamientos vertidos en los considerandos de este documento.

SEGUNDO.- La Comisión de Control Interno mediante este proyecto de dictamen, somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro la derogación del inciso c), de la fracción III, del artículo 45 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto, en los términos de los considerandos XIV y XVI de este documento.

TERCERO.- La derogación propuesta en el resolutivo inmediato anterior, en caso de aprobarse, deberá iniciar su vigencia a partir del día 1º de enero del año 2013.

CUARTO.- Para el efecto resolutivo inmediato anterior, se ordena enviar un ejemplar de este proyecto de dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que, por su conducto, sea sometido al Consejo General.

Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión de Control Interno, en sesión de fecha 26 de junio de 2012.

Lic. María Esperanza Vega Mendoza
Presidenta
Rúbrica

Lic. Magdiel Hernández Tinajero
Secretario
(para esta sesión)
Rúbrica

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

CICLO REPORTADO: 2012		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
MUNICIPIO: 0 - COBERTURA ESTATAL						
CICLO DEL RECURSO: 2008						
TIPO DE RECURSO: CONVENIOS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS CONVENIOS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO						
(CONSOLIDACION)		22,485,629	22,485,629	22,485,629	0	100
(PAFP)		506,000	506,000	506,000	0	100
TOTAL		22,991,629	22,991,629	22,991,629	0	100%

DR. JOSE ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
 SECRETARIO DE FINANZAS
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
MUNICIPIO: 0 - COBERTURA ESTATAL						
CICLO DEL RECURSO: 2008						
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS PROGRAMAS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO						
FONDO DE RECONOCIMIENTO DE PLANTILLA		4,853,605	4,853,605	4,853,605	0	100
FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR		42,500,000	42,500,000	42,500,000	0	100
FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR		23,825,085	23,825,085	23,825,085	0	100
PROGRAMA PARA INCREMENTO DE LA MATRÍCULA		40,006,763	40,006,763	40,006,763	0	100
TOTAL		111,185,453	111,185,453	111,185,453	0	100.00%

DR. JOSE ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
MUNICIPIO: 0 - COBERTURA ESTATAL						
CICLO DEL RECURSO: 2008						
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO						
PROGRAMA FONDO DE INVERSIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES CON EVALUACIÓN DE LA ANUIES (FIUPEA)		10,584,680	10,584,680	10,584,680	0	100
PROGRAMA FONDO DE MODERNIZACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (FOMES)		4,257,303	4,257,303	4,257,303	0	100
TOTAL		14,841,983	14,841,983	14,841,983	0	100%

DR. JOSE ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
 SECRETARIO DE FINANZAS
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
MUNICIPIO: 0 - COBERTURA ESTATAL						
CICLO DEL RECURSO: 2009						
TIPO DE RECURSO: CONVENIOS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS CONVENIOS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO						
(CONSOLIDACION)		22,485,630	22,485,630	22,485,630	0	100
(ECOESAD)		738,052	738,052	738,052	0	100
(PAFP)		715,291	715,291	715,291	0	100
TOTAL		23,938,973	23,938,973	23,938,973	0	100.00%

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
 SECRETARIO DE FINANZAS
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
MUNICIPIO: 0 - COBERTURA ESTATAL						
CICLO DEL RECURSO: 2009						
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS PROGRAMAS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO						
FONDO DE RECONOCIMIENTO DE PLANTILLA		34,373,485	34,373,485	34,373,485	0	100
FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR		25,539,834	25,539,834	25,539,834	0	100
PROGRAMA PARA INCREMENTO DE LA MATRÍCULA		53,572,211	53,572,211	53,572,211	0	100
TOTAL		113,485,530	113,485,530	113,485,530	0	100.00%

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
 SECRETARIO DE FINANZAS
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012						
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
MUNICIPIO: 0 - COBERTURA ESTATAL						
CICLO DEL RECURSO: 2009						
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS PROGRAMAS						
	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
	FONDO DE RECONOCIMIENTO DE PLANTILLA	34,373,485	34,373,485	34,373,485	0	100
	FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	25,539,834	25,539,834	25,539,834	0	100
	PROGRAMA PARA INCREMENTO DE LA MATRÍCULA	53,572,211	53,572,211	53,572,211	0	100
	TOTAL	113,485,530	113,485,530	113,485,530	0	100.00%

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012 PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 0 - COBERTURA ESTATAL CICLO DEL RECURSO: 2009 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%	
PROGRAMA FONDO DE INVERSIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES CON EVALUACIÓN DE LA ANUIES (FIUPEA)	16,322,857	16,322,857	16,322,857	0	100	
PROGRAMA FONDO DE MODERNIZACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (FOMES)	4,807,708	4,807,708	4,807,708	0	100	
TOTAL	21,130,565	21,130,565	21,130,565	0	100%	

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
 SECRETARIO DE FINANZAS
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
MUNICIPIO: 0 - COBERTURA ESTATAL						
CICLO DEL RECURSO: 2010						
TIPO DE RECURSO: CONVENIOS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS CONVENIOS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO						
(CONSOLIDACION)		5,939,726	5,939,726	5,939,726	0	100
(PAFP)		587,000	587,000	587,000		100
TOTAL		6,526,726	6,526,726	6,526,726	0	100%

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
 SECRETARIO DE FINANZAS
 Rúbrica

PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO						
	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%	
FONDO DE RECONOCIMIENTO DE PLANTILLA	8,894,567	8,894,567	8,894,567	0	100	
FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	56,497,117	56,497,117	56,497,117	0	100	
FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	27,078,114	27,078,114	27,078,114	0	100	
PROGRAMA PARA INCREMENTO DE LA MATRÍCULA	13,021,503	13,021,503	13,021,503	0	100	
TOTAL	105,491,301	105,491,301	105,491,301	0	100%	

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
 SECRETARIO DE FINANZAS
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012		TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
MUNICIPIO: 0 - COBERTURA ESTATAL						
CICLO DEL RECURSO: 2010						
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO						
PROGRAMA FONDO DE INVERSIÓN DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES CON EVALUACIÓN DE LA ANUIES (FIUPEA)		20,429,540	20,429,540	20,429,540	0	100
PROGRAMA FONDO DE MODERNIZACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (FOMES)		4,038,926	4,038,926	4,038,926	0	100
TOTAL		24,468,466	24,468,466	24,468,466	0	100%

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
 SECRETARIO DE FINANZAS
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012						
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
MUNICIPIO: 0 - COBERTURA ESTATAL						
CICLO DEL RECURSO: 2011						
TIPO DE RECURSO: CONVENIOS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS CONVENIOS						
	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%	
(PAFP)	699,910	699,910	342,340	0	48.9	
(PADES)	544,560	544,560	544,560	0	100	
TOTAL	1,244,470	1,244,470	886,900	0	74%	

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
 SECRETARIO DE FINANZAS
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012						
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
MUNICIPIO: 0 - COBERTURA ESTATAL						
CICLO DEL RECURSO: 2011						
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS PROGRAMAS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%	
FONDO DE RECONOCIMIENTO DE PLANTILLA	570,548	570,548	570,548	0	100	
FONDO PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	23,651,453	23,651,453	23,651,453	0	100	
FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	18,121,671	14,934,671	14,934,671	0	100	
TOTAL	42,343,672	39,156,672	39,156,672	0	100.00%	

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012 PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 0 - COBERTURA ESTATAL CICLO DEL RECURSO: 2012 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS PROGRAMAS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%	
FONDO DE RECONOCIMIENTO DE PLANTILLA	33,677,000	16,838,000	16,838,000	0	100	
PROGRAMA PARA OPERACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE UNIVERSIDADES	940,989,235	504,166,000	504,166,000	0	100	
TOTAL	974,666,235	521,004,000	521,004,000	0	100%	

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
 SECRETARIO DE FINANZAS
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2012						
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
MUNICIPIO: 0 - COBERTURA ESTATAL						
CICLO DEL RECURSO: 2012						
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO						
TOTAL ANUAL						
Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)						
TOTAL						
	5,915,006	5,915,006	0	0	0	0
	5,915,006	5,915,006	0	0	0	0%

DR. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
 SECRETARIO DE FINANZAS
 Rúbrica

ESTADO DE DEUDAS Y PAGOS A PAGAR - 2012

CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS HUMANOS

Table with columns for C/R, Tipo de gasto, Periodo, Fecha de pago, Valor, and various financial indicators (Total, Commitment, Availability, etc.). It lists specific contract items and their financial details.

SECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE BOGOTÁ D.C.

N.º	Nombre de la obra	Dirección	Municipio	I.º de obra	Superficie	Categoría	Fecha de inicio	Fecha de fin	Presupuesto			Ejecución			Observaciones
									Miles	Cent.	Centésimas	Miles	Cent.	Centésimas	
1	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
2	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
3	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
4	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
5	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
6	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
7	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
8	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
9	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
10	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
11	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
12	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
13	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
14	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
15	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
16	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
17	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
18	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
19	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
20	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
21	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
22	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
23	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
24	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
25	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
26	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
27	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
28	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
29	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
30	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
31	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
32	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
33	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
34	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
35	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
36	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
37	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
38	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
39	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
40	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
41	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
42	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
43	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
44	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
45	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
46	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
47	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
48	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
49	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
50	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
51	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
52	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
53	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
54	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
55	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
56	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
57	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
58	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
59	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
60	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
61	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
62	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
63	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
64	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
65	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
66	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
67	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
68	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
69	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
70	Proyecto de mejora de vías			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	

DI. GOBIERNO LOCAL DE BARRIOS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Nº	Nombre	Deliberación	Decreto de necesidad	Municipio	Código	Calle	Número	Proyecto	Ejecutivo	Sector	Estado	Fecha de inicio	Monto en pesos			Monto en dólares			Observaciones		
													Monto	Porcentaje	Categoría	Monto	Porcentaje	Categoría			
																				1	2
1																					
INFORMACIÓN GENERAL																					
MONTOS																					
20	CONDOMINIO KEBRONER													1,73,36	2,73,36	15,15	100%	1,73,36	2,73,36	15,15	100%
21	CONDOMINIO KEBRONER													67,00	13,00	19,41	100%	67,00	13,00	19,41	100%
22	CONDOMINIO TERRAZAS DEL SOL																				
23	CONDOMINIO PARA PERSONAS TUJUMI Y UNIDAD ALBA													30,85	30,85	100%	100%	30,85	30,85	100%	100%
24	SEMI FERIA													1,94,54	1,94,54	100%	100%	1,94,54	1,94,54	100%	100%
25	SEMI FERIA													1,94,54	1,94,54	100%	100%	1,94,54	1,94,54	100%	100%
26	SEMI FERIA													1,94,54	1,94,54	100%	100%	1,94,54	1,94,54	100%	100%
27	SEMI FERIA													1,94,54	1,94,54	100%	100%	1,94,54	1,94,54	100%	100%
28	SEMI FERIA													1,94,54	1,94,54	100%	100%	1,94,54	1,94,54	100%	100%
29	SEMI FERIA													1,94,54	1,94,54	100%	100%	1,94,54	1,94,54	100%	100%
30	SEMI FERIA													1,94,54	1,94,54	100%	100%	1,94,54	1,94,54	100%	100%
31	SEMI FERIA													1,94,54	1,94,54	100%	100%	1,94,54	1,94,54	100%	100%
32	SEMI FERIA													1,94,54	1,94,54	100%	100%	1,94,54	1,94,54	100%	100%
33	SEMI FERIA													1,94,54	1,94,54	100%	100%	1,94,54	1,94,54	100%	100%
34	SEMI FERIA													1,94,54	1,94,54	100%	100%	1,94,54	1,94,54	100%	100%

DESEMPEÑO DE SERVICIOS
SERVICIOS
1440

No.	No. de Proyecto	Descripción de Proyecto	Municipio	Localidad	Vista	Superficie	Materia	Categoría	Estado	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Monto en Pesos		Monto en Dólares		Monto en Euros		Monto en Unidades	Monto en Dólares	Monto en Euros	Monto en Unidades	
												Presupuesto	Realizado	Presupuesto	Realizado	Presupuesto	Realizado					Presupuesto
1	01	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	02	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	03	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4	04	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	05	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6	06	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7	07	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8	08	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
9	09	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
10	10	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11	11	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
12	12	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
13	13	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
14	14	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
15	15	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
16	16	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
17	17	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
18	18	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
19	19	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
20	20	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
21	21	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
22	22	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
23	23	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
24	24	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
25	25	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
26	26	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
27	27	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
28	28	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
29	29	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
30	30	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
31	31	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
32	32	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
33	33	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
34	34	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
35	35	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
36	36	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
37	37	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
38	38	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
39	39	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
40	40	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD	TEJUPATZ'UN	TEJUPATZ'UN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

DE CONSULTORÍA EN MANEJO DE PROYECTOS

MANEJO

Table with multiple columns including: Descripción de la actividad, Unidad, Horas, Valor, and other administrative data. The table lists various activities across different units.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No. de Ward	Delimitación Domiciliar (sección)	Municipio	Localidad	Habitantes	Categoría	Sexo	Idad	Estatus de familia	Estatus de vivienda	Nivel de escolaridad	Nivel de escolaridad			Nivel de escolaridad			Total de personas	Porcentaje de personas
											Grado	Porcentaje	Personas	Grado	Porcentaje	Personas		
DISTRITO FEDERAL																		
CIUDAD DE MEXICO																		
MUNICIPIO DE BUDAPEST																		
SECCION 01																		
1	SECCION 01	CENTRO	CENTRO	1,340	1,340	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
2	SECCION 02	LA CALERA	LA CALERA	1,340	1,340	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
3	SECCION 03	LA CALERA	LA CALERA	1,340	1,340	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
4	SECCION 04	LA CALERA	LA CALERA	1,340	1,340	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
5	SECCION 05	LA CALERA	LA CALERA	1,340	1,340	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
6	SECCION 06	LA CALERA	LA CALERA	1,340	1,340	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
7	SECCION 07	LA CALERA	LA CALERA	1,340	1,340	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
8	SECCION 08	LA CALERA	LA CALERA	1,340	1,340	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
9	SECCION 09	LA CALERA	LA CALERA	1,340	1,340	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
10	SECCION 10	LA CALERA	LA CALERA	1,340	1,340	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

DI. DEMOCRACIA Y PARTICIPACION
SECRETARIA DE ECONOMIA
1 de 1

Régimen	Dato de gestión	Derechos de gestión	Módulo	Lugar	Edad	Nº de hijos	Dependencia	Sexo	Nº de hijos	Nº de hijos	Nº de hijos	Nº de hijos	Nº de hijos	Nº de hijos	Método de pago			Método de pago			Método de pago	
															Capital	Interés	Comisión	Capital	Interés	Comisión		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Nº	Nº de Proyecto	Denominación del Proyecto	Municipio	Categoría	Estado	Año de Inicio	Año de Fin	Ejecución	Fase	Monto	Unidad	Monto		Monto		Monto		Monto		Monto
												Asignado	Cometido	Asignado	Cometido	Asignado	Cometido	Asignado	Cometido	
1		PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	San Carlos	Investigación y Desarrollo Tecnológico	Activo	2011	2012	100%	Finalización	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000
<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p> <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p> <p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p> <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p>																				

GOBIERNO MUNICIPAL

M.V.Z ANTONIO PÉREZ BARRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES QRO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

EL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES QUERÉTARO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 19 FRACCIÓN I, 143 FRACCIÓN II, INCISO G Y 151 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO ELECTORAL, Y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante oficio número CDXIV/205/12, recibido en este H. Ayuntamiento, el día 10 de Julio de dos mil doce, la Secretaria Técnica del Consejo Distrital XIV del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento de sus competencias legales, remite los ejemplares correspondientes a la Constancia de Mayoría de la Formula del Ayuntamiento que resultado electa el pasado 01 de Julio de este año en curso, así como las constancias de asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional. Por lo que en acatamiento a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento expide el presente:

B a n d o S o l e m n e

Único.- En atención al comunicado oficial por el Consejo Distrital XIV del Instituto Electoral de Querétaro, se hace del conocimiento público que el H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes Qro., para el periodo 2012-2015, estará integrado por los ciudadanos electos por el Principio de Mayoría Relativa, a favor de la coalición Compromiso por Querétaro, que a continuación se mencionan:

Rodrigo Mejía Hernández
Presidente Municipal

Arturo Mejía Jiménez
Síndico Municipal Propietario

María Georgina Ledesma Reyes
Síndico Municipal Suplente

Regidores Propietarios

Heriberto Jiménez Reséndiz
Ramona Rivera Medina
Alfredo Antonio Ledesma Fregoso
Luis Carlos Arellano León
José Agustín Francisco Almaraz Reséndiz

Regidores Suplentes

Eloísa Torres Balderas
Yaneth Ocampo Rojo
Juan Muñoz Zamano
Catalina Mendoza Barrera
Héctor Hernández Cruz

Los ciudadanos que integrarán este Órgano máximo del Gobierno Municipal, como Regidores por el Principio de Representación Proporcional, postulados por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, son los siguientes:

Arturo Martínez Ledesma
Propietario

Indira Hornablenda Olvera Trejo
Suplente

Asimismo los ciudadanos que integrarán este Órgano máximo del Gobierno Municipal, como Regidores por el Principio de Representación Proporcional, postulados por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, son los siguientes:

Ma. Guadalupe Soto Olvera
Propietario

Daniel Alejandro García Reséndiz
Suplente

De igual forma, los ciudadanos que integrarán este Órgano máximo del Gobierno Municipal, como Regidores por el Principio de Representación Proporcional, postulados por el PARTIDO DEL TRABAJO, son los siguientes:

Amando Gallardo Díaz
Propietario

Felipe Israel Alegría Albarran
Suplente

TRANSITORIOS

- Primero.-** Publíquese por una sola ocasión este Bando Solemne, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, para su entrada en vigor.
- Segundo.-** Ordénese la fijación del presente Bando Solemne, en los Estrados de la Presidencia Municipal y las Delegaciones de Cadereyta de Montes Qro.
- Tercero.-** Ordénese la divulgación del presente Bando Solemne, en dos periódicos de circulación Local, con costo a cargo del Municipio de Cadereyta de Montes Qro., razón por la cual se instruye al Tesorero Municipal, a que erogue las cantidades necesarias para tal efecto.
- Cuarto.-** El Presente Bando entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio primero.

M.V.Z ANTONIO PÉREZ BARRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES QRO.
Rúbrica

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

M.V.Z ANTONIO PÉREZ BARRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE BANDO SOLEMNE, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2012, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

M.V.Z ANTONIO PÉREZ BARRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

**ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)**

CICLO REPORTADO: 2012					
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES					
CICLO DEL RECURSO: 2012					
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN					
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias					
TOTAL ANUAL	2,560,305.00	2,560,305.00	458,909.00	0	17.9

C.P. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

ING. JOSÉ TRINIDAD JUÁREZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Rúbrica

**ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)**

CICLO REPORTADO: 2012					
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES					
CICLO DEL RECURSO: 2009					
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS					
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM					
TOTAL ANUAL	41,167,802.00	41,167,802.00	41,167,802.00	0	100

C.P. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

ING. JOSÉ TRINIDAD JUÁREZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Rúbrica

**ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)**

CICLO REPORTADO: 2012						
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE						
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA						
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES						
CICLO DEL RECURSO: 2010						
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES						
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS						
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM						
TOTAL ANUAL	42,665,547.00	MINISTRADO	42,665,547.00	PAGADO	42,665,547.00	AVANCE%
					0	0

C.P. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA
 TESORERO MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JOSÉ TRINIDAD JUÁREZ GUTIÉRREZ
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rúbrica

**ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)**

CICLO REPORTADO: 2012					
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES					
CICLO DEL RECURSO: 2011					
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS					
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM					
TOTAL ANUAL	47,942,486.00	47,942,486.00	47,169,046.00	0	0

C.P. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA
 TESORERO MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JOSÉ TRINIDAD JUÁREZ GUTIÉRREZ
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rúbrica

**ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)**

CICLO REPORTADO: 2012					
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES					
CICLO DEL RECURSO: 2012					
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS					
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM					
TOTAL ANUAL	31,572,086	18,943,254	6,947,920	2,847,514	51.7

C.P. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA
 TESORERO MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JOSÉ TRINIDAD JUÁREZ GUTIÉRREZ
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rúbrica

**ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)**

CICLO REPORTADO: 2012					
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES					
CICLO DEL RECURSO: 2012					
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FORTAMUN					
TOTAL ANUAL	29,222,192	14,611,098	14,316,703	294,395	100

C.P. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA
 TESORERO MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JOSÉ TRINIDAD JUÁREZ GUTIÉRREZ
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rúbrica

**ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)**

CICLO REPORTADO: 2012									
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE									
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA									
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES									
CICLO DEL RECURSO: 2011									
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS									
PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN									
PROYECTO FONDO CONVENIO ESPECIFICO: Programa para el desarrollo de Zonas Prioritarias									
TOTAL ANUAL	9,395,735.00	MINISTRADO	9,395,735.00	PAGADO	9,388,477.00	COMPROMETIDO	0	AVANCE%	99.9

C.P. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA
 TESORERO MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. JOSÉ TRINIDAD JUÁREZ GUTIÉRREZ
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rúbrica

**ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)**

CICLO REPORTADO: 2012				
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE				
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA				
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES				
CICLO DEL RECURSO: 2008				
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES				
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS				
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM				
TOTAL ANUAL	17,241,648.00	17,241,648.00	17,241,648.00	100

C.P. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

ING. JOSÉ TRINIDAD JUÁREZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Rúbrica

**ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES**
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

CICLO REPORTADO: 2012					
PERIODO REPORTADO: SEGUNDO TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 4 - CADEREYTA DE MONTES					
CICLO DEL RECURSO: 2011					
TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN					
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: Programa 3 x 1 para Migrantes					
TOTAL ANUAL	400,000.00	400,000.00	400,000.00	0	100
		MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%

C.P. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

ING. JOSÉ TRINIDAD JUÁREZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Rúbrica

ESTUDIO GUARDIANAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CUERTEVALE DE MONTECITO, OJO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2012
 (En su peso y porcentaje en los decimales)

Ciclo Fiscal	Rubro	Partido de Desarrollo (asignación)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	S. Selector	Estatus del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que concede el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados				Recursos Federales		Avance %		Información complementaria y explicación de variaciones				
													Total Anul	Programado	Ejecutado	Completado al 31/07/12	Completado al 31/07/12	Ejecutado	Avance %	Avance %					
																						14	15	16	17
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18-01/13	19	20	21	22	23	24	25	
PROGRAMA FEDERAL DE DESARROLLO DE ZONAS PRODIGARIAS																									
SUBPROGRAMA FEDERAL DE DESARROLLO DE ZONAS PRODIGARIAS																									
PROYECTO FEDERAL DE DESARROLLO DE ZONAS PRODIGARIAS																									
CONSTRUCCION																									
3832		CONSTRUCCION DE BARRIO DE ETAPA	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO	CUERTEVALE DE MONTECITO	RURAL (DE PROY 2011)	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000
3833		CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ETAPA	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO	CUERTEVALE DE MONTECITO	RURAL (DE PROY 2011)	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000
3834		LETENING	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO	CUERTEVALE DE MONTECITO	RURAL (DE PROY 2011)	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	600,000	600,000	600,000	600,000	600,000	600,000	600,000	600,000	600,000	600,000	600,000	600,000
3835		LETENING	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO	CUERTEVALE DE MONTECITO	RURAL (DE PROY 2011)	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	480,000	480,000	480,000	480,000	480,000	480,000	480,000	480,000	480,000	480,000	480,000	480,000
3836		LETENING	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO	CUERTEVALE DE MONTECITO	RURAL (DE PROY 2011)	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	270,000	270,000	270,000	270,000	270,000	270,000	270,000	270,000	270,000	270,000	270,000	270,000
3837		LETENING	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO	CUERTEVALE DE MONTECITO	RURAL (DE PROY 2011)	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	162,000	162,000	162,000	162,000	162,000	162,000	162,000	162,000	162,000	162,000	162,000	162,000
3838		LETENING	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO	CUERTEVALE DE MONTECITO	RURAL (DE PROY 2011)	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	207,000	207,000	207,000	207,000	207,000	207,000	207,000	207,000	207,000	207,000	207,000	207,000
3839		LETENING	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO	CUERTEVALE DE MONTECITO	RURAL (DE PROY 2011)	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	243,000	243,000	243,000	243,000	243,000	243,000	243,000	243,000	243,000	243,000	243,000	243,000
3840		PROY FIRME	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO	CUERTEVALE DE MONTECITO	RURAL (DE PROY 2011)	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	1,940,000	1,940,000	1,940,000	1,940,000	1,940,000	1,940,000	1,940,000	1,940,000	1,940,000	1,940,000	1,940,000	1,940,000
3841		SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE DE ETAPA	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO	CUERTEVALE DE MONTECITO	RURAL (DE PROY 2011)	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	1,339,420	1,339,420	1,339,420	1,339,420	1,339,420	1,339,420	1,339,420	1,339,420	1,339,420	1,339,420	1,339,420	1,339,420
3842		SUBSTITUCION DE FONDOS ABIERTOS POR FONDOS CERRADOS	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO	CUERTEVALE DE MONTECITO	RURAL (DE PROY 2011)	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	210,000	210,000	210,000	210,000	210,000	210,000	210,000	210,000	210,000	210,000	210,000	210,000
3843		REQUERIMIENTO DE OCA	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO	CUERTEVALE DE MONTECITO	RURAL (DE PROY 2011)	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	24,300	24,300	24,300	24,300	24,300	24,300	24,300	24,300	24,300	24,300	24,300	24,300
3844		REQUERIMIENTO DE OCA	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO	CUERTEVALE DE MONTECITO	RURAL (DE PROY 2011)	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	PRECONSTRUCCION DE PULCAS MANICPALES	24,300	24,300	24,300	24,300	24,300	24,300	24,300	24,300	24,300	24,300	24,300	24,300

ING. JOSE TENDON JIMENEZ DE ENRIQ
 SECRETARIO DE OCA
 RUBICA

C.P. FRANCISCO GONZALEZ BAUTISTA
 SECRETARIO DE OCA
 RUBICA

ESTADO DE GUARANTÍAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CAURETILLA DE MONTES, QRO.
 FORMIO UNICO SOBRE APPLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2012
 (cifras en pesos y centavos sin incluir décimas)

Folio Revisado	Destino del pago (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Nombre de Proyecto	Categoría Social	Sector	Subsector	Aprobación o cancelación del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiaria	Dependencia Federal (en coadyutoria al Programa o Comisión)	Monto de recursos presupuestados			Avance físico			Información complementaria y especificación de versiones			
													Acumulado al Trimestre			Programado Anual				Avance %		
													Total Anual	Programado	Ejecutado	Total Anual	Programado	Ejecutado		Avance %	Programado	Ejecutado
1	SUBSIDIOS E INGRESOS	3	4	1	1	7	1	3	10	11	12	13	40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	12 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	13 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	14 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	15 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	16 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	17 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	18 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	19 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	20 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	21 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	22 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	23 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	24 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	25 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	26 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	27 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	28 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	29 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	30 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	31 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	32 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	33 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	34 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	35 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	36 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	37 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	38 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	39 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	40 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	41 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	42 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	43 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	44 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	45 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	46 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	47 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	48 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	49 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	50 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	51 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	52 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	53 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	54 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	55 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	56 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	57 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	58 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	59 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	60 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	61 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	62 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	63 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	64 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	65 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	66 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	67 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	68 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	69 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	70 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	71 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	72 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	73 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	74 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	75 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	76 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	77 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100.0%	254,523			
	78 QUE REINO ARTEAGA RECURSO 2011												40,000	40,000	40,000	49,000	100.0%	100				

ESTADISTICO CUANTALAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADRETTA DE MONTES, QRO.
FORMA UNO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2012
(Gras en pesos y porcentaje en lectur decimales)

Table with columns: Folio Remiso, Descripc del gasto, Municipio, Localidad, Anho, Numero de Proyecto, Grupo Social, Sector, Subsector, Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto, Beneficiarios, Dependencia Federal que cotribuye al Programa o Proyecto, Montos de recursos presupuestados, Rendimiento Financiero, Areas Fisico, and Informacion complementaria y participacion de entidades.

CP FRANCISCA HENANDEZ BAUTISTA
TESORERO MUNICIPAL
RUBIA

ING. JOSE TRINIDAD JUAREZ GONZALEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
RUBIA

ESTUDIO QUE GUARNA LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CUERPATALE MONTES, QRO
 FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2012
 (Señalar en pasos y porcentajes en incluir donaciones)

Folio Revisado	Destino de gasto (descripción de actividad)	Municipio	Localidad	Ambito	Numero de Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Dependencia a Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiario	Dependencia Federal (en coordinación Programa o Comisión)	Monto de recursos presupuestarios			Recomendaciones Financieras			Avance Físico		Información complementaria y especificación de relaciones			
													Total Anual	Programado	Ejecutado	Acumulado a Trimestre Comandado	Episodios	Uso de Medios	Programado Anual	Acumulado Trimestre		Avance %	Avance %	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
	GOBIERNO DE CUERPATALE MONTES													1,000,000	1,000,000	99,888	99.8%	0	0	1,000,000	1,000,000	99.8%	0.0%	99.8%
	OPERAÇÕES																							
	INVERSION																							
	OBRA PÚBLICA																							
	CONSTRUCCION																							
1027	CONTRIBUCION DE MUSEO DE SITIO	4-ACERTEJA DE MONTES	COBERTURA RURAL MUNICIPAL		COMUNIT	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	CULTURA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		"MEDICION PUBLICA" HAZ CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES		1,000,000	1,000,000	99,888	100.0%	8	0	1,000,000	1,000,000	99.8%	0.0%	99.8%

CP. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA
 TESORERO MUNICIPAL
 Ruana

ING. JOSE TRINIDAD JUAREZ GUTIERREZ
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Ruana

ESTADO DE EJECUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CALDERITA DE MONTE, ORO.
 FOMENTO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECARGO FEDERAL EN EL SEGUNDO TRIMESTRE 2012
 (Otras en plan y / promesa de incurrir de nuevo)

Código	Rubro	Definición del gasto (denominación y descripción)	Municipio	Localidad	Arbitrio	Número de Proyectos	Grupo Social	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Operadora del Proyecto	Intención Específica del Proyecto	Beneficiarios Identificados	Meta de recursos comprometidos			Resumen de Recursos			Avance Físico			Información complementaria y aplicación de sanciones		
													Total Anual	Minimado	Programado	Cometido	Finalizado	Programado	Finalizado	Avance %				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
1		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3											4.000,00	4.000,00	4.000,00	93,75%	0,00	0,00	100%	100%			25
		CONSTRUCCIÓN DE MANOS DE OBRAS MULTIPLES	3				</																	

ESTADO QUE SIGUE A LAS 7 ACTIVACIONES DE FUNDACIONES DEL MUNICIPIO DE CADEZUELA DE JUVENES, QRO.
FORMA DE UNO HORARIO DE UNO TRIMESTRE DE 2012

Table with 15 columns: Fondo, Municipio, Localidad, Aduela, Numero de Proyecto, Grupo Sociocultural, Sector, Subsector, Tipo de Proyecto, Monto de recursos participativos, Avance %, Dependencia, Avance Precio, Avance % de los Trimestres, Informacion complementaria y explicaciones de variaciones. Rows include projects like 'CONTRIBUCION DE LETRINAS ECOLÓGICAS', 'CONTRIBUCION DE LETRINAS ECOLÓGICAS', 'CONTRIBUCION DE LETRINAS ECOLÓGICAS', etc.

ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CAJATE DE MONTE DE ORO.
 FORMACIÓN DE LOS RECURSOS Y RECURSOS DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2012

Código	Nombre del Proyecto	Municipio	Localidad	Año del Proyecto	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia de Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Tipo de Proyecto	Destino de los Recursos		Recursos Federales		Recursos Municipales		Recursos Personales		Unidad de Medida	Programado	Ejecutado	Porcentaje de Ejecución	Acumulado al 31 de Diciembre	Observaciones
												Total	Compartido	Total	Compartido	Total	Compartido	Total	Compartido						
2030	REHABILITACION DE AGUA POTABLE	COAHUILTEPEC	COAHUILTEPEC	2011	SCOP	SOCIAL	SEMPROLO	REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE SALUD	PROYECTO	200.00	200.00	11.38	11.38	11.38	11.38	100.00%	0	0	0	11.38	11.38	100.00%	SE CONCLUYERON LAS OBRAS DE REHABILITACION DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE COAHUILTEPEC, PARA EL AÑO 2011. EL VALOR DE LA OBRA ES DE \$11.38 MILLONES DE PESOS. LA OBRA SE CONCLUYERON EN EL MES DE MARZO DEL 2011.
2031	REHABILITACION DE AGUA POTABLE	COAHUILTEPEC	COAHUILTEPEC	2011	SCOP	SOCIAL	SEMPROLO	REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE SALUD	PROYECTO	200.00	200.00	11.38	11.38	11.38	11.38	100.00%	0	0	0	11.38	11.38	100.00%	SE CONCLUYERON LAS OBRAS DE REHABILITACION DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE COAHUILTEPEC, PARA EL AÑO 2011. EL VALOR DE LA OBRA ES DE \$11.38 MILLONES DE PESOS. LA OBRA SE CONCLUYERON EN EL MES DE MARZO DEL 2011.
2032	REHABILITACION DE AGUA POTABLE	COAHUILTEPEC	COAHUILTEPEC	2011	SCOP	SOCIAL	SEMPROLO	REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE SALUD	PROYECTO	200.00	200.00	11.38	11.38	11.38	11.38	100.00%	0	0	0	11.38	11.38	100.00%	SE CONCLUYERON LAS OBRAS DE REHABILITACION DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE COAHUILTEPEC, PARA EL AÑO 2011. EL VALOR DE LA OBRA ES DE \$11.38 MILLONES DE PESOS. LA OBRA SE CONCLUYERON EN EL MES DE MARZO DEL 2011.
2033	REHABILITACION DE AGUA POTABLE	COAHUILTEPEC	COAHUILTEPEC	2011	SCOP	SOCIAL	SEMPROLO	REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE SALUD	PROYECTO	200.00	200.00	11.38	11.38	11.38	11.38	100.00%	0	0	0	11.38	11.38	100.00%	SE CONCLUYERON LAS OBRAS DE REHABILITACION DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE COAHUILTEPEC, PARA EL AÑO 2011. EL VALOR DE LA OBRA ES DE \$11.38 MILLONES DE PESOS. LA OBRA SE CONCLUYERON EN EL MES DE MARZO DEL 2011.
2034	REHABILITACION DE AGUA POTABLE	COAHUILTEPEC	COAHUILTEPEC	2011	SCOP	SOCIAL	SEMPROLO	REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE SALUD	PROYECTO	200.00	200.00	11.38	11.38	11.38	11.38	100.00%	0	0	0	11.38	11.38	100.00%	SE CONCLUYERON LAS OBRAS DE REHABILITACION DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE COAHUILTEPEC, PARA EL AÑO 2011. EL VALOR DE LA OBRA ES DE \$11.38 MILLONES DE PESOS. LA OBRA SE CONCLUYERON EN EL MES DE MARZO DEL 2011.
2035	REHABILITACION DE AGUA POTABLE	COAHUILTEPEC	COAHUILTEPEC	2011	SCOP	SOCIAL	SEMPROLO	REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE SALUD	PROYECTO	200.00	200.00	11.38	11.38	11.38	11.38	100.00%	0	0	0	11.38	11.38	100.00%	SE CONCLUYERON LAS OBRAS DE REHABILITACION DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE COAHUILTEPEC, PARA EL AÑO 2011. EL VALOR DE LA OBRA ES DE \$11.38 MILLONES DE PESOS. LA OBRA SE CONCLUYERON EN EL MES DE MARZO DEL 2011.
2036	REHABILITACION DE AGUA POTABLE	COAHUILTEPEC	COAHUILTEPEC	2011	SCOP	SOCIAL	SEMPROLO	REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE SALUD	PROYECTO	200.00	200.00	11.38	11.38	11.38	11.38	100.00%	0	0	0	11.38	11.38	100.00%	SE CONCLUYERON LAS OBRAS DE REHABILITACION DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE COAHUILTEPEC, PARA EL AÑO 2011. EL VALOR DE LA OBRA ES DE \$11.38 MILLONES DE PESOS. LA OBRA SE CONCLUYERON EN EL MES DE MARZO DEL 2011.
2037	REHABILITACION DE AGUA POTABLE	COAHUILTEPEC	COAHUILTEPEC	2011	SCOP	SOCIAL	SEMPROLO	REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE SALUD	PROYECTO	200.00	200.00	11.38	11.38	11.38	11.38	100.00%	0	0	0	11.38	11.38	100.00%	SE CONCLUYERON LAS OBRAS DE REHABILITACION DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE COAHUILTEPEC, PARA EL AÑO 2011. EL VALOR DE LA OBRA ES DE \$11.38 MILLONES DE PESOS. LA OBRA SE CONCLUYERON EN EL MES DE MARZO DEL 2011.
2038	REHABILITACION DE AGUA POTABLE	COAHUILTEPEC	COAHUILTEPEC	2011	SCOP	SOCIAL	SEMPROLO	REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE SALUD	PROYECTO	200.00	200.00	11.38	11.38	11.38	11.38	100.00%	0	0	0	11.38	11.38	100.00%	SE CONCLUYERON LAS OBRAS DE REHABILITACION DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE COAHUILTEPEC, PARA EL AÑO 2011. EL VALOR DE LA OBRA ES DE \$11.38 MILLONES DE PESOS. LA OBRA SE CONCLUYERON EN EL MES DE MARZO DEL 2011.
2039	REHABILITACION DE AGUA POTABLE	COAHUILTEPEC	COAHUILTEPEC	2011	SCOP	SOCIAL	SEMPROLO	REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE SALUD	PROYECTO	200.00	200.00	11.38	11.38	11.38	11.38	100.00%	0	0	0	11.38	11.38	100.00%	SE CONCLUYERON LAS OBRAS DE REHABILITACION DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE COAHUILTEPEC, PARA EL AÑO 2011. EL VALOR DE LA OBRA ES DE \$11.38 MILLONES DE PESOS. LA OBRA SE CONCLUYERON EN EL MES DE MARZO DEL 2011.
2040	REHABILITACION DE AGUA POTABLE	COAHUILTEPEC	COAHUILTEPEC	2011	SCOP	SOCIAL	SEMPROLO	REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE SALUD	PROYECTO	200.00	200.00	11.38	11.38	11.38	11.38	100.00%	0	0	0	11.38	11.38	100.00%	SE CONCLUYERON LAS OBRAS DE REHABILITACION DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE COAHUILTEPEC, PARA EL AÑO 2011. EL VALOR DE LA OBRA ES DE \$11.38 MILLONES DE PESOS. LA OBRA SE CONCLUYERON EN EL MES DE MARZO DEL 2011.

ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES DE EGRESOS DEL MANIFIESTO DE CADENETA DE MONTECITO.

Table with columns: Fecha, Municipio, Unidad, Ancho, Muestra de, Grupo Sectorial, Sector, Subsector, Dependencia, Instructivo, Beneficiarios, Monto, Avance, y Avance. The table lists various water supply projects across different municipalities and their financial progress.

C.P.	PROYECTO	UBICACION	GRUPO	DEPARTAMENTO	ACTIVIDAD	ESTADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	VALOR PRESUPUESTADO	VALOR REALIZADO	PROGRESO	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	VALOR PRESUPUESTADO	VALOR REALIZADO	PROGRESO	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	VALOR PRESUPUESTADO	VALOR REALIZADO	PROGRESO	UNIDAD DE MEDIDA
314	CONSTRUCCION DE VAO EN CAMINO DE ACCESO	SAN JUAN DE LA ROSA	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO SOCIAL	2010/08	2010/08	203,846	203,846	100.0%	METROS CUADRADOS	2010/08	2010/08	203,846	203,846	100.0%	METROS CUADRADOS	2010/08	2010/08	203,846	203,846	100.0%	LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A UNA OBRA COMPLETA DEL CUARTO TRIMESTRE DEL BIENIO CON LA PRESUPUESTACION DE LOS RECURSOS DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA.
314	REHABILITACION DE CAMINO VAJOS	LA OBERTEJA DE MONTE	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO SOCIAL	2010/08	2010/08	91,054	91,054	100.0%	METROS CUADRADOS	2010/08	2010/08	91,054	91,054	100.0%	METROS CUADRADOS	2010/08	2010/08	91,054	91,054	100.0%	SE CUMPLIEN EN LA UNIDAD DE MEDIDA Y DE CANTIDAD EN LA OBRA. EN LA OBRA SE CUMPLIEN EN LA OBRA DE REHABILITACION DE CAMINO VAJOS EN LAS COMUNAS DE LA OBERTEJA DE MONTE Y DE LA OBERTEJA DE MONTE. EN LA OBRA DE REHABILITACION DE CAMINO VAJOS EN LAS COMUNAS DE LA OBERTEJA DE MONTE Y DE LA OBERTEJA DE MONTE.
314	CONSTRUCCION DE VAO EN CAMINO DE ACCESO	LA OBERTEJA DE MONTE	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO SOCIAL	2010/08	2010/08	75,400	75,400	100.0%	METROS CUADRADOS	2010/08	2010/08	75,400	75,400	100.0%	METROS CUADRADOS	2010/08	2010/08	75,400	75,400	100.0%	OBRA COMPLETA DEL CUARTO TRIMESTRE 2011.
314	REHABILITACION DE CAMINO VAJOS	LA OBERTEJA DE MONTE	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO SOCIAL	2010/08	2010/08	72,000	72,000	100.0%	METROS CUADRADOS	2010/08	2010/08	72,000	72,000	100.0%	METROS CUADRADOS	2010/08	2010/08	72,000	72,000	100.0%	CONCLUIDO EN EL TRIMESTRE DE INICIO DE INTERESES PASIVOS RECORRIDO POR PARTE DEL MUNICIPIO.
314	CONSTRUCCION DE VAO EN CAMINO DE ACCESO	LA OBERTEJA DE MONTE	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO SOCIAL	2010/08	2010/08	140,000	140,000	100.0%	METROS CUADRADOS	2010/08	2010/08	140,000	140,000	100.0%	METROS CUADRADOS	2010/08	2010/08	140,000	140,000	100.0%	OBRA COMPLETA DEL CUARTO TRIMESTRE 2011. EN ESTE OBRA SE CUMPLIEN EN LA OBRA DE REHABILITACION DE CAMINO VAJOS EN LAS COMUNAS DE LA OBERTEJA DE MONTE Y DE LA OBERTEJA DE MONTE.
314	REHABILITACION DE CAMINO VAJOS	LA OBERTEJA DE MONTE	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO SOCIAL	2010/08	2010/08	303,145	303,145	100.0%	METROS CUADRADOS	2010/08	2010/08	303,145	303,145	100.0%	METROS CUADRADOS	2010/08	2010/08	303,145	303,145	100.0%	EN LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A REHABILITACION DE OBRA COMPLETA DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2011 CON RECURSOS DE LA OBRA DE REHABILITACION DE CAMINO VAJOS EN LAS COMUNAS DE LA OBERTEJA DE MONTE Y DE LA OBERTEJA DE MONTE.
314	CONSTRUCCION DE VAO EN CAMINO DE ACCESO	LA OBERTEJA DE MONTE	URBANO	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO SOCIAL	2010/08	2010/08	333,886	333,886	100.0%	METROS CUADRADOS	2010/08	2010/08	333,886	333,886	100.0%	METROS CUADRADOS	2010/08	2010/08	333,886	333,886	100.0%	CON RECURSOS DE LA OBRA DE REHABILITACION DE CAMINO VAJOS EN LAS COMUNAS DE LA OBERTEJA DE MONTE Y DE LA OBERTEJA DE MONTE.

ING. JOSÉ RINDAO JAREZ GUTIERREZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
RUBIA

C.P. FRANCISCO HERNÁNDEZ BAUTISTA
TESORERO MUNICIPAL
RUBIA

ESTADO QUE CUANTIFICA LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CAJETA DE MONTELEONE, QRO.

Table with 17 columns: Año, Municipio, Localidad, Ambito, Nombre Proyecto, Sector, Beneficiario, Dependencia, Monto Total Anual, Monto Programado, Monto Ejecutado, Avance %, Inversión Física, Monto Total Anual, Monto Programado, Monto Ejecutado, Avance %, Inversión Física, Monto Total Anual, Monto Programado, Monto Ejecutado, Avance %, Inversión Física.

Table with multiple columns: AÑO, LOCALIDAD, DESCRIPCIÓN DE OBRAS, CATEGORÍA, TIPO DE OBRAS, VALOR ESTIMADO, VALOR REALIZADO, AVANCE (%), ESTADO, OBSERVACIONES. The table lists various construction and infrastructure projects across different municipalities and years, detailing their progress and status.

Table with multiple columns containing administrative data, including dates, locations, and descriptions of various projects and services.

Gobierno Municipal

SEGUNDO TRIMESTRE de 2012

ANEXO III

L- FORMA TO UNICOS SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(ofras en pesos y porcentajes an incluir decimales)

ERERCIO FISCAL 2012
PERIODO QUE SE REPORTA SEGUNDO T

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación de autorización)	Municipio	Localidad	Ambito	Numero de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados				Requerimiento Financiado o Acumulado al Trimestre	Avance Risco			Información complementaria y explotación de variaciones				
													Total Anual		Acumulado al Trimestre			Avance %	Unidad de Medida	Programado Anual		Acumulado al Trimestre	Avance %		
													14	15	15	16								17	18-15/13
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18-15/13	19	20	21	22	23	24-21/20	25	
SUBSIDIOS E INGRESOS																									
SUITOS A REGLAS DE OPERACION																									
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS																									
INVERSION																									
OBRAS PUBLICAS																									
CONSTRUCCION																									
7054	CONSTRUCCION DE LETRINAS VARIAS COMUNIDADES	5-COLOÑ	COBERTURA MUNICIPAL	MUNICIPAL	2012-004	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	HABITANTES DE DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO	20-DESARROLLO SOCIAL 142-DELEGACION SEDESOL ENQUIETANDO	2,095,200	2,095,200	2,095,200	0	0.0%	538	METROS CUBICOS	78.00	0.00	0.0%	0.0%	0.0%	ESTA OBRA AUN NO SE INICIA POR LO QUE NO HAY AVANCES FISICOS NI FINANCIEROS. EN ESTE FOLIO SE REGISTRAN LOS INTERESES GENERADOS POR ESTE RECURSO AL SEGUNDO TRIMESTRE
7054	CONSTRUCCION DE LETRINAS VARIAS COMUNIDADES	5-COLOÑ	COBERTURA MUNICIPAL	MUNICIPAL	2012-002	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	HABITANTES DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO	20-DESARROLLO SOCIAL 142-DELEGACION SEDESOL ENQUIETANDO	1,080,000	1,080,000	1,077,138	99.7%	0	0	METROS CUBICOS	40.00	40.00	100.0%	100.0%	100.0%	ESTA OBRA SE CONCLUYO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2012 Y GENERO UNA ECONOMIA AUN NO HAY AVANCES FISICOS NI FINANCIEROS QUE DETERMINE LA FORMA EN QUE SE BA EMPLEADO.
7038	PROSPECCIONES VARIAS COMUNIDADES	5-COLOÑ	COBERTURA MUNICIPAL	MUNICIPAL	2012-003	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	HABITANTES DE DIFERENTES COMUNIDADES EN EL MUNICIPIO	20-DESARROLLO SOCIAL 142-DELEGACION SEDESOL ENQUIETANDO	627,754	627,754	627,754	99.8%	0	0	METROS CUADRADOS	170.00	170.00	100.0%	100.0%	100.0%	ESTA OBRA SE CONCLUYO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2012 Y GENERO UNA ECONOMIA AUN NO HAY AVANCES FISICOS NI FINANCIEROS QUE DETERMINE LA FORMA EN QUE SE BA EMPLEADO.
7068	SUBVENCIÓN DE FOMOS ABIERTOS POR FOMOS CERRADOS	5-COLOÑ	COBERTURA MUNICIPAL	MUNICIPAL	2012-005	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	HABITANTES DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO	20-DESARROLLO SOCIAL 142-DELEGACION SEDESOL ENQUIETANDO	210,000	210,000	208,800	99.4%	0	0	ACCION	100.00	100.00	100.0%	100.0%	100.0%	ESTA OBRA SE CONCLUYO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2012 Y GENERO UNA ECONOMIA AUN NO HAY AVANCES FISICOS NI FINANCIEROS QUE DETERMINE LA FORMA EN QUE SE BA EMPLEADO.
7125	MODERNIZACION	5-COLOÑ	EBDO PATRIA	MUNICIPAL	2012-006	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE EBDO PATRIA	20-DESARROLLO SOCIAL 142-DELEGACION SEDESOL ENQUIETANDO	41,369	41,369	41,369	100.0%	0	0	ACCION	1.00	1.00	100.0%	100.0%	100.0%	ESTA OBRA SE TERMINO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2012 Y CONSTO EN EL CAMBIO DEL ANTIVIRUS Y LA MEMORIA RAM EN LAS COMPUTADORAS, TAMBIEN SE HICIO MANTENIMIENTO A LA ANTENA SATELITAL.
7134	CONECTIVIDAD SATELITAL ICA SANTA ROSA DE UIMA	5-COLOÑ	SANTA ROSA DE UIMA (SANTA ROSA PUEBLO)	MUNICIPAL	2012-007	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	HABITANTES DE SANTA ROSA DE UIMA	20-DESARROLLO SOCIAL 142-DELEGACION SEDESOL ENQUIETANDO	41,369	41,369	41,369	100.0%	0	0	ACCION	1.00	1.00	100.0%	100.0%	100.0%	ESTA OBRA SE TERMINO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2012 Y CONSTO EN EL CAMBIO DEL ANTIVIRUS Y LA MEMORIA RAM EN LAS COMPUTADORAS, TAMBIEN SE HICIO MANTENIMIENTO A LA ANTENA SATELITAL.

C.P. ARISTO GUZMAN MARTINEZ
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

ING. ARTURO PORTILLO PEREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE OBRAS PUBLICAS
Rúbrica

SEGUNDO TRIMESTRE de 2012

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
ANEXO II

L-FORMATÓ UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(días en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2012
PERIODO QUE SE REPORTA SEGUNDO TRIM.

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto o Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficio años	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones						
												Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Ejercidos	Unidad de Medida	Progreso al Trimestre Actual		Acumulado al Trimestre	Avance %				
																							14	15	16	17
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18-15/13	19	20	21	22	23	24-21/20	25		
22-QUIEBRADO ANTERGA RECURSO 2012													26,484,950	13,242,480	13,242,480	12,339,488	93.1%	939	0	48,000	27.4	36.5%				
REPORTACIONES FEDERALES Y REGISTROS																										
FORTAMUN																										
GASTO CORRIENTE																										
SERVICIOS PERSONALES																										
8071	SERVICIOS PERSONALES	5-COLON	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	02	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	-	-	19,575,775	9,542,488	9,542,488	8,814,956	92.4%	0	0	0	12,000	5.4%	45.0%	ESTE RECURSO SE EMPERO A UTILIZAR EN EL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2012. ESTE RECURSO SE PUBLICO EL DIA DE ENERO DEL 2012 EL TOTAL DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA SON 101 DICHAS INFORMACIONES SE ENCUENTRAN EN LA PAGINA DEL MUNICIPIO WWW.COLOM.GOB.MX		
8028	OTROS GASTOS DE OPERACION	5-COLON	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	01	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	-	-	2,000,000	2,000,000	2,000,000	1,871,701	93.6%	939	0	0	12,000	11.2%	91.3%	ESTE RECURSO SE EMPERO A UTILIZAR EN EL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2012. PARA EL ALUMBRADO PUBLICO SE PUBLICO EL DIA DE ENERO DEL 2012. ASITAMBIEN EN LA PAGINA DEL MUNICIPIO WWW.COLOM.GOB.MX		
9712	IMPUESTOS	5-COLON	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	03	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	-	-	3,409,185	600,000	600,000	585,662	97.6%	0	0	0	12,000	2.0%	17.0%	SE EMPERO A UTILIZAR EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2012 PARA EL PAGO DE IMPUESTOS SE PUBLICO EL DIA DE ENERO DEL 2012 ASITAMBIEN EN LA PAGINA DEL MUNICIPIO WWW.COLOM.GOB.MX		
9713	PASIVOS	5-COLON	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	04	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	-	-	1,500,000	1,100,000	1,100,000	1,062,140	96.6%	0	0	0	12,000	8.5%	70.8%	ESTE RECURSO SE EMPERO A UTILIZAR EN EL PRIMER TRIMESTRE PARA PAGO DE PASIVOS. SE PUBLICO EN DIA DE ENERO DEL 2012 ASITAMBIEN EN LA PAGINA DEL MUNICIPIO WWW.COLOM.GOB.MX		

ING. ARTURO PORTILLO PEREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE OBRAS PUBLICAS
Rubrica

C.P. ARISTEO GUZMAN MARTINEZ
TESORERO MUNICIPAL
Rubrica

L- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(efina en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2012
PERIODO QUE SE REPORTA SEGUNDO TRIMESTRE

Folio Revisado	Destino del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambio	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios			Rendimientos Fiscales Acumulados al Trimestre		Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones				
													Total Anual	Programado	Ejecutado	Avance %	Ejercidos	Unidad de Medida	Acumulado al Trimestre		Avance %			
																						14	15	16
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18=15/13	19	20	21	22	23	24=21/20	25
SUBSIDIOS Y REGISTROS																								
SUBSIDIOS Y PROGRAMAS REGIONALES COMO SUBSIDIOS																								
FONDO DE AVIACIÓN ESPACIOS DEPORTIVOS ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES																								
INVERSIÓN																								
OTRA PÚBLICA																								
MEDIANTE																								
8026	ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ALAMEDA Y ZONA DEL LAGO DE AJUCHITLÁN	5 COLÓN	AJUCHITLÁN	URBANO	2012-011	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DIFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	HABITANTES DEL MUNICIPIO	23 PROVISIONES DE SALARIOS Y ECONOMÍAS DE CONTROL	2,997,000	2,997,000	2,997,000	896,786	29.9%	0	0	LUMINARIAS	110.00	34.00	30.9%	EL AVANCE FINANCIERO CORRESPONDE AL ANÁLISIS DE LOS INTERESES EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2012 EL RECURSO NO GENERO INTERESES
9800	UNO AL MILLAR ENTIDAD SUPERIOR DE EDUCACIÓN DEL ESTADO	5 COLÓN	AJUCHITLÁN	URBANO	2012-012	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DIFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	HABITANTES DEL MUNICIPIO	23 PROVISIONES DE SALARIOS Y ECONOMÍAS DE CONTROL	3,000	3,000	3,000	0	0.0%	0	0	ACCIÓN	1.00	0.00	0.0%	ESTE FOLIO REPRESENTA EL PAGO DEL UNO AL MILLAR QUE SE REALIZÓ A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LOS CUATRO TRIMESTRES DE 2012 DE LA CUYA CUANTÍA SE DEBE Pagar ESTE PAGO NO HA SIDO REALIZADO POR LO CUAL NO SE REGISTRAN AVANCES

C.P. ARISTEO GUZMÁN MARTÍNEZ
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

ING. ARTURO PORTILLO PÉREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS
Rúbrica

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública ANEXO III SEGUNDO TRIMESTRE de 2012

1. FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES (Obras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Nombre de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Avance físico				Información complementaria y explicación de variaciones			
													Total Anual	Programado	Ejercido	Cometido	Acumulado al Trimestre	Programado	Ejercido	Cometido		Avance % Ejercido vs. Ejercido	Avance % Ejercido vs. Ejercido	Programado o Anual
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
FEIN																								
	AGUA POTABLE												12,072,184	7,243,328	7,243,328	3,864,871	53.3%	96	0	2,316,000	614.17	26.5%		
	SISTEMA DE AGUA POTABLE																							
	AMPLIACION																							
1172	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIA A LAS COMUNIDADES DE EL ZAMORANO Y NUEVO ALAMOS	S-COLON	COBERTURA MUNICIPAL	MUNICIPAL	2012-001	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINIDORIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			1,600,000	774,328	774,328	600,000	82.8%	0	0	SISTEMA	1,000	0.37	37.0%	ESTA OBRA SE PRETENDIENDO CONCLUIR EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2012
	ALONVILLALBA, BERNARTE Y LETRINAS																							
	CONSTRUCCION																							
1172	CONSTRUCCION DE LETRINAS VARIAS COMUNIDADES	S-COLON	COBERTURA MUNICIPAL	MUNICIPAL	2012-006	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINIDORIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			1,163,490	774,328	774,328	538,566	74.9%	0	0	LETRINA METROS CUADRADOS	100.00	46.00	46.0%	ESTA OBRA SE CONCLUIRA EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2012
	CALLES																							
7595	FONDO GLOBAL PARA OBRAS DE COMUNITARIOS CON REZAGO SOCIAL POR DEFICIT	S-COLON	COBERTURA MUNICIPAL	MUNICIPAL	2012-011	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINIDORIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			2,764,690	1,225,828	1,225,828	0	0.0%	90	0	METROS	52.00	0.00	0.0%	ESTE RECURSO SE UTILIZARA DURANTE EL 2012 EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO CON REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, EN LOS RUBROS DE ELECTRIFICACION, SALUD, EDUCACION, RIEGO
	ELECTRIFICACION RURAL Y DE COMUNAS POBRES																							
	RED DE ELECTRICIDAD																							
	AMPLIACION																							
1171	AMPLIACION DE LA RED DE ENTREGA DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIA A LA LOCALIDAD DE EL POLEO, EN EL MUNICIPIO DE COLON	S-COLON	EL POLEO	RURAL	2012-001	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINIDORIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			250,000	250,000	250,000	76.22	29.9%	0	0	POSTE	20.00	0.00	0.0%	SE AVANZA EN LA OBRA CORRESPONDIENTE AL ANTEPROYECTO DE OBRAS QUE SE REALIZARA DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 2012
1171	CONSTRUCCION DE LA RED DE ENTREGA DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIA A LA LOCALIDAD DE LA SALITERA, EN EL MUNICIPIO DE COLON	S-COLON	LA SALITERA	RURAL	2012-003	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINIDORIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			226,291	226,291	66,291	29.3%	29.3%	0	0	POSTE	32.00	0.00	0.0%	SE AVANZA EN LA OBRA CORRESPONDIENTE AL ANTEPROYECTO DE OBRAS QUE SE REALIZARA DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 2012
1171	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA PARA COMUNITARIOS DE LA ESPERANZA	S-COLON	LA ESPERANZA	RURAL	2012-004	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINIDORIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			1,380,000	1,313,975	1,313,975	100.0%	100.0%	0	0	POSTE	21.00	20.00	95.2%	ESTA OBRA SE CONTINUARA REALIZANDO DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 2012
	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA																							
	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA																							
	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA																							
	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA																							
1172	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	S-COLON	COBERTURA MUNICIPAL	MUNICIPAL	2012-007	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINIDORIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			400,000	400,000	156,581	39.1%	39.1%	0	0	METROS CUADRADOS	212.00	80.00	37.7%	ESTA OBRA SE CONCLUIRA EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2012
	MEJORAMIENTO																							
1172	PROGRAMA MUNICIPAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	S-COLON	COBERTURA MUNICIPAL	MUNICIPAL	2012-010	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINIDORIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			3,682,300	2,006,586	2,006,586	94,076	47.0%	0	0	ACCION	1,807.00	450.00	24.9%	ESTA OBRA SE CONTINUARA REALIZANDO Y SE CONSIDERA TERMINADA EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2012
	GASTOS INDIRECTOS																							
	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE PROYECTOS																							
	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE PROYECTOS DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO LOCAL MUNICIPAL (FISAL)																							
7595	GASTOS INDIRECTOS	S-COLON	COBERTURA MUNICIPAL	MUNICIPAL	2012-012	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINIDORIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			354,924	212,952	212,952	110,798	52.0%	0	0	ACCION	52.00	16.00	30.8%	GASTOS INDIRECTOS INCLUYE TODOS LOS GASTOS DE OPERACION QUE SE REQUIERE PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR DAÑOS Y SOSTENER EL MANTENIMIENTO DE OBRAS PUBLICAS Y DE BIENES PUBLICOS Y CAPACITACION
	PROGRAMAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL																							
	OPERATIVA																							
	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS FISICOS																							
1172	DESARROLLO INSTITUCIONAL	S-COLON	COBERTURA MUNICIPAL	MUNICIPAL	2012-011	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINIDORIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			241,448	137,968	137,968	41,300	30.0%	0	0	METROS CUADRADOS	10.00	1.80	18.0%	SE AVANZA EN LA OBRA CORRESPONDIENTE AL ANTEPROYECTO DE OBRAS PUBLICAS Y DE BIENES PUBLICOS Y CAPACITACION, MANTENIMIENTO DE EQUIPO Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS FISICOS.

ING. ARTURO FORTILLO PEREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE OBRAS PUBLICAS
Rubrica

C.P. ARISTO GUZMAN MARTINEZ
TESORERO MUNICIPAL
Rubrica

11601	SECCION COLOMBIA	RURAL	2011-027	DE CARBOLLO O SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENAS Y DESARROLLO REGIONAL	DE CARBOLLO REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		198,251	198,251	198,251	100.0%	0						ACTUALIZACION O ANADUDADOR	400.00	400.00	100.0%	ESTA OBRA SE TERMINARA EL TERCER TRIMESTRE DE 2012
11602	SECCION COLOMBIA	RURAL	2011-028	DE CARBOLLO O SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENAS Y DESARROLLO REGIONAL	DE CARBOLLO REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		112,246	112,246	112,246	100.0%	0						ACTUALIZACION O ANADUDADOR	150.00	150.00	100.0%	ESTA OBRA SE TERMINARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2011
11603	SECCION COLOMBIA	RURAL	2011-031	DE CARBOLLO O SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENAS Y DESARROLLO REGIONAL	DE CARBOLLO REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		249,381	249,381	249,381	100.0%	0						ACTUALIZACION O ANADUDADOR	400.00	400.00	100.0%	ESTA OBRA SE TERMINO EL CUARTO TRIMESTRE DE 2011
11604	SECCION COLOMBIA	RURAL	2011-016	DE CARBOLLO O SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENAS Y DESARROLLO REGIONAL	DE CARBOLLO REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		248,681	248,681	248,681	100.0%	0						ACTUALIZACION O ANADUDADOR	400.00	400.00	100.0%	ESTA OBRA SE TERMINO EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2011
11605	SECCION COLOMBIA	RURAL	2011-033	DE CARBOLLO O SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENAS Y DESARROLLO REGIONAL	DE CARBOLLO REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		149,167	149,167	149,167	100.0%	0						ACTUALIZACION O ANADUDADOR	250.00	250.00	100.0%	ESTA OBRA SE CONCLUYO EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2011
11606	SECCION COLOMBIA	RURAL	2011-034	DE CARBOLLO O SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENAS Y DESARROLLO REGIONAL	DE CARBOLLO REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		599,800	599,800	599,800	100.0%	0						ACTUALIZACION O ANADUDADOR	4,200.00	4,200.00	100.0%	ESTA OBRA SE CONCLUYO EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2011
11607	SECCION COLOMBIA	RURAL	2011-035	DE CARBOLLO O SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENAS Y DESARROLLO REGIONAL	DE CARBOLLO REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		468,468	468,468	468,468	100.0%	0						ACTUALIZACION O ANADUDADOR	1,350.00	1,350.00	100.0%	ESTA OBRA SE CONCLUYO EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2011
11608	SECCION COLOMBIA	RURAL	2011-036	DE CARBOLLO O SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENAS Y DESARROLLO REGIONAL	DE CARBOLLO REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		298,120	298,120	298,120	100.0%	0						ACTUALIZACION O ANADUDADOR	680.00	680.00	100.0%	ESTA OBRA SE TERMINO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011
11609	SECCION COLOMBIA	RURAL	2011-037	DE CARBOLLO O SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENAS Y DESARROLLO REGIONAL	DE CARBOLLO REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		298,945	298,945	298,945	100.0%	0						ACTUALIZACION O ANADUDADOR	1,200.00	1,200.00	100.0%	ESTA OBRA SE TERMINO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011
11610	SECCION COLOMBIA	RURAL	2011-038	DE CARBOLLO O SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENAS Y DESARROLLO REGIONAL	DE CARBOLLO REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		299,274	299,274	299,274	100.0%	0						ACTUALIZACION O ANADUDADOR	980.00	980.00	100.0%	ESTA OBRA SE TERMINO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011
11611	SECCION COLOMBIA	RURAL	2011-039	DE CARBOLLO O SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENAS Y DESARROLLO REGIONAL	DE CARBOLLO REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		1,105,035	1,105,035	1,105,035	100.0%	0						ACTUALIZACION O ANADUDADOR	3,800.00	3,800.00	100.0%	ESTA OBRA SE TERMINO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011
11612	SECCION COLOMBIA	RURAL	2011-040	DE CARBOLLO O SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENAS Y DESARROLLO REGIONAL	DE CARBOLLO REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		418,610	418,610	418,610	100.0%	0						ACTUALIZACION O ANADUDADOR	980.00	980.00	100.0%	ESTA OBRA SE TERMINO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011
11613	SECCION COLOMBIA	RURAL	2011-041	DE CARBOLLO O SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENAS Y DESARROLLO REGIONAL	DE CARBOLLO REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		248,960	248,960	248,960	100.0%	0						ACTUALIZACION O ANADUDADOR	1,000.00	1,000.00	100.0%	ESTA OBRA SE TERMINO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011
11614	SECCION COLOMBIA	RURAL	2011-042	DE CARBOLLO O SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENAS Y DESARROLLO REGIONAL	DE CARBOLLO REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		299,016	299,016	299,016	100.0%	0						ACTUALIZACION O ANADUDADOR	1,200.00	1,200.00	100.0%	ESTA OBRA SE TERMINO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011
11615	SECCION COLOMBIA	RURAL	2011-043	DE CARBOLLO O SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENAS Y DESARROLLO REGIONAL	DE CARBOLLO REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		299,171	299,171	299,171	100.0%	0						ACTUALIZACION O ANADUDADOR	1,200.00	1,200.00	100.0%	ESTA OBRA SE TERMINO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011
11616	SECCION COLOMBIA	RURAL	2011-044	DE CARBOLLO O SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENAS Y DESARROLLO REGIONAL	DE CARBOLLO REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		292,624	292,624	292,624	100.0%	0						ACTUALIZACION O ANADUDADOR	1,000.00	1,000.00	100.0%	ESTA OBRA SE TERMINO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011
11617	SECCION COLOMBIA	RURAL	2011-022	DE CARBOLLO O SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENAS Y DESARROLLO REGIONAL	DE CARBOLLO REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		298,480	298,480	298,480	100.0%	0						ACTUALIZACION O ANADUDADOR	1,200.00	1,200.00	100.0%	ESTA OBRA SE TERMINO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011
11618	SECCION COLOMBIA	RURAL	2011-023	DE CARBOLLO O SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENAS Y DESARROLLO REGIONAL	DE CARBOLLO REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		373,855	373,855	373,855	100.0%	0						ACTUALIZACION O ANADUDADOR	1,500.00	1,500.00	100.0%	ESTA OBRA SE TERMINO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011
11619	SECCION COLOMBIA	RURAL	2011-024	DE CARBOLLO O SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENAS Y DESARROLLO REGIONAL	DE CARBOLLO REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		492,210	492,210	492,210	100.0%	0						ACTUALIZACION O ANADUDADOR	1,500.00	1,500.00	100.0%	ESTA OBRA SE TERMINO EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
11620	SECCION COLOMBIA	RURAL	2011-025	DE CARBOLLO O SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENAS Y DESARROLLO REGIONAL	DE CARBOLLO REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		297,645	297,645	297,645	100.0%	0						ACTUALIZACION O ANADUDADOR	1,200.00	1,200.00	100.0%	ESTA OBRA SE TERMINO EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2011
11621	SECCION COLOMBIA	RURAL	2011-030	DE CARBOLLO O SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENAS Y DESARROLLO REGIONAL	DE CARBOLLO REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		198,741	198,741	198,741	100.0%	0						ACTUALIZACION O ANADUDADOR	800.00	800.00	100.0%	ESTA OBRA SE TERMINO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2012, DESPUES DE QUE SE LE ASIGNO UNA ECONOMIA QUE REFINANCIAR
11622	SECCION COLOMBIA	RURAL	2011-015	DE CARBOLLO O SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENAS Y DESARROLLO REGIONAL	DE CARBOLLO REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		299,680	299,680	299,680	100.0%	0						ACTUALIZACION O ANADUDADOR	1,200.00	1,200.00	100.0%	ESTA OBRA SE TERMINO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011
11623	SECCION COLOMBIA	RURAL	2011-016	DE CARBOLLO O SOCIAL	URBANIZACION, VIVIENAS Y DESARROLLO REGIONAL	DE CARBOLLO REGIONAL	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES		395,631	395,631	395,631	100.0%	0						ACTUALIZACION O ANADUDADOR	1,200.00	1,200.00	100.0%	ESTA OBRA SE TERMINO EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2011

ID	SECCION	SAN TELEFONO	MUNICIPAL	DE CARTEL O SOCIAL	URBANIZACION, WYENAY O SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	M2 AREA CONSTRUIDA O META	PROGRESO	ESTADO
11651	SECCION	SAN TELEFONO	MUNICIPAL	2011-011	URBANIZACION, WYENAY O SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	299,331	299,331	299,331	299,331	100.0%	0	ESTA OBRA SE TERMINO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2012. SE REALIZO LA RECONSTRUCCION DEL BARRIO DE LA VIGILANCIA.
71225	SECCION	EL CARRIZAL	RURAL	2011-081	DE CARTEL O SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	241,260	241,260	241,260	241,260	100.0%	0	ESTAS OBRAS SE CONCLUYERON EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011 EN LAS REALIZACIONES DE RECONSTRUCCION DE LAS VIVIENDAS Y OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LAS VIVIENDAS.
11659	SECCION	EL CARRIZAL	RURAL	2011-037	DE CARTEL O SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	348,764	348,764	348,764	348,764	100.0%	0	ESTAS OBRAS SE TERMINO EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2011 EN LA RECONSTRUCCION DE LAS VIVIENDAS Y OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LAS VIVIENDAS.
71837	SECCION	CORRIPIANA MUNICIPAL	RURAL	2011-010	DE CARTEL O SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	34,032	34,032	34,032	34,032	0.0%	102,384	ESTAS OBRAS SE REALIZAN DURANTE EL EJERCICIO 2012 EN LAS REALIZACIONES DE RECONSTRUCCION DE LAS VIVIENDAS Y OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LAS VIVIENDAS.
11645	SECCION	LA PONIEDERA	RURAL	2011-038	DE CARTEL O SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	346,721	346,721	346,721	346,721	100.0%	0	ESTA OBRA SE TERMINO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2012. SE REALIZO LA RECONSTRUCCION DEL BARRIO DE LA VIGILANCIA.
11700	SECCION	TERRA ANFITRO	RURAL	2011-006	DE CARTEL O SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	300,000	300,000	300,000	300,000	100.0%	0	ESTA OBRA SE REALIZO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011.
11681	SECCION	AUCHTILIAN	URBANO	2011-040	DE CARTEL O SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	350,000	350,000	350,000	350,000	100.0%	0	ESTAS OBRAS SE REALIZAN EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011.
11662	SECCION	CAJALIAS	RURAL	2011-039	DE CARTEL O SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	400,000	400,000	400,000	400,000	100.0%	0	ESTAS OBRAS SE TERMINO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011.
11656	SECCION	EL BLANCO	URBANO	2011-050	DE CARTEL O SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	350,000	350,000	350,000	350,000	100.0%	0	ESTAS OBRAS SE REALIZAN EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011.
11666	SECCION	EL COYOTE	RURAL	2011-052	DE CARTEL O SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	350,000	350,000	350,000	350,000	100.0%	0	ESTA OBRA SE TERMINO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2012. SE REALIZO LA RECONSTRUCCION DEL BARRIO DE LA VIGILANCIA.
11686	SECCION	EL FUENTERO	RURAL	2011-041	DE CARTEL O SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	420,000	420,000	420,000	420,000	100.0%	0	ESTAS OBRAS SE REALIZAN EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011.
11672	SECCION	EL MEZOTE	RURAL	2011-038	DE CARTEL O SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	495,192	495,192	495,192	495,192	100.0%	0	LA OBRA SE CONCLUYO EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011.
11671	SECCION	EL ZAMORANO	RURAL	2011-036	DE CARTEL O SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	490,000	490,000	490,000	490,000	100.0%	0	ESTA OBRA SE TERMINO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011.
11672	SECCION	PALMAS	RURAL	2011-046	DE CARTEL O SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	150,000	150,000	150,000	150,000	100.0%	0	ESTA OBRA SE TERMINO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011.
11673	SECCION	EL LIBRO	RURAL	2011-038	DE CARTEL O SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	520,000	520,000	520,000	520,000	100.0%	0	ESTA OBRA SE TERMINO EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011.
11675	SECCION	COLON	URBANO	2011-051	DE CARTEL O SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	180,000	180,000	180,000	180,000	100.0%	0	ESTA OBRA SE REALIZO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011.
11674	SECCION	LAS CIENZAS	RURAL	2011-036	DE CARTEL O SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	349,928	349,928	349,928	349,928	100.0%	0	ESTA OBRA SE REALIZO EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011.
11678	SECCION	LA CARIBONERA	RURAL	2011-048	DE CARTEL O SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	280,000	280,000	280,000	280,000	100.0%	0	ESTA OBRA SE TERMINO EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011.
11679	SECCION	SAN JOSE LA PERILLA	RURAL	2011-041	DE CARTEL O SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	490,000	490,000	490,000	490,000	100.0%	0	ESTA OBRA SE REALIZO EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011.
11679	SECCION	LA ZORRA	RURAL	2011-048	DE CARTEL O SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	490,000	490,000	490,000	490,000	100.0%	0	ESTA OBRA SE REALIZO EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011.
11679	SECCION	LAS CIENZAS	RURAL	2011-051	DE CARTEL O SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	306,000	306,000	306,000	306,000	100.0%	0	ESTA OBRA SE REALIZO EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011.
11680	SECCION	LOS CUERPOS (SAN JOSE LOS CUERPOS)	RURAL	2011-039	DE CARTEL O SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	350,000	350,000	350,000	350,000	100.0%	0	ESTA OBRA SE REALIZO EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011.
11682	SECCION	EL NUEVO HUMBO	RURAL	2011-051	DE CARTEL O SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	350,000	350,000	350,000	350,000	100.0%	0	ESTA OBRA SE REALIZO EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011.
11684	SECCION	CORRIPIANA MUNICIPAL	RURAL	2011-059	DE CARTEL O SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	490,000	490,000	490,000	490,000	100.0%	0	ESTA OBRA SE REALIZO EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011.
11685	SECCION	PUEBLO DE ENMEDIO	RURAL	2011-052	DE CARTEL O SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	797,221	797,221	797,221	797,221	100.0%	0	ESTA OBRA SE REALIZO EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2011.
11687	SECCION	PUEBLO DE LA PURIMA (PURIMA)	RURAL	2011-051	DE CARTEL O SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	350,000	350,000	350,000	350,000	100.0%	0	ESTA OBRA SE REALIZO EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011.

11685		SECCION SANTA ROSA FINCA	URBANIZACION WYENAY	DESAARROLLO REGIONAL	DIFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		350.000	350.000	350.000	100.0%	0	0	5,00	100.0%	ESTA OBRA SE TERMINO EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
11686		SECCION EL SAUCILLO	URBANIZACION WYENAY	DESAARROLLO REGIONAL	DIFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		350.000	350.000	350.000	100.0%	0	0	5,00	100.0%	ESTA OBRA SE TERMINO EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
11687		SECCION LOS RIGOS	URBANIZACION WYENAY	DESAARROLLO REGIONAL	DIFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		420.000	420.000	420.000	100.0%	0	0	6,00	100.0%	ESTA OBRA SE TERMINO EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
11688		SECCION VIBORILLAS	URBANIZACION WYENAY	DESAARROLLO REGIONAL	DIFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		420.000	420.000	420.000	100.0%	0	0	6,00	100.0%	ESTA OBRA SE TERMINO EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011
11689		SECCION COLON	URBANIZACION WYENAY	DESAARROLLO REGIONAL	DIFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		190.000	190.000	190.000	100.0%	0	0	4,00	100.0%	ESTA OBRA SE TERMINO EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011
11690		SECCION AUCUITAN	URBANIZACION WYENAY	DESAARROLLO REGIONAL	DIFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		400.000	400.000	400.000	100.0%	0	0	7,00	100.0%	ESTA OBRA SE TERMINO EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
11691		SECCION COLON	URBANIZACION WYENAY	DESAARROLLO REGIONAL	DIFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		250.000	250.000	250.000	100.0%	0	0	4,00	100.0%	ESTA OBRA SE TERMINO EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2011
11700		SECCION ALILOS	URBANIZACION WYENAY	DESAARROLLO REGIONAL	DIFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		297.133	297.133	297.133	100.0%	0	0	1,00	100.0%	ESTA OBRA SE TERMINO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2012. CUADRAH CENTROS DE SALUD DE LA JUVENA.
11701		SECCION LA JOYA	URBANIZACION WYENAY	DESAARROLLO REGIONAL	DIFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		299.821	299.821	299.821	100.0%	0	0	1,00	100.0%	ESTA OBRA SE TERMINO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2012. CUADRAH CENTROS DE SALUD DE LA JUVENA.
11702		SECCION EL LIBREDO	URBANIZACION WYENAY	DESAARROLLO REGIONAL	DIFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		598.455	598.455	598.455	100.0%	0	0	2,00	100.0%	OBRA REALIZADA DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2011
11703		SECCION LA ROSA	URBANIZACION WYENAY	DESAARROLLO REGIONAL	DIFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		366.336	366.336	366.336	100.0%	0	0	1,00	100.0%	OBRA REALIZADA DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2011
11704		SECCION EL LIBREDO	URBANIZACION WYENAY	DESAARROLLO REGIONAL	DIFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		367.262	367.262	367.262	100.0%	0	0	1,00	100.0%	LA OBRA SE TERMINO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2011
11695		SECCION PUERTO DE LA BARRERA	URBANIZACION WYENAY	DESAARROLLO REGIONAL	DIFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		367.666	367.666	367.666	100.0%	0	0	1,00	100.0%	ESTA OBRA SE TERMINO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2012. CUADRAH CENTROS DE SALUD DE LA JUVENA.
11696		SECCION SAN JUAN	URBANIZACION WYENAY	DESAARROLLO REGIONAL	DIFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		367.666	367.666	367.666	100.0%	0	0	1,00	100.0%	ESTA OBRA SE TERMINO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2012. CUADRAH CENTROS DE SALUD DE LA JUVENA.
11705		SECCION COBERTERA MUNICIPAL	URBANIZACION WYENAY	DESAARROLLO REGIONAL	DIFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		500.000	500.000	500.000	100.0%	0	0	2,00	100.0%	OBRA TERMINADA DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL 2011. REALIZADAS EN DIFERENTES COMUNIDADES
11706		SECCION COBERTERA MUNICIPAL	URBANIZACION WYENAY	DESAARROLLO REGIONAL	DIFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		700.000	700.000	700.000	100.0%	0	0	5,00	100.0%	ESTA OBRA SE TERMINO EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2011. OBRAS DE RECONSTRUCCION EN LAS CALLES SANTA ROSA DE LUJA, SAN ANTONIO DE LOS PATIJA, EL SAUCILLO, EL SAUCILLO, CARBONERA EL GALLO, LAS VIBORILLAS, LA ESPERANZA, LAUTREY Y SANTA MARIA DE SUAGUAYU.
11710		SECCION COBERTERA MUNICIPAL	URBANIZACION WYENAY	DESAARROLLO REGIONAL	DIFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		359.487	359.487	359.487	100.0%	0	0	2,000.00	100.0%	ESTA OBRA SE TERMINO EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2011
11711		SECCION COBERTERA MUNICIPAL	URBANIZACION WYENAY	DESAARROLLO REGIONAL	DIFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		1.999.820	1.999.820	1.999.820	100.0%	0	0	285.00	100.0%	ESTA OBRA SE TERMINO EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2011
11712		SECCION COBERTERA MUNICIPAL	URBANIZACION WYENAY	DESAARROLLO REGIONAL	DIFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		1.800.000	1.800.000	1.800.000	100.0%	0	0	60.00	100.0%	ESTA OBRA SE TERMINO EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2011
11713		SECCION COBERTERA MUNICIPAL	URBANIZACION WYENAY	DESAARROLLO REGIONAL	DIFERENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		1.009.827	1.009.827	1.009.827	99.0%	0	0	12.00	99.0%	GASTOS INCLUIDOS EN LOS GASTOS DE OPERACION QUE SE REQUIERE PARA LA EJECUCION DE OBRA DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA DE MADRIDIANA, MATTO TRABAJO DE REPARACION DE REDES DE PUBLICIDAD PACTADO

1174	PROGRAMAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL OPERATIVA	5:COLO	COBERTURA MUNICIPAL	REGAL	2011-082	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	727,774	727,774	727,774	727,774	592,478	74.9%	0	0	ACCION	12,000	9.0%	75.0%	DESARROLLO INSTITUCIONALES PARA EQUIPAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

C.P. ARISTEO GUZMAN MARTINEZ
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

ING. ARTURO PORTILLO PEREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE OBRAS PUBLICAS
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

ANEJO XVII
Avance de Indicadores

Segundo Período

PERIODO FISCAL: 2012
PERIODO QUE SE REPORTA: Segundo Período

Folio Revista do	Fecha de Identificación Programa, Fondo, Convenio o	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Dimensión	Tipo	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Especificación	Frecuencia de Medición	Componentes de la Ficha Técnica de Indicadores			Meta Trimestral		
										Linea Base	Meta Acumulada	Comparamiento del Indicador	Valor	Plumada	Real
23. QUEBESADO A RECAJA REPORTADORES FEDERALES															
FMS															
6. CORRIBODORA															
Propósito: Las aportaciones federales que con cargo al FMS, reciben los Estados y los Municipios, considerándose lo señalado en el artículo 23, 24 de la LGF, se destinan exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobre en extrema en los rubros siguientes: Agua potable, alcantarillado, drenaje y veredas, urbanización municipal, electrificación rural y de cobos pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura a base educativa, mejoramiento de viviendas, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.															
63172		Porcentaje del FMS invertido en servicios básicos	Economía	Gestión	Recursos invertidos del FMS en los rubros de agua potable e alcantarillado (energía eléctrica con rural y de cobos pobres)/recursos totales del FMS invertidos en el municipio *100	Relativa	Porcentaje	Accidental	Trimestral	Si	2009	1,112,344.00	754,126.61	0.00	A ESTA FECHA SE TENE CONTRATO EL 575,171.13 QUE REPRESENTA EL 100% DE ESTE RUBRO, CON UN AVANCE FISICO DEL 87.1%, SIN EMBARGO NO SE HAN PRESENTADO ESTIMACIONES QUE AFECTE EL PRESUPUESTO.
Propósito: Las aportaciones federales que con cargo al FMS, reciben los Estados y los Municipios, considerándose lo señalado en el artículo 23, 24 de la LGF, se destinan exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobre en extrema en los rubros siguientes: Agua potable, alcantarillado, drenaje y veredas, urbanización municipal, electrificación rural y de cobos pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura a base educativa, mejoramiento de viviendas, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.															
63172		Porcentaje del FMS invertido en integración y desarrollo	Economía	Gestión	Recursos invertidos del FMS en los rubros de: Infraestructura básica de salud, Infraestructura a base educativa, Mejoramiento de viviendas, Caminos rurales, e Infraestructura productiva rural.	Relativa	Porcentaje	Accidental	Trimestral	Si	2009	1,112,344.00	0.00	0.00	NO SE PROGRAMARON RECURSOS EN ESTE RUBRO DEBIDO A QUE HUBO REDUCCION DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO EN ESTE PROGRAMA.
Propósito: Las aportaciones federales que con cargo al FMS, reciben los Estados y los Municipios, considerándose lo señalado en el artículo 23, 24 de la LGF, se destinan exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobre en extrema en los rubros siguientes: Agua potable, alcantarillado, drenaje y veredas, urbanización municipal, electrificación rural y de cobos pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura a base educativa, mejoramiento de viviendas, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.															
63172		Porcentaje del FMS invertido en urbanización municipal	Economía	Gestión	Recursos del FMS invertidos en la compra de urbanización municipal/recursos totales invertidos del FMS en el municipio *100	Relativa	Porcentaje	Accidental	Trimestral	Si	2009	1,001,130.63	2,637,967.34	880,630.38	BIEN NO SE HA ALCANZADO LA META CUANTO A EJECUCION DE RECURSOS, A ESTA FECHA SE TIENE CONTRATADO UN IMPORTE DE \$249,069.35 CON UN AVANCE FISICO PROMEDIO DE 55.40%.
Propósito: Las aportaciones federales que con cargo al FMS, reciben los Estados y los Municipios, considerándose lo señalado en el artículo 23, 24 de la LGF, se destinan exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobre en extrema en los rubros siguientes: Agua potable, alcantarillado, drenaje y veredas, urbanización municipal, electrificación rural y de cobos pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura a base educativa, mejoramiento de viviendas, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.															
63172		Porcentaje de potencialización de los recursos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FMS)	Ejecución	Gestión	Recursos complementarios a los del FMS invertidos en las mismas obras que los recursos del FMS en el Municipio en el año J *100 (Recursos del FMS del Municipio invertidos en el año J) *100	Relativa	Porcentaje	Accidental	Anual	Si	2008	0.00	0.00	0.00	NO SE CONSIDERARON RECURSOS EN ESTA MODALIDAD
Propósito: Las aportaciones federales que con cargo al FMS, reciben los Estados y los Municipios, considerándose lo señalado en el artículo 23, 24 de la LGF, se destinan exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobre en extrema en los rubros siguientes: Agua potable, alcantarillado, drenaje y veredas, urbanización municipal, electrificación rural y de cobos pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura a base educativa, mejoramiento de viviendas, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.															
63172		Porcentaje de ejecución de los recursos en el año	Ejecución	Gestión	Recursos ejecutados en el Municipio/Recursos ministrados en el municipio *100	Relativa	Porcentaje	Constante	Anual	Si	2009	12,390,376.00	2,180,416.01	880,630.38	BIEN NO SE HA ALCANZADO LA META, A ESTA FECHA SE TENE CONTRATADO UN IMPORTE DE \$338,939.32, QUE REPRESENTA UN 62% DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA.
Propósito: Las aportaciones federales que con cargo al FMS, reciben los Estados y los Municipios, considerándose lo señalado en el artículo 23, 24 de la LGF, se destinan exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobre en extrema en los rubros siguientes: Agua potable, alcantarillado, drenaje y veredas, urbanización municipal, electrificación rural y de cobos pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura a base educativa, mejoramiento de viviendas, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.															
63172		Porcentaje de municipios que informan sobre el uso de los recursos del FMS en tiempo y con información de calidad	Economía	Gestión	Numero de municipios que cumplen con la obligación de informar dentro de los plazos establecidos con la información requerida/ numero total de municipios *100	Relativa	Porcentaje		Trimestral		0	0.00	0.00	0.00	

ARC, ENRIQUE EDUARDO ARREOLA SAUCEDO
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de junio de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la causahabienencia respecto del predio denominado "El Cerrito", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 586,720.502 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30 fracción II incisos d) y f), 38 fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34 punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que autoriza la causahabienencia respecto del predio denominado "El Cerrito", ubicado el Municipio de Corregidora, Qro., con total de 586,720.502 metros cuadrados, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 18 de junio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el C. Mario Basurto Islas, en su carácter de representante legal de la empresa "Promotora SADASI", S. A. de C. V., mediante el cual solicita la autorización de la causahabienencia respecto del predio denominado "El Cerrito", ubicado en este Municipio, con superficies de 320,260.00 metros cuadrados, y 268,547.00 metros cuadrados, a favor de su representada; asimismo los C.C. Rodrigo Soto Pesquera, Alfonso Soto Pesquera, María Teresa Soto Pesquera, Alejandra Soro Pesquera manifiestan su conformidad firmando dicho documento.
4. Que el C. Alfonso Soto Septién, acredita la propiedad del predio ubicado en denominado "El Cerrito", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 26-85-47.00 hectáreas, mediante la Escritura Pública número 437 de fecha 29 de julio de 1969, pasada ante la fe del Lic. Alberto Macedo Rivas, titular de la Notaría Pública número 13, de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la partida número 1043 del libro 78-A, sección primera, de fecha 12 de agosto de 1969.

5. Que la C. Teresita Pesquera Pastor de Soto, acredita la propiedad del predio ubicado en denominado "El Cerrito", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 32-02-60.00 hectáreas, mediante la Escritura Pública número 438 de fecha 29 de julio de 1969, pasada ante la fe del Lic. Alberto Macedo Rivas, titular de la Notaría Pública número 13, de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la partida número 1042 del libro 78-A, sección primera, de fecha 8 de agosto de 1969.
6. Que mediante Escritura Pública número 67,968, de fecha 13 de abril de 1994, pasada ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquiza, titular de la Notaría Pública número 56, del partido judicial del Distrito Federal, la sociedad mercantil Promotora SADASI", S. A. de C. V., acredita su legal constitución.
7. Que mediante Escritura Pública número 105,743, de fecha 23 de marzo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, titular de la Notaría Pública número 56, del partido judicial del Distrito Federal, el C. Mario Basurto Islas, en su carácter de representante legal de la empresa "Promotora SADASI", S. A. de C. V., acredita su representación.
8. Que mediante Escritura Pública número 33,282, de fecha 23 de mayo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría Pública número 246, del partido judicial del Distrito Federal, se protocolizó el Acta de las resoluciones unánimes de los socios de "Alta Homes Centro Sur", S. A. de C. V.
9. Que mediante Escritura Pública número 30,159, con fecha 23 de noviembre del 2010, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, titular de la Notaría Pública 35, de este partido judicial, se hace constar el Contrato de Compraventa Ad-Corpus, en abonos y con reserva de dominio, celebrado entre las señoras Alejandra Soto Pesquera y María Teresa Soto Pesquera, con la comparecencia del señor Alfonso Soto Septién, y la sociedad mercantil denominada "Promotora SADASI", S. A. de C. V.
10. Que mediante Escritura Pública número 30,160 de fecha 23 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, titular de la Notaría Pública número 35, de este partido judicial, se hizo constar el contrato de compraventa Ad-Corpus, en abonos y con reserva de dominio, celebrado entre las Señores Rodrigo Soto Pesquera y Alfonso Soto Pesquera, a favor de la sociedad mercantil denominada "Promotora SADASI", S. A. de C. V.
11. Que mediante Escritura Pública número 34,439, de fecha 22 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, adscrito a la Notaría Pública número 35, de este partido judicial, se hizo constar la cancelación de reserva de dominio que otorgan los señores Alejandra Soto Pesquera y María Teresa Soto Pesquera, a favor de la sociedad mercantil denominada "Promotora SADASI", S. A. de C. V.
12. Que mediante Escritura Pública número 34,443, de fecha 22 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, adscrito a la Notaría Pública número 35, de este partido judicial, se hizo constar la cancelación de reserva de dominio que otorgan los señores Rodrigo Soto Pesquera y Alfonso Soto Pesquera, a favor de la sociedad mercantil denominada "Promotora SADASI", S. A. de C. V.
13. Que mediante Escritura Pública número 34,664, de fecha 10 de enero de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, adscrito a la Notaría Pública número 35, de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, se protocolizo el convenio para construir un desarrollo inmobiliario habitacional celebrado en fecha 01 de diciembre de 2010, entre la empresa "Promotora SADASI", S. A. de C. V., y la empresa "Alta Homes, Centro Sur", S. A. de R. L. de C. V.
14. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2010, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea, para el predio denominado "El Cerrito", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 26-85-47.00 hectáreas.

15. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2010, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea, para el predio denominado "El Cerrito", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 32-02-60.00 hectáreas.
16. Que mediante oficio DDU/DPDU/1101/2011, expediente FP-55/11, con fecha 5 de diciembre de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano, autorizó la Fusión de Predios, ubicados en Fracciones de terreno que formaron parte de la Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro., Qro., con superficies de 266,148.806 m² y 320,571.696 m², formando una superficie total de 586,720.502 m².
17. Que mediante oficio SAY/DAC/927/2012, de fecha 19 de junio de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
18. Que con fecha 20 de junio de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SPDU/2048/2012, la opinión técnica número SDUOP/DDU/065/2012, expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido la siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"... Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Por lo anterior esta Secretaría considera **FACTIBLE** la autorización de la causahabiente a favor de la empresa denominada "**Promotora SADASI S. A. de C. V.**", a través de su apoderado legal el Ing. Mario Basurto Islas, de todas y cada una de la autorizaciones, derechos y obligaciones a cargo de los C.C. Rodrigo Soto Pesquera, Alfonso Soto Septién, María Teresa Soto Pesquera y Alejandra Soto Pesquera.

Con base en los antecedentes presentados, se condiciona la presente autorización a dar cumplimiento en un plazo no mayor a tres meses a lo siguiente:

- a) Presentar **Estudio Hidrológico** avalado por la Comisión Estatal de Aguas.
- b) Presentar resolutivos de **Estudio y Manifestación de Impacto Ambiental** emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
- c) Obtener y presentar **Dictamen de No Competencia Forestal** emitido por la SEMARNAT.
- d) Se deberá presentar el **Dictamen de Inexistencia de Riesgos**, así como las medidas de mitigación de riesgos, tanto para el predio en comento como para las zonas aledañas, avalados por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.
- e) Se deberá presentar el resolutivo del **Estudio de Impacto Vial**, emitido por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con la finalidad de evaluar el impacto en cuanto a flujos vehiculares tanto en las vialidades primarias y secundarias de la zona.
- f) Se deberá celebrar **Convenio de Participación** para las obras de carácter vial que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio determine, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, así como la conectividad vehicular y peatonal en la zona con el nuevo desarrollo.
- g) Se deberá coordinar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con la finalidad de realizar un estudio que la Secretaría determine, a efecto de llevar a cabo la modificación y actualización del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito**, consecuencia del presente cambio de uso de suelo.
- h) Presentar a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales el **Estudio de Mecánica de Suelo**.

- i) Deberá presentar a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales la **Estrategia de Amortiguamiento** con la zona agrícola, con la finalidad de salvaguardar el uso de suelo agrícola que guardan los predios aledaños.
- j) Se deberá presentar a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, **Estrategia Urbana** que garantice la dotación suficiente y oportuna de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que genere la autosuficiencia funcional del conjunto habitacional, de acuerdo a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, (proyecto de zonificación de área habitacional, equipamiento y servicios).
- k) Se deberá obtener la **prefactibilidad de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la CEA y CFE** para establecer las acciones que debe implementar el solicitante para garantizar el buen funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto o saturación de la infraestructura existente en la zona, así como dar cumplimiento con los requerimientos que se le establezcan en cada una y lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- l) Obtener las **autorizaciones municipales y estatales** que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier inicio de trabajos preliminares en el predio solicitado.

En virtud de la existencia del oficio **DDU/DPDU/1101/2011**, expediente **FP-55/11**, donde se autorizó la **Fusión de Predios** y en el entendido que el desarrollo habitacional representará una sola unidad, será posible que el promotor presente el cumplimiento de cada uno de los incisos antes mencionados, en un solo documento que ampare la totalidad de la superficie fusionada”.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elabora y somete a consideración de este cuerpo colegiado para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza y reconoce a la sociedad mercantil “Promotora SADASI”, S. A. de C.V., la causahabiente, por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, Acuerdos de Cabildo, factibilidades y participaciones, que se hubieren expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados, por los C.C. Teresita Pesquera Pastor de Soto, Alfonso Soto Septién, respecto de los predios ubicados en “El Cerrito”, ubicados el Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 320,260.00 metros cuadrados, y 268,547.00 metros cuadrados, actualmente fusionados mediante oficio DDU/DPDU/1101/2011, expediente FP-55/11, con fecha 5 de diciembre de 2011, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano, quedando una superficie total de 586,720.502 metros cuadrados.

SEGUNDO. Todas las obligaciones derivadas de las autorizaciones, permisos, Acuerdos de Cabildo, factibilidades y participaciones que hubieren quedado pendientes estarán a cargo de la empresa Promotora “SADASI”, S. A. de C.V., la cual deberá dar cumplimiento de las mismas en un plazo no mayor a 3 meses, contados a partir de la presente notificación.

TERCERO. El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la notificación del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, y a la sociedad mercantil "Promotora SADASI", S. A. de C.V.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 21 de junio de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2012 (dos mil doce).

A T E N T A M E N T E
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de julio de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2), a equipamiento institucional, para la fracción 2 de la Parcela 77 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro., con superficie de 1,958.78 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2), a equipamiento institucional, para la fracción 2 de la Parcela 77 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro., con superficie de 1,958.78 metros cuadrados, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fechas 16 de agosto de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el Ing. Marte David Bustamante Figueroa, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo de la fracción 2 de la Parcela 77 Z-14 P ½ Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro., con superficie de 1,958.78 metros cuadrados.
4. Que mediante Escritura Pública número 46,125 de fecha 02 de abril de 2007, pasada ante la fe del Lic. Adolfo Ortega Zarazua, adscrito a la Notaría Pública número cinco de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario número 00235746/0002, de fecha 30 de enero de 2008, el Ing. Marte David Bustamante Figueroa, acredita la propiedad de la fracción 2 de la Parcela 77 Z-14 P ½ Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro., con superficie de 1,958.78 metros cuadrados.

5. Que conformidad con Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2003, y publicado en la Gaceta Municipal No. 10 de fecha 30 de septiembre de 2003, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 75, Tomo C XLII, de fecha 30 de septiembre de 2009, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado, bajo el folio real de los planes de desarrollo 00000042/0001 del día 28 de octubre de 2011, el predio se ubica en zona Habitacional con densidad de 200 hab/ha.
6. Que mediante oficio número SAY/DAC/1883/2011, recibido en fecha 22 de agosto de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
7. Que mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/3236/2011, de fecha 4 de octubre de 2011, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicitó a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Público Municipal, emitir opinión técnica referente al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 hab/ha a equipamiento institucional, respecto al impacto que generaría la instalación de una institución de educación primaria, en el predio ubicado en la fracción 2 de la parcela 77 Z-14 P 1/2, pertenecientes al Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 1,958.78 m².
8. Que en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se recibió en fecha 21 de diciembre de 2011, el oficio número SSPYTM/410/2011, expedido por el Lic. Israel Zadoc Nieves Rojo, Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, emitiendo la opinión técnica relativa al cambio de uso de suelo para la instalación de una institución de educación primaria en la fracción 2 de la parcela 77 Z-14 P 1/2, pertenecientes al Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 1,958.78 m², en el cual se considera viable, cumpliendo con diversas condicionantes.
9. Que con fecha 18 de enero de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DPDU/125/2012, que contiene la opinión técnica DDU/OT/006/202, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

“ ...



Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas “... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano...” entre las cuales se encuentra “...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas”.

Una vez analizados los antecedentes presentados y el contenido del oficio emitido por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, esta Secretaría considera como técnicamente **FACTIBLE** el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de 200 hab/ha a Equipamiento Institucional, para la instalación de una institución de educación primaria. En caso de que el Ayuntamiento, una vez analizados los antecedentes expuestos considere viable el cambio de uso de suelo, se deberá dar cumplimiento a las condicionantes que a continuación se enumeran:

1. Se deberá presentar el **Dictamen de Inexistencia de Riesgos**, y en caso de existir se deberán presentar las medidas de **Mitigación de Riesgos**, ambos avalados por el visto bueno de la **Dirección de Protección Civil Municipal**.
2. Se deberá presentar el **Visto Bueno de la Comisión Nacional del Agua Delegación Querétaro**, tomando en cuenta que el predio colinda con dos canales, lo que podría generar riesgos por inundación.
3. Se deberá presentar **Proyecto de Estrategia Vial**, avalado por la **Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal**, en el cual se considere el incremento vehicular, los carriles de ascenso y descenso de alumnos al interior del predio, considerando áreas para resguardar, proteger y maniobrar. Asimismo, presentar el **Resolutivo del Estudio de Impacto Vial**, avalados por parte de la **Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal**, en virtud de su cercanía con dos instituciones educativas en la zona.
4. Se deberá presentar la **Constancia de Alineamiento** del predio solicitado, lo anterior para acotar posibles afectaciones o restricciones en el predio.
5. Se deberá presentar **Anteproyecto Arquitectónico**, avalado por el **Visto Bueno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales**, en el cual se especifique el número de alumnos, el cual deberá estar en correspondencia a la capacidad del proyecto para resguardar y almacenar a los vehículos que accederán a la institución, sin afectar las condiciones de servicio del Camino a Lo Olvera.
6. Se deberá celebrar **Convenio de Participación** de obras de carácter vial con la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio** y la **Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal**, toda vez que es necesario realizar las modificaciones en cuanto a geometría y logística, que serán indicadas por el **Departamento de Ingeniería de Tránsito**.
7. Se deberá obtener la **prefactibilidad** de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
8. Obtener las **autorizaciones municipales y estatales** que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado y posteriormente para su funcionamiento.

De conformidad con la **Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2012**, se contempla un derecho por autorización de cambio de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados		
INSTITUCIONAL = 10 VSMGZ X 59.08	\$	590.80
25% adicional	\$	147.70
	\$	<u>738.50</u>
2. Por los metros cuadrados restantes		
(0.50 VSMGZ X 1,858.78 m ²)/ INSTITUCIONAL = 40)	\$	1,372.71
25% adicional	\$	343.18
	\$	<u>1,715.89</u>

TOTAL A PAGAR (suma 1 y 2) \$ 2,454.39
(DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2), a equipamiento institucional, para la fracción 2 de la Parcela 77 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro., con superficie de 1,958.78 metros cuadrados.

SEGUNDO. El presente cambio de uso de suelo, queda condicionado a que el promovente, de cumplimiento a lo siguiente:

- a) Deberá presentar el dictamen de inexistencia de riesgos, y en caso de existir se deberán presentar las medidas de Mitigación de Riesgos, ambos avalados por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.
- b) Deberá presentar el visto bueno de la Comisión Nacional del Agua Delegación Querétaro, tomando en cuenta que el predio colinda con dos canales, lo que podría generar riesgos por inundación.
- c) Deberá presentar Proyecto de Estrategia Vial, avalado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en el cual se considere el incremento vehicular, los carriles de ascenso y descenso de alumnos al interior del predio, considerando áreas para resguardar, proteger y maniobrar. Asimismo, presentar el Resolutivo del Estudio de Impacto Vial, avalados por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en virtud de su cercanía con dos instituciones educativas en la zona.
- d) Deberá presentar la Constancia de Alineamiento del predio solicitado, lo anterior para acotar posibles afectaciones o restricciones en el predio.
- e) Deberá presentar Anteproyecto Arquitectónico, avalado por el Visto Bueno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, en el cual se especifique el número de alumnos, el cual deberá estar en correspondencia a la capacidad del proyecto para resguardar y almacenar a los vehículos que accederán a la institución, sin afectar las condiciones de servicio del Camino a Los Olvera.
- f) Deberá celebrar Convenio de Participación de obras de carácter vial con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio y la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, toda vez que es necesario realizar las modificaciones en cuanto a geometría y logística, que serán indicadas por el Departamento de Ingeniería de Tránsito.
- g) Deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
- h) Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado y posteriormente para su funcionamiento.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2012, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados		
INSTITUCIONAL = 10 VSMGZ X 59.08	\$	590.80
25% adicional	\$	<u>147.70</u>
	\$	738.50
2. Por los metros cuadrados restantes		
(0.50 VSMGZ X 1,858.78 m ²)/ INSTITUCIONAL = 40)	\$	1,372.71
25% adicional	\$	<u>343.18</u>
	\$	1,715.89
TOTAL A PAGAR (suma 1 y 2)	\$	2,454.39
(DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.)		

CUARTO. Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. A efecto de que el promotor pueda dar cumplimiento a la condicionante estipulada en el inciso f) del resolutivo segundo del presente acuerdo se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que elabore y efectúe el seguimiento correspondiente respecto al convenio de participación para las obras de carácter vial a que se refiere el inciso mencionado.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir el dictamen de uso de suelo, una vez que estén debidamente cumplidas las condicionantes del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

OCTAVO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al Ing. Marte David Bustamante Figueroa, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 05 de julio de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 11 (once) días del mes de julio de 2012 (dos mil doce).

A T E N T A M E N T E
“UN GOBIERNO PARA TI”

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de agosto de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Bando Solemne por el que se da a conocer la Declaratoria de Municipales electos para integrar el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de la Administración Municipal 2012-2015, en cumplimiento al Artículo 151, fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el cual señala:

EL LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, QRO., CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 31, FRACCION I, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

CONSIDERANDO

Que con base en los Resultados Oficiales de la jornada electoral celebrada para la elección del Ayuntamiento de El Marqués Qro., el pasado domingo 1° de julio de 2012, la Lic. María Luisa Márquez Germán, Secretaria Técnica del Consejo Distrital XII del Instituto Electoral de Querétaro, con cabecera en éste Municipio, mediante oficio CD-XII/278/12, remitió vía notificación a ésta Administración Municipal de El Marqués, Qro., la Constancia de Mayoría de fecha 04 de julio del 2012, de la fórmula del H. Ayuntamiento que resulto electa el pasado 1° de julio del 2012, derivado del cómputo correspondiente el día 3 de julio del 2012, la cual se expide a favor del PARTIDO ACCION NACIONAL, así como las constancias de asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 146, y 147, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 19, fracción I, 143, fracción II, inciso g), y 151, fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, fue aprobado por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo en fecha 01 de agosto del 2012, el siguiente:

BANDO SOLEMNE

EN EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE MUNICIPALES ELECTOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO. DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL 2012-2015

UNICO.- Habiéndose declarado la validez de la elección celebrada el 1° de julio de 2012, el Consejo Distrital XII del Instituto Electoral de Querétaro, con cabecera en el Municipio de El Marques, Qro., en cumplimiento de sus competencias legales, expidió y remitió copia certificada de la Constancia de Mayoría de fecha 04 de julio del 2012, a favor de la fórmula registrada por el PARTIDO ACCION NACIONAL, por lo que el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., para el período 2012-2015, estará integrado por los siguientes ciudadanos electos por el principio de Mayoría Relativa:

**Presidente Municipal
ENRIQUE VEGA CARRILES**

**Síndico Municipal Propietario
NORMA LILIANA DE ALBINO ESCOBEDO**

**Síndico Municipal Suplente
GUADALUPE ZULLIN SANCHEZ OREA**

Regidores**Propietarios**

VICTOR ALMARAZ HERNANDEZ
 BASILIO RAMIREZ RAMIREZ
 MARTHA SALINAS BAUTISTA
 MA. DEL CARMEN RANGEL MARTINEZ
 FILEMON GUARDADO SANCHEZ
 EDGAR HERRERA PEREZ
 MARIA LETICIA PADILLA MENDIETA

Suplentes

MARIA SAAVEDRA CARDENAS
 GERARDO RANGEL OLVERA
 FRANCISCO GALICIA LUNA
 PABLO MORALES HERNANDEZ
 VICTORIA MORENO RESENDIZ
 MA. REMEDIOS GALICIA LUNA
 JUANA LILIA GALVAN CUELLAR

Del mismo modo, se expidieron y remitieron las Constancias de Asignación de fecha 04 de julio del 2012, como Regidores por el Principio de Representación Proporcional postulados por la Coalición de Compromiso por Querétaro, a los ciudadanos:

Regidores**Propietarios**

J. JESUS MARTINEZ GUTIERREZ
 AGUSTINA RUIZ AGUILLON
 MA. ISABEL CORONEL HERNANDEZ

Suplentes

RICARDO HERNANDEZ OLGUIN
 ANGELINA GUTIERREZ MEDINA
 MIGUEL CARDENAS TREJO

En el mismo tenor, se expidieron y remitieron las Constancias de Asignación de fecha 04 de julio del 2012, como Regidores por el Principio de Representación Proporcional postulados por el Partido de la Revolución Democrática, a los ciudadanos:

Regidores**Propietarios**

JUAN GABRIEL OLVERA GUTIERREZ
 MARIA ALBA SANCHEZ ALMARAZ

Suplentes

JOSE ALTAMIRANO LOPEZ
 ALEJANDRA ELIZABETH MORENO SANCHEZ

 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 01 DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----
 -----DOY FE.-----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de agosto de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza la Propuesta de Reducción de Monto de Obra Pública Contratado relativo al Programa PREP dentro del Programa de Obra Pública 2012, y Transferencia de Recursos para Obra por Definir en el Programa de Obra Pública 2012; Propuesta de Reducción de Monto en Obra Publica Contratada para transferir recursos a la Aprobación de Obra Nueva, y Aumento de Monto en Obra Aprobada; Propuesta de Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada y Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva y Aumento de Monto en Obra aprobada; Propuesta de Cancelación de Aumento de Monto en Obra Pública aprobada, con Transferencia de Recursos derivados de la Cancelación de Obra Publica del Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012, que fuera aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de julio de dos mil doce, reclasificando el monto que fuera aumentado y que asciende a \$134,573.76 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.) a la Aprobación de Obra Publica Nueva; Propuesta de Aumento de Monto en Obra Pública aprobada, con Transferencia de Recursos derivados de las Propuestas de Reducción de Monto en Obra Pública Contratada; Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada; y Cancelación de Aumento de Monto en Obra Pública aprobada; Propuesta de Aprobación de Obra Nueva con Transferencia de Recursos derivados de las Propuestas de Reducción de Monto en Obra Pública Contratada; Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada; y Cancelación de Aumento de Monto en Obra Pública aprobada; todos ellos relativos al Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012; Propuesta de Reducción de Monto en Obra Pública Contratada para Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva y Aumento de Monto en Obra aprobada; Propuesta de Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada para aprobación de Obra Nueva y Aumento de Monto en Obra aprobada; Propuesta de Aumento de Monto en Obra Pública aprobada, con Transferencia de Recursos derivados de las Propuestas de Reducción de Monto en Obra Pública Contratada y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada; Propuesta de aprobación de Obra Nueva con Transferencia de Recursos derivados de las Propuestas de Reducción de Monto en Obra Pública Contratada y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada; todos ellos relativos al Programa Desarrollo Municipal 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012; aclaración del Programa de Obra Pública al que corresponde la Transferencia de Recursos Remanentes de Obra Pública Ejecutada para aprobación de Obra Nueva, y la aprobación de Obra Nueva con Transferencia de Recursos Remanentes de Obra Pública Ejecutada que fueran aprobados en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de julio de dos mil doce; Propuesta de Cancelación de Obra aprobada para Transferir Recursos a la aprobación de Obra Nueva y aprobación de Obra Nueva con Transferencia de Recursos de Obra Pública Cancelada, ambos dentro del Programa Desarrollo Municipal 2011, del Programa de Obra Pública 2011, el cual señala:

“...ANTECEDENTES:

1.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza el Programa de Obra Pública Anual 2011, del que se desprenden el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISM, Ramo XXXIII, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) Ramo XXXIII, el Programa FAM Básica, el Programa de Desarrollo Municipal, El Programa HABITAT, el Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP) y el Programa de Ahorro y Subsidio para la vivienda (TU CASA) 2011.

2.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de febrero de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza el Programa de Obra Pública Anual para el ejercicio 2012 “POA”, asentado en Acta AC/013/2011-2012, del que se desprenden, entre otros, los Programas: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) del Ramo XXXIII, HABITAT, PDZP, Programa de Ahorro y Subsidio para la vivienda (TU CASA) del Ramo 20, y Programa Desarrollo Municipal.

3.- Mediante oficio número DOPM-1599/2012, de fecha 25 de julio del 2012, recibido en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento el día 26 de julio del presente año, el Arq. Gaspar Rubio Hernández, Encargado de Despacho de la Dirección de Obras Públicas, turnó al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, la Propuesta de Reducción de Monto de Obra Pública Contratado relativo al Programa PREP dentro del Programa de Obra Pública 2012, y Transferencia de Recursos para Obra por Definir en el Programa de Obra Pública 2012; Propuesta de Reducción de Monto en Obra Publica Contratada para transferir recursos a la Aprobación de Obra Nueva, y Aumento de Monto en Obra Aprobada; Propuesta de Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada y Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva y Aumento de Monto en Obra aprobada; Propuesta de Cancelación de Aumento de Monto en Obra Pública aprobada, con Transferencia de Recursos derivados de la Cancelación de Obra Publica del Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012, que fuera aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de julio de dos mil doce, reclasificando el monto que fuera aumentado y que asciende a \$134,573.76 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.) a la Aprobación de Obra Publica Nueva; Propuesta de Aumento de Monto en Obra Pública aprobada, con Transferencia de Recursos derivados de las Propuestas de Reducción de Monto en Obra Pública Contratada; Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada; y Cancelación de Aumento de Monto en Obra Pública aprobada; Propuesta de Aprobación de Obra Nueva con Transferencia de Recursos derivados de las Propuestas de Reducción de Monto en Obra Pública Contratada; Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada; y Cancelación de Aumento de Monto en Obra Pública aprobada; todos ellos relativos al Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012; Propuesta de Reducción de Monto en Obra Pública Contratada para Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva y Aumento de Monto en Obra aprobada; Propuesta de Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada para aprobación de Obra Nueva y Aumento de Monto en Obra aprobada; Propuesta de Aumento de Monto en Obra Pública aprobada, con Transferencia de Recursos derivados de las Propuestas de Reducción de Monto en Obra Pública Contratada y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada; Propuesta de aprobación de Obra Nueva con Transferencia de Recursos derivados de las Propuestas de Reducción de Monto en Obra Pública Contratada y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada; todos ellos relativos al Programa Desarrollo Municipal 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012; aclaración del Programa de Obra Pública al que corresponde la Transferencia de Recursos Remanentes de Obra Pública Ejecutada para aprobación de Obra Nueva, y la aprobación de Obra Nueva con Transferencia de Recursos Remanentes de Obra Pública Ejecutada que fueran aprobados en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de julio de dos mil doce; Propuesta de Cancelación de Obra aprobada para Transferir Recursos a la aprobación de Obra Nueva y aprobación de Obra Nueva con Transferencia de Recursos de Obra Pública Cancelada, ambos dentro del Programa Desarrollo Municipal 2011, del Programa de Obra Pública 2011, siendo del tenor siguiente:

“...DEPENDENCIA:	Presidencia Municipal
SECCION:	Dirección de Obras Públicas
RAMO:	Sub Dirección
OFICIO No.:	DOPM-1599/2012

ASUNTO: Se solicita aprobación del H. Ayuntamiento para modificación presupuestal de POA 2011 y 2012.

Municipio de El Marqués, Qro., 25 de Julio de 2012

Lic. Héctor Gutiérrez Lara.
Secretario del H. Ayuntamiento.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito presentarle la propuesta de modificación de obra referente a los Programas PREP, FAISM Y DESARROLLO MUNICIPAL 2012 dentro del Programa de Obra Pública para el Ejercicio 2012, y del Programa FAISM 2011 del Programa de Obra Pública para el Ejercicio 2011, por lo que agradeceré de la manera más atenta se incluyan en los puntos a tratar en la Sesión Ordinaria de H. Cabildo a efectuarse en fechas próximas a fin de contar con la aprobación correspondiente, conforme a las propuestas siguientes:

- 1) PROPUESTA DE REDUCCION DE MONTO DE OBRA PÚBLICA CONTRATADO RELATIVO AL PROGRAMA PREP DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA OBRA POR DEFINIR EN EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	ACTA DONDE SE APROBO EN EL CABILDO	MONTO	APORTACIONES		BENEFICIARIOS	METAS
			FEDERAL	MUNICIPAL		
PLAZA DEL DEPORTE EMILIANO ZAPATA S/N LA CAÑADA, BARRIO LA CRUZ ALTA, 2DA. ETAPA, LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	AC/014/2011-2012 DEL 15 DE FEBRERO DE 2012	\$ 6,000,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00	1830 HABITANTES	1 OBRA
	MONTO CONTRATADO	\$ 5,499,329.58	\$ 2,749,664.79	\$ 2,749,664.79		
	MONTO TOTAL A TRANSFERIR (1)	\$ 500,670.42	\$ 250,335.21	(1)\$ 250,335.21		

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO TRANSFERIDO	JUSTIFICACION
OBRA POR DEFINIR PROGRAMA DE OBRA PUBLICA 2012 (1)	\$ 250,335.21	SE TRANSFIEREN RECURSOS A RUBRO DE OBRA POR DEFINIR DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA 2012, PARA DETERMINARSE POSTERIORMENTE POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO

- 2) PROPUESTA DE REDUCCION DE MONTO EN OBRA PUBLICA CONTRATADA PARA TRANSFERIR RECURSOS A LA APROBACION DE OBRA NUEVA, Y AUMENTO DE MONTO EN OBRA APROBADA, RELATIVOS AL PROGRAMA FAISM 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, SIENDO DEL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	ACTA DONDE SE APROBO EN EL CABILDO	MONTO INICIAL APROBADO EN CABILDO	MONTO SOLICITADO A DISMINUIRSE PARA TRANSFERIR	MONTO SOLICITADO A APROBARSE	JUSTIFICACION
URBANIZACIÓN DE CALLE AMEALCO, SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS, EL MARQUES, QRO.	AC/013/2011-2012 DEL 01 DE FEBRERO DE 2012	\$ 908,700.00	\$ 214,122.54	\$ 694,577.46	SE SOLICITA LA REDUCCION DEL PROYECTO PARA TRANSFERIR RECURSOS PARA LA APROBACION DE OBRA NUEVA Y AUMENTO DE MONTO EN OBRA APROBADA
URBANIZACIÓN DE CALLE SAN MARCOS 2A. ETAPA, EL ROSARIO, EL MARQUES, QRO.	AC/013/2011-2012 DEL 01 DE FEBRERO DE 2012	\$ 300,000.00	\$ 2,004.38	\$ 297,995.62	SE SOLICITA LA REDUCCION DEL PROYECTO PARA TRANSFERIR RECURSOS PARA LA APROBACION DE OBRA NUEVA Y AUMENTO DE MONTO EN OBRA APROBADA
ADECUACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	AC/020/2011-2012 DEL 23 DE MAYO DE 2012	\$ 134,942.65	\$ 79.90	\$ 134,862.75	SE SOLICITA LA REDUCCION DEL PROYECTO PARA TRANSFERIR RECURSOS PARA LA APROBACION DE OBRA NUEVA Y AUMENTO DE MONTO EN OBRA APROBADA

NOMBRE DE LA OBRA	ACTA DONDE SE APROBO EN EL CABILDO	MONTO INICIAL APROBADO EN CABILDO	MONTO SOLICITADO A DISMINUIRSE PARA TRANSFERIR	MONTO SOLICITADO A APROBARSE	JUSTIFICACION
		MONTO TOTAL A TRANSFERIR (2)	\$ 216,206.82		

- 3) PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA PUBLICA EJECUTADA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APROBACION DE OBRA NUEVA Y AUMENTO DE MONTO EN OBRA APROBADA, RELATIVOS AL PROGRAMA FAISM 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, SIENDO DEL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	ACTA DONDE SE APROBO EN EL CABILDO	MONTO INICIAL APROBADO EN CABILDO	MONTO DE RECURSOS REMANENTES PARA TRANSFERIR	MONTO SOLICITADO A APROBARSE	JUSTIFICACION
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLES EUCALIPTO, JACARANDA, ÁLAMOS Y ROBLE, COYOTILLOS, EL MARQUES, QRO.	AC/020/2011-2012 DEL 23 DE MAYO DE 2012	\$ 549,399.64	\$ 70.77	\$ 549,328.87	LA OBRA YA HA SIDO EJECUTADA CON MONTOS MENORES DE LOS APROBADOS INICIALMENTE, DEBIENDO DE UTILIZARSE, POR LO QUE LOS RECURSOS REMANENTES SE SOLICITAN TRANSFERIR PARA APROBACION DE OBRA NUEVA Y AUMENTO DE MONTO EN OBRA APROBADA
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLE AV. PARAÍSO, EL PARAÍSO, EL MARQUES, QRO.	AC/022/2011-2012 DEL 20 DE JUNIO DE 2012	\$ 107,503.73	\$ 564.92	\$ 106,938.81	LA OBRA YA HA SIDO EJECUTADA CON MONTOS MENORES DE LOS APROBADOS INICIALMENTE, DEBIENDO DE UTILIZARSE, POR LO QUE LOS RECURSOS REMANENTES SE SOLICITAN TRANSFERIR PARA APROBACION DE OBRA NUEVA Y AUMENTO DE MONTO EN OBRA APROBADA
AMPLIACIÓN DE DRENAJE EN VARIAS CALLES, SAN MIGUEL AMAZCALA, EL MARQUES, QRO.	AC/017/2011-2012 DEL 04 DE ABRIL DE 2012	\$ 593,476.20	\$ 2,847.07	\$ 590,629.13	LA OBRA YA HA SIDO EJECUTADA CON MONTOS MENORES DE LOS APROBADOS INICIALMENTE, DEBIENDO DE UTILIZARSE, POR LO QUE LOS RECURSOS REMANENTES SE SOLICITAN TRANSFERIR PARA APROBACION DE OBRA NUEVA Y AUMENTO DE MONTO EN OBRA APROBADA
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES SAN JUAN Y SAN FRANCISCO, EL POZO, EL MARQUES, QRO.	AC/020/2011-2012 DEL 23 DE MAYO DE 2012	\$ 179,701.01	\$ 26,389.75	\$ 153,311.26	LA OBRA YA HA SIDO EJECUTADA CON MONTOS MENORES DE LOS APROBADOS INICIALMENTE, DEBIENDO DE UTILIZARSE, POR LO QUE LOS RECURSOS REMANENTES SE SOLICITAN TRANSFERIR PARA APROBACION DE OBRA NUEVA Y AUMENTO DE MONTO EN OBRA APROBADA
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE PRINCIPAL 1A ETAPA, ALFAJAYUCAN, EL MARQUES, QRO.	AC/017/2011-2012 DEL 04 DE ABRIL DE 2012	\$ 498,124.76	\$ 913.26	\$ 497,211.50	LA OBRA YA HA SIDO EJECUTADA CON MONTOS MENORES DE LOS APROBADOS INICIALMENTE, DEBIENDO DE UTILIZARSE, POR LO QUE LOS RECURSOS REMANENTES SE SOLICITAN TRANSFERIR PARA APROBACION DE OBRA NUEVA Y AUMENTO DE MONTO EN OBRA APROBADA
		MONTO TOTAL A TRANSFERIR (3)	\$ 30,785.77		

- 4) PROPUESTA DE CANCELACION DE AUMENTO DE MONTO EN OBRA PUBLICA APROBADA, CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DERIVADOS DE LA CANCELACION DE OBRA PUBLICA DEL PROGRAMA FAISM 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, QUE FUERA APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 18 DE JULIO DE DOS MIL DOCE, RECLASIFICANDO EL MONTO QUE FUERA AUMENTADO Y QUE ASCIENDE A \$134,573.76 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.) A LA APROBACION DE OBRA PUBLICA NUEVA, RELATIVA AL PROGRAMA FAISM 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	ACTA DONDE SE APROBO EN EL CABILDO EL AUMENTO	MONTO QUE SE APROBÓ AUMENTARSE Y DEL QUE SE SOLICITA LA CANCELACION PARA APROBACION DE OBRA NUEVA Y AUMENTO DE MONTO EN OBRA PUBLICA APROBADA	JUSTIFICACION
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES LOMA DE LA CRUZ, LA PIEDAD, EL MARQUES, QRO.	AC/025/2011-2012 DEL 18 DE JULIO DE 2012	\$ 134,573.76	SE SOLICITA LA REDUCCION DEL PROYECTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD
	MONTO DERIVADO DE LA CANCELACION DEL AUMENTO PARA APROBACION DE OBRA NUEVA Y AUMENTO DE OBRA APROBADA EN EL PROGRAMA FAISM 2012 (4)	\$ 134,573.76	

RESUMEN DE LAS PROPUESTAS REDUCCION DE MONTO EN OBRA PUBLICA CONTRATADA PARA TRANSFERIR RECURSOS A LA APROBACION DE OBRA NUEVA, Y AUMENTO DE MONTO EN OBRA APROBADA; TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA PUBLICA EJECUTADA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APROBACION DE OBRA NUEVA Y AUMENTO DE MONTO EN OBRA APROBADA; Y CANCELACION DE AUMENTO DE MONTO EN OBRA PUBLICA APROBADA, CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DERIVADOS DE LA CANCELACION DE OBRA PUBLICA DEL PROGRAMA FAISM 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, QUE FUERA APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 18 DE JULIO DE DOS MIL DOCE, RECLASIFICANDO EL MONTO QUE FUERA AUMENTADO Y QUE ASCIENDE A \$134,573.76 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.) A LA APROBACION DE OBRA PUBLICA NUEVA; RELATIVOS AL PROGRAMA FAISM 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012.

CONCEPTO	IMPORTE
SALDO DE REDUCCION DE MONTO DE OBRA CONTRATADA DEL PROGRAMA FAISM 2012 (2)	\$ 216,206.82
SALDO DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA EJECUTADA DEL PROGRAMA FAISM 2012 (3)	\$ 30,785.77
MONTO DERIVADO DE LA CANCELACION DE AUMENTO DE OBRA FAISM 2012 (4)	\$ 134,573.76
TOTAL DE SALDO PARA TRANSFERIR PARA APROBACION DE OBRA NUEVA Y AUMENTO DE MONTO DE OBRA APROBADA (2+3+4)	\$ 381,566.35

- 5) PROPUESTA DE AUMENTO DE MONTO EN OBRA PUBLICA APROBADA, CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DERIVADOS DE LAS PROPUESTAS DE REDUCCION DE MONTO EN OBRA PUBLICA CONTRATADA; TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA PUBLICA EJECUTADA; Y CANCELACION DE AUMENTO DE MONTO EN OBRA PUBLICA APROBADA, DEL PROGRAMA FAISM 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, SIENDO DEL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	ACTA DONDE SE APROBO EN EL CABILDO	MONTO INICIAL APROBADO EN CABILDO	MONTO DEL AUMENTO A SOLICITARSE	MONTO TOTAL DE OBRA A APROBARSE	JUSTIFICACION
RED DE AGUA POTABLE 2DA ETAPA, TIERRA BLANCA, EL MARQUES, QRO.	AC/025/2011-2012 DEL 18 DE JULIO DE 2012	\$ 130,040.45	\$ 31,586.73	\$ 161,627.18	SE SOLICITA LA AMPLIACION DEL PROYECTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS 1RA ETAPA CALLE DE ACCESO AL CENTRO DE SALUD, LAS LAJITAS, EL MARQUES, QRO.	AC/025/2011-2012 DEL 18 DE JULIO DE 2012	\$ 220,000.00	\$ 108,414.16	\$ 328,414.16	SE SOLICITA LA AMPLIACION DEL PROYECTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD
AUMENTO DE MONTO DE OBRA FAISM 2012 (5)			\$ 140,000.89		

- 6) PROPUESTA DE APROBACIÓN DE OBRA NUEVA CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DERIVADOS DE LAS PROPUESTAS DE REDUCCION DE MONTO EN OBRA PUBLICA CONTRATADA; TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA PUBLICA EJECUTADA; Y CANCELACION DE AUMENTO DE MONTO EN OBRA PUBLICA APROBADA, DEL PROGRAMA FAISM 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, SIENDO DEL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO TOTAL SOLICITADO	METAS	BENEFICIARIOS
CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO, CALLE LA MANSION, LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	LA CAÑADA	\$ 241,565.46	1 OBRA	1300
TOTAL MONTO DE OBRA NUEVA FAISM 2012 (6)		\$ 241,565.46		

RESUMEN DE AUMENTO DE MONTO DE OBRA APROBADA Y APROBACIÓN DE OBRA NUEVA, AMBOS CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DERIVADOS DE LAS PROPUESTAS DE REDUCCION DE MONTO EN OBRA PUBLICA CONTRATADA; TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA PUBLICA EJECUTADA; Y CANCELACION DE AUMENTO DE MONTO EN OBRA PUBLICA APROBADA, DEL PROGRAMA FAISM 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012.

CONCEPTO	IMPORTE
AUMENTO DE MONTO DE OBRA APROBADA FAISM 2012 (5)	\$ 140,000.89
TOTAL OBRA NUEVA FAISM 2012 (6)	\$ 241,565.46
TOTAL DE SALDO PARA APROBACION DE OBRA NUEVA Y AUMENTO DE MONTO DE OBRA APROBADA (5+6)	\$ 381,566.35

- 7) PROPUESTA DE REDUCCION DE MONTO EN OBRA PUBLICA CONTRATADA PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APROBACION DE OBRA NUEVA Y AUMENTO DE MONTO EN OBRA APROBADA, RELATIVOS AL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, SIENDO DEL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	ACTA DONDE SE APROBO EN EL CABILDO	MONTO INICIAL APROBADO EN CABILDO	MONTO SOLICITADO A DISMINUIRSE PARA TRANSFERIR	MONTO SOLICITADO A APROBARSE	JUSTIFICACION
RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS POR AFECTACION DE VIALIDAD AV DEL RIO, LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	AC/013/2011-2012 DEL 01 DE FEBRERO DE 2012	\$ 465,000.00	\$ 364,671.89	\$ 100,328.11	SE SOLICITA LA REDUCCION PARA TRANSFERIR RECURSOS PARA APROBACION DE OBRA NUEVA Y AUMENTO DE MONTO EN OBRA APROBADA
TERMINACION DE PAVIMENTO SOBRE EMPEDRADO DE CALLE PRINCIPAL, SANTA MARIA BEGOÑA, EL MARQUES, QRO.	AC/020/2011-2012 DEL 23 DE MAYO DE 2012	\$ 78,930.56	\$ 3,979.98	\$ 74,950.58	SE SOLICITA LA REDUCCION PARA TRANSFERIR RECURSOS PARA APROBACION DE OBRA NUEVA Y AUMENTO DE MONTO EN OBRA APROBADA
AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO BARRIO LA TRINIDAD, SALDARRIAGA, EL MARQUES, QRO.	AC/020/2011-2012 DEL 23 DE MAYO DE 2012	\$ 225,352.34	\$ 366.80	\$ 224,985.54	SE SOLICITA LA REDUCCION PARA TRANSFERIR RECURSOS PARA APROBACION DE OBRA NUEVA Y AUMENTO DE MONTO EN OBRA APROBADA
CIMENTACION PARA TECHUMBRE CANCHA DE USOS MULTIPLES, POCITOS, EL MARQUES, QRO.	AC/022/2011-2012 DEL 20 DE JUNIO DE 2012	\$ 120,885.87	\$ 6,522.84	\$ 114,363.03	SE SOLICITA LA REDUCCION PARA TRANSFERIR RECURSOS PARA APROBACION DE OBRA NUEVA Y AUMENTO DE MONTO EN OBRA APROBADA
OBRAS POR DEFINIR DESMPAL 2012	AC/022/2011-2012 DEL 20 DE JUNIO DE 2012	\$ 2,492.24	\$ 2,492.24	\$ 0.00	SE SOLICITA SE AUTORIZE ETIQUETAR PARA LA APROBACION DE OBRA NUEVA Y AUMENTO DE MONTO EN OBRA APROBADA
OBRA POR DEFINIR PROGRAMA DE OBRA PUBLICA 2012 (SEÑALADO EN EL PRESENTE OFICIO CON EL NUMERAL 1)			\$ 250,335.21	\$ 0.00	SE SOLICITA SE AUTORIZE ETIQUETAR PARA LA APROBACION DE OBRA NUEVA Y AUMENTO DE MONTO EN OBRA APROBADA
		MONTO TOTAL A TRANSFERIR (7)	\$ 628,368.96		

8) PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA PUBLICA EJECUTADA PARA APROBACION DE OBRA NUEVA Y AUMENTO DE MONTO EN OBRA APROBADA, RELATIVOS AL PROGRAMA DESMPAL 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, SIENDO DEL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	ACTA DONDE SE APROBO EN EL CABILDO	MONTO INICIAL APROBADO EN CABILDO	MONTO SOLICITADO A DISMINUIRS E PARA TRANSFERIR	MONTO SOLICITADO A APROBARSE	JUSTIFICACION
URBANIZACIÓN DE C. PRESA CENTENARIO, 2A. ETAPA, PRESA DE RAYAS, EL MARQUES, QRO.	AC/025/2011-2012 DEL 18 DE JULIO DE 2012	\$ 183,292.79	\$ 57,178.84	\$ 126,113.95	SE SOLICITA LA REDUCCION DE LA OBRA PARA TRANSFERIR RECURSOS PARA LA APROBACION DE OBRA NUEVA

NOMBRE DE LA OBRA	ACTA DONDE SE APROBO EN EL CABILDO	MONTO INICIAL APROBADO EN CABILDO	MONTO SOLICITADO A DISMINUIRS E PARA TRANSFERIR	MONTO SOLICITADO A APROBARSE	JUSTIFICACION
MONTO TOTAL A TRANSFERIR (8)			\$ 57,178.84		

RESUMEN DE LAS PROPUESTAS DE REDUCCION DE MONTO EN OBRA PUBLICA CONTRATADA PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APROBACION DE OBRA NUEVA Y AUMENTO DE MONTO EN OBRA APROBADA; Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA PUBLICA EJECUTADA PARA APROBACION DE OBRA NUEVA Y AUMENTO DE MONTO EN OBRA APROBADA, RELATIVOS AL PROGRAMA DESMPAL 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012.

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE REDUCCION DE MONTO CONTRATADO DESMPAL 2012 PARA TRANSFERIR (7)	\$ 628,368.96
TOTAL DE REDUCCION DE MONTO EJECUTADO DESMPAL 2012 PARA TRANSFERIR (8)	\$ 57,178.84
TOTAL DE MONTO A TRANSFERIR (7+8)	\$ 685,547.80

- 9) PROPUESTA DE AUMENTO DE MONTO EN OBRA PUBLICA APROBADA, CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DERIVADOS DE LAS PROPUESTAS DE REDUCCION DE MONTO EN OBRA PUBLICA CONTRATADA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA PUBLICA EJECUTADA, RELATIVOS AL PROGRAMA DESMPAL 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, SIENDO DEL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	ACTA DONDE SE APROBO EN EL CABILDO	MONTO INICIAL APROBADO EN CABILDO	MONTO DE AUMENTO SOLICITADO	MONTO SOLICITADO A APROBARSE	JUSTIFICACION
OFICINAS ADMINISTRATIVAS, DELEGACION, CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUES QRO.	AC/025/2011-2012 DEL 18 DE JULIO DE 2012	\$ 273,353.91	\$ 346,804.91	\$ 620,158.82	SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD
		AUMENTO DE MONTO DESMPAL 2012(9)	\$ 346,804.91		

- 10) PROPUESTA DE APROBACIÓN DE OBRA NUEVA CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DERIVADOS DE LAS PROPUESTAS DE REDUCCION DE MONTO EN OBRA PUBLICA CONTRATADA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA PUBLICA EJECUTADA, RELATIVOS AL PROGRAMA DESMPAL 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, SIENDO DEL TENOR SIGUIENTE

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO TOTAL SOLICITADO	METAS	BENEFICIARIOS
REENCARPETADO DE PRIVADA CONIN, LA CAÑADA, EL MAQUES, QRO.	LA CAÑADA	\$ 338,742.89	1 OBRA	600
TOTAL OBRA NUEVA DESMPAL 2012 (10)		\$ 338,742.89		

RESUMEN DE PROPUESTA DE AUMENTO DE MONTO EN OBRA PUBLICA APROBADA, CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DERIVADOS DE LAS PROPUESTAS DE REDUCCION DE MONTO EN OBRA PUBLICA CONTRATADA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA PUBLICA EJECUTADA; Y PROPUESTA DE APROBACIÓN DE OBRA NUEVA CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DERIVADOS DE LAS PROPUESTAS DE REDUCCION DE MONTO EN OBRA PUBLICA

CONTRATADA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA PUBLICA EJECUTADA, RELATIVOS AL PROGRAMA DESMPAL 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012.

CONCEPTO	IMPORTE
AUMENTO DE MONTO DESMPAL 2012(9)	\$ 346,804.91
TOTAL OBRA NUEVA DESMPAL 2012 (10)	\$ 338,742.89
TOTAL DE SALDO PARA APROBACION DE OBRA NUEVA Y AUMENTO DE MONTO DE OBRA APROBADA (9+10)	\$ 685,547.80

- 11) SE SOLICITA LA ACLARACION DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA AL QUE CORRESPONDE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES DE OBRA PUBLICA EJECUTADA PARA APROBACION DE OBRA NUEVA, Y LA APROBACION DE OBRA NUEVA CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES DE OBRA PUBLICA EJECUTADA QUE FUERAN APROBADOS EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 18 DE JULIO DE DOS MIL DOCE, Y QUE SE DESCRIBIERON EN LOS INCISOS 12 Y 13 DEL ANTECEDENTE 3 (TRES) DEL REFERIDO ACUERDO, YA QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO SE ASENTÓ COMO PROGRAMA FAISM 2011, SIENDO EL PROGRAMA CORRECTO DESARROLLO MUNICIPAL 2011, DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA 2011.
- 12) PROPUESTA DE CANCELACION DE OBRA APROBADA EN EL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL 2011, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011, SIENDO DEL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	ACTA DONDE SE APROBO EN EL CABILDO	MONTO A CANCELARSE	JUSTIFICACION
CONSTRUCCION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, DELEGACION, CHICHIMEQUILLAS, MARQUES, QRO. EL	AC/025/2011-2012 DEL 18 DE JULIO DE 2012	\$ 124,702.25	SE CANCELA PROYECTO PARA LA REALIZACION DE OTRA OBRA
	MONTO A TRASLADARSE DSMPAL 2011 (12)	\$ 124,702.25	

- 13) PROPUESTA DE APROBACION DE OBRA NUEVA CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE OBRA PUBLICA CANCELADA DENTRO DEL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL 2011, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011, SIENDO DEL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO TOTAL SOLICITADO	METAS	BENEFICIARIOS
INFRAESTRUCTURA PLUVIAL CALLE DE ACCESO AL CENTRO DE SALUD, LAS LAJITAS, EL MARQUES, QRO.	LAS LAJITAS	\$ 124,702.25	1 OBRA	850
TOTAL OBRA NUEVA DESMPAL 2011 (13)		\$ 124,702.25		

RESUMEN DE LA PROPUESTA DE CANCELACION DE OBRA APROBADA EN EL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL 2011, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011, Y LA PROPUESTA DE APROBACION DE OBRA NUEVA CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE OBRA PUBLICA CANCELADA DENTRO DEL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL 2011, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011.

CONCEPTO	IMPORTE
MONTO A TRASLADARSE DSMPAL 2011 POR CANCELACION DE OBRA (12)	\$ 124,702.25
MONTO DE OBRA PUBLICA NUEVA DESMPAL 2011 (13)	\$ 124,702.25
DIFERENCIA DE MONTO A APLICAR (12-13)	\$0.00

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"El Marqués, origen y destino"

Arq. Gaspar Rubio Hernández
Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas..."
(rúbrica)

4.- Que mediante oficio SAY/DT/401/2011-2012 de fecha 26 de julio del 2012, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos la solicitud del Arq. Gaspar Rubio Hernández, Encargado de Despacho de la Dirección de Obras Públicas, relativo a la Propuesta de Reducción de Monto de Obra Pública Contratado relativo al Programa PREP dentro del Programa de Obra Pública 2012, y Transferencia de Recursos para Obra por Definir en el Programa de Obra Pública 2012; Propuesta de Reducción de Monto en Obra Pública Contratada para transferir recursos a la Aprobación de Obra Nueva, y Aumento de Monto en Obra Aprobada; Propuesta de Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada y Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva y Aumento de Monto en Obra aprobada; Propuesta de Cancelación de Aumento de Monto en Obra Pública aprobada, con Transferencia de Recursos derivados de la Cancelación de Obra Pública del Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012, que fuera aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de julio de dos mil doce, reclasificando el monto que fuera aumentado y que asciende a \$134,573.76 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.) a la Aprobación de Obra Pública Nueva; Propuesta de Aumento de Monto en Obra Pública aprobada, con Transferencia de Recursos derivados de las Propuestas de Reducción de Monto en Obra Pública Contratada; Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada; y Cancelación de Aumento de Monto en Obra Pública aprobada; Propuesta de Aprobación de Obra Nueva con Transferencia de Recursos derivados de las Propuestas de Reducción de Monto en Obra Pública Contratada; Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada; y Cancelación de Aumento de Monto en Obra Pública aprobada; todos ellos relativos al Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012; Propuesta de Reducción de Monto en Obra Pública Contratada para Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva y Aumento de Monto en Obra aprobada; Propuesta de Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada para aprobación de Obra Nueva y Aumento de Monto en Obra aprobada; Propuesta de Aumento de Monto en Obra Pública aprobada, con Transferencia de Recursos derivados de las Propuestas de Reducción de Monto en Obra Pública Contratada y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada; Propuesta de aprobación de Obra Nueva con Transferencia de Recursos derivados de las Propuestas de Reducción de Monto en Obra Pública Contratada y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada; todos ellos relativos al Programa Desarrollo Municipal 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012; aclaración del Programa de Obra Pública al que corresponde la Transferencia de Recursos Remanentes de Obra Pública Ejecutada para aprobación de Obra Nueva, y la aprobación de Obra Nueva con Transferencia de Recursos Remanentes de Obra Pública Ejecutada que fueran aprobados en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de julio de dos mil doce; Propuesta de Cancelación de Obra aprobada para Transferir Recursos a la aprobación de

Obra Nueva y aprobación de Obra Nueva con Transferencia de Recursos de Obra Pública Cancelada, ambos dentro del Programa Desarrollo Municipal 2011, del Programa de Obra Pública 2011; para que realicen su análisis y resuelvan en consecuencia.

CONSIDERANDO

I.- Que los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos que en el ejercicio de su potestad se otorgan a los gobernados dentro del ámbito de su jurisdicción territorial, acercando a éstos los servicios mínimos que garanticen su seguridad y bienestar social.

II.- Que ésta Administración Municipal, a efecto de priorizar las necesidades de la colectividad y optimizar los recursos del erario público, de manera continua y permanente realiza la vigilancia y valoración de la ejecución de la obra pública, cumpliendo cabalmente con este compromiso para que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social y proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino aquellos que seguramente a futuro se exigirán.

III.- Que las propuestas realizadas por la Dirección de Obras Públicas Municipales, son necesarias realizarlas conforme se asienta su justificación en el oficio descrito en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente ocuro, por lo que la Comisión de Obras y Servicios Públicos considera VIABLE el que sean aprobadas por parte del Pleno del H. Ayuntamiento...”

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, que se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de agosto del 2012, el siguiente:

“...A C U E R D O:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., aprueba la Reducción de Monto de Obra Pública Contratado relativo al Programa PREP dentro del Programa de Obra Pública 2012, y Transferencia de Recursos para Obra por Definir en el Programa de Obra Pública 2012, en términos de la propuesta descrita en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., aprueba la Reducción de Monto en Obra Pública Contratada para transferir recursos a la Aprobación de Obra Nueva, y Aumento de Monto en Obra Aprobada; la Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada y Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva y Aumento de Monto en Obra aprobada; la Cancelación de Aumento de Monto en Obra Pública aprobada, con Transferencia de Recursos derivados de la Cancelación de Obra Pública del Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012, que fuera aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de julio de dos mil doce, reclasificando el monto que fuera aumentado y que asciende a \$134,573.76 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.) a la Aprobación de Obra Pública Nueva; Propuesta de Aumento de Monto en Obra Pública aprobada, con Transferencia de Recursos derivados de las Propuestas de Reducción de Monto en Obra Pública Contratada; la Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada; y la Cancelación de Aumento de Monto en Obra Pública aprobada; la Aprobación de Obra Nueva con Transferencia de Recursos derivados de las Propuestas de Reducción de Monto en Obra Pública Contratada; la Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada; y la Cancelación de Aumento de Monto en Obra Pública aprobada; todos ellos relativos al Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012, en términos de la propuesta descrita en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente acuerdo.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., aprueba la Reducción de Monto en Obra Pública Contratada para Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva y Aumento de Monto en Obra aprobada; la Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada para aprobación de Obra Nueva y Aumento de Monto en Obra aprobada; el Aumento de Monto en Obra Pública aprobada, con Transferencia de Recursos derivados de la Reducción de Monto en Obra Pública Contratada y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada; la aprobación de Obra Nueva con Transferencia de Recursos derivados de la Reducción de Monto en Obra Pública Contratada y Transferencia de Recursos

Remanentes en Obra Pública Ejecutada; todos ellos relativos al Programa Desarrollo Municipal 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012, en términos de la propuesta descrita en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente acuerdo.

CUARTO.- El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., aprueba la aclaración del Programa de Obra Pública al que corresponde la Transferencia de Recursos Remanentes de Obra Pública Ejecutada para aprobación de Obra Nueva, y la aprobación de Obra Nueva con Transferencia de Recursos Remanentes de Obra Pública Ejecutada que fueran aprobados en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de julio de dos mil doce; en términos de la propuesta descrita en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente acuerdo.

QUINTO.- El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., aprueba la Cancelación de Obra aprobada para Transferir Recursos a la aprobación de Obra Nueva y aprobación de Obra Nueva con Transferencia de Recursos de Obra Pública Cancelada, ambos dentro del Programa Desarrollo Municipal 2011, del Programa de Obra Pública 2011; en términos de la propuesta descrita en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.
- 2.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.
- 3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal, para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes.
- 4.- Remítase una Certificación del presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado en cumplimiento al Artículo 16, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 01 DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----
-----DOY FE.-----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

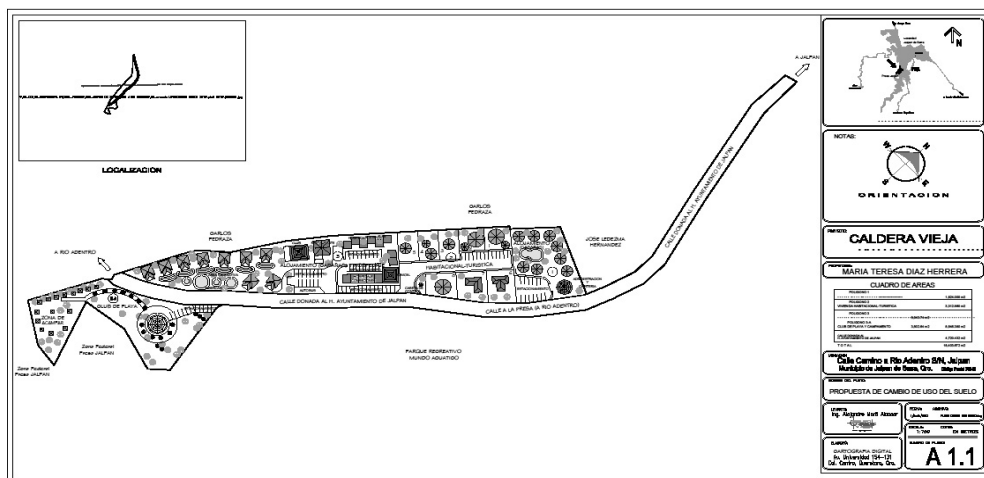
GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe Profr. Filiberto Ledesma Muñoz, Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 17 (diecisiete) del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 90 (noventa), de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 26 (veintiséis) del mes de junio del año dos mil doce, siendo las 17:45 horas (diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos).

10.- En el décimo punto, el Lic. Miguel Ángel Torres Olgúin, Presidente Municipal, Constitucional de Jalpan de Serra, Qro., solicita al Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dé a conocer su dictamen, quien expone lo siguiente: Todavía no tengo las cuestiones técnicas para opinar sobre este punto y pediría que se dejara pendiente, comprometiéndome a que en tiempo hacer la presentación de este dictamen. El Regidor C. Abdón Villedas Zárate expresa: Quiero aclarar que siendo parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología hay que reconocer que nosotros quedamos que en la siguiente Sesión lo estaríamos sacando, por otro lado, revisando el punto que dice Cambio de Uso de Suelo, lo que usted comenta Don Arturo, es en donde va a descargar el drenaje el punto no está pidiendo eso, simplemente esta pidiendo el Cambio de Uso de Suelo, por eso creí que podría salir el acuerdo; El Regidor C. Arturo Cuellar Díaz le pregunta: ¿Qué es lo que Ud. aporta para este tema?, porque yo ya investigué en Catastro, en el Registro Público de la Propiedad, pero faltan datos para emitir dictamen. El Regidor C. Abdón Villedas Zárate comenta: En el siguiente punto que se refiere a la misma propietaria, lo único que le encontrábamos es que la señora nos está condicionando a ponerle el nombre de su esposo, pero viendo que le cambiemos el nombre o no, ni modo que cierre la calle, ahora aquí se presenta la opción de que le pongamos continuación de Camino a la Presa, hay que ser claro con lo que decimos y que si dejamos el punto, estaríamos faltando. Interviene nuevamente el Regidor C. Arturo Cuellar Díaz y comenta: el problema que le veo a eso de andar aprobando cambios de uso de suelo dejando pendientes las exigencias que marca la Ley, por ejemplo en el cambio de uso de suelo que le fue autorizado para cabañas, en un terreno denominado “Huerta Las Misiones” al Arq. José Ma. Herrera Trejo en Sesión celebrada en 2001 (dos mil uno), quedando como una de las condicionantes, la donación del diez por ciento de la superficie que se le autorizó, en este momento no sabemos ¿En donde se encuentra ese diez por ciento? - -



La Síndico Municipal Informa: Lo que se está solicitando es el Cambio de Uso de Suelo, el problema es cuando es para otros fines que no sean afines con el Plan de Desarrollo Municipal, y en este momento lo que se busca es el crecimiento en desarrollo turístico. Nuevamente en uso de la palabra el Regidor C. Arturo Cuellar Díaz Aclara: No estoy en contra, pero estas gentes no demuestran ninguna voluntad de resolver problemas, ya que es la misma propietaria de un predio que se encuentra en litigio en contra del municipio, sería importante que acordaran dejar ya el tema en litigio a cambio de lo que solicitan. Habiendo compartido las sugerencias referentes al tema, se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo a habitacional 50 hab/ha. Servicios y Comercio, y Servicios de Alojamiento Turístico (H05SC/SA), ubicado en la Colonia La Presa de esta localidad, con una superficie total de 18,403.672 m². propiedad de la Sra. María Teresa Díaz Herrera, registrando mayoría de 7 (siete) votos a favor y 3 (tres) en contra. ----- Instruyendo a la Secretaría del H. Ayuntamiento, solicite la publicación por una sola ocasión a costo del particular solicitante, en el Periódico Oficial, La Sombra de Arteaga. De igual manera se publique en la Gaceta Municipal.-----

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 3 (tres) fojas útiles sin texto en el anverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil doce.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFR. FILIBERTO LEDESMA MUÑOZ
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Jalpan de Serra, Qro., 28 de Junio del 2012

Prof. Filiberto Ledesma Muñoz
Secretario del H. Ayuntamiento
Presente.

Por medio del presente y con carácter de Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, manifiesto mi inconformidad con relación a los puntos 10 y 11 de esta misma sesión celebrada con fecha 26 de junio de 2012, en virtud de que, en primer lugar fueron subidos al orden del día sin mi anuencia, y aunque en la Sesión anterior maneje como "fecha tentativa" para la presentación de los dictámenes correspondientes, también es cierto que usted hizo mención del plazo que otorga la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cito textualmente su dicho y que igual señalé, me acogía a ese plazo o menor si reunía la información necesaria.

Asimismo cabe señalar que es el artículo 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento el que a la letra dice; **ARTICULO 34.-** *El presidente de la comisión que corresponda, llevara un registro de los asuntos que sean turnados para su estudio y análisis, ordenándolos de manera cronológica, procediendo a dar trámite a los mismos por el riguroso orden de presentación.*

El dictamen del asunto por parte de la comisión, se rendirá en un plazo que no podrá exceder los cuarenta y cinco días.

Por lo anterior, no me explico tanta premura para desahogar los puntos mencionados y que como también lo mencione me hace pensar mal ya que a esta familia se le han concedido una serie de facilidades de tramites a mi juicio dudosos, sobre todo por tratarse de personas que tienen una demanda en contra del municipio para recuperar este predio que hace años donaron al mismo y de su parte no se percibe ninguna voluntad de ceder.

Agradeciendo de antemano la atención al presente me despido de usted.

ATENTAMENTE

Rúbrica
C. Arturo Cuellar Díaz
Regidor Presidente de la Comisión de
Desarrollo Urbano y Ecología

C.c.p. Archivo

Habiendo sido analizado el tema, se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la solicitud de autorización para la aceptación y reconocimiento de la calle, con una superficie total de 4,720.432 m²., ubicado en la Colonia La Presa, Jalpan de Serra, Qro., manifestándose mayoritariamente con 7 (siete) votos a favor y 3 (tres) en contra. -----

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 3 (tres) fojas útiles sin texto en el anverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil doce.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFR. FILIBERTO LEDESMA MUÑOZ
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
RAMO: ADMINISTRATIVO
OFICIO NO. 0028/2012

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 47 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. -----

-----**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**-----

QUE EN EL PUNTO CINCO, INCISO A) DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR **UNANIMIDAD DE VOTOS** EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

“APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO RESPECTO AL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.”-----

HACE USO DE LA VOZ EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA.**- Y COMENTA QUE ESTE REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, REGULA LA ACCIÓN INTERNA, ES MERAMENTE NORMATIVO, ES POR ELLO QUE SOLICITA QUE QUIEN ESTÉ DE ACUERDO CON ESTA PROPUESTA, LO MANIFIESTE LEVANTANDO LA MANO A EFECTO DE QUE EL C. LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO INFORME DEL RESULTADO DE DICHA VOTACIÓN.-----

UNA VEZ REALIZADA LA VOTACIÓN EL C. LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDE A REALIZAR EL CONTEO DE LA MISMA SIENDO EL RESULTADO DE ESTA **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DIA 25 VEINTICINCO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, VA EN UNA FOJA ÚTIL FRENTE DE ELLA, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

**ATENTAMENTE
“CUMPLIENDO COMPROMISOS”**

**LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

Rúbrica

**REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, ESTADO DE QUERETARO**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS FACULTADES Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO II
DE LAS PERSONAS SUJETAS A LA ASISTENCIA SOCIAL**

**CAPÍTULO III
DE LA COMPETENCIA Y ESTRUCTURA ORGÁNICA
DEL DIF MUNICIPAL**

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN EL DIF MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I
DEL PATRONATO**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA COMPETENCIA DEL PATRONATO**

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA ORGANIZACIÓN DEL PATRONATO**

**SECCIÓN TERCERA
DEL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO**

**SECCIÓN CUARTA
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL PATRONATO**

**CAPITULO II
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA INTEGRACIÓN Y ALCANCE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA
Y FACULTADES DE SUS MIEMBROS**

**SECCIÓN TERCERA
DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**SECCIÓN CUARTA
DE LAS COMISIONES TRANSITORIAS**

**CAPÍTULO III
DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**CAPÍTULO IV
DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA
DEL MENOR Y LA FAMILIA**

**TÍTULO TERCERO
DE LAS COORDINACIONES Y UNIDADES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO II
DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

**CAPÍTULO III
DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS**

**CAPÍTULO IV
DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR**

**CAPÍTULO V
DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN**

**CAPÍTULO VI
DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A MENORES Y ADOLESCENTES**

**CAPÍTULO VII
DE LA UNIDAD DE PSICOLOGIA**

**CAPÍTULO VIII
DE LA UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL**

**CAPÍTULO IX
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y GRUPOS PARTICIPATIVOS**

**CAPÍTULO X
DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN DE EVENTOS Y COMUNICACIÓN SOCIAL**

TITULO CUARTO

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS SANCIONES**

TRANSITORIOS

**REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS FACULTADES Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones de los órganos, coordinaciones y unidades que integran el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Estado de Querétaro, en lo sucesivo se le denominará Sistema Municipal DIF.

ARTÍCULO 2. El Sistema Municipal DIF, es un organismo público, descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su función primordial es la prestación de servicios de Asistencia Social, de una manera planeada, programada y coordinada con la participación de las instituciones públicas y privadas en el ámbito municipal, con el objeto de promover, desarrollar y brinda servicios integrales tendientes a desarrollar el bienestar social en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

ARTÍCULO 3. El Sistema Municipal DIF, tiene como objetivo:

- I. Promover, desarrollar y brindar servicios integrales de asistencia y bienestar social en el Municipio enmarcados dentro de los programas del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- II. Promover el desarrollo de las familias escobedences de escasos recursos económicos, a través de proyectos y programas comunitarios;
- III. Mejorar el desarrollo de las relaciones familiares;
- IV. Fomentar programas de salud para infantes y madres gestantes solicitantes de la asistencia, en coordinación con las instituciones de salud;
- V. Apoyar el en sano crecimiento de la niñez escobedence, a fin de que, cuente con un sustento de valoración social consolidado;
- VI. Gestionar con las áreas encargadas el apoyo para menores, mujeres, discapacitados y ancianos, sujetos a la asistencia social, a fin de lograr una mejor calidad de vida.
- VII. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores maltratados y en estado de abandono, de ancianos, mujeres y discapacitados de escasos recursos.
- VIII. Prestar servicios de asistencia jurídica y orientación social a menores, mujeres, ancianos y discapacitados sujetos de asistencia social, dentro del ámbito de su competencia y jurisdicción territorial.
- IX. Coordinarse con otras instancias municipales, estatales y federales, cuyo objeto sea el bienestar y asistencia social comunitaria;
- X. Fomentar las acciones de paternidad responsable, propiciadoras de la preservación de los derechos de los menores, la satisfacción de sus necesidades y de su salud física mental;
- XI. Establecer una participación ciudadana activa a fin de recuperar la presencia y solidaridad social que por su naturaleza acompaña la asistencia social;
- XII. Procurar la adecuación permanente de los objetivos y programas del Sistema Municipal DIF y los realizados por el Sistema Estatal DIF, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a incrementar la cobertura del bienestar social;

- XIII. Llevar a cabo acciones para prevención de embarazos en adolescentes, de adicciones y de comisión de delitos.
- XIV. Promover la capacitación constante del personal, con el objeto de mejorar el servicio de la Institución.
- XV. Desarrollar y evaluar programas, con base a las políticas, prioridades y lineamientos estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo y las que se establezcan por el H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro;
- XVI. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables a la materia.

ARTÍCULO 4. El patrimonio del Sistema Municipal DIF, está conformado por:

- I. Los derechos, bienes muebles e inmuebles que actualmente posea;
- II. El 7% del Presupuesto Anual del Municipio, no reduable durante su ejercicio;
- III. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste;
- IV. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones y demás bienes que la Federación, el Estado ó Municipio le destinen para el cumplimiento de sus objetivos;
- V. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciban de personas físicas y morales; y
- VI. Los demás bienes que obtengan por cualquier título legal.

ARTÍCULO 5. Las relaciones laborales de los empleados del Sistema Municipal DIF, se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como, por el Reglamento Interior de Trabajo del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

CAPÍTULO II DE LAS PERSONAS SUJETAS A LA ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 6. El Sistema Municipal DIF, proporcionará servicios de asistencia social a las siguientes personas:

- I. Los menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos de maltrato;
- II. Las mujeres en estado de abandono, en período de gestación o lactancia;
- III. Los adultos mayores en estado de abandono, con incapacidad legal, marginación o sujetos a maltrato;
- IV. Las personas con alguna discapacidad de las que señala la Ley para las personas con Discapacidad del Estado de Querétaro;
- V. Las personas en situación de indigencia;
- VI. Las víctimas de la comisión de delitos que se encuentren en estado de abandono;
- VII. Los familiares que dependen económicamente de quienes se encuentran reclusos por la comisión de delitos, si quedan en estado de abandono;
- VIII. Los habitantes del medio rural o del urbano, marginados, que carezcan de lo indispensable para su subsistencia;
- IX. Las personas afectadas por desastres; y
- X. Los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III
DE LA COMPETENCIA Y ESTRUCTURA ORGÁNICA
DEL DIF MUNICIPAL

ARTÍCULO 7. El Sistema Municipal DIF, para el cumplimiento de sus objetivos y competencias, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, controlar y evaluar la prestación de los servicios de asistencia social en el ámbito municipal; atendiendo a las disposiciones jurídicas y reglamentarias aplicables;
- II. Establecer las prioridades sectoriales del gobierno municipal en materia de asistencia social;
- III. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad;
- IV. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;
- V. Fomentar la educación y capacitación para la vida y el trabajo, que propicien la integración social y productiva de la población vulnerable;
- VI. Implementar acciones en materia de salud, tendientes a la prevención y en su caso, atención y apoyo a personas con discapacidad;
- VII. Impulsar procesos de organización, participación y concertación social en las comunidades de alta marginalidad social, que contribuyan al desarrollo de acciones de autogestión;
- VIII. Prestar servicios gratuitos de asistencia y orientación jurídica a los sujetos de la asistencia social;
- IX. Poner a disposición del Ministerio Público los documentos, informes e investigaciones a su alcance, en la protección de personas en estado de interdicción, adultos mayores en desamparo y personas con discapacidad sin recursos económicos, así como en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- X. Coadyuvar al fortalecimiento y desarrollo de instituciones sociales, civiles y privadas de asistencia social, cuyos objetivos estén encaminados a la atención y apoyo de personas en estado de interdicción y en total abandono, salud reproductiva en mujeres marginadas, familias con problemas de desintegración familiar, jóvenes con problemas de adicciones, adultos mayores en desamparo y personas con discapacidad sin recursos económicos;
- XI. Fomentar y apoyar la formación de recursos humanos para la asistencia social, a través de una estrategia planeada y coordinada que permita la profesionalización de sus servidores públicos, en los sistemas y procesos de trabajo, así como el desarrollo de capacidades y competencias del personal directivo, técnico y operativo que integra el organismo;
- XII. Establecer los mecanismos institucionales de coordinación, apoyo y participación conjunta con las dependencias centralizadas del Gobierno Municipal, que permitan el fortalecimiento de los programas de Asistencia Social a cargo del Municipio;
- XIII. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración en materia de asistencia social con los sectores público, social y privado, en los ámbitos local, nacional e internacional, en función de sus requerimientos y necesidades;
- XIV. Promover y gestionar programas federales y estatales en materia de asistencia social, que fortalezcan la capacidad de gestión y el desarrollo eficaz de los objetivos y programas de asistencia social establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y en los programas anuales del Organismo; y
- XV. Las demás que establezcan el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 8. Para su organización funcional, el Sistema Municipal DIF, contará con los siguientes Órganos, Coordinaciones y Unidades:

- I. El Patronato;
- II. La Junta Directiva;
- III. La Dirección General;
- IV. La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia;
- V. La Coordinación Administrativa;
- VI. La Coordinación de Programas Alimentarios;
- VII. La Coordinación de Atención del Adulto Mayor;
- VIII. La Unidad Básica de Rehabilitación;

- IX. La Unidad de Atención a Menores y Adolescentes;
- X. La Unidad de Psicología;
- XI. La Unidad de Trabajo Social;
- XII. La Unidad de Gestión y Grupos Participativos y,
- XIII. La Unidad de Programación de Eventos y Comunicación Social;

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA MUNICIPAL DIF**

**CAPÍTULO I
DEL PATRONATO**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA COMPETENCIA DEL PATRONATO**

ARTÍCULO 9. El Patronato tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y gestionar ante entidades públicas, privadas y sociales, apoyos económicos que coadyuven al mejoramiento de los servicios a cargo del Sistema Municipal DIF;
- II. Celebrar convenios y contratos con particulares, empresas y entidades públicas, mediante los cuales cedan, donen o trasmitan por cualquier título al patrimonio del Sistema Municipal DIF, bienes y servicios; previa autorización de la Junta Directiva y con la inclusión de Director General;
- III. Coadyuvar en la realización de eventos técnicos y de asistencia social que se programen;
- IV. Proponer al Presidente Municipal, las personas de la sociedad civil que puedan fungir como vocales, dentro del Patronato;
- V. Proponer a la Junta Directiva, las acciones que estime necesarias para apoyar al Sistema Municipal DIF, en sus funciones de asistencia social;
- VI. Asistir por conducto de los representantes que designe, a reuniones y congresos, locales, regionales o nacionales que previa invitación y justificación se celebren en materia para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VII. Conocer de las faltas cometidas por sus propios integrantes; y
- VIII. Las demás que establezcan el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA ORGANIZACIÓN DEL PATRONATO**

ARTÍCULO 10. El Patronato estará integrado por:

- I. Una Presidenta, que será nombrada y removida libremente por el Presidente Municipal y que generalmente se trata de su cónyuge;
- II. Un Secretario, que será el Director del Sistema Municipal;
- III. Un Tesorero, que será el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; y
- IV. Un mínimo de cinco vocales, que serán nombrados por el Presidente Municipal, procurando que queden representados los diversos sectores del Municipio.

ARTÍCULO 11. Los miembros del Patronato durarán en su encargo el tiempo que se encuentre en funciones la administración municipal que los haya designado y serán sustituidos en su ausencia, por los representantes que al efecto los titulares oportunamente designen, previo el conocimiento de los asuntos que señale la convocatoria.

ARTÍCULO 12. Los miembros del Patronato designados tendrán nombramiento honorífico y por lo tanto no recibirán retribución alguna.

ARTÍCULO 13. Los miembros del patronato tendrán la facultad de sugerir acciones tendientes al mejoramiento del Sistema Municipal.

ARTÍCULO 14. El Patronato podrá invitar a representantes de instituciones públicas, privadas y sociales, autoridades municipales, estatales y federales, cuando así lo amerite el asunto a tratar.

ARTÍCULO 15. Los integrantes del Patronato tienen derecho de voz y voto, no así los invitados, quienes solo tienen derecho de voz, y solamente podrán presentar solicitud para que el Patronato valore sus propuestas y las programen para su análisis y aprobación en su caso.

SECCIÓN TERCERA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO

ARTÍCULO 16. El Patronato celebrará sesiones ordinarias el primer lunes de cada dos meses, previa convocatoria de sus integrantes con una semana de anticipación.

ARTÍCULO 17. Las sesiones extraordinarias que lleve a cabo el Patronato, se llevarán a efecto en atención a la urgencia de los asuntos a tratar y podrán ser convocadas por lo menos con dos días de anticipación.

ARTÍCULO 18. El quórum legal para las sesiones será de la mitad más uno de los integrantes del Patronato con derecho a voto; estando presentes necesariamente el Presidente y el Secretario del mismo.

ARTÍCULO 19. Los acuerdos y recomendaciones emitidos por el Patronato deberán estar apegados a las normas oficiales en la materia y a las disposiciones y lineamientos que dicte el Sistema Estatal DIF.

ARTÍCULO 20. Al término de las sesiones, el Secretario levantará un acta pormenorizada de los asuntos tratados, así como de los acuerdos y recomendaciones aprobadas. Estos acuerdos servirán a su vez de base para la formulación del orden del día a que se sujetarán las siguientes asambleas.

Las actas levantadas en las reuniones, deberán constar en un libro autorizado y foliado que firmarán los miembros del Patronato asistentes a dichas reuniones.

ARTÍCULO 21. Los acuerdos del Patronato serán válidos por mayoría absoluta de votos, en caso de empate, el Presidente del mismo, tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 22. Para los efectos del artículo anterior, se entenderá por mayoría absoluta, aquella que implique la mitad más uno de los integrantes del cuerpo colegiado, con derecho a voto.

ARTÍCULO 23. Las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Patronato tendrán una duración máxima de dos horas. Solo en caso de que no fuere posible desahogar los asuntos del orden del día en ese lapso, se someterá a votación si continúa la sesión o se tratan los asuntos pendientes, en la siguiente ordinaria o extraordinaria, según lo amerite el caso.

ARTÍCULO 24. Las sesiones ordinarias y extraordinarias siempre serán públicas y sólo privadas, cuando lo acuerden sus integrantes, por las siguientes causas:

- I. Cuando se advierta un peligro para la seguridad pública; y
- II. Cuando no existan condiciones propicias para celebrar las sesiones en orden.

ARTÍCULO 25. No se someterá a votación, aquel asunto que después de haber sido presentado al Patronato, sea susceptible de alguna modificación o resulte incompleto. Esta votación se llevará a cabo en la próxima sesión ordinaria o extraordinaria, siempre y cuando las modificaciones se hayan subsanado.

ARTÍCULO 26. Las vocales representantes de la sociedad civil, serán sustituidas cuando presenten tres faltas de asistencia consecutivas a las sesiones a que fueron convocadas, sin causa justificada.

En este caso, se dará vista al Presidente Municipal, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la última falta, para que proceda a la destitución y nombramiento del nuevo titular.

SECCIÓN CUARTA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL PATRONATO

ARTÍCULO 27. Son facultades y obligaciones de la Presidenta:

- I. Presidir las reuniones del Patronato;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Ejecutar los acuerdos y recomendaciones que se aprueben en las sesiones;
- IV. Dirigir los debates en las sesiones del Patronato;
- V. Someter a votación los asuntos de las sesiones;
- VI. Crear las comisiones especiales que se requieran para la adecuada atención de los asuntos del Patronato;
- VII. Vigilar que los acuerdos tomados en las sesiones se cumplan cabalmente;
- VIII. Rendir informe anual de las actividades realizadas, en cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal DIF;
- IX. Rendir cada seis meses en las fechas que apruebe el Patronato, un informe de sus actividades parciales;
- X. Acudir a las reuniones a las que se requiera su asistencia;
- XI. Acompañar al Presidente Municipal en actos oficiales;
- XII. Representar al Sistema Municipal DIF, cuando se requiera;
- XIII. Las demás que establezcan el Patronato, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 28. Son facultades y obligaciones del Secretario:

- I. Remitir las convocatorias a los miembros del Patronato dentro del término dispuesto por el presente reglamento y elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión;
- II. Pasar lista de asistencia y comprobar el quórum;
- III. Levantar las actas de las sesiones que celebra el Patronato;
- IV. Llevar un libro de actas debidamente foliado y autorizado por el Presidente del Patronato;
- V. Dar lectura al Acta de la Sesión anterior, al inicio de la Sesión que se trate. Podrá dispensarse de la lectura del Acta, siempre que se haya entregado copia de la misma, con por lo menos noventa y seis horas de anticipación a la Sesión Ordinaria y si fuera Extraordinaria con cuarenta y ocho horas de anticipación;
- VI. Someter el Acta a la firma del Presidente del Patronato y los demás miembros que hubieren asistido; y
- VII. Las demás que establezca el Patronato, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 29. Son facultades y obligaciones del Tesorero:

- I. Controlar, administrar y aplicar conforme a la normatividad vigente, los Ingresos que recibe la institución, así como los gastos realizados por ésta en el cumplimiento de sus funciones;
- II. Rendir ante el Patronato un informe anual del Estado Financiero que guarda la Institución, así como de los informes mensuales que le requieran;

- III. Llevar conjuntamente con el Presidente del Patronato, cuenta corriente de cheques ante instituciones bancarias; y de ser posible cuenta productiva de los recursos líquidos de la institución; y
- IV. Las demás que establezca el Patronato, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 30. Son facultades y obligaciones de las vocales:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Patronato; participando con voz y voto;
- II. Participar activamente en las comisiones de trabajo que les designe el Presidente del Patronato;
- III. Solicitar el uso de la palabra al Presidente del Patronato, esperando el turno que les corresponda para su intervención;
- IV. Proporcionar los informes ó dictámenes que se les requieran, sobre las comisiones que desempeñan;
- V. Someter a la consideración del Presidente del Patronato, a través del Secretario, la propuesta de asuntos a tratar en la sesión inmediata, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, a la citación para la sesión ordinaria;
- VI. Convocar a Sesiones Extraordinarias, siempre que se haga por escrito en el que conste la firma de la mayoría de los miembros del Patronato, con derecho a voz y voto;
- VII. Guardar el orden y respeto hacia los demás miembros del Patronato y al lugar donde se celebren las Sesiones;
- VIII. Formular recomendaciones al Patronato en materia de integración familiar, para que una vez aprobadas sean adoptadas por aquél, en eventos técnicos y de asistencia social; y
- IX. Las demás que establezca el Patronato, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

SECCIÓN PRIMERA DE LA INTEGRACIÓN Y ALCANCE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 31. La Junta Directiva es el Órgano Máximo de gobierno del Sistema Municipal DIF, y se encuentra integrado de la siguiente forma:

- I. El Director General del Sistema Municipal DIF;
- II. El Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.
- III. El Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales;
- IV. El Coordinador Administrativo del Sistema Municipal DIF;
- V. Un Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; y
- VI. El Procurador para la defensa del menor y la familia;
- VII. Opcionalmente, un mínimo de tres representantes de la sociedad civil del Municipio, designados libremente por el Presidente Municipal; quienes permanecerán en el cargo por el término constitucional de la gestión municipal de que se trate.

Cuando cualquiera de los funcionarios municipales señalados en las fracciones III y IV, no puedan asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva, designarán a un suplente quien deberá ser servidor público municipal de la jerarquía inmediata inferior, el cual tendrá derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 32. La duración en el cargo de los integrantes de la Junta Directiva, será por el mismo periodo que dure la Administración Pública Municipal que los haya designado.

ARTÍCULO 33. La Junta Directiva deberá instituirse dentro de los 60 días hábiles siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 34. Para ser integrante ciudadano de la Junta Directiva, deberán cubrirse los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con una residencia mínima comprobable de cinco años en el Estado y tres años en el Municipio. La residencia no se pierde cuando la persona se traslade a residir a otro lugar para desempeñar un cargo de elección popular, una comisión de carácter oficial no permanente ó con motivo de estudios, actividades científicas, técnicas, artísticas y de trabajo, cuando estas no impliquen la intención de radicarse en el lugar en que se desempeñen;
- III. Tener conocimientos, experiencia y reconocimiento social dentro del sector;
- IV. No tener parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad ó civil, con integrantes del Ayuntamiento; y
- V. No haber sido sentenciado por delito grave ó que merezca pena privativa de la libertad.

ARTÍCULO 35. Los ciudadanos integrantes de la Junta Directiva, deberán notificar al Presidente Municipal, su separación voluntaria y definitiva al cargo desempeñado, con por lo menos 15 días de antelación a la misma; a través de un escrito en el que manifiesten sus motivos.

Dentro de los 30 días siguientes a la disociación, el Presidente Municipal designará a quienes los vayan a sustituir.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y FACULTADES DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 36. La Junta Directiva del Sistema Municipal DIF, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer y aprobar los convenios que el Sistema Municipal DIF celebre para el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Conocer los instrumentos jurídicos que celebre el Sistema Municipal DIF, en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles;
- III. Emitir visto bueno a los reglamentos, manuales de organización y procedimientos, así como a las políticas administrativas y contables;
- IV. Aprobar -a propuesta del Director General- la designación de los Titulares de las Coordinaciones y Unidades del Sistema Municipal DIF, siempre que su nombramiento no se encuentre previsto de otra manera;
- V. Conocer y aprobar los planes y programas de trabajo del Sistema Municipal DIF, en cumplimiento de sus objetivos;
- VI. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del Titular del Órgano de Control y Evaluación del Sistema Municipal DIF y del Auditor Externo;
- VII. Conocer los informes que rinda el Presidente del Patronato;
- VIII. Celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran;
- IX. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones, usufructos, subsidios, concesiones, compensaciones y demás;
- X. Analizar y aprobar los proyectos de inversión y los proyectos de presupuestos del Sistema Municipal DIF. En el caso del Proyecto de Presupuesto de Egreso, se tendrá que aprobar a más tardar el día 10 de noviembre de cada año;
- XI. Conocer de las faltas cometidas por sus propios integrantes; y
- XII. Las demás que establezcan el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 37. El Presidente de la Junta Directiva del Sistema Municipal DIF, quien recaerá en el Director General del Sistema Municipal DIF, tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;
- III. Emitir su voto de calidad en caso de empate;
- IV. Someter a votación los acuerdos una vez que considere suficientemente discutido el tema;
- V. Proponer a la Junta Directiva, la integración de comisiones y políticas que mejoren las funciones del Sistema Municipal DIF; y
- VI. Las demás que establezcan el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

El Presidente de la Junta Directiva podrá instruir al Secretario Técnico del mismo, para que lo auxilie al buen desarrollo de las sesiones, delegándole para ello, las facultades previstas en las fracciones II y IV del presente artículo.

ARTÍCULO 38. El Secretario Técnico de la Junta Directiva, quien recaerá en el El Coordinador Administrativo del Sistema Municipal DIF; tendrá las siguientes facultades:

- I. Citar a sesiones, a los integrantes de la Junta;
- II. Elaborar el Orden del Día de la Sesión que se trate, mismo que deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - a) Pase de lista y comprobación del quórum legal;
 - b) Consideraciones sobre el acta de la sesión anterior;
 - c) Iniciativas, propuestas y solicitudes;
 - d) Dictámenes; y
 - e) Asuntos generales.
- III. Pasar lista de asistencia a los integrantes de la Junta Directiva y comprobar que exista el quórum requerido;
- IV. Estar presente en todas las sesiones de la Junta Directiva, sólo con voz informativa;
- V. Levantar las actas de las sesiones que celebre la Junta Directiva, así como llevar el Libro de Actas;
- VI. Dar lectura y someter a firma el Acta de la Sesión Anterior, al inicio de la Sesión que se trate;
- VII. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva; y
- VIII. Las demás que establezcan el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 39. Corresponde a los miembros de la Junta Directiva:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre la Junta; participando con voz y voto;
- II. Participar activamente en las comisiones de trabajo que acuerde el Sistema Municipal DIF;
- III. Solicitar el uso de la palabra al Presidente de la Junta, esperando el turno que les corresponda para su intervención;
- IV. Proporcionar a la Junta todos los informes ó dictámenes que les requiera sobre las comisiones que desempeñan;
- V. Someter a la consideración del Presidente de la Junta, a través del Secretario Técnico, la propuesta de asuntos a tratar en la sesión inmediata, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación de la citación para la sesión;
- VI. Guardar el orden y respeto hacia los demás miembros de la Junta Directiva y al lugar donde se celebren las Sesiones;
- VII. Atender las indicaciones, que tanto el Presidente de la Junta, como el Secretario Técnico, les hagan para el mejor desarrollo de las comisiones;
- VIII. Convocar a Sesiones Extraordinarias, siempre que se haga por escrito en el que conste la firma de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto; y
- IX. Las demás que establezcan el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN TERCERA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 40. Las sesiones de la Junta Directiva podrán tener carácter de ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 41. La convocatoria para celebrar sesiones ordinarias, se hará con un mínimo de ocho días de antelación, y para las sesiones extraordinarias, con por lo menos dos días de anticipación.

ARTÍCULO 42. Las sesiones de la Junta serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, estando presentes necesariamente el Presidente y el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 43. Las sesiones ordinarias se deberán llevar a cabo cada dos meses.

ARTÍCULO 44. Las sesiones extraordinarias se podrán celebrar cuantas veces se requieran, a juicio del Presidente de la Junta Directiva o por la mayoría de sus miembros con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 45. Las actas de las sesiones de la Junta Directiva, deberán contener como mínimo:

- I. Nombre completo de los Asistentes;
- II. Día y hora de apertura y clausura;
- III. Observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior; y
- IV. Descripción sucinta, ordenada y clara de lo que se trate y acuerde en las sesiones.

ARTÍCULO 46. Podrán asistir por invitación expresa a las sesiones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, el número de invitados que defina la propia Junta, de acuerdo con los temas a tratar en el orden del día.

La convocatoria para los invitados, se hará en el mismo tenor que para los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 47. Iniciada la sesión sólo podrá ser suspendida por las siguientes razones:

- I. Por desintegración del quórum;
- II. Por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes de la Junta Directiva presentes en la sesión, en cuyo caso el Secretario deberá fijar el día y la hora en que ésta deba continuar; y
- III. Cuando se vea afectado el orden y seguridad del recinto o integridad de los miembros presentes.

ARTÍCULO 48. No podrán ser puestos a deliberación ningún asunto y/o documento que no hubiese sido integrado en el Orden del Día de la Sesión que se trate.

ARTÍCULO 49. Durante la deliberación de un asunto en el pleno, los integrantes de la Junta Directiva podrán hacer uso de la palabra las veces que sean necesarias, con derecho a réplica, con un tiempo máximo de 5 minutos, en cada una de ellas.

ARTÍCULO 50. Cuando la discusión derive en cuestiones ajenas al tema que se está deliberando, el Presidente o cualquier miembro de la Junta podrán hacer moción de orden para retomar el tema de la deliberación.

ARTÍCULO 51. Sólo podrán participar en la votación de los acuerdos de la Junta Directiva, quienes tengan derecho expreso para ello.

ARTÍCULO 52. Para modificar o dejar sin efecto cualquier acuerdo de la Junta Directiva, se requerirá del mismo tipo de votación que al de su aprobación.

ARTÍCULO 53. Los integrantes de la Junta Directiva podrán ejercer el voto de las formas siguientes:

- I. Votación nominal; y
- II. Votación económica.

ARTÍCULO 54. Se harán votaciones nominales en todos aquellos casos en que a solicitud de más de la mitad de los miembros presentes de la Junta Directiva, con derecho a voto, así lo acuerden.

ARTÍCULO 55. La votación nominal se efectuará de la siguiente forma:

- I. El Presidente, a través del Secretario Técnico, mencionará en voz alta el nombre y los apellidos de cada miembro de la Junta Directiva, quienes de viva voz, manifestarán el sentido de su voto, o bien, su abstención;
- II. Después de escuchar lo anterior, el Secretario Técnico anotará los resultados de la votación; y
- III. Concluida la votación, el Presidente, a través del Secretario Técnico, procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista.

ARTÍCULO 56. Las demás votaciones de la Junta Directiva serán de forma económica; consistiendo únicamente en levantar la mano para externar el sentido de su voto, ya sea a favor, en contra ó abstención.

ARTÍCULO 57. Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría absoluta de los integrantes con derecho a voto.

ARTÍCULO 58. En caso de empate en las votaciones, el Presidente de la Junta Directiva o su suplente tendrán voto de calidad para definir el resultado.

ARTÍCULO 59. La votación de los acuerdos procederá en los siguientes casos:

- I. Si se finaliza la exposición de un asunto y ningún integrante solicita en ese momento el uso de la palabra;
- II. Si se hubiese agotado el número de oradores; y
- III. Cuando a juicio del Presidente de la Junta a través del Secretario Técnico, se considere suficientemente discutido el asunto.

SECCIÓN CUARTA DE LAS COMISIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 60. La Junta Directiva podrá organizarse en Comisiones Transitorias, para el estudio y análisis de los asuntos que así lo requieran; previo acuerdo de sus integrantes, en el que se determinen sus atribuciones, temporalidad y plazo para la emisión -y posterior entrega al Secretario Técnico- del dictamen correspondiente.

ARTÍCULO 61. Las Comisiones se constituirán por tres miembros, debiendo ser presididas por uno de ellos.

ARTÍCULO 62. No formarán parte de dichas Comisiones, el Presidente de la Junta Directiva, ni el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 63. Los dictámenes que rindan las Comisiones Transitorias, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Rendirse por escrito;
- II. Contener información indispensable que permita identificar el asunto específico que se trate;
- III. Señalar el nombre y cargo de los integrantes de la Comisión;
- IV. Establecer los antecedentes, consideraciones y puntos resolutivos que determine la Comisión;

- V. Estar redactado de forma clara y precisa; y
- VI. Estar firmado por los integrantes de la Comisión.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 64. El Sistema Municipal DIF, tendrá un Director General, quien será designado y removido libremente por el Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, a propuesta del Presidente Municipal y le corresponderá la representación del organismo en asuntos de carácter legal, administrativo, contable, técnico, de gestión y coordinación interinstitucional.

ARTÍCULO 65. El Director General deberá ser ciudadano mexicano, con edad mínima de 25 años, contar con experiencia en materia administrativa y de asistencia social, y tener una residencia mínima de cinco años en el Estado y por lo menos tres en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

ARTÍCULO 66. El Director General del Sistema Municipal DIF, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar y representar legalmente al organismo; dirigiendo y controlando los servicios que se prestan a la comunidad, de conformidad con la legislación aplicable y en cumplimiento a los acuerdos dictados por la Junta Directiva;
- II. Formular y someter a su análisis y en su caso aprobación de la Junta Directiva: Los planes, programas, políticas, normas, manuales y procedimientos, así como los proyectos, presupuestos e informes que requiera el organismo para el cumplimiento eficaz de sus objetivos;
- III. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva;
- IV. Presentar a la Junta Directiva los informes de actividades con base en el Programa Operativo Anual, así como de los estados financieros bimestrales y anuales, acompañando en caso de existir, las observaciones o recomendaciones realizadas por el Titular del Órgano de Control y Evaluación o auditores externos contratados para tal efecto;
- V. Conservar el archivo del Sistema Municipal DIF, poniendo a disposición de los integrantes de la Junta Directiva y de los servidores públicos que así lo requieran para el cumplimiento de su trabajo, los documentos y expedientes que consten en el mismo;
- VI. Celebrar, previo acuerdo de la Junta Directiva, acuerdos, contratos, convenios de colaboración y demás actos jurídicos y administrativos con instituciones públicas y privadas, que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal DIF;
- VII. Ejercer la representación legal del Sistema Municipal DIF, para el ejercicio de las facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas;
- VIII. Rendir informe escrito sobre el ejercicio de sus funciones, de manera trimestral, ante el Ayuntamiento;
- IX. Emitir opinión técnica, social o económica ante otras autoridades o instituciones, en relación a la expedición de permisos, licencias, autorizaciones, apoyos o estímulos que solicite cualquier persona y cuya actividad u objeto sea la asistencia social;
- X. Expedir los nombramientos del personal del Sistema Municipal DIF;
- XI. Promover e implementar estrategias de profesionalización y desarrollo de sus servidores públicos, en los sistemas y procesos de trabajo;
- XII. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación, las adecuaciones a la estructura de organización y funcionamiento del Sistema Municipal DIF, así como cualquier proyecto de reglamentación que vaya a ser remitido al Ayuntamiento;
- XIII. Fomentar la integración y participación de prestadores de servicio social, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal DIF; y
- XIV. Las demás que establezcan el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO IV
DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA
DEL MENOR Y LA FAMILIA**

ARTÍCULO 67. La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia estará a cargo de un Procurador.

Para ser Procurador de la Defensa del Menor y la Familia se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Contar con Título de Licenciado en Derecho debidamente registrado y contar como mínimo con tres años de ejercicio profesional y tener experiencia en el área de derecho familiar;
- III. Ser mayor de veinticinco años; y
- IV. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad.

El Procurador de la Defensa del Menor y la Familia del Organismo, será designado por el Director General y su ratificación se realizará por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 68.- Son atribuciones de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia:

- I. Proporcionar orientación y asesoría jurídica en materia de derecho familiar a personas en situación vulnerable;
- II. Actuar con interés jurídico ante las autoridades y tribunales respetando siempre las atribuciones y funciones que las leyes encomiendan a otras autoridades;
- III. Representar legalmente a los menores en materia de derecho familiar, sin que sea necesario el otorgamiento de poder de parte de quien ejerza la patria potestad, la tutela o custodia;
- IV. Promover todo proceso administrativo y judicial tendiente a lograr la adopción plena de menores puestos a su disposición con situación jurídica resuelta y la adopción entre particulares;
- V. Actuar como tercero coadyuvante ante el Ministerio Público y autoridades jurisdiccionales, en asuntos de menores puestos a su disposición;
- VI. Atender y prevenir la violencia familiar en coordinación con las instituciones y autoridades públicas y privadas, organismos gubernamentales y no gubernamentales, de acuerdo a sus posibilidades y recursos, conforme a las atribuciones que le confiere la ley de la materia en el Estado de Querétaro;
- VII. Solicitar ante las autoridades en materia de salud y educativas que los menores albergados o puestos a disposición de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, reciban atención médica y educación para lograr su integración social, así como vigilar que quienes tengan a su cargo el ejercicio de la patria potestad o tutela de un menor cumplan con esa obligación;
- VIII. Procurar el sano desarrollo de los menores que se encuentren bajo la tutela o custodia provisional y definitiva de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, en coordinación con otras dependencias públicas y privadas en sus respectivas competencias, en busca y protección del interés superior del menor;
- IX. Defender el interés jurídico de los menores e incapaces declarados judicialmente ante las autoridades administrativas y judiciales;
- X. Velar por que los menores que se encuentren en situación de desamparo, maltratados o sean víctimas de violencia familiar, obtengan, provisional o definitivamente un hogar seguro;
- XI. Girar citatorios, oficios y realizar las gestiones necesarias para cumplir sus funciones, así como para constatar el abandono de menores o localizar a los familiares de los menores en situación de desamparo;
- XII. Autorizar, suspender o negar, de manera provisional, las convivencias o reintegración de los menores, una vez que se cuente con los elementos jurídicos, médicos y psicológicos para garantizar el sano desarrollo del infante, respecto a menores puestos a su disposición, hasta en tanto exista determinación judicial al respecto;

- XIII. Intervenir y decidir sobre todas las cuestiones relativas a los menores albergados, respecto de sus necesidades, en especial en salud y educación, debiendo acatar los albergues las indicaciones que en base al interés superior del menor y su sano desarrollo determine la Procuraduría;
- XIV. Determinar provisionalmente el lugar donde deberán permanecer los menores en situación vulnerable o puestos a su disposición, dejando a salvo los derechos de los interesados;
- XV. Procurar la conciliación de los interesados en los asuntos de su competencia, exhortándolos a resolver sus diferencias mediante convenio, el cual será vinculatorio y exigible para las partes siempre y cuando sea ratificado ante la autoridad judicial competente. Este procedimiento no es requisito previo para el ejercicio de cualquier acción judicial. La conciliación no se promoverá cuando exista riesgo grave para la integridad física o psicológica de los involucrados, particularmente en los casos de violencia familiar;
- XVI. Emplear, para hacer cumplir sus determinaciones, cualesquiera de las sanciones y/o medios de apremio que establece la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios;
- XVII. Gestionar, en su caso, ante el Oficial del Registro Civil, la obtención del acta de nacimiento de menores abandonados o expósitos o aquellos que no cuenten con acta, conforme a los lineamientos del Código Civil del Estado de Querétaro y disposiciones administrativas vigentes;
- XVIII. Emitir dictamen que determine las condiciones de ingreso y estado en que se encuentra el menor albergado o puesto a su disposición respecto a su condición física, emocional y social;
- XIX. Realizar la búsqueda exhaustiva por medio de las investigaciones institucionales, de las personas que ejerzan Patria Potestad sobre los menores albergados o puestos a su disposición, con la finalidad de expedir la constancia de inexistencia de domicilio en el Estado; y
- XX. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 69. El Procurador de la Defensa del Menor y la Familia tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ejercer las funciones que deriven de la competencia de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, mismas que podrá delegar a sus subordinados;
- II. Coordinar las actividades de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia;
- III. Proponer a la Junta Directiva para su aprobación, a través del Director General, el Reglamento Interno de la Procuraduría;
- IV. Expedir y autorizar copias certificadas de los documentos y constancias que emita la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado en ejercicio de sus funciones, previo requerimiento judicial o de las partes que acrediten el interés jurídico; y
- V. Otorgar mandato judicial a los servidores públicos que determine, en los términos de las leyes aplicables.
- VI. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO TERCERO DE LAS COORDINACIONES Y UNIDADES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 70. Al frente de cada Coordinación y Unidad, habrá un responsable; quien coordinará los programas que correspondan al ámbito de su competencia y serán auxiliados en el desempeño de sus funciones, por el personal adscrito a su área de trabajo, en caso de contar con ellos.

ARTÍCULO 71. Corresponderán a los Coordinadores y Titulares de las Unidades, las siguientes facultades y obligaciones de carácter general:

- I. Programar, organizar, controlar y dar seguimiento a los programas y proyectos de la Coordinación o Unidad a su cargo, de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos;

- II. Acordar con el Director General el despacho y resolución de los asuntos de sus ámbitos de competencia;
- III. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Director General les encomiende respecto de su área de adscripción; y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- IV. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Coordinación o Unidad que le corresponda, conforme a las políticas, normas y procedimientos aplicables;
- V. Formular los programas y proyectos de presupuestos que les correspondan; sometiéndolos a la consideración y aprobación de la Junta Directiva, y ejecutándolos en los términos en que hayan sido aprobados;
- VI. Coadyuvar en la formulación y actualización periódica de los manuales de organización y de procedimientos que se requieran para el eficaz ejercicio de sus atribuciones y funciones;
- VII. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la Junta Directiva o el Director General en asuntos de su competencia;
- VIII. Coordinar sus actividades con los demás Coordinadores y Titulares de las Unidades; y proporcionarles informes, datos y la cooperación técnica que requieran;
- IX. Apoyar y aplicar los programas de profesionalización y desarrollo del personal a su cargo;
- X. Aplicar los mecanismos de evaluación y mejora continua de los sistemas, procesos de trabajo, procedimientos y técnicas, para el logro eficiente y eficaz de los objetivos y programas encomendados; y
- XI. Las demás que establezcan el Director General, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 72. El Coordinador Administrativo del Organismo será el responsable de la programación y el control de los recursos materiales, humanos y financieros del DIF Municipal.

ARTÍCULO 73. El Coordinador Administrativo del Organismo, será designado por el Director General y su ratificación se realizará por la Junta Directiva, quien deberá tener Título Profesional en áreas afines al puesto y contar con experiencia mínima de cinco años en el ejercicio de su profesión.

ARTÍCULO 74. El Coordinador Administrativo del Sistema Municipal DIF, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Planear y programar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, de conformidad con las indicaciones hechas por el Director, en razón de las prioridades, normas, políticas y procedimientos del Organismo;
- II. Llevar la contabilidad del organismo y presentar -de manera mensual a la Junta Directiva y al Tesorero del Patronato- los reportes que indiquen su situación contable, económica y fiscal;
- III. Elaborar y presentar los estados financieros relacionados al ejercicio presupuestal del organismo, dentro de los primeros quince días de cada mes, ante la Entidad Superior de Fiscalización del Estado;
- IV. Desempeñar las funciones y comisiones que el Director General le delegue o encomiende en materia administrativa;
- V. Elaborar los Manuales de: Contabilidad y Procedimientos para el organismo;
- VI. Proponer a la Junta Directiva y al Director General las medidas administrativas que estime pertinentes para el mejor uso y destino de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del DIF Municipal;
- VII. Actualizar -por lo menos- cada seis meses, el inventario y resguardo de activos fijos del organismo;
- VIII. Mantener el control de los almacenes del organismo;
- IX. Apoyar en la planeación, programación, dirección y control de las adquisiciones, arrendamiento de bienes y contratación de servicios, conforme a lo dispuesto en los ordenamientos aplicables;

- X. Promover y vigilar el cumplimiento de los procedimientos administrativos, contratos, lineamientos, circulares y demás disposiciones normativas aplicables;
- XI. Contestar y subsanar -en tiempo y forma- las observaciones derivadas de las auditorías realizadas por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado;
- XII. Diseñar, coordinar, dar seguimiento y evaluar los programas de profesionalización de los servidores públicos adscritos a las Unidades y Coordinaciones del DIF Municipal;
- XIII. Supervisar el cumplimiento de los contratos relativos al ejercicio de sus facultades y obligaciones; y
- XIV. Las demás que establezcan el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS

ARTÍCULO 75. La Coordinación de Programas Alimentarios tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover acciones encaminadas a mejorar la condición nutricional de las personas sujetas de asistencia social, proporcionando apoyos alimentarios en los casos en que así se requiera;
- II. Proporcionar los elementos básicos de salud y alimentación necesarios en mujeres embarazadas, niños o adultos mayores con algún grado de desnutrición, que les permitan obtener un estado de salud adecuado;
- III. Resguardar la bodega en la que se almacenen los desayunos escolares;
- IV. Suministrar desayunos escolares considerando la disponibilidad de alimentos;
- V. Implementar programas y acciones en materia alimentaria y de desarrollo familiar y comunitario, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población;
- VI. Atender las visitas de supervisión por parte del Sistema Estatal DIF;
- VII. Contestar y subsanar en tiempo y forma las observaciones derivadas de las auditorías realizadas por la Contraloría del Sistema Estatal DIF;
- VIII. Las demás que establezcan el Director General, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR

ARTÍCULO 76. La Coordinación de atención a los Adultos Mayores tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y fomentar programas de respeto, solidaridad, convivencia y conciencia social, que procuren evitar cualquier forma de discriminación u olvido hacia los adultos mayores, propiciando con ello un mejor trato y su plena integración social;
- II. Promover actividades recreativas y deportivas que propicien el sano desarrollo de los adultos mayores;
- III. Crear, apoyar y coordinar grupos de adultos mayores en el centro de día constituido para tal fin, así como en las colonias y comunidades del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, con el fin de propiciar espacios de participación e integración social;
- IV. Otorgar a los adultos mayores, de acuerdo a la disponibilidad, alimentos, atención médica, jurídica y psicológica;
- V. Otorgar pláticas relativas a mejorar su calidad de vida;
- VI. Gestionar apoyos para allegarles de algún beneficio;
- VII. Implementar programas tendientes a mejorar su estado de salud y nutrición;
- VIII. Organizar festividades que les permitan convivir y celebrar fechas importantes;
- IX. Canalizar a quien lo requiera, a las Instituciones correspondientes para la atención de alguna situación particular;
- X. Impulsar la convivencia entre niñas, niños y adolescentes con los adultos mayores, propiciando una cultura de aprecio y comprensión hacia ellos y;

- XI. Concientizar a la población del trato y atención que requieren los adultos mayores;
- XII. Las demás que establezcan el Director General, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO V DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN

ARTÍCULO 77. La Unidad de Rehabilitación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Orientar sobre las condiciones que predisponen o detonan la problemática de salud, productividad e integración social, relacionados con la discapacidad, así como ofrecer terapias de rehabilitación y, en su caso, canalizar a las personas implicadas a otras instancias para su adecuada atención;
- II. Llevar a cabo terapias de rehabilitación para las personas con alguna discapacidad permanente o temporal
- III. Otorgar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, aparatos de rehabilitación, ayudas funcionales, sillas de ruedas, bastones, órtesis y prótesis, a personas con discapacidad;
- IV. Apoyar y asesorar a las instituciones de asistencia privada u organizaciones no gubernamentales, que prestan servicios en materia de asistencia social y que reciben donativos económicos del organismo; dejando constancia de ello en el expediente respectivo; y
- V. Las demás que establezcan el Director General, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VI DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A MENORES Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 78. La Unidad de Atención a Menores y Adolescentes tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vincularse con los niños y adolescentes, a través de la promoción y aplicación de programas encaminados a: La prevención de riesgos a la salud, el combate a la drogadicción, el conocimiento de sus derechos sociales fundamentales y la no violencia intrafamiliar;
- II. Impulsar acciones de información y sensibilización para padres de familia. con el propósito de desarrollar mejores capacidades sociales en la prevención y combate a las adicciones y problemas de salud en niños y adolescentes; y
- III. Las demás que establezcan el Director General, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VII DE LA UNIDAD DE PSICOLOGÍA

ARTÍCULO 79. La Unidad de Psicología tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar, coordinar y aplicar programas de prevención y atención en materias de violencia intrafamiliar, embarazo, adicciones, trabajo en edades tempranas, educación y demás problemas que afectan a las niñas, niños, adolescentes y mujeres sujetas de asistencia social;
- II. Ofrecer atención y consultas a la población que presenta problemas de: Depresión, Fármaco dependencia, Violencia Intrafamiliar, Conyugales, de Aprendizaje, Adicciones, de Conducta y demás problemas que afectan su desarrollo;
- III. Orientar y canalizar a las instancias correspondientes a personas sujetas de asistencia social; y

- IV. Las demás que establezcan el Director General, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VIII DE LA UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL

ARTÍCULO 80. La Unidad de Trabajo Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Tramitar y gestionar apoyos a personas sujetas de asistencia social y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, tales como: Despensas, Cobijas, Colchones, Láminas y Ropa, así como los Gastos que se originen por Atención Médica, Estudios de Laboratorio, Medicamentos, Transportación, Defunciones, entre otros;
- II. Tramitar y apoyar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal a personas con discapacidad, adultos mayores o de escasos recursos económicos, que no cuentan con seguridad social y que presentan enfermedades graves;
- III. Resguardar y relacionar los artículos del almacén, controlando el ingreso y egreso de los mismos;
- IV. Las demás que establezcan el Director General, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IX DE LA UNIDAD DE GESTION Y GRUPOS PARTICIPATIVOS

ARTÍCULO 81. La Unidad de Gestión y Grupos Participativos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Gestionar apoyos con personas físicas y morales, que permitan al Sistema Municipal DIF, atender las demandas de la población;
- II. Impulsar la organización y participación social de voluntarios del municipio, para promover el desarrollo social en comunidades rurales y urbanas en condiciones de alta vulnerabilidad social;
- III. Llevar a cabo acciones de capacitación y adiestramiento a mujeres y demás personas sujetas de asistencia social;
- IV. Coordinar las relaciones del Sistema Municipal DIF, con otras instituciones del orden Federal, Estatal y Municipal en materia de Acción Social; y
- V. Apoyar y acompañar al voluntariado estatal en las actividades que realicen dentro del municipio;
- VI. Las demás que establezcan el Director General, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO X DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN DE EVENTOS Y COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 82. La Unidad de Comunicación Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y difundir, en medios impresos, fotográficos y de voz, de las actividades que realiza el Sistema Municipal DIF, para darlos a conocer a la población en general y los medios de comunicación;
- II. Coordinar, realizar y aplicar la logística de los eventos que realice el Sistema Municipal DIF; y
- III. Las demás que establezcan el Director General, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 83. Las sanciones por responsabilidad administrativa y los procedimientos disciplinarios en contra de los servidores públicos del Sistema Municipal DIF, serán conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 84. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente reglamento, a cargo de los servidores públicos integrantes del Patronato, así como de la Junta Directiva, consistirán en:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación escrita; y
- III. Multa equivalente a la cantidad que resulte de 1 a 5 días de salario mínimo vigente en el Estado.

ARTÍCULO 85. Las sanciones aplicables a los ciudadanos integrantes del Patronato, así como de la Junta Directiva, por incumplimiento de sus obligaciones, consistirán en:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación escrita con apercibimiento; y
- III. Remoción de su cargo.

ARTÍCULO 86. El Patronato ó la Junta Directiva, según sea el caso, determinará la sanción que impondrá a sus integrantes, tomando en consideración la naturaleza y las circunstancias particulares del caso.

ARTÍCULO 87. Para la aplicación de las sanciones deberá substanciarse el procedimiento que, para tal efecto señala la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, garantizando en todo momento la oportunidad de defensa de quien sea sujeto a la misma.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. A partir de la entrada en vigor del presente reglamento, el Director General contará con un plazo de ciento ochenta días naturales, para elaborar y presentar a la Junta Directiva, el Manual de Organización del Sistema Municipal DIF.

ARTÍCULO QUINTO. A partir de la entrada en vigor del presente reglamento, el Coordinador Administrativo contará con un plazo de ciento ochenta días naturales, para elaborar y presentar a la Junta Directiva, los Manuales de Contabilidad y Procedimientos del organismo.

ARTÍCULO SEXTO. En el desempeño de sus funciones, los servidores públicos adscritos al Sistema Municipal DIF, se regirán fundamentalmente por los siguientes ordenamientos legales: Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro, Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, Ley de Justicia para menores para el Estado de Querétaro, Ley que establece las Bases para la Prevención y la Atención de la Violencia Familiar en el Estado de Querétaro, Ley para la atención e integración social de las personas con discapacidad del Estado de Querétaro, Ley de las personas adultas mayores del Estado de Querétaro, Código Civil del Estado de Querétaro, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, Código Penal para el Estado de Querétaro, Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y Ley que establece las bases para la Entrega-Recepción Administrativa en el Estado de Querétaro.

C. LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
(Rúbrica)

C. LIC. REVERIANO SANCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

C. LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C. LIC. ALONSO LADEROS TEJEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ECOBEDO, QRO.
(Rúbrica)

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

QUE LAS COPIAS ANEXAS AL PRESENTE SON FIELES Y EXACTAS A SUS ORIGINALES, LAS CUALES TUVE A LA VISTA Y ESTÁN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y COTEJADAS VAN EN 33 TREINTA Y TRES FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS 31 TREINTA Y UNO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE
“CUMPLIENDO COMPROMISOS”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
RAMO: ADMINISTRATIVO
OFICIO NO. 0029/2012

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 47 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. -----

-----**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**-----

QUE EN EL SEXTO PUNTO, INCISO G) DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, NUMERO DOSCIENTOS SESENTA, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR **UNANIMIDAD DE VOTOS** EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

EL LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 19 FRACCIÓN I, 143 FRACCIÓN II, INCISO G Y 151 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

QUE CON BASE EN LOS RESULTADOS OFICIALES DE LA JORNADA ELECTORAL CELEBRADA PARA LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL PASADO DOMINGO 01 DE JULIO DEL 2012, ENVIADOS MEDIANTE EL OFICIO CDXI/170/12, DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2012, SUSCRITO POR LA LIC. BERTHA ITZEL OROZCO CHAPARRO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DISTRITAL XI DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, CON CABECERA EN ESTE MUNICIPIO; EL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2012, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

**BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER
LA DECLARATORIA DE LOS MUNÍCIPE ELECTOS
PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

ÚNICO.- EL CONSEJO DISTRITAL XI DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN CUMPLIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS LEGALES, EXPIDIÓ Y REMITIÓ LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A FAVOR DE LA FORMULA REGISTRADA POR EL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, POR LO QUE EL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA EL PERIODO 2012-2015, ESTARÁ INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES CIUDADANOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA:

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. GRACIELA JUÁREZ MONTES

SINDICO MUNICIPAL PROPIETARIO	SINDICO MUNICIPAL SUPLENTE
C. LUIS ARTURO LÓPEZ MENDOZA	C. MOISÉS PACHECO LÓPEZ

REGIDOR PROPIETARIO	REGIDOR SUPLENTE
C. JOSÉ LUIS MONTES ROSAS	C. OCTAVIO VERDE PÉREZ
C. JUSTINO ORTIZ CASTELÁN	C. LEOPOLDO GARCÍA PACHECO
C. MARÍA DE LOS ÁNGELES TISCAREÑO VILLAGRÁN	C. CARLOS RESENDIZ CASTAÑEDA
C. JORGE LUIS DE JESÚS CRUZ	C. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ MONTES
C. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	C. CELIA SILVA LANDEROS

ASIMISMO, SE EXPIDIÓ Y REMITIÓ LA CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN COMO REGIDOR POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POSTULADO POR EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, A LA CIUDADANA:

REGIDOR PROPIETARIO	REGIDOR SUPLENTE
C. ANA LAURA RAMÍREZ VÁZQUEZ	C. MA. DEL CARMEN HURTADO MARTÍNEZ

DE LA MISMA MANERA, SE EXPIDIÓ Y REMITIÓ LA CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN COMO REGIDOR POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POSTULADO POR EL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, A LA CIUDADANA:

REGIDOR PROPIETARIO	REGIDOR SUPLENTE
C. CECILIA AGUILAR ALCÁNTARA	C. PEDRO BOTELLO SALINAS

POR ÚLTIMO, SE EXPIDIÓ Y REMITIÓ LA CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN COMO REGIDOR POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POSTULADO POR EL **PARTIDO NUEVA ALIANZA**, AL CIUDADANO:

REGIDOR PROPIETARIO	REGIDOR SUPLENTE
C. ABEL SORIA ÁLVAREZ	C. TIRSO JULIÁN PERUSQUIA ÁLVAREZ

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE BANDO SOLEMNE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASI COMO EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE BANDO SOLEMNE ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN PRECISADOS EN EL TRANSITORIO ANTERIOR.

TERCERO.- ORDÉNESE LA FIJACIÓN DEL PRESENTE BANDO SOLEMNE EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ASI COMO EN LA DELEGACIÓN Y SUBDELEGACIONES MUNICIPALES DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
PEDRO ESCOBEDO, QRO.
(RUBRICA)

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
(RUBRICA)

LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE MUNÍCIPIES ELECTOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 31 TREINTA Y UNO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2012, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
PEDRO ESCOBEDO, QRO.
(RUBRICA)

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DIA 31 TREINTA Y UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, VA EN TRES FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE
“CUMPLIENDO COMPROMISOS”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

SEPTIEMBRE DE 2012

ANEXO II
I. FORMAS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Elaborados por el Comité de Asesoría Técnica

PERIODO FISCAL 2012

PERIODO QUE SE REPORTA SEGUNDO TRIMESTRE

Table with columns: No. de Proyecto, Municipio, Localidad, Ancho, Número de Proyectos, Sector, Subsector, Especificación de Proyecto, Descripción de Proyecto, Tipo de Proyecto, Valor, etc.

SEGUNDO TRIMESTRE de 2012

ANEXO II

1. FOMENTO DE INICIATIVAS DE DESARROLLO LOCAL

(En el caso de proyectos de inversión)



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

PROYECTOS DE INVERSIÓN - SEGUNDO TRIMESTRE

Código	Nombre del Proyecto	Municipio	Localidad	Ámbito	Nombre de Proyecto	Sector	Subsector	Prioridad del Proyecto	Beneficiarios del Proyecto	Dependencia Institucional	Monto de recursos presupuestados			Indicadores de Avance			Avance Físico			Observaciones (Implicación de unidades)
											Total	Asignado	Comprometido	Avance %	Completado	Trimestre	Avance %	Trimestre	Avance %	
1	INICIATIVAS DE DESARROLLO LOCAL										21.023.000	14.502.000	1.000.000	85%	14	30%	30%	421%		
	INVERSIÓN																			
	DEP. VECINAL																			
	INICIATIVAS																			
345	INICIATIVAS DE DESARROLLO LOCAL	GUAYABO	GUAYABO	GUAYABO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN	COMUNIDAD DE VECINOS DE GUAYABO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	30.000	30.000	15.000	50%	1	100%	100%	100%	SE INICIÓ LA OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE GUAYABO	
346	INICIATIVAS DE DESARROLLO LOCAL	GUAYABO	GUAYABO	GUAYABO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN	COMUNIDAD DE VECINOS DE GUAYABO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2.000.000	380.000	380.000	19%	1	100%	100%	100%	SE INICIÓ LA OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE GUAYABO	
347	INICIATIVAS DE DESARROLLO LOCAL	GUAYABO	GUAYABO	GUAYABO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN	COMUNIDAD DE VECINOS DE GUAYABO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	21.000.000	13.000.000	800.000	38%	1	100%	100%	100%	SE INICIÓ LA OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE GUAYABO	
348	INICIATIVAS DE DESARROLLO LOCAL	GUAYABO	GUAYABO	GUAYABO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN	COMUNIDAD DE VECINOS DE GUAYABO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	4.000.000	4.000.000	4.000.000	100%	1	100%	100%	100%	SE INICIÓ LA OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE GUAYABO	
349	INICIATIVAS DE DESARROLLO LOCAL	GUAYABO	GUAYABO	GUAYABO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN	COMUNIDAD DE VECINOS DE GUAYABO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	4.000.000	4.000.000	4.000.000	100%	1	100%	100%	100%	SE INICIÓ LA OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE GUAYABO	



C.P. JOSE ANNE SIXTOS DE JESUS
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

SESIONES TRABAJADAS 49 2012

ANEXO I
I. FORMULARIO SOBRE LAS CONDICIONES DE EJECUCION

(Ejecutar en su propio formulario de trabajo)

PERIODO QUE SE REPORTA SEGUNDO TRIMESTRE



Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

Table with 15 columns: No. de Proyecto, Municipio, Modalidad, Tipo de Obra, Descripción, Estado, Valor, etc.

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de mayo de dos mil doce, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la modificación a la norma técnica del Fraccionamiento Milenio III para el Cambio de Uso de Suelo habitacional con densidad de población de 400 HAB/HA (H4) a uso habitacional con densidad de población de 400 HAB/HA y servicios (H4S) para los Lotes 81 y 82 de la Manzana XXII, Sección 6 Fase B, Fraccionamiento Milenio III, ubicados en la Calle Senda Panorámica esquina con Calle Senda Eterna, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, que conforman una superficie de 427.71 m², el cual señala textualmente:

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25 FRACCIÓN I, 2117 Y 2118 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS B) Y D) Y 38 FRACCIÓN II y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 9 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de modificación a la norma técnica del Fraccionamiento Milenio III para el Cambio de Uso de Suelo habitacional con densidad de población de 400 HAB/HA (H4) a uso habitacional con densidad de población de 400 HAB/HA y servicios (H4S) para los Lotes 81 y 82 de la Manzana XXII, Sección 6 Fase B, Fraccionamiento Milenio III, ubicados en la Calle Senda Panorámica esquina con Calle Senda Eterna, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, que conforman una superficie de 427.71 m².
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: "... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*". Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
10. Compete al H. Ayuntamiento resolver la autorización de Cambio de Uso de Suelo habitacional con densidad de población de 400 HAB/HA (H4) a uso habitacional con densidad de población de 400 HAB/HA y servicios (H4S) para los Lotes 81 y 82 de la Manzana XXII, Sección 6 Fase B, Fraccionamiento Milenio III, ubicados en la Calle Senda Panorámica esquina con Calle Senda Eterna, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, que conforman una superficie de 427.71 m².
11. Mediante escritos de fecha 23 de enero y 20 de febrero de 2012 dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, el Arq. José Orozco Lima, Coordinador General y Representante Legal de Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S. A. de C.V., solicita la modificación a la norma técnica del fraccionamiento Milenio III para el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 400 hab./ha (H4) a uso habitacional con densidad de población de 400 hab/ha y servicios (H4S) para los lotes 81 y 82 manzana XXII, Sección 6, Fase B, fraccionamiento Milenio III, ubicados en la calle Senda Panorámica esquina con calle Senda Eterna, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, que conforman una superficie de 427.71 m².
12. Lo anterior con el objeto de llevar a cabo la regularización del funcionamiento de una tienda de conveniencia, para el predio referido.
13. Se justifica la propiedad a favor de la empresa de los lotes 81 y 82 de la manzana XXII, ubicado en la Sección 6 de la Fase B del Fraccionamiento Milenio III, mediante la escritura pública no. 27,507 de fecha 16 de octubre de 1991, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito de la Notaría No. 7 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en la Partida 159 del libro 101-A, Tomo XXXII, Sección primera de fecha 25 de noviembre de 1992.

14. Se designa al C. José Orozco Lima como Coordinador General de Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V., e Inmobiliaria S.J.T. del Valle de Querétaro, S.A. de C.V., mediante el testimonio de la escritura pública no. 51,487 de fecha 6 de junio de 2002, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Número 4 de esta ciudad, además de otorgársele poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración.
15. Mediante la escritura pública No. 55,477 de fecha 19 de julio de 2004, ante la fe del licenciado Manuel Cevallos Urueta, notario titular de la notaria pública No. 7 de esta demarcación, en la que se formaliza la Constitución de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Milenio III, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio de personas morales No. 2805/21 de fecha 17 de agosto de 2004.
16. Que la Secretaría del Ayuntamiento recibió opinión técnica con número de folio 099/12, expedido por el Ing. Marco A. del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable, relativo a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo habitacional con densidad de población de 400 HAB/HA (H4) a uso habitacional con densidad de población de 400 HAB/HA y servicios (H4S) para los Lotes 81 y 82 de la Manzana XXII, Sección 6 Fase B, Fraccionamiento Milenio III, ubicados en la Calle Senda Panorámica esquina con Calle Senda Eterna, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, que conforman una superficie de 427.71 m², para la construcción de una tienda de conveniencia, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

16.1 De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", no. 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, con folio plan de desarrollo número 008/0002, se observa que los lotes en estudio cuentan con uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha (H4) y sobre dos vialidades secundarias urbanas (calles locales).

16.2 Así mismo y de acuerdo a la Norma Técnica para el Fraccionamiento Milenio III documento técnico jurídico de planeación urbana aprobada por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de julio de 2009, se observa que los lotes 81 y 82 de la manzana XXII de la Sección 6 de la Fase B, se ubican en zona de uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha (H4) y sobre dos vialidades secundarias urbanas (calles locales).

16.3 Con fecha 24 de mayo de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano emite la viabilidad de uso de suelo IUS201104019, en la que determinan prohibido el uso de suelo para locales comerciales y una tienda de conveniencia para ubicarse en la poligonal conformada por los lotes 81 y 82 manzana XXII, Sección 6, Fase B, fraccionamiento Milenio III, que son motivo del presente estudio.

16.4 A fin de verificar el impacto social que se pudiera generar en la zona, el promotor informa que cuenta con el visto bueno de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, sin embargo no presenta documento alguno que permita verificar lo señalado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, que señala lo siguiente:

Artículo 253: El Estado o el Municipio en el ámbito de su competencia podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los planes y programas aprobados para la zona donde se ubique el predio y previo dictamen técnico.

En todo caso, será necesaria la opinión de la Asociación de Colonos, si el cambio inmiscuye o afecta algún Fraccionamiento o Conjunto Habitacional, Comercial o Industrial.

16.5 El promotor, presenta una propuesta de proyecto a desarrollar, en el que contempla los siguientes espacios: Edificación desarrollada en un nivel considerando con un local comercial, considerando área de estacionamiento con capacidad para 8 vehículos, área de Snack, área de estanterías, área de maquinas, área de cajas, área de descarga, área de refrigerados, cubículo, bodega y medio baño, cumpliendo con los lineamientos del Reglamento de construcción para el municipio de Querétaro, en cuanto a coeficientes y dotación de estacionamiento.

16.6 Zonas Homogéneas: El uso de suelo en la zona es habitacional, predominando el desarrollo de vivienda de tipo residencial medio y residencial, tanto en el Fraccionamiento Milenio III, en sus secciones "A" y "B", como en los Fraccionamiento la Ermita y Loma Dorada cercanos a la zona, en los que se ubican viviendas desarrolladas en uno y dos nivel con construcciones de tipo residencial, adicionalmente al interior del Fraccionamiento Milenio III, se han desarrollado diversos conjuntos habitacionales en condominio vertical, los cuales se localizan principalmente sobre la vialidad denominada Real de Carretas, en donde se genera una entremezcla de usos tanto habitacionales, como comerciales y de servicios, en donde se ubican plazas comerciales, tiendas de autoservicios, áreas de comida, sin embargo en la zona en que se pretende establecer la tienda de conveniencia se observan pocos establecimientos comerciales, en base a lo cual la empresa a efecto de dotar a la zona de comercio básico para disminuir los desplazamientos de los colonos, pretende modificar el uso de suelo de los predios en estudio para la construcción del edificio comercial en comento.

16.7 Habiendo realizado inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se observó lo siguiente:

A. El polígono conformado por los lotes en estudio se encuentran sin construcción en su interior, ubicándose vegetación dispersa al interior del predio.

B. Los predios cuentan con frente a las calles Senda Eterna, la cual cuenta con un arroyo de 10.00 metros de ancho y Calle Senda Panorámico con arroyo de 8.00 aprox., contando al frente del predio con banquetas y guarniciones.

C. El Fraccionamiento Milenio III alberga vivienda de tipo residencial medio, medio alto con viviendas desarrolladas en uno y dos niveles, y ubicándose al interior del fraccionamiento desarrollos habitacionales en condominio con edificios verticales, los cuales se generan sobre calle Real de Carretas, en la cual se existen una serie de usos habitacionales entremezclados con comercio y servicio.

D. En la zona en la que se ubican los lotes, se cuenta con la infraestructura básica para su desarrollo (red sanitaria, eléctrica, e hidráulica).

17. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

Por lo anterior y una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento **la modificación a la norma técnica del fraccionamiento Milenio III para el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 400 hab./ha (H4) a uso habitacional con densidad de población de 400 hab/ha y servicios (H4S) para los lotes 81 y 82 manzana XXII, Sección 6, Fase B, fraccionamiento Milenio III, ubicados en la calle Senda Panorámica esquina con calle Senda Eterna, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, que conforman una superficie de 427.71 m²**, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

18. No obstante, derivado de lo anterior obra en el expediente 046/DAI/2012 radicado en esta Secretaria el escrito con fecha de 11 de Enero de 2012, suscrito por el Lic. Juan Carlos Aranáz Perezgil, Presidente de la asociación de Colonos Milenio III A.C., personalidad que acredita a través de la escritura publica numero 55,477 fecha 19 de julio de 2004, ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Urueta, notario titular de la notaria pública No. 7 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio de personas morales No. 2805/21 de fecha 17 de agosto de 2004, referente al Vo. Bo. de la Asociación de Colonos Milenio III, respecto al Cambio de Uso de Suelo habitacional con densidad de población de 400 HAB/HA (H4) a uso habitacional con densidad de población de 400 HAB/HA y servicios (H4S) para los Lotes 81 y 82 de la Manzana XXII, Sección 6 Fase B, Fraccionamiento Milenio III, ubicados en la Calle Senda Panorámica esquina con Calle Senda Eterna, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, que conforman una superficie de 427.71 m².

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Mayoría de Votos en el Punto 5 Apartado II inciso d) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación a la norma técnica del Fraccionamiento Milenio III para el Cambio de Uso de Suelo habitacional con densidad de población de 400 HAB/HA (H4) a uso habitacional con densidad de población de 400 HAB/HA y servicios (H4S) para los Lotes 81 y 82 de la Manzana XXII, Sección 6 Fase B, Fraccionamiento Milenio III, ubicados en la Calle Senda Panorámica esquina con Calle Senda Eterna, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, que conforman una superficie de 427.71 m², para la construcción de una tienda de conveniencia.

SEGUNDO. El propietario no podrá realizar obra alguna hasta en tanto no cuente con las autorizaciones necesarias señaladas en el presente acuerdo.

TERCERO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por lo que los gastos generados serán a cargo del beneficiario de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los Órganos de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y al Arq. José Orozco Lima coordinador general de Inmobiliaria Corporativa de Querétaro S.A. de C.V.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de la empresa denominada "CECSA de Querétaro del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad;** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 7,012 (siete mil doce), de fecha 4 (cuatro) de febrero de 2002 (dos mil dos), pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público número 18 (Dieciocho) de esta Demarcación Notarial, se hace constar la protocolización del Acta levantada en la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 (quince) de enero del 2002 (dos mil dos), celebrada por los Accionistas de la persona moral denominada "Serena Recosta", Sociedad Anónima de Capital Variable; Asamblea, en la cual se acordó la modificación de la denominación de "Serena Recosta", Sociedad Anónima de Capital Variable por "CECSA de Querétaro del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable; así como el otorgamiento a favor de los señores Ing. Luis Miguel Rivas López y C. P. Camerino Hernández Gamboa, el poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, para ejercerlos de forma conjunta o individual. Instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número 00002295/0017, de fecha 26 (veintiséis) de febrero de 2002 (dos mil dos).
2. Por escritura pública número 7,579 (siete mil quinientos setenta y nueve) de fecha 07 (siete) de noviembre de 2002 (dos mil dos), pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública

número 18 (Dieciocho) de esta Demarcación Notarial, se hace constar el contrato de compraventa que celebran de una parte el señor Ingeniero Luis Miguel Rivas López, como la parte vendedora, y de una segunda parte la Sociedad Mercantil denominada "CECSA de Querétaro del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en el acto por su apoderado el señor Ingeniero Alejandro Zendejas Hernández, como la parte compradora, de la Parcela número 52 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta en el Municipio de Querétaro, misma que cuenta con una superficie de 4-25-15.25 hectáreas.

3. Por escritura pública número 7,580 (siete mil quinientos ochenta) de fecha 07 (siete) de noviembre de 2002 (dos mil dos), pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 18 (Dieciocho) de esta Demarcación Notarial, se hace constar el contrato de compraventa que celebran de una parte el señor Ingeniero Luis Miguel Rivas López, como la parte vendedora, y de una segunda parte la Sociedad Mercantil denominada "CECSA de Querétaro del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en el acto por su apoderado el señor Ingeniero Alejandro Zendejas Hernández, como la parte compradora, de la Parcela número 46 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta en el Municipio de Querétaro, misma que cuenta con una superficie de 3-69-38.61 hectáreas.
4. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número P0465/2010, de fecha 14 (catorce) de junio de 2010 (dos mil diez), emitió la factibilidad de suministro de energía eléctrica para un lote que se pretende fraccionar ubicado en las Parcelas 45, 46 y 52 del Ejido San Antonio de La Punta en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, propiedad de la empresa denominada "CECSA de Querétaro del Centro, S. A. de C. V.
5. La Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante expediente con Folio DT20030103, de fecha 5 (cinco) de noviembre de 2003 (dos mil tres), certificó el Deslinde Catastral para la Parcela número 46 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con una superficie de 36,938.612 m² y clave catastral 14 01 001 19 790 997.
6. La Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante expediente DT20030104, de fecha 13 (trece) de noviembre de 2003 (dos mil tres), certificó el Deslinde Catastral para la Parcela número 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con una superficie de 42,515.250 m² y clave catastral 14 01 001 19 790 998.
7. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2008-3653, de fecha 21 (veintiuno) de mayo de 2008 (dos mil ocho), dictaminó factible el uso de suelo para ubicar 185 (ciento ochenta y cinco) lotes habitacionales en la Parcela 46 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, misma que cuenta con una superficie de 36,938.61 m² y se ubica en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
8. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2008-3654, de fecha 21 (veintiuno) de mayo de 2008 (dos mil ocho), dictaminó factible el uso de suelo para ubicar 213 (doscientos trece) lotes habitacionales en la Parcela 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, misma que cuenta con una superficie de 42,515.25 m² y se ubica en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
9. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Fusión número 2010-435, de fecha 05 (cinco) de agosto de 2010 (dos mil diez), determinó factible la autorización para fusionar las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad; con superficies de 36,938.61 m² y 42,515.25 m², conformando un polígono con superficie total de 79,453.86 m².
10. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/1202/2011, de fecha 16 (dieciséis) de marzo de 2011 (dos mil once), emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, a desarrollarse en 2 (dos) etapas.
11. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/2616/2011, de fecha 08 (ocho) de julio de 2011 (dos mil once), emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 300 (trescientas) viviendas del desarrollo al que denominan "Misión La Joya", ubicado en las Parcelas números 45, 46 y 52 Z1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en el mismo.
12. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/2969/2011, de fecha 11 (once) de julio de 2011 (dos mil once), emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, debido a la integración de la superficie de afectación por canal pluvial.

13. El promotor presenta copia de los proyectos de Agua Potable, Solución Pluvial y Alcantarillado Sanitario para el fraccionamiento denominado "Misión La Joya 1", en su Etapa 1, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad; aprobado por la Comisión Estatal de Aguas mediante expediente número QR-021-07-D, de fecha 09 (nueve) de agosto de 2011 (dos mil once).

Con el objeto de mitigar los riesgos por la cercanía con el dren pluvial, el promotor deberá presentar el cronograma relativo a los trabajos de mejoramiento del canal pluvial a cielo abierto que desalojará los escurrimientos pluviales superficiales que genere el fraccionamiento hacia el Dren Cimatario II, con las especificaciones técnicas contenidas en los planos DSPMJ_01, SPMJ_01 y DSV_01, aprobado por la Comisión Estatal de Aguas mediante expediente número QR-021-07-D, de fecha 09 (nueve) de agosto de 2011 (dos mil once).

14. Asimismo, el promotor presenta copia de los proyectos de las Redes de Distribución de Media y Baja Tensión Subterránea así como de Alumbrado Público aprobados por la Comisión Federal de Electricidad mediante proyecto número 19452/2011, de fecha 25 (veinticinco) de agosto de 2011 (dos mil once), para el desarrollo al que denominan "Misión La Joya", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
15. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/SSMA/291/2010 [Sic.], de fecha 06 (seis) de septiembre de 2011 (dos mil once), autorizó en Materia de Impacto Ambiental la procedencia para desarrollar 286 (doscientos ochenta y seis) viviendas a ubicarse en un predio con superficie de 64,218.60 m², ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, al cual denominan "Fraccionamiento Misión La Joya 1, Etapa 1", en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en el mismo.
16. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/144/DTM/IT/2012, de fecha 14 (catorce) de febrero de 2012 (dos mil doce), emitió la Aprobación el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento "Misión La Joya I", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad; debiendo dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el mismo.
17. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/079/2012, de fecha 09 (nueve) de enero de 2012 (dos mil doce), emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad; debido a la disminución del número de viviendas, así como de las Superficies Vendible Habitacional y de Paso Pluvial (CEA), incrementado las Superficies Vendible Comercial y de Servicios, Donación para Área Verde, Reserva del Propietario y Vial, quedando las superficies del mismo de la siguiente manera:

Misión La Joya I					
Cuadro General de Superficies					
Concepto		Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	Unifamiliar	2,303.443	2.90%	25	25
	Condominal	52,004.616	65.45%	5	346
Superficie Vendible Comercial y de Servicios		5,617.410	7.07%	3	-
Donación para Área Verde		8,750.208	11.01%	7	-
Reserva del Propietario		664.823	0.84%	2	-
Paso de Servicio (CEA)		185.274	0.23%	2	-
Afectación Canal		545.173	0.69%	1	-
Superficie Vial		9,382.932	11.81%	-	-
Total del Fraccionamiento		79,453.88	100.00%	45	371

Cuadro de Superficies Etapa 1					
Concepto		Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	Unifamiliar	1,133.443	1.96%	12	12
	Condominal	42,408.168	73.47%	4	281
Superficie Vendible Comercial y de Servicios		1,170.970	2.03%	1	-
Donación para Área Verde		5,542.209	9.60%	5	-
Reserva del Propietario		-	-	-	-
Paso de Servicio (CEA)		-	-	-	-
Afectación Canal		-	-	-	-
Superficie Vial		7,465.563	12.93%	-	-
Total del Fraccionamiento		57,720.353	100.00%	22	293

Cuadro de Superficies Etapa 2					
Concepto		Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	Unifamiliar	1,170.000	5.38%	13	13
	Condominal	9,596.448	44.16%	1	65
Superficie Vendible Comercial y de Servicios		4,446.440	20.46%	2	-
Donación para Área Verde		3,207.999	14.76%	2	-
Reserva del Propietario		664.823	3.06%	2	-
Paso de Servicio (CEA)		185.274	0.85%	2	-
Afectación Canal		545.173	2.51%	1	-
Superficie Vial		1,917.369	8.82%	-	-
Total del Fraccionamiento		21,733.526	100.00%	23	78

18. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, una superficie de 8,750.208 m² por concepto de área verde, equivalente al 11.01% de la superficie total del desarrollo y una superficie de 9,382.932 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento.
19. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión del Fracc. Misión La Joya I		
\$8,828,752.69	Presupuesto X 1.50%	\$132,431.29
25% Adicional		\$33,107.82
Total.		\$165,539.11

20. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Comercial y de Servicios de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento, las siguientes cantidades:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 1			
43,541.611	m ² X	\$10.04	\$437,157.77
25% Adicional			\$109,289.44
Total:			\$546,447.21

Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios Etapa 1			
1,170.97	m ² X	\$8.27	\$9,683.92
25% Adicional			\$2,420.98
Total:			\$12,104.90

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 2			
10,766.448	m ² X	\$10.04	\$108,095.14
25% Adicional			\$27,023.78
Total:			\$135,118.92

Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios Etapa 2			
4,446.44	m ² X	\$8.27	\$36,772.06
25% Adicional			\$9,193.02
Total:			\$45,965.08

21. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades que se generan en el fraccionamiento, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Avenida de los Pirules
- Boulevard de la Joya

Verificando que en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica:

- Avenida de los Pirules
- Boulevard de la Joya

22. Asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, como a continuación se indica:

Fraccionamiento Misión La Joya I				
Denominación	Longitud (ml)	Por cada	Por cada 10.00 mts.	Total
		100.00 ml	Excedente	
		\$389.34	\$38.99	
Avenida de los Pirules	295.81	\$778.68	\$350.91	\$1,129.59
Boulevard de la Joya	573.35	\$1,946.70	\$272.93	\$2,219.63
Subtotal				\$3,349.22
25 % Adicional				\$ 837.31
Total				\$4,186.53

(Cuatro mil ciento ochenta y seis pesos 53/100 M. N.)

23. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
24. Respecto a la posibilidad e llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.
25. Con el objeto de incorporar el desarrollo a la estructura vial urbana de la zona, el promotor deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el cual establece que *“Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del fraccionador, de acuerdo a las características que fije la licencia.”*

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **Autorización del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Misión La Joya I”, ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, así como de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del desarrollo**, quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 17 (diecisiete) del Dictamen Técnico.
2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, una superficie de 8,750.208 m² por concepto de área verde, equivalente al 11.01% de la superficie total del desarrollo y una superficie de 9,382.932 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento.
3. Con el objeto de integrar el fraccionamiento a la estructura vial urbana de la zona, reconocida como tal por el Municipio, el Promotor deberá de ejecutar a su costa las obras de urbanización faltantes y necesarias en un plazo máximo de 36 (treinta y seis) meses a partir de la presente autorización, con la introducción de los servicios de infraestructura urbana, tales como energía eléctrica, alumbrado público, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, así como la liberación de las secciones de la vialidad correspondientes y su transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, promoviendo el reconocimiento de la vialidad que da acceso al fraccionamiento “Misión La Joya I”.

4. El promotor deberá de presentar, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales y/o previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes de cualquiera de las etapas del desarrollo, copia del cronograma de trabajos respecto a los trabajos de mejoramiento del canal pluvial a cielo abierto que desalojará los escurrimientos pluviales superficiales que genere el fraccionamiento hacia el Dren Cimatarío II, con las especificaciones técnicas contenidas en los planos DSPMJ_01, SPMJ_01 y DSV_01, aprobado por la Comisión Estatal de Aguas mediante expediente número QR-021-07-D, de fecha 09 (nueve) de agosto de 2011 (dos mil once).
5. El promotor, al momento de desarrollar el Lote 1 de la Manzana 1, Etapa 1, deberá mantener libre de construcción la franja de 5.00 m ubicada al frente del área verde, identificada como Lote 2 de la misma manzana.
6. El promotor deberá de presentar, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes de cualquiera de las etapas del desarrollo, la factibilidad de otorgamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado del fraccionamiento, por la totalidad de las viviendas del mismo, emitida por la Comisión Estatal de Aguas.
7. El promotor deberá de gestionar, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes de cualquiera de las etapas del desarrollo, el proyecto de Áreas Verdes autorizado por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.
8. De igual manera, deberá de gestionar previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes de cualquiera de las etapas del desarrollo, la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia señale.
9. El promotor deberá de presentar ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, avances semestrales respecto de las acciones de mitigación vial indicadas en el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, emitido por dicha Dependencia, mediante oficio número SSPM/144/DTM/IT/2012, de fecha 14 (catorce) de febrero de 2012 (dos mil doce).
10. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro el pago correspondiente a los Derechos por Supervisión e Impuestos por Superficie Vendible Habitacional, y Comercial y de Servicios de las Etapas 1 y 2 del desarrollo, señalados en los puntos 19 (diecinueve) y 20 (veinte) del Dictamen Técnico, debiendo remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.
11. Respecto a la **nomenclatura** de las vialidades del fraccionamiento objeto del presente estudio, **esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para la autorización de la misma**, para quedar de la siguiente manera:
 - Avenida de los Pirules
 - Boulevard de la Joya

Debiendo el promotor cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, a que se refiere el punto 22 (veintidós) del Dictamen Técnico.

12. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada "CECSA de Querétaro del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, la **AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, así como de la LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 1 Y 2 del mismo**, quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 17 (diecisiete) del Dictamen Técnico.

SEGUNDO. El promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 8,750.208 m² por concepto de área verde, equivalente al 11.01% de la superficie total del desarrollo y una superficie de 9,382.932 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento, de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo; transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El promotor deberá de ejecutar a su costa, en un plazo no mayor a 36 (treinta y seis) meses, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, las obras de urbanización que garanticen la introducción de los servicios de infraestructura urbana, tales como energía eléctrica, alumbrado público, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, así como la liberación de las secciones de la vialidad correspondientes y su transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, promoviendo en su caso el reconocimiento de la vialidad que da acceso al fraccionamiento "Misión la Joya I", de conformidad con el e Resolutivo 3 (tres) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

CUARTO. El promotor deberá de presentar, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales y/o previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes de cualquiera de las dos etapas del desarrollo, copia del cronograma de trabajos respecto a los trabajos de mejoramiento del canal pluvial a cielo abierto que desalojará los escurrimientos pluviales superficiales que genere el fraccionamiento hacia el Dren Cimatarío II, con las especificaciones técnicas contenidas en los planos DSPMJ_01, SPMJ_01 y DSV_01, aprobado por la Comisión Estatal de Aguas mediante expediente número QR-021-07-D, de fecha 09 (nueve) de agosto de 2011 (dos mil once).

QUINTO. El promotor, al momento de desarrollar el Lote 1 de la Manzana 1, Etapa 1, deberá mantener libre de construcción la franja de 5.00 m ubicada al frente del área verde, identificada como Lote 2 de la misma manzana, de conformidad con el Resolutivo 5 (cinco) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

SEXTO. El promotor deberá de presentar, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes de cualquiera de las etapas del desarrollo, la factibilidad de otorgamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado del fraccionamiento, por la totalidad de las viviendas del mismo, emitida por la Comisión Estatal de Aguas, de conformidad con el Resolutivo 6 (seis) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El promotor deberá de gestionar, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes de cualquiera de las etapas del desarrollo, el proyecto de Áreas Verdes autorizado por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, de conformidad con el Resolutivo 7 (siete) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

OCTAVO. De igual manera, deberá de gestionar previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes de cualquiera de las etapas del desarrollo, la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con el Resolutivo 8 (ocho) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

NOVENO. El promotor deberá de presentar ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, avances semestrales respecto de las acciones de mitigación vial indicadas en el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia, de conformidad con el Resolutivo 9 (nueve) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

DÉCIMO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión e Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Comercial y de Servicios de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento, el monto referido en el Resolutivo 10 (diez) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el solicitante deberá remitir copia de los recibos a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada "CECSA de Querétaro del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, la **NOMENCLATURA para el fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad**, como a continuación se enlista:

- Avenida de los Pirules
- Boulevard de la Joya

DÉCIMO SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", el monto referido en el Resolutivo 11 (once) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el solicitante deberá remitir copia de los recibos a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO CUARTO. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO QUINTO. El promotor deberá de instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa a la presente autorización.

DÉCIMO SEXTO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO SÉPTIMO. El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

DÉCIMO OCTAVO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DÉCIMO NOVENO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la empresa denominada "CECSA de Querétaro del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 26 DE ABRIL DE 2012.
A T E N T A M E N T E**

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día veinticuatro de julio de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización del incremento de densidad de población de 600 Hab./Ha asignado para el uso de comercio y servicios a 800 Hab./Ha. (H8) del predio identificado como fracción 7-9, ubicado en la zona I del Fraccionamiento Hacienda El Campanario con superficie de 4,157.040 m² en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTICULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ABROGADO EN CORRELACIÓN ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL MISMO ORDENAMIENTO EN VIGOR; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de incremento de densidad de población a 800 Hab./Ha. (H8), para el predio identificado como Fracción 7-9, ubicado en la Zona I del Fraccionamiento Hacienda El Campanario con superficie de 4,157.040 m² en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
6. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.."*

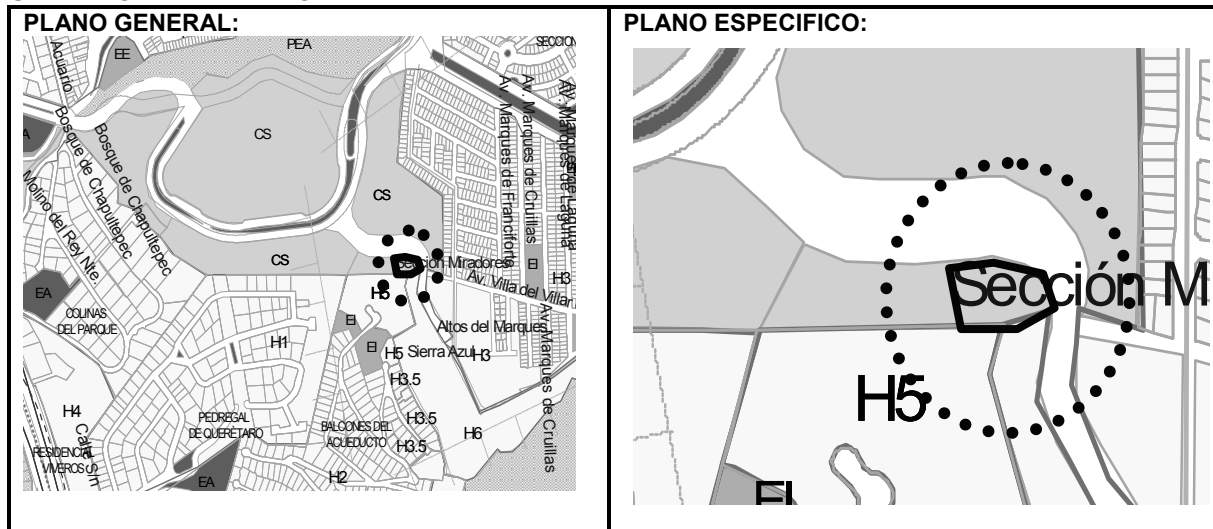
Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

7. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
8. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
9. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
10. Que mediante escrito de fecha 26 de septiembre de 2011 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Ing. Rogeiro Castañeda Sachs; Director General y Apoderado Legal de Hacienda El Campanario S.A. de C.V., solicita el incremento de densidad de población a 800 Hab./Ha. (H8), para el predio identificado como Fracción 7-9, ubicado en la zona I del Fraccionamiento Hacienda El Campanario con superficie de 4,157.040 m² en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
11. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico 174/11, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al incremento de densidad de población a 800 Hab./Ha. (H8), para el predio identificado como Fracción 7-9, ubicado en la zona I del Fraccionamiento Hacienda El Campanario con superficie de 4,157.040 m² en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con el objeto de ubicar una torre de 30 niveles con una altura máxima de 100 metros para instalar 175 departamentos; desprendiéndose del contenido de dicho estudio lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN: FRACCIÓN 7-9, UBICADO EN LA ZONA I DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO.
SUPERFICIE: 4,157.040 M2.
DELEGACIÓN: VILLA CAYETANO RUBIO.

UBICACIÓN DEL PREDIO:



Antecedentes:

- 11.1.** Mediante escrito de fecha 26 de septiembre de 2011 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, **el Ing. Rogeiro Castañeda Sachs; Director General y Apoderado Legal de Hacienda El Campanario S.A. de C.V., solicita el incremento de densidad de población a 800 Hab./Ha. (H8), para el predio identificado como Fracción 7-9, ubicado en la zona I del Fraccionamiento Hacienda El Campanario con superficie de 4,157.040 m² en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.**

Lo anterior en virtud de que se pretende desarrollar en el predio en estudio una torre habitacional de 30 niveles para ubicar 175 departamentos, pretendiendo una altura sobre el nivel medio de banqueta de 100 metros.

- 11.2.** Se acredita la propiedad de la fracción en estudio Mediante copia certificada de la escritura pública número 19,838, de fecha 13 de septiembre de 1991, levantada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número 5 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 282, Libro 101 a, Tomo XXXI, Sección Primera, en la que se acredita la fusión de predios en 5 secciones las cuales se conocen como "Hacienda El Campanario".
- 11.3.** Mediante escritura 77,525 de fecha 13 de mayo de 2011, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 7 de esta demarcación notarial, se protocoliza el acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Sociedad denominada Hacienda El Campanario S.A. de C.V., en la que se hace la presentación como Director General de "El Campanario" del Ingeniero Rogeiro Castañeda Sachs, en la cual se le otorga poder general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración, representación legal y patronal de la sociedad, con facultades para delegar total o parcialmente las facultades conferidas.
- 11.4.** De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, el predio cuenta con uso de suelo Comercial y Servicios (CS).
- 11.5.** De acuerdo a lo señalado por el Plan Parcial correspondiente, el uso de suelo Comercial y Servicios (CS), para el uso habitacional se otorga una densidad de población máxima de 600 Hab./Ha. (H6) y una altura máxima permitida de 21 metros o seis niveles. Así mismo y una vez revisada la tabla de normatividad de usos de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, se observa que de acuerdo al uso de suelo Comercial y Servicios (CS), con que cuenta el predio, se consideran los siguientes parámetros de construcción: Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.6 y el Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 3.6, lo que tendrá que ser considerado en el proyecto que presente para análisis de los espacios que se pretenden generar y características del proyecto arquitectónico.
- 11.6.** Así mismo y de acuerdo a la densidad de población de 600 hab./ha. (H6) señalada en el Plan de Desarrollo Urbano mencionado para uso Comercial y Servicios (CS), para la superficie de 4,157.040 m² con que cuenta la fracción en estudio, se podían desarrollar 50 viviendas, lo que equivale a albergar una población de 250 habitantes, sin embargo y para la densidad de población solicitada de 800 hab./ha. (H8), estaría en posibilidad de desarrollar 66 viviendas que equivale a albergar una población de 330 habitantes.
- 11.7.** Conforme a la petición presentada por el promotor, señala que pretende desarrollar 175 departamentos, pretendiendo la construcción de departamentos que contarían con una superficie de construcción de 50 m², para lo cual considera que habiten un máximo de 2 personas por departamento.
- 11.8.** A fin de verificar el impacto social que se pudiera generar lo pretendido en la zona, no se presenta opinión de los vecinos o de la Asociación de colonos por parte del promotor como se establece en el Artículo 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, que señala lo siguiente:

Artículo 253: El Estado o el Municipio en el ámbito de su competencia podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los planes y programas aprobados para la zona donde se ubique el predio y previo dictamen técnico.

En todo caso, será necesaria la opinión de la Asociación de Colonos, si el cambio inmiscuye o afecta algún Fraccionamiento o Conjunto Habitacional, Comercial o Industrial.

- 11.9.** Zonas Homogéneas: El uso de suelo predominante en la zona es habitacional, de tipo residencial y residencial medio en los fraccionamientos como Altos del Marqués sección Villas Palmira, con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), Altos del Marqués y Hacienda El Campanario Sección Miradores, con densidad de población de 300 hab./ha. (H3), así mismo y a una distancia aproximada de 80 metros se ubica el edificio Sierra Azul, en el que se desarrollo una torre departamental que alberga vivienda de tipo residencial desarrollada en condominio vertical con una densidad de población aproximada de 660 hab/ha.

El fraccionamiento Hacienda El Campanario está conformado con una Unidad Condominal y lotes independientes al frente del fraccionamiento con usos comerciales, de servicios y habitacionales, teniendo acceso al predio en estudio a través de una vialidad interna que da acceso a diversos predios del propio fraccionamiento y hacia lotes del fraccionamiento colindante en la Sección Miradores ubicada al sureste del predio en estudio, misma que previo al desarrollo del lote deberá ser reconocida como vía pública y transmitida su superficie al Municipio a título gratuito.

- 11.10.** El promotor señala su intención de generar para su proyecto una edificación con treinta niveles, lo que tendría una altura que fluctuaría entre los 81 y los 100 metros de altura, para lo cual deberá presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano la solicitud de estudio de alturas para determinar si en base a la sección de vialidad de acceso y remetimientos es posible desarrollar el proyecto con la altura propuesta, siendo que la vivienda vertical permite obtener espacios abiertos más amplios, de acuerdo a la cantidad de espacio libre y no de acuerdo a la cantidad de viviendas (lo que genera un control de espacio), que garantiza la existencia de áreas verdes jardinadas al interior de los conjuntos habitacionales, al disminuir el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), manteniendo libre de construcción una superficie acorde con los parámetros señalados en el reglamento de construcción del Municipio, donde el mantenimiento de las áreas jardinadas corresponde proporcionarlo a los condóminos, por lo que no representan una carga adicional para el Municipio.

- 11.11.** Habiendo realizado visita de inspección por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para conocer el estado actual del predio y de la zona en la que se encuentra ubicado, se encontró lo siguiente:

- A. Actualmente la fracción del predio se encuentra libre de construcciones, contando únicamente con vegetación en su interior.
- B. La vialidad que da acceso al predio se desarrolla a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contando con guarniciones de concreto en sus costados.
- C. En la zona se cuenta con la infraestructura básica para su desarrollo (red sanitaria, eléctrica, hidráulica), sin embargo se deberá garantizar por parte del promotor la introducción de los servicios al interior del predio.
- D. Al sur a una distancia aproximada de 80 metros se ubica el desarrollo condominal en vertical denominado Sierra Azul, en el que se alberga vivienda de tipo residencial.

- 12.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió lo siguiente:

CONCLUSIONES:

Una vez realizado el estudio correspondiente, La Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento, el incremento de densidad de población de 600 ha/ha asignado para el uso de Comercio y Servicios a 800 Hab./Ha. (H8), para el predio identificado como Fracción 7-9, ubicado en la Zona I del Fraccionamiento Hacienda El Campanario con superficie de 4,157.040 m² en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para ubicar una torre de 30 niveles con una altura máxima de 100 metros para ubicar 175 departamentos, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Mayoría de votos en el Punto 5 Apartado III Inciso c) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA EL INCREMENTO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 600 HA/HA ASIGNADO PARA EL USO DE COMERCIO Y SERVICIOS A 800 HAB./HA. (H8), para el predio identificado como Fracción 7-9, ubicado en la Zona I del Fraccionamiento Hacienda El Campanario con superficie de 4,157.040 m² en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

TERCERO. En un plazo de 3 (tres) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo; el propietario del predio deberá dar cumplimiento a lo señalado en los **Considerandos 11.8. al 11.11.** del presente Acuerdo, por lo que deberá remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de los resolutivos anteriores del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y al representante legal de la persona moral denominada Hacienda El Campanario S.A. de C.V.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 25 (VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE), EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de marzo de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 300 hab/ha (H3) para una fracción con superficie aproximada de 8,962.18 m² de la Parcela 323 Z-6 P 1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para regularizar el Asentamiento Humano denominado Colinas del Valle, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 300 hab/ha (H3) para una fracción con superficie aproximada de 8,962.18 m² de la Parcela 323 Z-6 P 1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para regularizar el Asentamiento Humano denominado Colinas del Valle, radicado en esta Secretaría en el expediente **049/DFCP FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL VALLE.**
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
10. Mediante oficio número DRT/691/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el L.A.E. Arturo Torres Gutiérrez, Director de Regularización Territorial, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), a uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha (H3) para una fracción con superficie aproximada de 8,962.18 m² de la Parcela 323 Z-6 P 1/1 del Ejido el Nabo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

Lo anterior con la finalidad de estar en posibilidad de llevar a cabo el proceso de regularización del Asentamiento Humano denominado Colinas del Valle.

11. Se acredita la propiedad de la Parcela 323 Z-6 P 1/1 del Ejido El Nabo a favor de la C. Silvina Pacheco Parra, mediante Título de Propiedad 000000006162 de fecha 11 de mayo de 2011, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Inmobiliario 00389600/0001 de fecha 16 de junio de 2011.
12. De acuerdo con los datos del Título de Propiedad, la Parcela 323 Z-6 P 1/1 del Ejido El Nabo, cuenta con una superficie de 22,871.47 m².
13. Mediante escritura pública número 35,868 de fecha 29 de agosto de 2011 ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular Número 24 de este partido judicial, la C. Silvina Pacheco Parra, otorga a favor del Municipio de Querétaro un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de rigurosos dominio con carácter de irrevocable respecto de la Parcela 323 Z-6 P 1/1 del Ejido El Nabo.
14. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico de folio Número 020/12 de fecha 23 de enero de 2012, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al Cambio de Uso de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 300 hab/ha (H3) para una fracción con superficie aproximada de 8,962.18 m² de la Parcela 323 Z-6 P 1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para regularizar el Asentamiento Humano denominado Colinas del Valle, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

14.1 Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 19 de fecha 1° de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que la Parcela 323 Z-6 P 1/1 del Ejido El Nabo, cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) en una superficie aproximada de 8,962.18 m², y el resto de la Parcela cuenta con Uso de Suelo de Habitacional, Rural, Comercial y Servicios (HRCS).

14.2 Habiendo realizado el estudio al medio físico del sitio por parte de la Dirección de Ecología Municipal, se encontró lo siguiente respecto a su medio natural:

14.2.1 GEOLOGÍA: Las características geológicas que presenta la zona de estudio se divide en brecha volcánica que se constituye por derrubios (acumulación de fragmentos de roca desplazados de su localización inicial debido a la gravedad, corriente de agua, viento, etc.) de rocas volcánicas del Cerro El Nabo que han sido sementadas por la lava de las erupciones; y el basalto, se caracteriza por que su formación u origen volcánico con presencia de varios fragmentos rocosos.

De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Felipe Carrillo Puerto en su versión abreviada nos menciona en el cuadro 1 que la aptitud territorial para el desarrollo urbano, con características geológicas de brecha volcánica su aptitud es baja y para el basalto su aptitud es de no apto.

14.2.2 TOPOGRAFÍA Y PENDIENTE: El sitio, al estar localizado en un pie de monte, presenta una ligera pendiente ascendente en sentido Suroriente-Norponiente. El polígono tiene un gradiente altitudinal de 1,930 a 1,945 MSNM.

La pendiente del sitio varía de 3 a 6°, siendo mayor en su parte norte (cercano al Cerro El Nabo que tiene pendientes mayores a 15°).

14.2.3 CLIMA Y FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS REPORTADOS PARA LA ZONA: De acuerdo a la clasificación de Köppen modificado por García, INEGI 1986, se encuentra ubicada en BS1HW (semisecos semicalidos) con lluvias en verano.

14.2.4 EDAFOLOGÍA: Mientras que el vertisol pélico se caracteriza por contener ±30% de arcilla en los primeros 50 cm. de profundidad y grietas al menos de 1 cm de ancho y 50 cm de profundidad en época de sequía y tratarse de suelos fértiles, manejo agrícola difícil para labranza, drenaje y materia orgánica, además de ser susceptible a sufrir acumulación de sales.

14.2.5 PRESENCIA DE FALLAS U OTROS FACTORES DE RIESGO NATURAL: En el área de estudio no se registran fallas y no está clasificada con un riesgo de inundación, por lo que la presencia de riesgos naturales es mínima.

14.2.6 HIDROLOGÍA SUPERFICIAL: Los predios de estudio se localizan dentro de la región hidrológica No.12 Lerma-Santiago, Cuenca La Laja y Microcuenca San José el Alto.

14.2.7 HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA: Ubicada sobre el Acuífero del Valle de Querétaro, el área de estudio reporta una tasa de infiltración media (50-80 mm/año).

14.2.8 USO DE SUELO Y VEGETACIÓN: Si bien el uso de suelo que se tiene del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (Imagen 11) se caracterizan por la presencia de agricultura de temporal con una proporción del 70% y de selva baja caducifolia en un 30%, actualmente se observa que se trata una Parcela agrícola abandonada que ya ha sido invadida con diversas casas en proceso de construcción más caminos y áreas de estacionamiento cubierta por pastizales inducidos. Solo existen algunos ejemplares aislados de huizache y árboles exóticos reforestados por los habitantes de dichos predios.

14.2.9 BIODIVERSIDAD: Debido a la presencia del Asentamiento Humano la biodiversidad es casi nula, y lo que existe se trata de flora y fauna doméstica.

14.2.10 ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DE CONSERVACIÓN O CAÑADAS: El área de estudio no se localiza dentro de un Área Natural Protegida decretada o propuesta por el Programa Regional de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Querétaro.

14.2.11 COMPATIBILIDAD CON ORDENAMIENTO ECOLÓGICO: El Programa Regional de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Querétaro, decretado por el Ejecutivo Estatal en su Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" No. 24, Tomo CXLII, Santiago de Querétaro, Qro., de fecha 17 de abril de 2009 y vigente, es el principal instrumento de política ambiental, para propiciar medidas conducentes para programar, regular, inducir y evaluar el uso de suelo y el manejo de los recursos naturales, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable. Su contenido es de observancia obligatoria en el Estado de Querétaro.

De acuerdo a este programa, en lo que respecta a su regionalización, sustentada en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA'S), muestran que el predio se encuentra dentro de la UGA 267 "Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro" de vocación urbana, Así mismo colinda con otras dos UGA'S, las 380 "Afluente a Jurica" y 378 "Sureste del Nabo".

14.2.12 COMPETENCIA FEDERAL POR SER TERRENO FORESTAL: El Inventario Nacional Forestal y de Suelos no lo refiere como zona forestal (agrícola-pecuario), aunque se si existe presencia de vegetación forestal. Esta situación deberá ser validada ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro.

14.2.12.1 De acuerdo a la densidad de población habitacional de 300 hab./ha (H3) y la superficie de 22,871.47 m² con que cuenta la Parcela en estudio sobre la que se desarrolla el ubica el Asentamiento Humano "Colinas del Valle", estaría en posibilidad de ubicar 137 viviendas, con lo que se generaría una población de 690 habitantes en la totalidad de la Parcela.

14.2.12.2 VIALIDAD: El acceso a la Parcela, sobre la cual se encuentra establecido el Asentamiento Humano Colinas del Valle que se pretende regularizar se genera a través de vialidades de la Comunidad de El Nabo, de las cuales algunas se encuentran desarrolladas a nivel de empedrado y algunas otras se desarrollan a base de carpeta asfáltica, las que a su vez desembocan al Libramiento Sur-Poniente, que cuenta con carpeta asfáltica en buen estado de conservación y que cuenta con cuatro carriles a contraflujo, y que a su vez sirve como vialidad de enlace entre la zona Sur y la zona Norte de la Ciudad.

14.2.12.3 Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, el LAE. Arturo Torres Gutiérrez, Titular de la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Querétaro, mediante el Estudio Técnico de Asentamientos, informa que la ocupación real del Asentamiento corresponde al 23% de sus lotes, por lo que no cumple con lo señalado en el artículo 2 punto III de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, señala que debe tener una ocupación real mayor al 40 % de los Lotes que lo conforman, de igual manera en el mismo artículo 2 en el punto IX señala que debe contar con al menos dos servicios públicos con cobertura para todo el Asentamiento Humano, cuestión que no se cumple al no contar con servicio alguno en el Asentamiento.

14.2.12.4 ZONAS HOMOGÉNEAS: Al Sur Oriente de la Parcela en estudio se localiza el Fraccionamiento Cumbres del Lago, en el que prevalece la vivienda de tipo residencia, contando el mismo con una densidad de población de 150 hab./ha (H1.5), al Poniente se ubica la Comunidad de El Nabo, que cuenta con uso de suelo de Habitacional, Rural, comercial y servicios (HRCS), en la cual se genera una entremezcla de actividades tanto habitacionales, comerciales y servicios de tipo básico; así mismo al poniente de la Parcela, actualmente cuenta de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con un uso de suelo considerado para desarrollo habitacional con densidad de 200 hab./ha. y servicios (H2S).

14.3 Habiendo realizado inspección al sitio por parte de personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró lo siguiente:

A. Al interior de la Parcela en estudio se encuentra en proceso de establecimiento un Asentamiento Humano denominado Colinas del Valle, en el que se ha generado vivienda de tipo popular que en algunos casos se desarrollan como construcciones provisionales.

B. Las vialidades al interior del asentamiento se desarrollan a nivel de terracería, sin que se cuente con banquetas ni guarniciones.

C. Al Interior de la Parcela no se detecto que exista ningún tipo de infraestructura para su desarrollo (red sanitaria, eléctrica o hidráulica).

- 15.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento el **Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), a Uso Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha (H3) para una fracción con superficie aproximada de 8,962.18 m² de la Parcela 323 Z-6 P 1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto**, para estar en posibilidad de llevar a cabo la regularización del Asentamiento Humano denominado Colinas del Valle que se desarrolla al interior de la Parcela en estudio, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables...".

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 9 apartado III inciso c), del orden del día, aprobó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 300 hab/ha (H3) para una fracción con superficie aproximada de 8,962.18 m² de la Parcela 323 Z-6 P 1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para regularizar el Asentamiento Humano denominado Colinas del Valle.

SEGUNDO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

TERCERO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al Municipio de Querétaro, por lo anterior se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al Municipio de Querétaro, debiendo la Dirección de Regularización Territorial remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y al Titular de la Dirección de Regularización Territorial...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de marzo de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Incremento de Densidad de Población de 200 hab/ha (H2) a Habitacional con Densidad de Población de 300 hab/ha (H3) para la Parcela 188 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, a fin de dar continuidad a la regularización del Asentamiento Humano denominado "Lomas del Mirador", desarrollado sobre una superficie de 41,051.74 m², Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente al Acuerdo relativo a la Autorización de Incremento de Densidad de Población de 200 hab/ha (H2) a habitacional con Densidad de Población de 300 hab/ha (H3) para la Parcela 188 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, a fin de dar continuidad a la regularización del Asentamiento Humano denominado "Lomas del Mirador", desarrollado sobre una superficie de 41,051.74m², Delegación Municipal Epigmenio González, radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento en el **expediente 077/DEG/FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL MIRADOR.**
2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “...*Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.*”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
7. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
8. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
9. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
10. Compete al H. Ayuntamiento resolver lo referente al Acuerdo relativo a la Autorización de Incremento de Densidad de Población de 200 hab/ha (H2) a habitacional con Densidad de Población de 300 hab/ha (H3) para la Parcela 188 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, a fin de dar continuidad a la regularización del Asentamiento Humano denominado “Lomas del Mirador”, desarrollado sobre una superficie de 41,051.74 m², Delegación Municipal Epigmenio González.
11. Mediante oficio No. DRT/183/2012, de fecha 16 de febrero de 2012 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el L.A.E. Arturo Torres Gutiérrez, Director de Regularización Territorial, solicita el incremento de densidad de población de uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a 300 hab/ha (H3), para la Parcela 188 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, una superficie de 41,051.74 m² Delegación Epigmenio González.

Lo anterior con la finalidad de estar en posibilidad de llevar a cabo el proceso de regularización del Asentamiento Humano denominado Lomas del Mirador” ubicado en el sitio referido.

12. Se acredita la propiedad de la Parcela 188 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo a favor del C. J. Pueblito Ramírez Araujo mediante Título de propiedad 000000006196 de fecha 13 de julio de 2011, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el sello electrónico de Registro en el Folio Inmobiliario 00397413/0001 de fecha 8 de septiembre de 2011.

De acuerdo con los datos del Título de Propiedad, la Parcela 188 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, cuenta con una superficie de 4-10-51.74 ha.

13. Mediante escritura pública número 42,576 de fecha 31 de octubre de 2011 ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Rangel, Notario Público Adscrito Número 17, el C. J. Pueblito Ramírez Araujo, otorga un poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio irrevocable pero limitado en su objeto a favor del Municipio de Querétaro.
14. La Secretaría del Ayuntamiento recibió estudio técnico con número de folio 052/12, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la Autorización de Incremento de Densidad de Población de 200 hab/ha (H2) a habitacional con Densidad de Población de 300 hab/ha (H3) para la Parcela 188 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, a fin de dar continuidad a la regularización del Asentamiento Humano denominado “Lomas del Mirador”, desarrollado sobre una superficie de 41,051.74m², Delegación Municipal Epigmenio González, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

14.1 Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado

“La Sombra de Arteaga”, No. 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que la Parcela 188 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).

14.2 De acuerdo con datos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano referido, se observa que en la colindancia Norponiente de la Parcela en estudio cruza un escurrimiento pluvial en sentido Oriente Poniente, y de igual manera en la parte central cruza en sentido Norte – Sur una falla natural, por lo que ambas características físicas deberán ser consideradas en el proyecto de lotificación del desarrollo a fin de que se tomen las medidas pertinentes para eliminar riesgos que se pudieran generar en el área, presentando el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil del Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a las medidas de mitigación que le son impuestas por dicha instancia.

14.3 Con fecha 30 de agosto de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio DDU/CCU/US/3730/2011, emite el informe de uso de suelo respecto a la Parcela 188 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, en el que se encuentra actualmente el Asentamiento Humano denominado “Lomas del Mirador, informando lo siguiente:

14.3.1 De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, el predio se localiza en zona de uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2), por lo que con base a su ubicación, es viable la regularización del asentamiento, siempre y cuando sea respetada la densidad de población señalada y garantice el acceso al predio a través de una vía pública debidamente reconocida.

14.3.2 De acuerdo a la densidad de población habitacional de 200 hab/ha (H2) y la superficie de 41,051.74 m² con que cuenta la Parcela en estudio sobre la que se ubica el Asentamiento Humano denominado “Lomas del Mirador”, estaría en posibilidad de ubicar 164 viviendas, con lo que se albergaría una población de 820 habitantes en la Parcela, sin embargo y de acuerdo a la densidad solicitada se podrían albergar 246 viviendas, lo que representa un incremento de 82 viviendas, para una población de 1230 habitantes, que representa un incremento de 410 pobladores más de lo que actualmente podrían habitar en la Parcela en estudio.

14.3.3 VIALIDADES: El acceso a la Parcela, sobre la cual se encuentra establecido el Asentamiento Humano denominado “Lomas del Mirador” es a través de caminos interparcelarios desarrollados a base de terracería, que comunican hacia la vialidad denominada Cerro del Sombrero ubicada al oriente, vial urbana de la Ciudad desarrollada en su pavimento a base de carpeta asfáltica y banquetas de concreto en buen estado de conservación, contando con 6 carriles desarrollados a contraflujo, en donde la circulación vial se genera en sentidos Norte – Sur.

14.3.4 ZONAS HOMOGÉNEAS: La Parcela en la que se ubica el Asentamiento Humano denominado “Lomas del Mirador”, se ubica en el Ejido San Pablo, en una zona en la que se han desarrollado diversos Asentamientos Humanos que cuentan con características similares, estando algunos de estos Asentamientos se encuentran en proceso de regularización, y otros se han regularizado paulatinamente con apoyo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, albergando vivienda de tipo popular.

14.3.5 De visita al sitio en el que se ubica la Parcela 188 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano se encontró lo siguiente:

- Al interior de la Parcela en estudio se ubica un Asentamiento Humano denominado Lomas del Mirador, en el que se ha generado vivienda de tipo popular, encontrando construcciones formales y de tipo provisional.
- Las vialidades al interior del Asentamiento se desarrollan a nivel de terracería, sin que se cuente con banquetas ni guarniciones, así mismo el acceso a la Parcela se genera a través de caminos interparcelarios desarrollados a base de terracería.

15. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento el **Incremento de Densidad de Población de Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab/ha (H2) a 300 hab/ha (H3), para la Parcela 188 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, una superficie de 41,051.74 m², Delegación Municipal Epigmenio González, a fin de dar continuidad a la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Lomas del Mirador”, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables...**

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 9 apartado III inciso b), del orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. SE AUTORIZA el Incremento de Densidad de Población de 200 hab/ha (H2) a habitacional con Densidad de Población de 300 hab/ha (H3) para la Parcela 188 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, a fin de dar continuidad a la regularización del Asentamiento Humano denominado “Lomas del Mirador”, desarrollado sobre una superficie de 41,051.74m², Delegación Municipal Epigmenio González.

SEGUNDO. El presente Acuerdo no autoriza el realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

TERCERO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y la Gaceta Municipal, con costo al Municipio de Querétaro, por lo que se instruye al Secretario de Finanzas, erogare las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes mencionados.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para que en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano se verifique el cumplimiento del mismo, debiendo remitir copia de las constancias respectivas a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Administración Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección de Regularización Territorial y a la Delegación Municipal Epigmenio González...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/1416/12

LA QUE SUSCRIBE C. LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 17 DE JULIO DE 2012, EN EL CUARTO PUNTO INCISO A) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

A).- PROPUESTA QUE PRESENTA EL ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LA PUBLICACIÓN EN EL BANDO SOLEMNE REFERENTE A LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE LA FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO QUE RESULTÓ ELECTA EL PASADO 1° DE JULIO Y CONSTANCIAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO POR EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2012-2015.- PARA SU APROBACIÓN. ----

ACUERDO-----

PRIMERO.- POR MAYORÍA CON ONCE VOTOS A FAVOR Y TRES VOTOS EN CONTRA, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN IV, 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8, 32 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 13, 19, 149 Y 151 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 31 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., SE APRUEBA **LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ, POR LO CUAL SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN EN EL BANDO SOLEMNE DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE LA FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO RESPECTIVA, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO POR EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2012-2015; MISMA QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS Y TRANSITORIOS:**

“CONSIDERANDO:-----

Que con base en los Resultados Oficiales de la Jornada Electoral celebrada para la elección del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., el pasado domingo 1° de Julio de 2012, enviados mediante el oficio CDX/211/2012, de fecha 06 de Julio de 2012, suscrito por la Lic. Rosa Martha Gómez Cervantes, Secretaria Técnico del Consejo Distrital X del Instituto Electoral de Querétaro, con Cabecera en este Municipio, es por lo que solicito atentamente que se Cite a Sesión Extraordinaria el día martes 17 de julio de 2012, a fin de que se lleve a cabo la aprobación del siguiente:-----

BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE MUNICIPES ELECTOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

ÚNICO.- Habiéndose declarado la validez de la elección celebrada el 1° de julio de 2012, el Consejo Distrital X del Instituto Electoral de Querétaro, con Cabecera en el Municipio de San Juan del Río, Qro., en cumplimiento de sus competencias legales, se expidió y remitió copia certificada de la Constancia de Mayoría a favor de la fórmula registrada por la **COALICIÓN COMPROMISO POR QUERÉTARO**, para el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., periodo 2012-2015, el cual estará integrado por los siguientes ciudadanos electos por el principio de Mayoría Relativa:-----

C. FABIÁN PINEDA MORALES

Presidente Municipal

RAFAEL CAMACHO CAMACHO
Síndico Municipal Propietario

DANIELA MARÍA RODRÍGUEZ CRUZ
Síndico Municipal Suplente

Regidores

Propietarios

ALAN GERARDO MORA ZAMORA
JOSÉ JAVIER OSORNIO SALINAS
JOSÉ ELÍAS SALÚM CERVANTES
LOURDES SÁNCHEZ VÁZQUEZ
MARTHA TERESA PACHECO JAIME
YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO
JOSÉ SERVANDO MIRANDA ARANDA

Suplentes

CAROLINA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
JOSÉ LUZ GARCÍA ORTA
MELISSA MONDRAGÓN SÁNCHEZ
LISETTE IRAIS SOTO RÍOS
RICARDO VALENCIA MANCILLA
JESSICA YOLANDA GÓMEZ RODRÍGUEZ
DAVID OCHOA CRUZ

Asimismo, se expidió y remitió la Constancia de asignación como Regidores por el Principio de Representación Proporcional postulados por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, a los ciudadanos:-----

Regidor Propietario
Fernando Damián Ocegüera
Edgar Inzunza Ballesteros

Regidor Suplente
María Guadalupe Gómez Rodríguez
Alejandro Humberto Licea Ángeles

Del mismo modo, se expidió y remitió la Constancia de asignación como Regidor por el principio de Representación Proporcional postulado por el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, al ciudadano:

Regidor Propietario
Agrupino Torres Gómez

Regidor Suplente
Víctor Manuel Torres Gómez

De igual forma, se expidió y remitió la Constancia de asignación como Regidor por el principio de Representación Proporcional postulado por el **PARTIDO DEL TRABAJO**, al ciudadano:

Regidor Propietario
Lino Felipe Salvador Velázquez Gónzaga

Regidor Suplente
Arturo Hernández Hernández

Por último, se expidió y remitió la Constancia de asignación como Regidor por el principio de Representación Proporcional postulado por **MOVIMIENTO CIUDADANO**, al ciudadano:

Regidor Propietario
Fernando Irvin Matamoros Meneses

Regidor Suplente
Silvia Meneses Ortíz

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Bando Solemne en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro.

SEGUNDO.- El presente Bando Solemne entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior.

TERCERO.- Ordénese la fijación del presente Bando Solemne en la entrada principal del Edificio de la Presidencia Municipal; así con en las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales de San Juan del Río, Qro.

Sin otro particular, por el momento le solicito muy atentamente:

ÚNICO.- Tenerme por presentada la propuesta de acuerdo para que se convoque y se apruebe en Sesión Extraordinaria de Cabildo a celebrarse el día 17 de julio de 2012, la Publicación del Bando Solemne referente a las **Constancia de Mayoría de la fórmula de Ayuntamiento que resultó electa el pasado 1º de julio y derivado del cómputo y Recuento Administrativo correspondiente al día 3 de los corrientes, la cual se expide a favor de la Coalición Compromiso por Querétaro y las constancias de asignación de regidores por el principio de representación proporcional, para la integración del Ayuntamiento por el periodo constitucional 2012-2015.**

ATENTAMENTE

¡Lo Importante es San Juan!

Ing. Gustavo Nieto Chávez

Presidente Municipal Constitucional

de San Juan del Río, Qro.

(Rúbrica y Sello)

C.C.P. Archivo."

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA CONOCIMIENTO GENERAL.

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; A FIN DE QUE DICHO ACUERDO SE FIJE EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL; DE IGUAL FORMA EL PRESENTE DEBERÁ SER NOTIFICADO AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIONES REGIONALES, A FIN DE QUE SE FIJE EL BANDO DE REFERENCIA EN LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES MUNICIPALES DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ATENTAMENTE
¡LO IMPORTANTE ES SAN JUAN!

LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAYAMA, GUAYAMA, P.R.

L. 100-2008, 10 de mayo de 2008, y L. 100-2011, 10 de mayo de 2011

Código	Descripción	Unidad de Medida		Categoría	Materiales		Mano de Obra		Equipos		Herramientas		Observaciones
		Unidad	Cantidad		Unidad	Cantidad	Unidad	Cantidad	Unidad	Cantidad	Unidad	Cantidad	
1001	TRABAJO DE MANO DE OBRERO	Unidad	1	1001	1	1001	1	1001	1	1001	1	1001	1
1002	TRABAJO DE MANO DE OBRERO ESPECIALIZADO	Unidad	1	1002	1	1002	1	1002	1	1002	1	1002	1
1003	TRABAJO DE MANO DE OBRERO ESPECIALIZADO EN ELECTRICIDAD	Unidad	1	1003	1	1003	1	1003	1	1003	1	1003	1
1004	TRABAJO DE MANO DE OBRERO ESPECIALIZADO EN PLUMBERIA	Unidad	1	1004	1	1004	1	1004	1	1004	1	1004	1
1005	TRABAJO DE MANO DE OBRERO ESPECIALIZADO EN CARPINTERIA	Unidad	1	1005	1	1005	1	1005	1	1005	1	1005	1
1006	TRABAJO DE MANO DE OBRERO ESPECIALIZADO EN PINTURA	Unidad	1	1006	1	1006	1	1006	1	1006	1	1006	1
1007	TRABAJO DE MANO DE OBRERO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	Unidad	1	1007	1	1007	1	1007	1	1007	1	1007	1
1008	TRABAJO DE MANO DE OBRERO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Unidad	1	1008	1	1008	1	1008	1	1008	1	1008	1
1009	TRABAJO DE MANO DE OBRERO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRICOS	Unidad	1	1009	1	1009	1	1009	1	1009	1	1009	1
1010	TRABAJO DE MANO DE OBRERO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MECANICOS	Unidad	1	1010	1	1010	1	1010	1	1010	1	1010	1
1011	TRABAJO DE MANO DE OBRERO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS HIDRAULICOS	Unidad	1	1011	1	1011	1	1011	1	1011	1	1011	1
1012	TRABAJO DE MANO DE OBRERO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PNEUMATICOS	Unidad	1	1012	1	1012	1	1012	1	1012	1	1012	1
1013	TRABAJO DE MANO DE OBRERO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRONICOS	Unidad	1	1013	1	1013	1	1013	1	1013	1	1013	1
1014	TRABAJO DE MANO DE OBRERO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	Unidad	1	1014	1	1014	1	1014	1	1014	1	1014	1
1015	TRABAJO DE MANO DE OBRERO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD	Unidad	1	1015	1	1015	1	1015	1	1015	1	1015	1
1016	TRABAJO DE MANO DE OBRERO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE ALIMENTACION	Unidad	1	1016	1	1016	1	1016	1	1016	1	1016	1
1017	TRABAJO DE MANO DE OBRERO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CALENTAMIENTO	Unidad	1	1017	1	1017	1	1017	1	1017	1	1017	1
1018	TRABAJO DE MANO DE OBRERO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACION	Unidad	1	1018	1	1018	1	1018	1	1018	1	1018	1
1019	TRABAJO DE MANO DE OBRERO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AEROSOL	Unidad	1	1019	1	1019	1	1019	1	1019	1	1019	1
1020	TRABAJO DE MANO DE OBRERO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MANTENIMIENTO	Unidad	1	1020	1	1020	1	1020	1	1020	1	1020	1
1021	TRABAJO DE MANO DE OBRERO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MANTENIMIENTO	Unidad	1	1021	1	1021	1	1021	1	1021	1	1021	1
1022	TRABAJO DE MANO DE OBRERO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MANTENIMIENTO	Unidad	1	1022	1	1022	1	1022	1	1022	1	1022	1
1023	TRABAJO DE MANO DE OBRERO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MANTENIMIENTO	Unidad	1	1023	1	1023	1	1023	1	1023	1	1023	1
1024	TRABAJO DE MANO DE OBRERO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MANTENIMIENTO	Unidad	1	1024	1	1024	1	1024	1	1024	1	1024	1
1025	TRABAJO DE MANO DE OBRERO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MANTENIMIENTO	Unidad	1	1025	1	1025	1	1025	1	1025	1	1025	1
1026	TRABAJO DE MANO DE OBRERO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MANTENIMIENTO	Unidad	1	1026	1	1026	1	1026	1	1026	1	1026	1
1027	TRABAJO DE MANO DE OBRERO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MANTENIMIENTO	Unidad	1	1027	1	1027	1	1027	1	1027	1	1027	1
1028	TRABAJO DE MANO DE OBRERO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MANTENIMIENTO	Unidad	1	1028	1	1028	1	1028	1	1028	1	1028	1
1029	TRABAJO DE MANO DE OBRERO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MANTENIMIENTO	Unidad	1	1029	1	1029	1	1029	1	1029	1	1029	1
1030	TRABAJO DE MANO DE OBRERO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MANTENIMIENTO	Unidad	1	1030	1	1030	1	1030	1	1030	1	1030	1
1031	TRABAJO DE MANO DE OBRERO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MANTENIMIENTO	Unidad	1	1031	1	1031	1	1031	1	1031	1	1031	1
1032	TRABAJO DE MANO DE OBRERO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MANTENIMIENTO	Unidad	1	1032	1	1032	1	1032	1	1032	1	1032	1
1033	TRABAJO DE MANO DE OBRERO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MANTENIMIENTO	Unidad	1	1033	1	1033	1	1033	1	1033	1	1033	1
1034	TRABAJO DE MANO DE OBRERO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MANTENIMIENTO	Unidad	1	1034	1	1034	1	1034	1	1034	1	1034	1
1035	TRABAJO DE MANO DE OBRERO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MANTENIMIENTO	Unidad	1	1035	1	1035	1	1035	1	1035	1	1035	1
1036	TRABAJO DE MANO DE OBRERO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MANTENIMIENTO	Unidad	1	1036	1	1036	1	1036	1	1036	1	1036	1
1037	TRABAJO DE MANO DE OBRERO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MANTENIMIENTO	Unidad	1	1037	1	1037	1	1037	1	1037	1	1037	1
1038	TRABAJO DE MANO DE OBRERO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MANTENIMIENTO	Unidad	1	1038	1	1038	1	1038	1	1038	1	1038	1
1039	TRABAJO DE MANO DE OBRERO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MANTENIMIENTO	Unidad	1	1039	1	1039	1	1039	1	1039	1	1039	1
1040	TRABAJO DE MANO DE OBRERO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MANTENIMIENTO	Unidad	1	1040	1	1040	1	1040	1	1040	1	1040	1

BOLETIN TELEFONICO de 2012

FORMACIONES DE CALIFICACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Informe sobre la Situación Económica, las Estrategias y Políticas de Incentivos

ERCCO ISCAL 2012

PERIODO DE RESPUESTA: 01/08/2012

Table with columns: Año, Nombre, Sexo, Edad, Grado, Nivel, etc. It lists student data for ERCCO ISCAL 2012, including names, ages, and educational levels.

REPORTE FINANCIERO DE 2012

RENTAS Y GANANCIAS DE LOS SECTORES

Estado en un año según el rubro de cada uno

Table with columns: Rubro, Descripción, Municipio, Unidad, Año, Número de Ingresos, Tipo de Ingreso, Sector, Dependencia, Ingresos, Gastos, Beneficio, etc. It lists various economic activities across different municipalities and years.

Table with columns: Rubro, Descripción, Municipio, Unidad, Año, Número de Ingresos, Tipo de Ingreso, Sector, Dependencia, Ingresos, Gastos, Beneficio, etc. This section continues the list of economic activities and their financial data.

-----**CERTIFICACIÓN**-----

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., **LIC. GERARDO ALMAZÁN ROBLES**, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----**CERTIFICA Y HACE CONSTAR**-----

QUE LOS PRESENTES DOCUMENTOS CONCUERDAN EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS CON SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO Y CORRESPONDEN AL FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES SEGUNDO TRIMESTRE 2012.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, VA EN CINCO FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS Y SIRVEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- CONSTE.-----

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. GERARDO ALMAZÁN ROBLES
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO: J. RENE ALVAREZ MORAN.

Disposición Juez Cuarto Ramo Civil esta Capital, auto dictado 04 cuatro de junio del año en curso, dentro del expediente número **2136/2011**, relativo al **Juicio Ordinario Mercantil**, promovido por el **TERESITA DE GUADALUPE MACIAS SANTILLAN, JOSE JAVIER VARGAS PONCE Y MIGUEL ANGEL CARREÑO SIERRA**, apoderados legales de la persona moral "**SERVICIO SHALON, S.A. DE C.V.**", en contra de **Usted**, y desprendiéndose de las constancias que obran en autos, que no fue posible la localización del domicilio del demandado **J. RENE ALVAREZ MORAN**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese y emplácese al demandado **J. RENE ALVAREZ MORAN**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y el Sol de San Luis de ésta Ciudad, así como en el periódico de mayor circulación de Querétaro, Qro., y periódico Oficial de la ciudad de Querétaro, Qro., concediéndosele un término de 30 treinta días para que conteste la demanda entablada en su contra, término que empezara a correr al día siguiente hábil de la última publicación del edicto mencionado, apercibido legalmente que de no hacerlo, se presumirán ciertos los hechos de la demanda, dejándose a su disposición en la Secretaria del Juzgado, las copias de traslado respectivas, para que si lo estiman conveniente en días y horas hábiles pase a recibirlas.

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 03 DE JULIO DEL 2012.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSE LUIS DE LOS SANTOS OLIVO.

Rúbrica

Para publicarse por tres veces consecutivas en los Periódicos del Oficial Estado y El Sol de San Luis de esta Capital, tablas de avisos de este Juzgado, Periódico de Mayor circulación de Querétaro, Qro. y **periódico Oficial de la Ciudad de Querétaro**, Qro. y tablas de avisos del Juzgado exhortado.

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

**MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 36 FRAC. II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS COTIZACIONES INCLUIDAS EN LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS CONCURSANTES CUYAS PROPUESTAS FUERON ACEPTADAS EN LA SEGUNDA ETAPA DE CADA PROCEDIMIENTO INDICADO.

PERIODO:
01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2012.

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO	FECHA DE INVITACIÓN
IR-001/12 EXPO DISPLAY DE QUERÉTARO RENTA, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 795,364.85	ESCENARIOS Y STANDS	14 de Febrero de 2012
IR-002/12 SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 2,265,806.97	TINTAS Y TONERS	28 de Febrero de 2012
IR-003/12 FABRICACIÓN DE ACCESORIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 736,252.00	CONTENEDORES	28 de Febrero de 2012
IR-004/12 MEZA SEPÚLVEDA ARTURO IMPORTE \$ 1,572,000.00	SEMILLAS GLOBAL BUSINNES FOR ENTERPRISES, S. DE R.L. DE C.V. IMPORTE \$ 939,008.00	6 de Marzo de 2012
IR-005/12 PROLIMPIEZA, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 1,555,066.54	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA ALBERCAS Y JARDINES DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 70,205.10	8 de Marzo de 2012
SUPERLIM ABASTOS, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 1,690,014.66	PRODUCTOS DE LIMPIEZA GRAMI, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 195,020.36	GARZA GONZALEZ BERTHA ALICIA IMPORTE \$ 1,231,902.37
IR-007/12 MAYORGA VARGAS MA. DEL CARMEN IMPORTE \$ 1,397,324.26	PLANTAS YÁÑEZ PINA OSCAR GREGORIO IMPORTE \$ 1,814,307.40	7 de Marzo de 2012
IR-008/12 ADELAIDA DEL SOCORRO ARVIZU DE LEÓN IMPORTE \$ 1,277,476.55	PINTURA DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE PINTURAS INDUSTRIALES PRISA, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 1,042,834.20	PINTURAS ACUARIO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 1,823,033.48
IR-009/12 SUPERLIM ABASTOS, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 491,110.76	ALIMENTOS NO PERECEDEROS BERTHA ALICIA GARZA GONZÁLEZ IMPORTE \$ 497,447.46	MENCHÚ GUTIERREZ ÁLVARO IMPORTE \$ 162,387.40
IR-010/12 SEGURIDAD INDUSTRIAL AMIGO, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 482,202.78	EQUIPO DE SEGURIDAD PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 685,795.89	8 de Marzo de 2012
IR-012/12 (SEGUNDA INVITACIÓN) PROVEEDORA ELÉCTRICA HYV, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 609,933.80	ADORNOS NAVIDEÑOS NAVI ROC, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 459,070.00	28 de Marzo de 2012
IR-013/12 FLORES BAEZA ANEL HAYDE IMPORTE \$ 656,815.22	FERRERÍA Y PLOMERÍA FERREINSTALACIONES Y EQUIPOS EN AIRE JK, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 981,360.00	RAÚL SÁNCHEZ MEJÍA IMPORTE \$ 418,133.92
IR-015/12 SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 1,101,964.28	EQUIPO DE CÓMPUTO ASISCOM, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 1,231,370.52	ARMANDO FÉLIX RODRÍGUEZ VILLEGAS IMPORTE \$ 36,447.20
IR-016/12 MULTILLANTAS NIETO, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 3,763,036.52	LLANTAS PROVEEDORA DE PARTES AUTOMOTRICES Y SERVICIOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 1,425,230.52	M.C. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 1,078,148.08
	SERVISISTEMAS LLANTEROS, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 113,069.42	

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO	FECHA DE INVITACIÓN
IR-017/12	MERCADOTECNICA DE CONTENIDO SOCIAL	27 de Marzo de 2012
INMOBILIARIA HERQRO, S.A. DE C.V.	GRUPO DONDE COMUNICACIÓN INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V.	
IMPORTE \$ 2,514,000.00	IMPORTE \$ 2,465,590.00	
PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO	FECHA DE INVITACIÓN
IR-018/12	PINTURA	23 de Marzo de 2012
COMERCIALIZADORA DE BIENES NECESARIOS, S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA SECSUR, S.A. DE C.V.	
IMPORTE \$ 2,103,172.80	IMPORTE \$ 1,999,222.09	
PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO	FECHA DE INVITACIÓN
IR-019/12 (SEGUNDA INVITACIÓN)	JUGUETES	2 de Abril de 2012
GABRIELA ALVARADO SOLÍS	ANEL HAYDEE FLORES BAEZA	GRUPO COMERCIAL ARTEMISA, S. DE R.L. DE C.V.
IMPORTE \$ 61,850.16	IMPORTE \$ 121,790.14	IMPORTE \$ 134,043.80
PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO	FECHA DE INVITACIÓN
IR-020/12	ALIMENTOS 10 DE MAYO Y 30 DE ABRIL	3 de Abril de 2012
INMOBILIARIA HOTELERA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	IBARRA VICENCIO MA. EUGENIA YURINA	
IMPORTE \$ 324,962.40	IMPORTE \$ 243,600.00	
PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO	FECHA DE INVITACIÓN
IR-021/12 (SEGUNDA INVITACIÓN)	MINIEXCAVADORA	3 de Abril de 2012
PROYECTOS DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		
IMPORTE \$ 1,067,200.00		
PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO	FECHA DE INVITACIÓN
IR-022/12	LENSES	13 de Abril de 2012
JUAN VENTURA ROCHA	MAURO FERNANDO MACÍAS SALINAS	BRENDA ALMA DELIA TREJO SERPAS
IMPORTE \$ 634,862.20	IMPORTE \$ 732,079.31	IMPORTE \$ 1,486,898.44
PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO	FECHA DE INVITACIÓN
IR-023/12	GIMNASIOS AL AIRE LIBRE	17 de Abril de 2012
SERVICIOS Y COMERCIO DIVERSOS, S.A. DE C.V.	CONSORCIO METALPLÁSTICO, S.A. DE C.V.	
IMPORTE \$ 607,683.81	IMPORTE \$ 457,437.83	
PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO	FECHA DE INVITACIÓN
IR-024/12	REPLANTEO DE PUNTOS GEOMÉTRICOS DE VÉRTICES DE POLÍGONOS DE LOTES INDIVIDUALES, ÁREAS DE DONACIÓN Y VIALIDADES, RESULTADO DE PLANO MANZANERO DE LOTIFICACIÓN AUTORIZADO	18 de Abril de 2012
GRUPO OSTCO, S.A. DE C.V.	35DWG.03, S.C.	
IMPORTE \$ 1,426,107.54	IMPORTE \$ 1,508,136.60	
PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO	FECHA DE INVITACIÓN
IR-025/12	REGALOS	23 de Abril de 2012
NEW PRODUCTS CONNECTION, S.A. DE C.V.	INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.	
IMPORTE \$ 367,795.37	IMPORTE \$ 318,199.60	
PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO	FECHA DE INVITACIÓN
IR-026/12	FORMATOS IMPRESOS EN INTAGLIO	25 de Abril de 2012
GRUPO ABC GRAPHICS, S.A. DE C.V.	LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.	
IMPORTE \$ 290,000.00	IMPORTE \$ 324,800.00	
PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO	FECHA DE INVITACIÓN
IR-027/12	EVALUACIÓN	26 de Abril de 2012
CENTRO DE PROFESIONALIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, S.C.	SERVICIOS DE AUDITORÍAS INTEGRALES Y ASESORÍA ADMINISTRATIVA, S.C.	CENTRO DE CONSULTORÍA Y DESARROLLO PROFESIONAL, S.C.
IMPORTE \$ 3,265,400.00	IMPORTE \$ 3,248,000.00	IMPORTE \$ 3,184,200.00
PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO	FECHA DE INVITACIÓN
IR-028/12 (SEGUNDA INVITACIÓN)	EQUIPO PARA RASTRO	4 de Mayo de 2012
MORENO RODRÍGUEZ ALFREDO	EQUIPOS ESPECIALES PARA RASTRO, S.A. DE C.V.	
IMPORTE \$ 1,919,822.74	IMPORTE \$ 1,570,412.99	
PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO	FECHA DE INVITACIÓN
IR-029/12	UNIFORMES	3 de Mayo de 2012
PESA UNIFORMES, S.A. DE C.V.	PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	RIVERLAND ERGONOMIC, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$ 961,730.48	IMPORTE \$ 920,681.56	IMPORTE \$ 192,979.92
PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO	FECHA DE INVITACIÓN
IR-030/12	HERBICIDAS Y PLAGUICIDAS	7 de Mayo de 2012
NAREMA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.		
IMPORTE \$ 2,591,000.00		
PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO	FECHA DE INVITACIÓN
IR-031/12 (SEGUNDA INVITACIÓN)	ELABORACIÓN DE PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL	10 de Mayo de 2012
SAGARA, S. DE R.L. DE C.V.		
IMPORTE \$ 3,198,550.00		

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO	FECHA DE INVITACIÓN
IR-032/12 SEGMENTO QUERETANO DE SERVICIOS, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 1,999,851.93	PASTO SINTÉTICO	9 de Mayo de 2012
IR-033/12 DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE PINTURAS INDUSTRIALES PRISA, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 302,481.60	PINTURA ADELAIDA DEL SOCORRO ARVIZO DE LEÓN	9 de Mayo de 2012
IR-034/12 ACEROS Y CORRUGADOS, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 1,067,342.68	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN ORDUNA AGUILAR JUANA	9 de Mayo de 2012
IR-035/12 APLICA QUERETARO, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 1,995,340.00	ESTUDIO SOCIOECONÓMICO	9 de Mayo de 2012
IR-036/12 LETAN, S. DE R.L. DE C.V. IMPORTE \$ 2,489,700.00	CORDERAS APLICA METROPOLITANA, S.A. DE C.V. RECETAS DE ANTEQUERA, S.A. DE C.V.	9 de Mayo de 2012
IR-037/12 MORENO RODRÍGUEZ ALFREDO IMPORTE \$ 528,813.46	BASTIDORES HPESA MANTENIMIENTO Y REMODELACIONES, S.A. DE C.V.	16 de Mayo de 2012
IR-038/12 (SEGUNDA INVITACIÓN) MC MICROMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 817,329.04	EQUIPO DE COMPUTO ASISCOM, S.A. DE C.V. TRUSTNET DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	13 de Junio de 2012
IR-039/12 VAFER MATERIALES, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 2,048,688.99	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN CONSTRUCCIONES Y DISTRIBUCIONES ESPINOSA, S.A. DE C.V.	18 de Mayo de 2012
IR-039/12 (SEGUNDA INVITACIÓN) VAFER MATERIALES, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 169,476.00	MATERIAL DE CONSTRUCCION CONSTRUCCIONES Y DISTRIBUCIONES ESPINOSA, S.A. DE C.V. JUANA ORDUÑA AGUILAR	7 de Junio de 2012
AGACEL AGREDADOS Y ASFALTOS, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 549,189.53	OT PORYECTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	IMPORTE \$ 440,337.16 IMPORTE \$ 523,487.70
IR-040/12 AL CAMPO DEL BAJIO, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 2,295,881.28	ÁREA LUDICA VIRTUDES VILLAREAL GUERRA	21 de Mayo de 2012
IR-041/12 YAÑEZ PIÑA OSCAR GREGORIO IMPORTE \$ 556,957.35	PLANTAS MAYORGA VARGAS MARÍA DEL CARMEN	21 de Mayo de 2012
IR-042/12 (SEGUNDA INVITACIÓN) MORENO RODRÍGUEZ ALFREDO IMPORTE \$ 63,384.72	EQUIPO PARA RASTRO PRODUCTOS QUIMICOS Y SERVICIOS ROMA, S.A. DE C.V.	30 de Mayo de 2012
IR-043/12 SERVICIOS Y COMERCIOS DIVERSOS, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 2,737,252.00	ARTÍCULOS DEPORTIVOS AL CAMPO DEL BAJIO, S.A. DE C.V. VIRTUDES VILLARREAL GUERRA	22 de Mayo de 2012
IR-045/12 DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA UTEC, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 2,399,863.68	UTENSILIOS DE COCINA COMERCIALIZADORA DE BIENES NECESARIOS, S.A. DE C.V.	28 de Mayo de 2012
IR-046/12 COMERCIALIZADORA SECSUR, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 2,399,866.00	PAQUETES ESCOLARES	28 de Mayo de 2012

PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE INVITACIÓN	
IR-047/12 (SEGUNDA INVITACIÓN)		BANCAS Y MESAS		8 de Junio de 2012	
AL CAMPO DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.					
IMPORTE	\$ 1,286,404.55				
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE INVITACIÓN	
IR-048/12		SUMINISTRO DE SISTEMA DE RIEGO		1 de Junio de 2012	
GREEN LAND SYSTEMS, S.A. DE C.V.		SERVICIOS Y COMERCIO DIVERSOS, S.A. DE C.V.			
IMPORTE	\$ 599,703.88	IMPORTE	\$ 605,076.18		
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE INVITACIÓN	
IR-053/12		MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN		18 de Junio de 2012	
VAFER MATERIALES, S.A. DE C.V.		CONSTRUCCIONES Y DISTRIBUCIONES ESPINOSA, S.A. DE C.V.			
IMPORTE	\$ 489,137.20	IMPORTE	\$ 274,054.06		
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
LPN-001/12		VALES DE DESPENSA		1 de Marzo de 2012	
EFECTIVALE, S.A. DE C.V.					
IMPORTE	\$ 5,967,561.60				
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
LPN-002/12		MATERIAL ELÉCTRICO		13 de Marzo de 2012	
MACRO DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.		SAEQRO, S.A. DE C.V.		MULTIACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 6,936,361.43	IMPORTE	\$ 1,117,281.21	IMPORTE	\$ 4,427,247.30
CIMA ELÉCTRICO, S.A. DE C.V.		REC 21, S.A. DE C.V.		GRUPO ELECTRÓNICO CAFRAL, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 3,044,695.50	IMPORTE	\$ 7,763,895.73	IMPORTE	\$ 5,552,132.19
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
LPN-003/12		MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN		14 de Marzo de 2012	
OT PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.		VAFER MATERIALES, S.A. DE C.V.		DONOSTI COMERCIAL, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 2,132,718.00	IMPORTE	\$ 891,404.32	IMPORTE	\$ 983,196.03
CONSTRUCCIONES Y DISTRIBUCIONES ESPINOSA, S.A. DE C.V.		AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS, S.A. DE C.V.		PROCESADORA ASFÁLTICA DE LEÓN, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 2,586,736.08	IMPORTE	\$ 2,213,833.90	IMPORTE	\$ 233,853.00
				IMPORTE	\$ 230,144.00
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
LPN-004/12		UNIFORMES		26 de Abril de 2012	
AL CAMPO DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.		O.M. SUCQUER, S.A. DE C.V.		UNIFORMES ALTIMA, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 1,155,204.33	IMPORTE	\$ 2,542,506.56	IMPORTE	\$ 256,110.60
UNIFORMES MONARCA, S.A. DE C.V.				ROPA INDUSTRIAL DE JALISCO, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 2,134,197.56			IMPORTE	\$ 3,405,583.24
PROCESO DE ADJUDICACIÓN		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
LPN-006/12		PAPELERIA		7 de Mayo de 2012	
SERTEL DISTRIBUIDORA, S.A.		WILCON INGENIERÍA Y DIBUJO, S.A. DE C.V.			
IMPORTE	\$ 740,787.42	IMPORTE	\$ 1,038,717.62		

I.S.C. Enrique de Echavarrí Lary
 Secretario de Administración
 Rúbrica

AVISO

US ANTIMONY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
ANTIMONIO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

Se informa que mediante Asambleas Generales Extraordinarias de fecha 31 de mayo de 2012, los accionistas de US Antimony de México, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "USAMSA") y de Antimonio de México, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "ANTIMONIO"), aprobaron fusionar las sociedades, extinguiéndose ANTIMONIO como sociedad fusionada y subsistiendo USAMSA, como sociedad fusionante.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las asambleas antes mencionadas, los cuales fueron incorporados en el Convenio de Fusión que celebraron USAMSA y de ANTIMONIO el 31 de mayo de 2012.

PRIMERO. USAMSA y ANTIMONIO convienen en llevar a cabo la fusión en la cual ANTIMONIO tendrá el carácter de sociedad fusionada o que desaparece y USAMSA tendrá el carácter de sociedad fusionante o que subsiste (en lo sucesivo la "Fusión").

SEGUNDO. Los estados financieros tomados como base para la Fusión de USAMSA y ANTIMONIO serán los definitivos de ambas sociedades del mes de mayo de 2012, mismos que fueron aprobados, respectivamente, por las asambleas extraordinarias de accionistas de USAMSA y ANTIMONIO, con anticipación a la Fusión.

TERCERO.- La Fusión surtirá efectos entre las sociedades involucradas en la Fusión y sus accionistas a partir de la fecha de firma de este convenio, y ante terceros a partir de la fecha en que el instrumento público mediante el cual se formalicen los acuerdos adoptados por las asambleas extraordinarias de accionistas de las sociedades USAMSA y ANTIMONIO queden inscritos ante los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio correspondientes a los domicilios sociales de las sociedades fusionadas. Lo anterior derivado de que USAMSA se obliga a asumir y a cubrir el importe total de todos los adeudos, responsabilidades, o pasivos a cargo de ANTIMONIO.

CUARTO.- Todos los activos, bienes muebles e inmuebles, acciones y derechos y todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier clase y en general, todo el patrimonio de ANTIMONIO sin reserva ni limitación alguna, pasarán a título universal a USAMSA, al valor que tengan en los libros de ANTIMONIO al 31 de mayo de 2012. Por lo tanto, USAMSA hará suyo y asumirá todo el pasivo que ANTIMONIO tenga a la fecha en que surta efectos la Fusión, quedando USAMSA expresamente obligada al cumplimiento total de los mismos conforme a los términos establecidos en la Cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTO.- Como consecuencia de la Fusión, el capital social de USAMSA se aumentará en su parte fija en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100) moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos y las acciones que se emitan para representar el referido aumento de capital, se distribuirán entre los accionistas de acuerdo a lo convenido, considerando el valor nominal consignado en los títulos de acciones.

SEXTO.- USAMSA y ANTIMONIO convienen y están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Querétaro, Estado de Querétaro, lo anterior para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Fusión, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión y se transcriben a continuación los últimos balances generales de USAMSA y ANTIMONIO, al 31 de mayo de 2012.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 31 de julio de 2012

Alberto Portela Avello
Delegado de las Asambleas de Accionistas
Rúbrica

US ANTIMONY DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>		PROVEEDORES	945,789
BANCOS	25,771	INTERCOMPAÑIAS	22,700,259
CLIENTES	13,246,255	ACREEDORES	2,662,691
IVA ACREDITABLE	339,367	IMPUESTOS POR PAGAR	283,985
IMPUESTOS POR RECUPERAR	10,778	TOTAL PASIVO	26,592,724
DEUDORES DIVERSOS	2,824,094		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	16,446,265		
<i>ACTIVO FIJO</i>		CAPITAL	
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,520,193	CAPITAL SOCIAL	50,000
DEPRECIACION ACUMULADA	- 9,562	RESULT. EJERCICIO ANTERIOR	- 10,516,008
TOTAL ACTIVO FIJO	1,510,631	RESULTADO EJERCICIO	1,830,181
		TOTAL CAPITAL	- 8,635,827
TOTAL ACTIVO	17,956,896	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	17,956,896

Santiago de Querétaro, Qro. a 31 de julio de 2012.

Alberto Portela Avello
Delegado de las Asambleas de Accionistas
Rúbrica

Antimonio de México, S.A. de C.V.
Balance General al 31 de Mayo de 2012

	ACTIVO	PASIVO	
ACTIVO			PASIVO
CIRCULANTE			CIRCULANTE
Bancos	\$ 40,608.06	Proveedores	\$ 5,000.00
Deudores Diversos	\$ 417,507.68	Acreedores Diversos	\$ 30,749,941.02
IVA Acreditable	\$ 222,702.00	Impuestos por Pagar	<u>\$ 4,021.62</u>
Anticipo a Proveedores	<u>\$ 3,866,204.20</u>		
	Total CIRCULANTE		Total CIRCULANTE
	\$ 4,547,021.94		\$ 30,758,962.64
FIJO			
			Total FIJO
Edificios	\$ 136,922.81		\$ 0.00
Depreciación Acumulada Edificios	-\$ 4,380.18	DIFERIDO	
Terrenos	<u>\$ 650,000.00</u>		Total DIFERIDO
	Total FIJO		\$ 0.00
	\$ 782,542.63		Total PASIVO
			\$ 0.00
			SUMA DEL PASIVO
			\$ 30,758,962.64
DIFERIDO			CAPITAL
			CAPITAL
Gastos de Instalación y Adaptación	\$ 217,391.30	CAPITAL SOCIAL	
Inpuestos Anticipados	\$ 18.00	CAPITAL EXHIBIDO	\$ 50,000.00
Amortización Gastos Instalación y Adaptación	<u>-\$ 36,231.90</u>	Total CAPITAL SOCIAL	<u>\$ 50,000.00</u>
	Total DIFERIDO		
	\$ 181,177.40	Resultados Ejercidos Anteriores	<u>-\$ 20,554,939.33</u>
	Total ACTIVO	Total CAPITAL	<u>-\$ 20,504,939.33</u>
	\$ 5,510,741.97		
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	<u>-\$ 4,743,281.34</u>
		SUMA DEL CAPITAL	<u>-\$ 25,248,220.67</u>
	SUMA DEL ACTIVO	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 5,510,741.97</u>
	<u>\$ 5,510,741.97</u>		

Santiago de Querétaro, Qro. a 31 de julio de 2012.

Alberto Portela Avello
Delegado de las Asambleas de Accionistas
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS, DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO **DIFMQRO-09/2012** PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE **"SUDADERAS"**, CELEBRADA EL 04 DE JULIO DE 2012.

**PARTIDA ÚNICA:
15,000 SUDADERAS**

PARTIDA ÚNICA:

EMPRESA:	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
SRA. PRISCILLA CARRASCO FILISOLA	\$1'218,325.00	\$194,932.00	\$1'413,257.00

PARTIDA ÚNICA:

EMPRESA:	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
DELCAS UNIFORMES SA DE CV	\$1'275,000.00	\$204,000.00	\$1'479,000.00

PARTIDA ÚNICA:

EMPRESA:	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
SRA. GUILLERMINA GAVIÑO MUÑOZ	\$1'157,850.00	\$185,256.00	\$1'343,106.00

QUERÉTARO, QRO., 06 DE JULIO DE 2012.

LIC. JOSÉ ANTONIO ROMERO ALTAMIRANO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Rúbrica

LIC. JORGE ALBERTO CRUZ MUÑOZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

De conformidad con el artículo 10 fracción XIV de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, se emite la siguiente:

FE DE ERRATAS

En el ejemplar número 43 del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 8 de agosto de 2012, en la página número 10098, se detectaron los siguientes errores de transcripción:

Dice:

San Juan del Río: (Pedro Escobedo, Tequisquiapan, Amealco de Bonfil) en las instalaciones del CECUCO

Cadereyta de Montes: (Tolimán, San Joaquín, Ezequiel Montes, Peñamiller) Instalaciones del Parque Pilancón

Jalpan de Serra: (Landa de Matamoros, Pinal de Amoles, Arroyo Seco) en las instalaciones de la Feria

V. Procedimiento

- 1.- Revisión de Documentos
- 2.- Revisión Vehicular
- 3.- Registro Público de Transporte
- 4.- Pago de Derechos
- 5.- Entrega de Holograma

VI.- Pago de Derechos

De conformidad con el artículo 192 fracción V de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, publicada el día 3 de marzo del año 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los concesionarios, tiene la obligación de cubrir el pago de los derechos generados con motivo de la prestación del servicio.

Basado en el Salario Mínimo del 2012

Refrendo y Revisión Vehicular	Concesiones	
	Reposición (Titular Original)	Expedición (Nuevo Titular)
60	30	184

*Descuento del 50% siempre y cuando se realice en la fechas señaladas.

Revisión Física y Mecánica Art.131 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro

LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 Rúbrica

LIC. LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS
DIRECTOR DE TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 Rúbrica

Debe decir:

San Juan del Río: (Pedro Escobedo, Tequisquiapan, Amealco de Bonfil) en las instalaciones del CECUCO

Cadereyta de Montes: (Tolimán, San Joaquín, Ezequiel Montes, Colón, Peñamiller) Instalaciones del Parque Pilancón

Jalpan de Serra: (Landa de Matamoros, Pinal de Amoles, Arroyo Seco) en las instalaciones de la Feria

V. Procedimiento

- 1.- Revisión de Documentos
- 2.- Revisión Vehicular
- 3.- Registro Público de Transporte
- 4.- Pago de Derechos
- 5.- Entrega de Holograma

VI.- Pago de Derechos

De conformidad con el artículo 192 fracción V de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, publicada el día 3 de marzo del año 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los concesionarios, tienen la obligación de cubrir el pago de los derechos generados con motivo de la prestación del servicio.

Basado en el Salario Mínimo del 2012

Refrendo	Revisión Vehicular		Concesiones	
	Zona 1	Zona 2	Reposición (Titular Original)	Expedición (Nuevo Titular)
60	44	30	30	184
	Mixto	Mixto		
	No Aplica	30		
	Grua	Grua		
	70	60		

*Descuento del 50% siempre y cuando se realice en la fechas señaladas.

Zona 1: Amealco de Bonfil, Corregidora, El Marques, Huimilpan, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Rio y Tequisquiapan.
 Zona 2: Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, PeñaMiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Toliman.

Refrendo Art.124 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro
Revisión Física y Mecánica Art.131 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro

LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 Rúbrica

ING. LUIS ENRIQUE MORENO CORTÉS
DIRECTOR DE TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
 "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 29.54
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 88.62

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.